

4.8 Organización Política Denominada Partido Alianza Social

La Organización Política Denominada Partido Alianza Social, mediante escrito No. SNF-PAS/02/040903 de fecha 4 de septiembre de 2003, hizo entrega ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de los Informes de Gastos de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/1165/03, de fecha 11 de agosto de 2003, solicitó a la Organización Política denominada Partido Alianza Social que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2003, se llevaría a cabo en las oficinas de la Organización Política o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, la organización política manifestó, mediante escrito No. SNF-PAS/01-04-09-03 de fecha 4 de septiembre de 2003, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la organización política, ubicadas en la calle Tomas Alva Edison No.96, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad de México.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/1200/03, de fecha 4 de septiembre de 2003, recibido por la organización política el día 10 del mismo mes y año nombró a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión de los Informes de Campaña. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 10 de septiembre de 2003.

4.8.1.1 Revisión de los formatos “IC”

Derivado de la revisión inicial de los Informes de Campaña “IC”, se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

En 4 informes, al cotejar el total del recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (ingresos), contra el importe reportado en el recuadro V. Resumen Renglón Ingresos, así como en el IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), contra el resultado de la operación aritmética de los gastos que integran dicho monto, se observó que no coincidían como a continuación se señala:

San Luis Potosí			
DISTRITO	III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)	DICE	DEBE DECIR
1	1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
	En efectivo	\$60,000.00	\$60,000.00
	En especie	150,091.84	150,091.84
	Total	\$210,091.84	\$210,091.84
	V. Resumen		
	Ingresos	\$25,509.00	\$210,091.84
	Egresos	25,509.00	25,509.00
	Saldo	\$0.00	\$184,582.84
Tabasco			
DISTRITO	III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)	DICE	DEBE DECIR
5	1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
	En efectivo	\$132,147.86	\$132,147.86
	En especie	124,198.63	124,198.63
	Total	\$256,346.49	\$256,346.49
	V. Resumen		
	Ingresos	\$248,704.30	\$256,346.49
	Egresos	248,704.30	248,704.30
	Saldo	\$0.00	\$7,642.19
Tlaxcala			
DISTRITO	IV. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)	DICE	DEBE DECIR
2	A) Gastos de Propaganda	\$360,850.54	\$360,850.54
	B) Gastos de Operación Ordinaria	23,080.00	23,080.00
	C) Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	18,750.00	18,750.00
	Prensa	\$18,750.00	
	Radio	0.00	
	Televisión	0.00	
	Total	\$360,850.54	\$402,680.54
	V. Resumen		
	Ingresos	\$532,288.38	\$532,288.38
	Egresos	360,850.54	402,680.54
	Saldo	\$171,437.84	\$129,607.84
DISTRITO	IV. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)	DICE	DEBE DECIR
3	A) Gastos de Propaganda	\$725,837.04	\$725,837.04
	B) Gastos de Operación Ordinaria	238,104.01	238,104.01
	C) Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	23,138.66	23,138.66
	Prensa	\$23,138.66	
	Radio	0.00	
	Televisión	0.00	
	Total	\$725,837.04	\$987,079.71
	V. Resumen		
	Ingresos	\$1,199,288.38	\$532,288.38
	Egresos	725,837.04	402,680.54
	Saldo	\$473,451.34	\$129,607.84

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1319/03 de fecha 3 de octubre de 2003 recibido por la organización el día 6 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. PAS-SNF-2010/03-01 de fecha 20 de octubre de 2003, la organización política manifestó lo siguiente.

“Se presentan los formatos ‘IC’ informes de campaña de los comités estatales debido a que los anteriores presentaban errores de captura...”

De la revisión a las correcciones efectuadas a los Informes de Campaña entregados por la organización política se observó que son correctas, por tal razón la observación quedó subsanada.

De la revisión a los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro IV Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso c) Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios se observó que en un informe de campaña no se desglosó el monto reflejado en prensa, radio y televisión. A continuación se señala el informe de campaña en comentario:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CONCEPTO
Nayarit	2	Miguel Ángel Torres Velásquez	C) Gastos de Propaganda en medios publicitarios \$17,333.33
			Prensa \$0.00
			Radio 0.00
			Televisión 0.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1319/03 de fecha 3 de octubre de 2003, recibido por la organización el día 6 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. PAS-SNF-2010/03-01 de fecha 20 de octubre de 2003, la organización política hizo entrega del citado Informe de Campaña. De su revisión se determinó que es correcto. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

En 2 Informes de Campaña, el nombre relacionado en el recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1, Nombre, no coincidía con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO:	
		DICE	DEBE DECIR
Nuevo León	1	María del Rosario Margarita Elizondo Muñoz	María del Socorro Elizondo Muñoz
Oaxaca	2	Rodrigo García Peralta	Rafael Martínez Martínez

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con el artículo 19.2 del Reglamento de la materia que a la letra establece:

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STFRPAP/1319/03 de fecha 3 de octubre de 2003, recibido por la organización el día 6 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. PAS-SNF-2010/03-01 de fecha 20 de octubre de 2003, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los ‘IC’ informes de campaña de los comités estatales debido a que los anteriores presentaban errores de captura”.

De la revisión a los formatos “IC” Informes de Campaña entregados por la organización política se observó que los nombres de los candidatos siguen sin coincidir contra el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por tal razón, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

4.8.1.2 Información Financiera

De la revisión a la Información Financiera que ampara el registro contable de los ingresos y egresos correspondientes a la campaña federal se notificó a la organización política un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, como a continuación se señalan:

Respecto a las balanzas de comprobación de los Comités Estatales al 31 de julio de 2003 presentadas por la organización política a la autoridad electoral, se llevaron a cabo pruebas selectivas, con el objeto de verificar el arrastre de los saldos de las diversas cuentas en relación con sus respectivas subcuentas, las balanzas de comprobación objeto de la verificación fueron las correspondientes a los Comités Estatales de Aguascalientes, Campeche y Colima, de la revisión efectuada, se observó que no coincidía la cuenta de mayor con el resultado de sumar las subcuentas respectivas. Como a continuación se detalla:

COMITÉ	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE EN LA CUENTA A NIVEL MAYOR	IMPORTE SEGUN LA SUMA DE SUBCUENTAS	DIFERENCIA
Aguascalientes					No hubo diferencia alguna
Campeche	1-10-101	Bancos	\$2,208,950.96	\$2,458,350.96	\$(249,400.00)
	1-10-103	Cuentas por cobrar	324,281.79	349,281.79	(25,000.00)
	4-00-000	Ingresos	7,338,646.09	7,838,646.09	(500,000.00)
	5-52-000	Gastos de operación ordinaria	3,202,639.95	3,428,239.95	(225,600.00)
Colima	1-10-101	Bancos	358,097.12	321,775.32	36,321.80
	1-10-103	Cuentas por cobrar	42,238.16	(11,685.78)	53,923.94
	2-20-203	Impuestos por pagar	(88,586.38)	(124,220.89)	35,634.51
	4-00-000	Ingresos	(2,771,003.73)	(4,197,810.45)	1,426,806.72
	5-51-510	Gastos de propaganda	462,224.55	1,076,420.91	(614,196.36)
	5-51-512	Gastos en Prensa, Radio y Televisión	168,553.05	286,526.05	(117,973.00)

De igual manera al cotejar los saldos reflejados en la cuenta de mayor de los auxiliares contables, contra el resultado de sumar las subcuentas que integraban dicha cuenta, se determinó que no coincidían, como a continuación se detallan:

COMITÉ	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE EN AUXILIAR A NIVEL MAYOR	IMPORTE EN AUXILIAR SUMANDO LAS SUBCUENTAS CORRESPONDIENTES	DIFERENCIA
Aguascalientes	1-10-101	Bancos	\$156,383.12	\$(108,321.62)	264,704.74
	2-00-000	Pasivo	(1,689.12)	(22,388.09)	20,698.97
	5-51-510	Gastos de propaganda	97,347.77	98,347.77	1,000.00
	5-51-511-5112-00001-03-00	Viáticos y pasajes	30,190.89	37,642.56	(7,451.67)
	5-51-511-5112-00001-05-00	Remuneraciones	6,429.00	61,898.57	(55,469.57)
	5-51-511-5112-00001-06-00	Gastos de oficina	2,622.32	3,317.32	(695.00)
	5-51-511-5112-00002-03-00	Viáticos y pasajes	42,042.01	43,614.01	(1,572.00)
	5-51-511-5112-00002-04-00	Materiales y suministros	2,964.38	4,306.37	(1,341.99)
	5-51-511-5112-00002-05-00	Remuneraciones	6,429.00	217,204.99	(210,775.99)
	5-51-511-5112-00002-06-00	Gastos de oficina	2,915.06	3,532.06	(617.00)
	5-51-511-5112-00002-07-00	Gastos vía bitácora	1,202.00	1,445.00	(243.00)
	5-51-511-5112-00002-09-00	Despensa	947.39	976.39	29.00
	5-51-511-5112-00003-03-00	Viáticos y pasajes	29,369.24	32,415.69	(3,046.45)
	5-51-511-5112-00003-06-00	Gastos de oficina	1,633.21	2,137.21	(504.00)
5-51-511-5112-00003-08-00	Diversos	157.00	400.00	243.00	
5-51-511-5112-00003-09-00	Despensa	2,118.00	3,867.25	1,749.25	
Campeche					No hubo diferencias en auxiliares
Colima					no hubo diferencias en auxiliares

Aunado a lo anterior, al comparar las cifras reflejadas en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2003 de los Comités en comento, contra las mostradas en los auxiliares contables, se determinaron las siguientes diferencias:

COMITÉ	No. DE CUENTA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-03	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES AL 31-07-03	DIFERENCIA	
Aguascalientes	1-10-101	Bancos	\$156,383.12	\$156,383.12	0.00	
	1-10-103	Cuentas por cobrar	249,300.84	249,300.84	0.00	
	1-11-000	Activo fijo	63,538.97	63,538.97	0.00	
	2-00-000	Pasivo	(1,689.12)	(1,689.12)	0.00	
	3-00-000	Patrimonio	(164,717.76)	(164,717.76)	0.00	
	4-00-000	Ingresos	(1,971,740.96)	(1,971,740.96)	0.00	
	5-51-510	Gastos de propaganda	97,347.77	97,347.77	0.00	
	5-51-511	Gastos operativos de campaña	225,214.93	225,214.93	0.00	
	5-51-512	Gastos en prensa, radio y televisión	159,339.64	159,339.64	0.00	
	5-52-000	Gastos en operación ordinaria	1,176,578.55	1,176,578.55	0.00	
	5-53-000	Transferencias	10,444.02	10,444.02	0.00	
	Total			0.00	0.00	0.00
	Colima	1-10-101	Bancos	358,097.12	(1,776,647.33)	2,134,744.45
		1-10-103	Cuentas por cobrar	42,238.16	(10,633.50)	52,871.66
1-11-000		Activo fijo	25,602.00	25,602.00	0.00	
2-00-000		Pasivo	(88,586.38)	(95,075.28)	6,488.90	

COMITÉ	No. DE CUENTA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-03	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES AL 31-07-03	DIFERENCIA
	3-00-000	Patrimonio	53,970.37	11,673.22	42,297.15
	4-00-000	Ingresos	(2,771,033.73)	(3,292,324.99)	521,219.26
	5-51-510	Gastos de propaganda	462,224.55	1,076,420.91	(614,196.36)
	5-51-511	Gastos operativos de campaña	277,288.72	459,237.88	(181,949.16)
	5-51-512	Gastos en prensa, radio y televisión	168,533.05	286,526.05	(117,993.00)
	5-51-513	Gastos campaña local	1,222,861.74	1,222,861.74	0.00
	5-52-000	Gastos en operación ordinaria	887,062.80	2,092,099.25	(1,205,036.45)
	5-53-000	Transferencias	260.05	260.05	0.00
Total			638,548.45	0.00	638,548.45
Campeche	1-10-101	Bancos	2,208,950.96	1,424,926.80	784,024.16
	1-10-103	Cuentas por cobrar	324,281.79	383,082.75	(58,800.96)
	1-11-000	Activo fijo	232,112.35	231,892.35	220.00
	2-00-000	Pasivo	15,856.95	16,300.28	(443.33)
	3-00-000	Patrimonio	(150,485.71)	(135,938.80)	(14,546.91)
	4-00-000	Ingresos	(7,338,646.09)	(7,970,305.39)	(631,659.30)
	5-51-510	Gastos de propaganda	918,958.60	918,958.60	0.00
	5-51-511	Gastos operativos de campaña	452,402.99	452,402.99	0.00
	5-51-512	Gastos en prensa, radio y televisión	52,000.00	52,000.00	0.00
	5-52-000	Gastos en operación ordinaria	3,202,639.95	4,544,752.21	(1,342,112.26)
	5-53-000	Transferencias	81,928.21	81,928.21	0.00
Total			0.00	0.00	0.00

En consecuencia, al no tener certeza la autoridad de que los saldos que reflejaban las balanzas de comprobación de todos los Comités Estatales, así como de sus respectivos auxiliares contables eran correctos, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones correspondientes, de tal manera que las cifras que mostraran sus balanzas de comprobación coincidieran con los saldos reflejados en los auxiliares, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

En virtud de lo anterior, fue pertinente señalar que lo reportado en los informes de campaña evidentemente se desprende de la contabilidad elaborada por la organización política, en consecuencia las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña debían coincidir, por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente deberían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1319/03 de fecha 3 de octubre de de 2003 recibido por la organización el día 6 de octubre del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. PAS-SNF-2010/01-01 de fecha 20 de octubre de de 2003, el partido presentó una nueva versión de balanzas de comprobación y auxiliares contables. De su revisión, se observó que las cifras seguían sin coincidir.

Sin embargo, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-1 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política hizo entrega de la versión definitiva de las balanzas de comprobación y auxiliares contables correspondientes a Campaña Federal. De su revisión, se observó que en 5 Estados las balanzas de comprobación siguen persistiendo los errores. A continuación se detallan los casos observados:

ESTADO	TOTAL ACTIVO (1)	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL (2)	DIFERENCIA (1-2)
COLIMA	-1,427,829.70	1,474,488.84	46,659.14
JALISCO	1,350,902.10	-1,344,651.10	6,251.00
MORELOS	774,460.21	-685,422.21	89,038.00
SAN LUIS POTOSI	2,247,393.39	-2,253,393.39	-6,000.00
TABASCO	388,099.37	-386,799.38	1,299.99

Por lo antes expuesto la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2, toda vez que lo reportado en los informes de campaña evidentemente se desprende de la contabilidad elaborada por la organización política, en consecuencia las cifras de la contabilidad deben ser correctas. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

4.8.2 Ingresos

La organización política reportó inicialmente en sus Informes de Campaña un total de ingresos por \$84,694,858.78 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$84,694,858.78
En Efectivo	\$47,541,714.06	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Especie	37,153,144.72	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		0.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones en Especie		0.00
De Militantes	0.00	
De Simpatizantes	0.00	
5. Rendimientos Financieros		0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		0.00
Total		\$84,694,858.78

Como resultado de la revisión de los Informes de Campaña, en la parte relativa a los gastos, se solicitó a la organización política un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante oficio No. STCFRPAP/1319/03 de fecha 3 de octubre de 2003, recibido por la organización política el día 6 del mismo mes y año.

Es importante señalar que como resultado de la verificación documental se determinó que la organización políticas disminuyó sus Ingresos por un importe de \$7,525,152.77.

En consecuencia, mediante escrito No. PAS-SNF-2010/03-01 de fecha 20 de octubre de 2003, la organización política presentó la nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$92,220,011.55
En Efectivo	\$49,652,887.59	
En Especie	42,567,123.96	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		0.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones en Especie		0.00
De Militantes	0.00	
De Simpatizantes	0.00	
5. Rendimientos Financieros		0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		0.00
Total		\$92,220,011.55

b) Verificación Documental

Mediante los oficios, No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004 y recibido el 16 del mismo mes y año, STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004 y recibido por la organización el 12 del mismo mes y año y STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día, como resultado de la revisión de los Informes de Campaña en la parte relativa a ingresos y egresos se solicitó a la organización política un conjunto de aclaraciones y rectificaciones los cuales se detallan en los capítulos de ingresos y egresos del presente dictamen. Es importante señalar que como resultado de la verificación documental se determinó que el partido disminuyó sus ingresos por un importe de \$8,095,010.52. que modificaron las últimas cifras reportadas.

En consecuencia, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-1, de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó una nueva versión de los informes de campaña que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$84,125,001.03
En Efectivo	\$49,779,631.14	
En Especie	34,345,369.89	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		0.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones en Especie		0.00
De Militantes	0.00	
De Simpatizantes	0.00	
5. Rendimientos Financieros		0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		0.00
Total		*\$84,125,001.03

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo A

4.8.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

La organización política reportó, en sus informes de campaña, por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$84,125,001.03, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
En efectivo	\$49,779,631.14
En especie	34,345,369.89
TOTAL	\$84,125,001.03

4.8.2.1.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que importa la cantidad de \$49,779,631.14, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Al verificar las cifras reportadas en los formatos “IC”, recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional, renglón: En efectivo”, contra los depósitos registrados en los auxiliares contables de las cuentas de Bancos al 31 de julio de 2003, se observó que no coincidían en los casos que a continuación se señalan:

ESTADO	TOTAL DE INGRESOS		DIFERENCIA (A-B)
	REGISTRO CONTABLE (A)	INFORMES DE CAMPAÑA (B)	
Distrito Federal	\$570,908.50	\$611,087.20	-\$40,178.70
Guerrero	1,093,274.51	1,093,000.00	274.51
Jalisco	3,273,634.00	3,273,734.00	-100.00
Oaxaca	2,280,636.08	2,296,227.33	-15,591.25
Puebla	2,219,475.33	2,219,575.33	-100.00
Sonora	2,213,084.72	2,670,341.15	-457,256.43
Tabasco	1,791,789.40	1,173,289.40	618,500.00
Tamaulipas	1,701,602.17	1,610,602.17	91,000.00
Veracruz	3,861,114.84	3,876,114.83	-14,999.99
Yucatán	896,257.61	905,632.75	-9,375.14
Zacatecas	963,749.29	1,114,749.29	-151,000.00

Fue importante señalarle a la organización política que las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña deben coincidir, toda vez que lo reportado en éstos se desprende de la contabilidad elaborada por la misma organización, por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 15.2

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquellas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Presentamos informes de campaña con los ingresos corregidos, que coinciden con las cifras de contabilidad, estas diferencias que se nos

observaron en el oficio antes mencionado, fueron erróneamente capturadas en los informes.

ESTADO	TOTAL DE INGRESOS		DIFERENCIA (A-B)	CONCILIACION
	REGISTRO CONTABLE (A)	INFORME DE CAMPAÑA (B)		
Distrito Federal	570,908.50	611,087.20	-40,178.70	Esta diferencia se origina el informe del distrito 16 el cual en el mes de julio existe un reembolso por gasto no efectuados del candidato y lo reintegra a la cuenta por este importe, al elaborar el informe nosotros la consideramos erróneamente
Guerrero	1,093,274.51	1,093,000.00	274.51	Esta diferencia se origina el informe del distrito 5 del cual se encontraba mal contabilizado en el distrito. Anexamos póliza de corrección Dr.724/07/0
Oaxaca	2,280,636.08	2,296,227.33	-15,591.25	Esta diferencia se origina el informe del distrito 5 el cual en el mes de junio existe un cheque devuelto que lo consideramos para la elaboración de nuestro informe procedemos a corregir el informe de este distrito"

De la revisión a la documentación presentada por la organización política se observó que omitió presentar los formatos "IC" Informes de Campaña, por lo tanto no fue posible verificar las correcciones manifestadas.

Sin embargo, mediante escrito SNPAS/120304-02-1 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política hizo entrega de la última versión de los Informes de Campaña.

De la verificación a las cifras reportadas en los citados formatos en el recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional, renglón: En efectivo", se observó que siguen sin coincidir contra los depósitos registrados en los auxiliares contables de las cuentas de Bancos al 31 de julio de 2003, como a continuación se señala:

ESTADO	DISTRITO	INGRESOS EN EFECTIVO		
		INFORMES DE CAMPAÑA	REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
DISTRITO FEDERAL	16	60,178.70	20,000.00	-40,178.70
TOTAL ESTADO		\$60,178.70	\$20,000.00	-\$40,178.70
GUERRERO	5	45,000.00	45,274.51	274.51
TOTAL ESTADO		\$45,000.00	\$45,274.51	\$274.51
OAXACA	5	251,591.25	236,000.00	-15,591.25
TOTAL ESTADO		\$251,591.25	\$236,000.00	-\$15,591.25

ESTADO	DISTRITO	INGRESOS EN EFECTIVO		
		INFORMES DE CAMPAÑA	REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
SONORA	3	874,460.52	551,460.53	-322,999.99
	4	529,519.00	413,519.01	-115,999.99
	6	664,290.13	574,290.13	-90,000.00
TOTAL ESTADO		\$2,068,269.65	\$1,539,269.67	-\$528,999.98
TABASCO	1	\$76,817.00	\$116,817.00	\$40,000.00
	2	234,000.00	350,000.00	116,000.00
	3	38,074.54	111,074.54	73,000.00
	4	465,000.00	698,000.00	233,000.00
	5	91,647.86	132,147.86	40,500.00
	6	267,750.00	383,750.00	116,000.00
TOTAL ESTADO		\$1,173,289.40	\$1,791,789.40	\$618,500.00
TAMAULIPAS	6	113,000.00	149,000.00	36,000.00
TOTAL ESTADO		\$113,000.00	\$149,000.00	\$36,000.00
VERACRUZ	4	95,000.00	100,000.00	5,000.00
	13	145,000.00	125,000.00	-20,000.00
TOTAL ESTADO		\$240,000.00	\$225,000.00	-\$15,000.00
YUCATÁN	4	121,624.59	112,249.45	-9,375.14
TOTAL ESTADO		\$121,624.59	\$112,249.45	-\$9,375.14
ZACATECAS	2	443,700.00	292,700.00	-151,000.00
TOTAL ESTADO		\$443,700.00	\$292,700.00	-\$151,000.00
TOTAL DE INGRESOS		\$4,516,653.59	\$4,411,283.03	-\$105,370.56

Por lo anterior, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, toda vez que lo reportado en los formatos "IC" debe coincidir contra lo reportado en la contabilidad. Por tal razón, la observación no quedó subsanada

4.8.2.1.2 En especie

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a la cantidad de \$34,345,369.89, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, a la documentación presentada por la organización política en este rubro se determinó lo siguiente:

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos “IC’, recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie”, contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales al 31 de julio de 2003, específicamente con el total de las cuentas “Transferencias en Campaña Enviados en Especie” y “Transferencias del CEN Campaña en Especie” respectivamente, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

ESTADO	FORMATOS “IC” INFORMES DE CAMPAÑA	TOTAL INGRESOS REPORTADOS EN:	
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003 COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉ ESTATAL
Aguascalientes	\$882,391.27	\$751,564.34	\$751,564.34
Baja California	1,039,110.37	808,527.01	808,527.01
Baja California Sur	1,120,772.77	1,091,488.16	1,091,488.16
Campeche	823,503.82	818,885.64	818,885.64
Coahuila	1,717,402.94	1,103,663.38	1,103,663.38
Colima	757,469.40	742,521.29	742,521.29
Chiapas	1,255,652.50	1,223,601.39	1,223,601.39
Chihuahua	1,344,048.41	813,659.04	816,293.24
Distrito Federal	3,265,405.49	2,973,756.66	2,959,756.96
Durango	1,218,066.52	809,170.77	809,170.77
Guanajuato	2,269,035.91	1,256,198.31	1,256,198.31
Guerrero	1,198,013.64	852,690.85	852,700.85
Hidalgo	825,572.11	813,189.82	813,189.82
Jalisco	2,143,190.26	2,036,327.62	2,046,148.62
Estado de México	2,896,784.99	2,229,934.08	2,230,762.58
Michoacán	1,492,680.43	1,141,320.93	1,141,665.93
Morelos	1,373,128.95	1,265,564.73	1,265,564.73
Nayarit	1,064,688.91	1,064,688.91	1,064,688.91
Nuevo León	1,024,113.76	1,024,113.76	1,024,113.76
Oaxaca	831,338.95	819,833.95	819,833.95
Puebla	1,566,573.95	1,100,262.25	1,100,262.25
Querétaro	1,052,882.70	1,002,892.04	1,002,064.04
Quintana Roo	753,056.56	740,118.12	740,268.07
San Luis Potosí	1,050,546.37	1,050,546.37	1,050,546.37
Sinaloa	1,202,081.01	842,081.01	842,081.01
Sonora	1,492,269.23	1,253,632.00	1,253,632.00
Tabasco	1,410,319.25	745,191.87	745,191.87
Tamaulipas	959,305.64	772,308.00	772,308.00
Tlaxcala	1,236,934.81	1,236,703.65	1,236,703.65
Veracruz	1,740,459.16	1,184,362.45	1,178,191.33
Yucatán	751,208.86	735,545.09	735,545.09
Zacatecas	809,115.02	807,664.31	807,664.31
TOTAL	\$42,567,123.96	\$35,112,007.80	\$35,104,797.63

Fue importante señalar a la organización política que las cifras de las balanzas de comprobación y de los Informes de Campaña deben coincidir, toda vez, que lo reportado en los citados informes se desprende de la contabilidad elaborada por la misma organización.

Por lo tanto, se solicitó a la organización política que las diferencias determinadas anteriormente fueran aclaradas, de tal forma que no existieran discrepancias en la información antes citada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 15.2

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados...”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/03 de fecha 14 de enero de 2004 recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política presentó pólizas de ajustes y balanzas de comprobación correspondientes a los comités estatales

de Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Querétaro, Quintana Roo y Veracruz.

De la revisión a la documentación presentada por la organización política se observó que las cifras reportadas en los formatos "IC" (presentados inicialmente) en los conceptos en comento, así como el total reportado en las balanzas del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales al 31 de julio de 2003, específicamente con el total de las cuentas "Transferencias en Campaña Enviados en Especie" y "Transferencias del CEN Campaña en Especie", respectivamente, seguían sin coincidir como a continuación se detalla:

ESTADO	TOTAL INGRESOS REPORTADOS EN:		
	FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003	
		COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉ ESTATAL
Aguascalientes	\$882,391.27	\$751,564.34	\$751,564.34
Baja California	1,039,110.37	808,527.01	808,527.01
Baja California Sur	1,120,772.77	1,091,488.16	1,091,488.16
Campeche	823,503.82	818,885.64	818,885.64
Coahuila	1,717,402.94	1,103,663.38	1,103,663.38
Colima	757,469.40	742,521.29	742,521.29
Chiapas	1,255,652.50	1,223,601.39	1,223,601.39
Chihuahua	1,344,048.41	813,659.04	813,920.63
Distrito Federal	3,265,405.49	2,973,756.66	2,477,775.96
Durango	1,218,066.52	809,170.77	809,170.77
Guanajuato	2,269,035.91	1,256,198.31	1,256,198.31
Guerrero	1,198,013.64	852,690.85	852,952.45
Hidalgo	825,572.11	813,189.82	813,189.82
Jalisco	2,143,190.26	2,036,327.62	1,836,589.36
Estado de México	2,896,784.99	2,229,934.08	2,230,500.72
Michoacán	1,492,680.43	1,141,320.93	1,141,582.49
Morelos	1,373,128.95	1,265,564.73	1,265,564.73
Nayarit	1,064,688.91	1,064,688.91	1,064,688.91
Nuevo León	1,024,113.76	1,024,113.76	1,024,113.76
Oaxaca	831,338.95	819,833.95	819,833.95
Puebla	1,566,573.95	1,100,262.25	1,100,262.25
Querétaro	1,052,882.70	1,002,892.04	1,003,153.76
Quintana Roo	753,056.56	740,118.12	740,379.86
San Luis Potosí	1,050,546.37	1,050,546.37	1,050,546.37
Sinaloa	1,202,081.01	842,081.01	842,081.01
Sonora	1,492,269.23	1,253,632.00	1,253,632.00
Tabasco	1,410,319.25	745,191.87	745,191.87
Tamaulipas	959,305.64	772,308.00	772,308.00
Tlaxcala	1,236,934.81	1,236,703.65	1,236,703.65
Veracruz	1,740,459.16	1,184,362.45	1,184,806.58
Yucatán	751,208.86	735,545.09	735,545.09
Zacatecas	809,115.02	807,664.31	807,664.31
TOTAL	\$42,567,123.96	\$35,112,007.80	\$34,418,607.82

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la organización política, que presentara las correcciones o, las aclaraciones que a su

derecho conviniera, en relación a las diferencias contables existentes entre la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, además de que debía proporcionar los formatos "IC" los cuales debían coincidir contra las cifras que reportara la contabilidad al 31 de julio de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 15.2

"Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados..."

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros..."

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/158/03, de fecha 1 de marzo de 2003, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-1 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó una serie de

pólizas de ajustes balanzas de comprobación correspondientes a los comités estatales e Informes de Campaña.

De la revisión a la documentación presentada por la organización política se observó que las cifras reportadas en los formatos "IC" en los conceptos en comento, así como el total reportado en las balanzas del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales al 31 de julio de 2003, específicamente con el total de las cuentas "Transferencias en Campaña Enviados en Especie" y "Transferencias del CEN Campaña en Especie", respectivamente, no coincidieron como a continuación se detalla:

ESTADO	TOTAL INGRESOS REPORTADOS EN:				
	FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003			
		COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉ ESTATAL	DIFERENCIA ENTRE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉS ESTATALES	DIFERENCIA ENTRE FORMATOS "IC" Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL
Aguascalientes	\$751,834.06	\$751,825.93	\$751,825.93	\$0.00	\$8.13
Campeche	819,147.23	819,147.23	818,885.64	261.59	261.59
Coahuila	1,158,924.24	1,103,924.97	1,103,924.97	0.00	54,999.27
Colima	742,782.88	742,782.88	742,521.29	261.59	261.59
Chihuahua	938,065.87	813,920.63	813,920.63	0.00	124,145.24
Distrito Federal	2,170,422.08	2,477,056.72	2,477,775.96	-719.24	-307,353.88
Durango	903,123.88	809,432.36	809,432.36	0.00	93,691.52
Guanajuato	1,257,467.30	1,256,459.90	1,256,459.76	0.14	1,007.54
Guerrero	898,522.49	852,952.45	852,952.45	0.00	45,570.04
Jalisco	1,432,881.21	1,336,589.22	1,336,589.36	-0.14	96,291.85
Estado de México	2,250,347.87	2,230,500.76	2,230,500.72	0.04	19,847.15
Puebla	1,100,542.39	1,100,523.99	1,100,523.85	0.14	18.54
San Luis Potosí	1,050,821.91	1,050,808.11	1,050,808.10	0.01	13.81
Sinaloa	842,384.17	842,342.75	842,342.69	0.06	41.48
Sonora	1,304,393.14	1,253,893.74	1,253,632.00	261.74	50,761.14
Tabasco	745,481.18	745,453.56	745,453.53	0.03	27.65
Tamaulipas	815,557.41	772,569.51	772,569.44	0.07	42,987.97
Tlaxcala	1,236,978.96	1,236,965.15	1,236,965.13	0.02	13.83
Veracruz	1,382,828.33	1,184,623.99	1,184,806.58	-182.59	198,021.75
Yucatán	736,715.12	735,806.62	735,806.59	0.03	908.53
TOTAL	\$22,539,221.72	\$22,117,580.47	\$22,117,696.98	-\$116.51	\$421,524.74

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, al haber presentado en los Informes de campaña, cifras diferentes a lo reportado en la contabilidad, por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

4.8.2.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Por este concepto la organización política no reportó en sus informes de campaña cantidad alguna.

4.8.2.3 Aportaciones del candidato

Por este concepto la organización política no reportó en sus informes de campaña cantidad alguna.

4.8.2.4 Aportaciones en Especie

Por este concepto la organización política no reportó en sus informes de campaña cantidad alguna.

4.8.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto la organización política no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que la organización política abrió un total de 333 cuentas bancarias para controlar los recursos de campaña en efectivo, las cuales se detallan a continuación:

Una cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional y 32 de los Comités Ejecutivos Estatales en las que la organización política controló los gastos de campaña que realizó de manera centralizada. (Cuentas concentradoras):

ESTADO	DISTRITO.	BANCO	No DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA	CANCELACION	DE	A
CEN	Concentradora	BITAL	4023903776	19-02-03	15-07-03	Feb-03	Jul-03
Aguascalientes	Concentradora	BITAL	4024492720	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Baja California	Concentradora	BITAL	4024492795	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Baja California Sur	Concentradora	BITAL	4024492829	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Campeche	Concentradora	BITAL	4024492852	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Coahuila	Concentradora	BITAL	4024492936	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Colima	Concentradora	BITAL	4024492969	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Chiapas	Concentradora	BITAL	4024493090	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Chihuahua	Concentradora	BITAL	4024493199	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Distrito Federal	Concentradora	BITAL	4024493504	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Durango	Concentradora	BITAL	4024493561	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Guanajuato	Concentradora	BITAL	4024493728	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Guerrero	Concentradora	BITAL	4024493835	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Hidalgo	Concentradora	BITAL	4024493918	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Jalisco	Concentradora	BITAL	4024494114	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
México	Concentradora	BITAL	4024494486	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Michoacán	Concentradora	BITAL	4024494627	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Morelos	Concentradora	BITAL	4024494676	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Nayarit	Concentradora	BITAL	4024494718	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Nuevo León	Concentradora	BITAL	4024494833	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
Oaxaca	Concentradora	BITAL	4024494957	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
Puebla	Concentradora	BITAL	4024495111	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
Querétaro	Concentradora	BITAL	4024495160	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
Quintana Roo	Concentradora	BITAL	4024495194	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
San Luis Potosí	Concentradora	BITAL	4024495277	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Sinaloa	Concentradora	BITAL	4024495368	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Sonora	Concentradora	BITAL	4024495442	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Tabasco	Concentradora	BITAL	4024495517	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Tamaulipas	Concentradora	BITAL	4024495608	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Tlaxcala	Concentradora	BITAL	4024495640	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Veracruz	Concentradora	BITAL	4024495889	23-04-03	03-07-03	Abr-03	Jul-03
Yucatán	Concentradora	BITAL	4024495947	23-04-03	10-07-03	Abr-03	Jul-03
Zacatecas	Concentradora	BITAL	4024496002	23-04-03	03-07-03	Abr-03	Jul-03

Asimismo, se observó que el partido aperturó 300 cuentas bancarias en igual número de Distritos Electorales, en las que controló los gastos de campaña que realizó de manera directa en beneficio de cada uno de los Distritos correspondientes, estas son:

ESTADO	DISTRITO	BANCO	No DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Aguascalientes	01	BITAL	4024492696	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024492704	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024492712	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Baja California	01	BITAL	4024492738	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024492746	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024492753	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	04	BITAL	4024492761	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	05	BITAL	4024492779	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	06	BITAL	4024492787	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Baja California Sur	01	BITAL	4024492803	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024492811	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Campeche	01	BITAL	4024492837	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024492845	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Coahuila	01	BITAL	4024492860	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024492878	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024492886	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	04	BITAL	4024492894	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	05	BITAL	4024492902	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	06	BITAL	4024492910	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	07	BITAL	4024492928	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Colima	01	BITAL	4024492944	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024492951	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03

ESTADO	DISTRITO	BANCO	No DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Chiapas	01	BITAL	4024492977	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024492985	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024492993	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	04	BITAL	4024493009	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	05	BITAL	4024493017	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	06	BITAL	4024493025	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	07	BITAL	4024493033	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	08	BITAL	4024493041	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	09	BITAL	4024493058	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	10	BITAL	4024493066	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	11	BITAL	4024493074	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	12	BITAL	4024493082	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Chihuahua	01	BITAL	4024493108	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024493116	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024493124	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	04	BITAL	4024493132	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	05	BITAL	4024493140	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	06	BITAL	4024493157	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	07	BITAL	4024493165	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	08	BITAL	4024493173	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	09	BITAL	4024493181	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Distrito Federal	01	BITAL	4024493207	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024493215	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024493223	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	04	BITAL	4024493231	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	05	BITAL	4024493249	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	06	BITAL	4024493256	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	07	BITAL	4024493264	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	08	BITAL	4024493272	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	09	BITAL	4024493280	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	10	BITAL	4024493298	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	11	BITAL	4024493306	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	12	BITAL	4024493314	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	13	BITAL	4024493322	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	14	BITAL	4024493330	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	15	BITAL	4024493348	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	16	BITAL	4024493355	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	17	BITAL	4024493363	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	18	BITAL	4024493371	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	19	BITAL	4024493389	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	20	BITAL	4024493397	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	21	BITAL	4024493405	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	22	BITAL	4024493413	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	23	BITAL	4024493421	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	24	BITAL	4024493439	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	25	BITAL	4024493447	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	26	BITAL	4024493454	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	27	BITAL	4024493462	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	28	BITAL	4024493470	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	29	BITAL	4024493488	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	30	BITAL	4024493496	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Durango	01	BITAL	4024493512	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024493520	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024493538	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	04	BITAL	4024493546	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	05	BITAL	4024493553	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Guanajuato	01	BITAL	4024493579	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024493587	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024493595	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	04	BITAL	4024493603	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	05	BITAL	4024493611	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	06	BITAL	4024493629	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	07	BITAL	4024493637	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	08	BITAL	4024493645	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	09	BITAL	4024493652	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	10	BITAL	4024493660	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	11	BITAL	4024493678	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	12	BITAL	4024493686	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	13	BITAL	4024493694	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	14	BITAL	4024493702	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	15	BITAL	4024493710	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Guerrero	01	BITAL	4024493736	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024493744	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03

ESTADO	DISTRITO	BANCO	No DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS		
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A	
Guerrero	03	BITAL	4024493751	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	04	BITAL	4024493769	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	05	BITAL	4024493777	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	06	BITAL	4024493785	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	07	BITAL	4024493793	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	08	BITAL	4024493801	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	09	BITAL	4024493819	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	10	BITAL	4024493827	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	Hidalgo	01	BITAL	4024493843	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
		02	BITAL	4024493850	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
03		BITAL	4024493868	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
04		BITAL	4024493876	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
05		BITAL	4024493884	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
06		BITAL	4024493892	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
07		BITAL	4024493900	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
Jalisco	01	BITAL	4024493926	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	02	BITAL	4024493934	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	03	BITAL	4024493942	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	04	BITAL	4024493959	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	05	BITAL	4024493967	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	06	BITAL	4024493975	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	07	BITAL	4024493983	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	08	BITAL	4024493991	23-04-03	09-07-03	Abr-03	Jul-03	
	09	BITAL	4024494007	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	10	BITAL	4024494015	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	11	BITAL	4024494023	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	12	BITAL	4024494031	23-04-03	09-07-03	Abr-03	Jul-03	
	13	BITAL	4024494049	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	14	BITAL	4024494056	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	15	BITAL	4024494064	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	16	BITAL	4024494072	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	17	BITAL	4024494080	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	18	BITAL	4024494098	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	19	BITAL	4024494106	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
México	01	BITAL	4042494122	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	02	BITAL	4042494130	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	03	BITAL	4042494148	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	04	BITAL	4042494155	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	05	BITAL	4042494163	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	06	BITAL	4042494171	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	07	BITAL	4042494189	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	08	BITAL	4042494197	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	09	BITAL	4024494205	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	10	BITAL	4042494213	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	11	BITAL	4042494221	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	12	BITAL	4042494239	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	13	BITAL	4042494247	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	14	BITAL	4042494254	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	15	BITAL	4042494262	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	16	BITAL	4042494270	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	17	BITAL	4042494288	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	18	BITAL	4042494296	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	19	BITAL	4042494304	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	20	BITAL	4042494312	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	21	BITAL	4042494320	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	22	BITAL	4042494338	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	23	BITAL	4042494346	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	24	BITAL	4042494353	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	25	BITAL	4042494361	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	26	BITAL	4042494379	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	27	BITAL	4042494387	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	28	BITAL	4042494395	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	29	BITAL	4042494403	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	30	BITAL	4042494411	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	31	BITAL	4042494429	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	32	BITAL	4042494437	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	33	BITAL	4042494445	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	34	BITAL	4042494452	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	35	BITAL	4042494460	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	36	BITAL	4042494478	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
Michoacán	01	BITAL	4024494494	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	02	BITAL	4024494502	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	03	BITAL	4024494510	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	

ESTADO	DISTRITO	BANCO	No DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS		
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A	
Michoacán	04	BITAL	4024494528	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	05	BITAL	4024494536	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	06	BITAL	4024494544	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	07	BITAL	4024494551	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	08	BITAL	4024494569	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	09	BITAL	4024494577	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	10	BITAL	4024494585	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	11	BITAL	4024494593	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	12	BITAL	4024494601	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	13	BITAL	4024494619	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	Morelos	01	BITAL	4024494635	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
		02	BITAL	4024494643	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
		03	BITAL	4024494650	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
04		BITAL	4024494668	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
Concentradora		BITAL	4024494676	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
Nayarit	01	BITAL	4024494684	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	02	BITAL	4024494692	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	03	BITAL	4024494700	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
Nuevo León	01	BITAL	4024494726	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	02	BITAL	4024494734	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	03	BITAL	4024494742	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	04	BITAL	4024494759	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	05	BITAL	4024494767	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	06	BITAL	4024494775	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	07	BITAL	4024494783	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	08	BITAL	4024494791	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	09	BITAL	4024494809	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	10	BITAL	4024494817	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	11	BITAL	4024494825	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
Oaxaca	01	BITAL	4024494841	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	02	BITAL	4024494858	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	03	BITAL	4024494866	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	04	BITAL	4024494874	23-04-03	25-07-03	Abr-03	Jul-03	
	05	BITAL	4024494882	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	06	BITAL	4024494890	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	07	BITAL	4024494908	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	08	BITAL	4024494916	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	09	BITAL	4024494924	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	10	BITAL	4024494932	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	11	BITAL	4024494940	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
Puebla	01	BITAL	4024494965	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	02	BITAL	4024494973	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	03	BITAL	4024494981	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	04	BITAL	4024494999	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	05	BITAL	4024495004	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	06	BITAL	4024495012	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	07	BITAL	4024495020	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	08	BITAL	4024495038	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	09	BITAL	4024495046	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	10	BITAL	4024495053	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	11	BITAL	4024495061	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	12	BITAL	4024495079	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	13	BITAL	4024495087	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	14	BITAL	4024495095	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	15	BITAL	4024495103	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
Querétaro	01	BITAL	4024495129	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	02	BITAL	4024495137	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	03	BITAL	4024495145	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	04	BITAL	4024495152	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
Quintana Roo	01	BITAL	4024495178	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03	
	02	BITAL	4024495186	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
San Luis Potosí	01	BITAL	4024495202	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	02	BITAL	4024495210	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	03	BITAL	4024495228	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	04	BITAL	4024495236	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	05	BITAL	4024495244	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	06	BITAL	4024495251	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	07	BITAL	4024495269	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
Sinaloa	01	BITAL	4024495285	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	02	BITAL	4024495293	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	
	03	BITAL	4024495301	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03	

ESTADO	DISTRITO	BANCO	No DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Sinaloa	04	BITAL	4024495319	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	05	BITAL	4024495327	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	06	BITAL	4024495335	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	07	BITAL	4024495343	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Sonora	08	BITAL	4024495350	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	01	BITAL	4024495376	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024495384	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024495392	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	04	BITAL	4024495400	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	05	BITAL	4024495418	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	06	BITAL	4024495426	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Tabasco	07	BITAL	4024495434	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	01	BITAL	4024495459	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024495467	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024495475	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	04	BITAL	4024495483	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	05	BITAL	4024495491	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Tamaulipas	06	BITAL	4024495509	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	01	BITAL	4024495525	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024495533	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024495541	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	04	BITAL	4024495558	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	05	BITAL	4024495566	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	06	BITAL	4024495574	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	07	BITAL	4024495582	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Tlaxcala	08	BITAL	4024495590	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	01	BITAL	4024495616	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024495624	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
Veracruz	03	BITAL	4024495632	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	01	BITAL	4024495657	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024495665	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024495673	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	04	BITAL	4024495681	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	05	BITAL	4024495699	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	06	BITAL	4024495707	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	07	BITAL	4024495715	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	08	BITAL	4024495723	23-04-03	15-07-03	Abr-03	Jul-03
	09	BITAL	4024495731	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	10	BITAL	4024495749	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	11	BITAL	4024495756	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	12	BITAL	4024495764	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	13	BITAL	4024495772	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	14	BITAL	4024495780	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	15	BITAL	4024495798	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	16	BITAL	4024495806	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	17	BITAL	4024495814	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	18	BITAL	4024495822	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	19	BITAL	4024495830	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	20	BITAL	4024495848	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	21	BITAL	4024495855	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	22	BITAL	4024495863	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
Yucatán	23	BITAL	4024495871	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	01	BITAL	4024495897	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024495905	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024495913	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	04	BITAL	4024495921	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
Zacatecas	05	BITAL	4024495939	23-04-03	16-07-03	Abr-03	Jul-03
	01	BITAL	4024495954	23-04-03	03-07-03	Abr-03	Jul-03
	02	BITAL	4024495962	23-04-03	07-07-03	Abr-03	Jul-03
	03	BITAL	4024495970	23-04-03	07-07-03	Abr-03	Jul-03
	04	BITAL	4024495988	23-04-03	03-07-03	Abr-03	Jul-03
	05	BITAL	4024495996	23-04-03	07-07-03	Abr-03	Jul-03

De su revisión, se determinó que la documentación cumplió con la normatividad aplicable. Sin embargo, se observó lo que a continuación se señala:

La organización política no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios del Comité Ejecutivo Nacional, toda vez que no se localizaron los siguientes:

NOMBRE	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Comité Ejecutivo Nacional	Bital, S.A.	6070184981	Enero y abril
Comité Ejecutivo Nacional	Bital, S.A.	4023194103	Mayo

Aunado a lo anterior al verificar en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de julio de 2003, el registro contable de las cuentas bancarias antes citadas, éstas no fueron localizadas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara los estados de cuenta bancarios antes señalados, así como las balanzas de comprobación donde se reflejara su registro contable o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1319/03, de fecha 3 de octubre de 2003 recibido por la organización el día 6 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito No. SF/029/03 de fecha 30 de octubre de 2003, la organización política presentó los estados de cuenta bancarios. De su revisión se determinó que las citadas cuentas corresponden a operación ordinaria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

La organización política no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques del Comité Ejecutivo Nacional que se reflejan en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2003. A continuación se señalan los estados de cuenta faltantes:

COMITÉ	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Comité Ejecutivo Nacional	09087350156	Enero a julio
Comité Ejecutivo Nacional	04001242411	Enero a julio
Comité Ejecutivo Nacional	09095448270	Enero a julio
Comité Ejecutivo Nacional	09096672611	Enero a julio
Comité Ejecutivo Nacional	09095990105	Enero a julio
Comité Ejecutivo Nacional	65501281950	Enero a julio

COMITÉ	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Comité Ejecutivo Nacional	4023482656	Enero a julio
Comité Ejecutivo Nacional	65501303836	Enero a julio

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la totalidad de los estados de cuenta bancarios antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1319/03 de fecha 3 de octubre de 2003 recibido por la organización política el día 6 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. PAS-SNF-2010/03-01 de fecha 20 de octubre de 2003 del año 2003, la organización política hizo entrega de los estados de cuenta solicitados, los cuales corresponden a cuentas de su operación ordinaria. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.8.3 Egresos

La organización política reportó inicialmente en los informes de campaña un total de Egresos por \$62,703,984.93, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
A) Gastos de propaganda		\$33,541,482.06
B) Gastos de operación de campaña		24,984,709.54
C) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión		4,177,793.33
Prensa	\$1,041,043.57	
Radio	1,296,190.16	
Televisión	1,840,559.60	
TOTAL		\$62,703,984.93

a) Revisión de Gabinete

En un informe de campaña se observó que la suma de los conceptos de prensa, radio y televisión, no coincidían con el importe reportado en

el inciso c) Gastos de propaganda en medios publicitarios, como a continuación se señala:

Nayarit

DISTRITO	C) GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS	DICE	DEBE DECIR
		\$28,050.00	\$90,150.00
3	Prensa \$21,150.00 Radio 0.00 Televisión 69,000.00		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones o aclaraciones que procedieran, de conformidad con el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/1319/03, de fecha 3 de octubre de 2003, recibido por la organización el día 6 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. PAS-SNF-2010/03-01 de fecha 20 de octubre de 2003, la organización política presentó el citado Informe de Campaña debidamente corregido. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, al comparar el total de los Egresos reportados en los informes de campaña, contra el total de los gastos registrados en las balanzas de comprobación al 31 de julio del 2003 de los Comités Estatales, se observó que no coincidían como se señala a continuación:

ESTADO	TOTAL REPORTADO EN:		
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003	INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
Total	\$147,149,080.99	\$62,703,984.93	\$84,445,096.06

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/1319/03 de fecha 3 de octubre de 2003, recibido por la organización el día 6 del mismo mes y año.

En consecuencia, la organización política mediante escrito No, PAS-SNF-2010/03-01 de fecha 20 de octubre de 2003, presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña que en la parte de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
A) Gastos de propaganda		\$44,768,531.28
B) Gastos de operación de campaña		38,414,933.31
C) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión		6,255,153.29
Prensa	\$1,021,546.95	
Radio	1,598,724.80	
Televisión	3,634,881.5460	
TOTAL		\$89,438,617.18

Sin embargo, al verificar el total de los Egresos reportados en los Informes de Campaña, contra el total de los gastos registrados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2003, específicamente el total de gastos de campaña, se observó que nuevamente no coincidía con las cifras que se señala a continuación:

ESTADO	TOTAL REPORTADO EN:		
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003	INFORME DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
Total	\$89,418,273.31	\$89,438,617.88	-\$20,344.57

En consecuencia, la organización política incumplió con el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, en razón de que las modificaciones efectuadas reflejaba una diferencia. Por lo tanto la observación no que daba subsanada.

Por otra parte, como resultado de la revisión de los Informes de Campaña, en la parte relativa a los gastos, se solicitó a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/150/04 y STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, las cuales se detallan en el presente capítulo del dictamen. Es importante señalar que como resultado de la verificación documental se determinó que La organización disminuyó un importe de \$1,572,300.22.

En consecuencia, la organización política mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-1 de fecha 15 de marzo de 2004, presentó la nueva versión de sus Informes de Campaña que en la parte relativa a egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
A) Gastos de propaganda		\$44,546,120.40
B) Gastos de operación de campaña		36,684,482.20
C) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión		6,635,715.06
Prensa	\$1,172,076.23	
Radio	1,828,757.29	
Televisión	3,634,881.54	
TOTAL		*\$87,866,317.66

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo B.

Es importante señalar que del cotejo a las cifras finales de los informes de campaña contra lo reportado en las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales se determinó que no coinciden, como a continuación se señala:

CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS EN		DIFERENCIA
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN	FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA	
GASTOS DE PROPAGANDA	\$44,434,514.39	\$44,546,120.40	-\$111,606.01
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	36,296,074.17	36,684,482.20	-388,408.03
PRENSA-RADIO Y TELEVISIÓN	6,919,001.18	6,635,715.06	283,286.12
GASTOS EN PRENSA	0.00	1,172,076.23	0.00
GASTOS EN RADIO	0.00	1,828,757.29	0.00
GASTOS EN TELEVISIÓN	0.00	3,634,881.54	0.00
TOTAL	\$87,649,589.74	\$87,866,317.66	(\$216,727.92)

Por lo anterior, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la

Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

4.8.3.1 Gastos de propaganda

La organización política reportó como cifras finales en sus informes de campaña por concepto de Gastos en Propaganda un importe de \$44,546,120.40; sin embargo, se observó que dicho monto no coincide con lo reportado en las balanzas de comprobación de los comités estatales, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS MEDIANTE ESCRITO No. SNFPAS/120304-02-1 DE FECHA 15/03/04	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		CAMPAÑA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-07-03	
		PRESENTADAS MEDIANTE ESCRITO No. SNFPAS/120304-01-1 DE FECHA 15-03-04	
Gastos de Propaganda	\$44,546,120.40	\$44,434,514.39	\$111,606.01

Como se puede observar en el cuadro anterior las cifras reportadas en los informes de campaña no coinciden con las cifras que reflejan las balanzas de comprobación de los Comités Estatales, asimismo el importe que reportan las balanzas de comprobación en cada uno de los rubros del gasto no coinciden contra los importes determinados por la autoridad electoral pero si de manera global contra el gran total de gastos reportados por la organización política.

Esta última situación derivada a que los gastos que de manera centralizada realizó el Comité Ejecutivo Nacional y que transfirió bajo la modalidad “En Especie” fueron registrados por los Comités Estatales utilizando la cuenta “Transferencias de Campaña Enviados en Especie” no identificando el rubro de gastos de campaña correspondiente. Tal situación fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización política el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Lamentamos que por falta de interpretación contable nuestros contadores solo tomaron la cuenta contable de “ transferencias de campañas enviados en especie” debido al volumen de las operaciones que se realizaron y la premura de tiempo, para entregar los informes ante la autoridad electora se tomo este criterio, sin embargo, las pólizas que fueron registradas en este rubro fueron descritas en el concepto el tipo de gasto que correspondía o la naturaleza del mismo, y se elaboraron integraciones por estado y en algunas ocasiones por distrito de las transferencias en especie que recibía cada uno de estos, así como información en forma económica que nos solicitaban el personal que fue asignado a la revisión sobre estos gastos, para su mayor identificación”.

Por lo tanto las cifras que se tomaron como base de la revisión corresponden a las determinadas por la autoridad electoral.

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gatos de Propaganda	\$20,550,567.34	\$7,808,174.07	\$28,358,741.41

4.8.3.1.1 Gastos de Propaganda Directos

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$20,550,567.34, con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 26.73% que representa la cantidad de \$5,493,166.65

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política en este rubro se determino lo siguiente:

Se localizó el registro de pólizas por un importe de \$2,080,501.38 que tenían como soporte documental comprobantes con diversas observaciones tales como:

- Sin requisitos fiscales
- Gastos de radio (Hojas membreteadas)

- No pagado con cheque
- Gastos en prensa
- Gastos de campaña local
- Gastos no relacionados a campaña
- Cheque a nombre de terceros
- Diferencia en registro
- Sin documentación soporte
- Facturas en copia fotostática
- Fuera de periodo de campaña
- Cheque sin nombre del beneficiario

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la documentación original con la totalidad de requisitos fiscales y en apego a lo establecido en la normatividad o las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, párrafo 1, inciso c) y 38, párrafo 1, inciso o) y 182-A, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10.1, 11.1, 11.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.10, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004 (anexo 1), recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004 y SNFPAS/180204-01 de fecha 19 de marzo de 2004, este último de manera extemporánea, la organización política presentó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación de soporte en original. De su revisión y análisis se determinó lo siguiente:

La organización política, presentó rectificaciones contables y documentación de soporte con la totalidad de los requisitos fiscales a satisfacción de la autoridad electoral por un monto de \$1,101,505.62. Por lo tanto la observación se consideró subsanada por dicho importe.

En relación con el importe restante por un monto de \$978,995.76, corresponde a aclaraciones y documentación que de su revisión no se consideró satisfactoria. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	OBSERVACIÓN				TOTAL
	SIN REQUISITOS FISCALES	NO PAGADO CON CHEQUE	CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS	FACTURAS EN COPIA FOTOSTATICA	
NO SUBSANADAS	\$64,374.04	\$507,060.30	\$376,511.42	\$31,050.00	\$978,995.76

a) Respecto a la columna “Sin Requisitos Fiscales” por un importe de 64,374.04, corresponde a pólizas que tienen como soporte documental comprobantes que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION	
			No.	FECHA					
Aguascalientes	2	PCH 518/ 05-03	S/N	30-05-03	Imagen Corporativa del Centro, S.A. de C.V.	50% de la cantidad total del contrato anexo	\$10,028.97	Presenta recibo provisional, sin ningún requisito fiscal.	
Baja California Sur	2	PCH 526/06-03	1007	26-05-03	Procolor Impresiones, S.A. de C.V.	2,500 Trípticos	2,475.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia, que fue el 27 de diciembre de 2002.	
Coahuila	1	PCH-724/07-03	B 479937	26-06-03	Mayorama, S.A. de C.V.	300 Azúcar , 56 manteca, 44 papel higiénico	4,282.92	Sin vigencia	
			B 477638	11-06-03	Mayorama, S.A. de C.V.	144 Papel higiénico 24/4 pzs, 336 atún 48/170, 200 azúcar	3,253.64	Sin vigencia	
			B 477784	12-06-03	Mayorama, S.A. de C.V.	200 Frijol 10/1 kg	1,398.00	Sin vigencia	
			PCH-726/07-03	B 478437	16-06-03	Mayorama, S.A. de C.V.	Compra de frijol y manteca	1,612.92	Sin vigencia
			PCH-701/07-03	B 475209	27-05-03	Mayorama, S.A. de C.V.	Compra de papel higiénico, atún, detergente	3,313.22	Sin vigencia
			B 472845	13-05-03	Mayorama, S.A. de C.V.	Compra de papel higiénico, manteca y harina	4,757.52	Sin vigencia	
			4	PCH-743/07-03	24215	30-06-03	Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.	Según ticket 9999	2,490.55
	1 AL 7	PCH-621/06-03	B 477963	13-06-03	Mayorama, S.A. de C.V.	200 Pasta p/sopa 1/20 pzs. 120 aceite 12/900 ml	1,238.80	Sin vigencia	
	11	PCH 582/05-03	004	29-05-03	Tomás Degante Islas	Servicios musicales	3,450.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión, impresa el 4 de junio de 2003	
		PCH 583/05-03	005	31-05-03	Tomás Degante Islas	Servicios Logísticos utilería	2,875.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión, impresa el 4 de junio de 2003	
		PCH 6122/06-03	003	27-05-03	Tomás Degante Islas	Servicios musicales	3,450.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión, impresa el 4 de junio de 2003	
	20	PCH 522/05-03	476	03-06-03	Zelideth Maldonado Ricárdez	12,000 Volantes impresos	7,417.50	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia, que fue el 1 junio de 2003	
Durango	1 AL 5	PCH 656/ 05-03	0001	20-05-03	Gregorio Soto Vidaña	100 Publicidad en camisas tipo polo	7,500.00	Nota de venta sin ningún requisito fiscal.	
Guanajuato	12	PCH 5003/05-03	102	11-05-03	Carlos David Ramírez Aguilón	Renta de 2 equipos de sonido	4,830.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia, que fue el 9 abril de 2003	
TOTAL							\$64,374.04		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y 2.4.19, inciso c) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.

- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de

identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

(...)"

Regla 2.4.19

"(...)

C. Se podrá optar por considerar únicamente el mes y año, como fecha de impresión –sin incluir el día – en el entendido de que el plazo de vigencia se calculará a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante".

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004 y SNFPAS/180204-01 de fecha 19 de marzo de 2004, este último de manera extemporánea, aun cuando la organización política presentó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación de soporte, la organización omitió presentar la

documentación o aclaración alguna respecto a las facturas citadas en el cuadro que antecede. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$64,374.04, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito.

- b) En relación a la columna “No Pagado con Cheque” por un importe de \$507,060.30, corresponde al registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental, comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que dichos gastos rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 ascendió a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DISTRITO.	REFERENCIA	FACTURA				IMPORTE	
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Campeche	1	PCH 501/05-03	0058	21-05-03	Jorge Iván Albertos Domínguez	500 Playeras 100 Gorras 300 Plumas 200 Lápices	\$7,700.00	
			PCH 515/05-03	392	20-05-03	Ramona María Pérez May	Compra de despensa	12,514.80
				0244	22-05-03	Mario Enrique Salazar Mendoza	Renta de camioneta para boceo de candidatos	8,400.00
				0775	31-05-03	Carlos Omar Rosado	Compra de refrescos	10,212.00
Chiapas	8	PCH 5142/ 05-03	1373	28-05-03	Juan Ramón Espinosa Jiménez	3,000 Cartas 40,000 Volantes	9,729.00	
				1389	11-06-03	Juan Ramón Espinosa Jiménez	6,000 Botones publicitarios para candidato de Distrito 8	42,000.00
				004	30-05-03	Elizabeth Topke López	Publicidad de campaña electoral	6,900.00
	9	PCH 576/05-03	0207	12-05-03	José Osvaldo Estrada Víctor.	10,000 Carteles 2 Pintas de barda 2 Pintas de fachada	12,760.00	
	12	PCH 588/05-03	0463	12-05-03	Arturo de los Santos González	100,000 Volantes	27,500.00	
Chihuahua	2	PCH 620/06-03	778	22-06-03	Rafael Aguilar Espejel	Transporte de bienes	11,000.00	
		PCH 708/07-03	375	22-05-03	Gustavo Gómez Quintana	1,000 Camisetas	17,600.00	
Coahuila	1 AL 7	PCH-618/06-03	21	13-06-03	Carlos Farías Vidal	8000 Plumas 16000 Calcomanías	30,424.40	
		PCH-626/06-03	322	30-06-03	Anabella Mata Reyes	3000 Abanicos 200 Playeras	10,350.00	
		PCH-704/07-03	342	02-07-03	Miguel Mario Ortiz Castañeda	1000 Gorras	18,400.00	
			343	02-07-03	Miguel Mario Ortiz Castañeda	100 Llaveros 500 Mandiles	15,525.00	
		PCH-705/07-03	336	18-06-03	Miguel Mario Ortiz Castañeda	1000 Calcomanías, 2000 Impresiones de camiseta 40 Playeras 1000 Encendedor	34,500.00	
		PCH-727/07-03	339	25-06-03	Miguel Mario Ortiz Castañeda	5000 Globo impreso 5000 Regla estireno impresa	23,000.00	
		PD-715/07-03	339	26-06-03	José Gabriel Bermejo Tovar	16,500 Dipticos en dos tintas	6,072.00	
	1	PCH-520/05-03	A 319	02-06-03	Martín Benito Tavares Márquez	100 Impresión de playeras 1000 Engomados	6,600.00	
		PCH-636/06-03	0406	19-06-03	Martín Benito Tavares Márquez	500 Posters publicitarios	8,250.00	
	2	PCH-645/06-03	0424	14-06-03	Rosa Isabel González	500 Pendones imagen	25,001.00	

ESTADO	DISTRITO.	REFERENCIA	FACTURA				CONCEPTO	IMPORTE
			No.	FECHA	PROVEEDOR			
					Pérez	candidata Distrito 03		
	5	PCH-553/05-03	7303	12-05-03	Dora Elena Durán Ramos	4 Calcas 20,000 Volantes tamaño media carta	5,865.00	
		PCH-553/05-03	055	07-05-03	Carmen Magdalena Bravo Yáñez	27,000 Calendarios tamaño carta	24,840.00	
	1AL 7	PCH-610/06-03	35	06-06-03	Federico Gil García	2 Lonas digitalizadas 3 Dto 2 Lonas dig. 2 Dto 2 Lonas dig. 4 Dto.	4,715.00	
Coahuila	1AL 7	PCH-705-07-03	0017	19-04-03	Rodolfo Higinio Ulloa Faudoa	Ocupación de pared del 19 de abril al 6 de julio	5,750.00	
Campeche	1	PCH-520/05-03	025	28-05-03	Albino Almanza Arenas	Rótulos de bardas	6,160.00	
	7	PCH-566/05-03	033	06-06-03	Federico Gil García	Pinta de bardas y lona	9,775.00	
Distrito Federal	25	PCH 534/05-03	1894	21-05-03	Georges Yousef Yabbour	500 Playeras	6,612.50	
Guanajuato	5	PCH 556/05-03	21340	13-05-03	Grupo Minerva Plihat, S.A. de C.V.	Impresión de publicidad	28,750.00	
			21319	02-05-03	Grupo Minerva Plihat, S.A. de C.V.	10,000 Trípticos 8,000 Tarjetas 2,000 Posters 5,000 Etiquetas adheribles	20,470.00	
			0281	08-05-03	Display Sistem, S.A. de C.V.	Diseño e impresión de lonas	16,100.00	
Guanajuato	6	PCH 557/05-03	0168	15-05-03	Andrés Magaña Bribiesca	218 Cachuchas 250 Playeras 625 Banderines 625 Calendarios 125 Encendedores 166 Bolsas	28,754.60	
	12	PCH 5003/05-03	102	11-05-03	Carlos David Ramírez Aguilón	Renta de 2 equipos de sonido	4,830.00	
TOTAL							\$507,060.30	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto mediante el citado escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a su punto ... en el cual se nos observa el registro de pólizas que presentan como parte de soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; ya que dichos gastos rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el distrito federal que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, me permito comentar que estos gastos no fueron pagados en forma individual debido a que muchos de los proveedores, que se trabaja en época de campaña, alegan que en base a su experiencia, en anteriores ocasiones estos han tenido problemas con partidos políticos, con respecto al pago de sus trabajos y operaciones que realizan con ellos, y que después terminada la campaña ninguna persona se hace responsable, de lo que quedan a adeudar, y que por tal motivo no aceptan pagos con cheque de Partidos Políticos. ”

La respuesta de la organización política se juzgo insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo gasto que exceda los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el ejercicio de 2003 ascendía a \$4,365.00, debe pagarse con cheque nominativo, por lo que la organización política incumplió con lo

dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación no quedó subsanada por un monto de \$507,060.30.

Aunado a lo anterior, se observó que las facturas 0424 y 35 relacionadas en el cuadro que antecede, amparaban gastos que no correspondían a los Distritos en que fueron registrados, como se señala a continuación:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	2	PCH-645/06-03	0424	14-06-03	Rosa Isabel González Pérez	500 Pendones imagen candidata 03 Distrito	\$25,001.00
	1 AL 7	PCH-610/06-03	35	06-06-03	Federico Gil García	2 Lonas digitalizadas 3 Dto 2 Lonas dig. 2 Dto 2 Lonas dig. 4 Dto.	4,715.00
TOTAL							\$29,716.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran y/o las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto mediante el citado escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política presentó las reclasificaciones contables correspondientes. De su revisión se determinó que son correctas. Por tal razón la observación quedó subsanada.

c) Por lo que se refiere a la columna “Cheque a Nombre de Terceros” por un monto de \$376,511.42 corresponde al registro de pólizas que tienen como documentación soporte facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE			IMPORTE
			NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A FAVOR DE :	
AGUASCALIENTES	1	PCH 508/ 05-03	3891	Grupo Anuncio Express, S.A. de C.V.	\$18,809.03	8442	22/05/2003	Eva González Valenzuela	\$10,300.03
CHIAPAS	8	PCH 750/ 07-03	4052 CTS	Comercializadora de Sonido, S.A. de C.V.	27,772.50	7059142	03-07-03	Pedro Aguilar Morales	27,772.50
	9	PCH 5160/05-03	212	José Luis Domínguez Jonapá	37,950.00	7059180	30-05-03	Karla Elizabeth Molina Castellanos	35,027.13

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE			IMPORTE
			NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE :	
	11	PCH 587/05-03	000717	Celsa Cecilia Gómez Bermúdez	15,000.00	7059184	07-05-03	Bernardo Hipólito Hernández	15,000.00
		PCH 6123/06-03	1375	Agustín Cueto López	7,200.00	7059207	26-06-03	Bernardo Hipólito Hernández	4,000.00
	12	PCH 5171/05-03	1088	Artemio Solís Domínguez	11,000.00	7059221	24-05-03	Roque Ruiz Chiñas	8,000.00
		PCH 5173/05-03	1252	Octavio Salvador Luis Cerdio	7,000.00	7059223	26-05-03	Roberto de los Santos Cruz	7,000.00
GUANAJUATO	1	PCH 565/ 05-03	17189	Rodríguez Sandoval Ma. Dolores	10,020.00	7060192	17-05-03	Luis Fernando García Arias	12,000.00
		PCH 569/05-03	014	Sánchez Ibarra Arturo	16,997.57	7060196	21-05-03	Luis Fernando García Arias	16,660.00
	4	PCH 661/ 06-03	107	Innovaciones Musicales Nuevo Milenio, S.A. de C.V.	20,700.00	7060281	27-06-03	Florencio Arredondo	20,700.00
	5	PCH 598/ 05-03	026	Sánchez Ibarra Arturo	94,998.62	7060265	21-05-03	Benjamín A. Barroso	95,000.00
	6	PCH 599/ 05-03	043	Sánchez Ibarra Arturo	30,001.20	7060282	27-05-03	Vicente Bermúdez Vargas	30,000.00
	1	PCH-539/05-03	1808	Becerril Meza Esperanza	79,062.50	7060184	06-05-03	Luis Fernando García Arias	71,875.00
TOTAL					\$376,511.42				\$353,334.66

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la

obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto mediante el citado escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Con respecto a su punto... en el cual se nos observa el registro de pólizas que presentan como parte de soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en cheque nominativo; ya que dichos gastos rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el distrito federal que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, me permito comentar ..., que estos gastos no fueron pagados con cheque nominativo, debido a que muchos de los proveedores, que se trabaja en época de campaña, alegan que en base a su experiencia, en anteriores ocasiones estos han tenido problemas con partidos políticos, con respecto al pago de sus trabajos y operaciones que realizan con ellos, y que después terminada la campaña ninguna persona se hace responsable, de lo que quedan a adeudar, y que por tal motivo no aceptan pagos con cheque de Partidos Políticos...”.

La respuesta de la organización política se juzgo insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo gasto que exceda los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el ejercicio de 2003 ascendía a \$4,365.00, debe pagarse con cheque nominativo, por lo que la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un monto de \$376,511.42.

d) Por lo que corresponde a la columna “Factura en Copia Fotostática” por un importe de \$31,050.00, corresponde al registro de una póliza con documentación soporte en copia fotostática. A continuación se señala el caso en comentario:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
D.F.	9	PCH 577/05-03	1242	06-06-03	Julián Ruiz Aquino	500 Playeras 500 Gorras 5,000 Plumas	\$31,050.00

Aunado a lo anterior, se observó que la factura antes referida fue pagada parcialmente con un cheque expedido a favor del proveedor y dos cheques expedidos a favor de una tercera persona, como a continuación se detalla:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA			CHEQUE			IMPORTE
			No.	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	A FAVOR DE:	
D.F.	9	PCH 577/05-03	1242	Julián Ruiz Aquino	\$31,050.00	7059602	31-05-03	Iris de los Ángeles Vaca Enríquez	\$2,000.00
		PCH 578/05-03				7059603	31-05-03	Iris de los Ángeles Vaca Enríquez	3,500.00
		PCH 6121/06-03				7059608	06-06-03	Julián Ruiz Aquino	6,500.00
TOTAL					\$31,050.00				\$12,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la citada factura en original y con la totalidad de requisitos fiscales, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera en relación a los cheques expedidos para el pago de la citada factura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto mediante el citado escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, omitió presentar la factura solicitada, así como aclaración alguna respecto a su forma de pago, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento de mérito. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por un importe de \$31,050.00.

Se localizó el registro de pólizas por un importe de \$1,633,619.89 que tenían como soporte documental comprobantes con diversas observaciones tales como:

- Sin requisitos fiscales
- Cheque a nombre de terceros
- No pagado con cheque
- Gastos en prensa y radio
- Sin documentación soporte
- Diferencia en registro
- Factura en copia fotostática
- Sin póliza ni documentación soporte
- Equipo de transporte a nombre de terceros

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, **Anexo 1** recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito No. SNFPAS/260204-02, de fecha 26 de febrero de 2004 y SNFPAS/180204-01 de fecha 19 de marzo de 2004, este último de manera extemporánea, la organización política presentó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación de soporte en original. De su revisión y análisis se determinó lo siguiente:

La organización política, presentó rectificaciones contables y documentación de soporte con la totalidad de los requisitos fiscales a satisfacción de la autoridad electoral por un monto de \$330,919.84. Por lo tanto la observación se consideró subsanada por dicho importe. En relación con el importe restante por un monto de \$1,302,700.55, corresponde a aclaraciones y documentación que de su revisión no se consideró satisfactoria. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	OBSERVACIÓN				TOTAL
	SIN REQUISITOS FISCALES	CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS	NO PAGADOS CON CHEQUE	EQUIPO DE TRANSPORTE A NOMBRE DE TERCEROS	
NO SUBSANADO	\$470,137.80	\$222,780.75	\$559,782.00	\$50,000.00	\$1,302,700.55

a) Respecto a la columna “Sin Requisitos Fiscales”, por un importe de \$470,137.80, corresponde a pólizas que tienen como soporte documental comprobantes que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
GUERRERO	4	PCH 634/05-03	2287	29/05/2003	Gerardo González Herrera	Publicidad	3,450.00	Sin cantidad y precio unitario
JALISCO	1	PCH 504/05-03	55	06/05/2003	Eulalio Villalobos Ramírez	10,000 posters impresos	15,755.00	Sin fecha de impresión, ni vigencia.
						100 balones de futbol 100 playeras		
		PCH 503/05-03	56	12/05/2003	Eulalio Villalobos	10,000 posters impresos	16,560.00	Sin fecha de impresión ni

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
					Ramírez	50 balones de futbol 200 playeras		vigencia.
ESTADO DE MÉXICO	10	PCH 737/07-03	369	27/06/2003	José Manuel Garrido Ramírez	Colgado de gallardetes Pegado de engomado	19,998.50	Sin cantidad y sin precio unitario
	18	PCH 566/05-03	S/N	S/F	Jesús Ignacio Morales Hernández	30 000 volantes 20 000 trípticos	33,810.00	Es una cotización sin ningún requisito fiscal
MICHOACÁN	4	PCH 506/05-03	PEDIDO S/N	06/05/2003	T Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad, S.A. de C.V	4,000 gallardetes 1 grabado	32,200.00	Es una nota de pedido sin número de folio, cédula de identificación fiscal, fecha de impresión y datos del impresor autorizado
	5	PCH 508/05-03	PEDIDO S/N	06/05/2003	T Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad, S.A. de C.V	4,000 gallardetes 1 grabado	32,200.00	Es una nota de pedido sin número de folio, cédula de identificación fiscal, fecha de impresión y datos del impresor autorizado
MICHOACÁN	7	PCH 512/05-03	PEDIDO S/N	06/05/2003	T Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad, S.A. de C.V	4,000 gallardetes 1 grabado	32,200.00	Es una nota de pedido sin número de folio, cédula de identificación fiscal, fecha de impresión y datos del impresor autorizado
	8	PCH 514/05-03	PEDIDO S/N	06/05/2003	T Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad, S.A. de C.V	4,000 gallardetes 1 grabado	32,200.00	Es una nota de pedido sin número de folio, cédula de identificación fiscal, fecha de impresión y datos del impresor autorizado
	9	PCH 522/05-03	PEDIDO S/N	06/05/2003	T Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad, S.A. de C.V	4,000 gallardetes 1 grabado	32,200.00	Es una nota de pedido sin número de folio, cédula de identificación fiscal, fecha de impresión y datos del impresor autorizado
MICHOACÁN	10	PCH 526/05-03	PEDIDO S/N	06/05/2003	T Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad, S.A. de C.V	4,000 gallardetes 1 grabado	32,200.00	Es una nota de pedido sin número de folio, cédula de identificación fiscal, fecha de impresión y datos del impresor autorizado
	11	PCH 537/05-03	PEDIDO S/N	06/05/2003	T Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad, S.A. de C.V	4,000 gallardetes 1 grabado	32,200.00	Es una nota de pedido sin número de folio, cédula de identificación fiscal, fecha de impresión y datos del impresor autorizado
	12	PCH 533/05-03	PEDIDO S/N	06/05/2003	T Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad, S.A. de C.V	4,000 gallardetes 1 grabado	32,200.00	Es una nota de pedido sin número de folio, cédula de identificación fiscal, fecha de impresión y datos del impresor autorizado

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
	13	PCH 543/05-03	PEDIDO S/N	06/05/2003	T Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad, S.A. de C.V	4000 gallardetes 1 grabado 5 000 calcomanías 5000 banderas 10 lonas	64,285.00	Es una nota de pedido sin número de folio, cédula de identificación fiscal, fecha de impresión y datos del impresor autorizado
OAXACA	5	PCH 629/05-03	75	09/06/03	D'Graphics & Priting Bañuelas Chagoya, S.A. de C.V.	Elaboración de playeras, plumas y carteles	15,591.25	Sin cantidad y sin precio unitario
PUEBLA	9	PCH-623/06-03	120	04/06/2003	Tulio Ricardo Sánchez Ramírez	Propaganda en bardas	3,484.05	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia, que fue el 09 de mayo de 2003.
	14	PCH 579/05-03	3230	17/05/2003	Dora Alicia Tomas Martínez	Artículos varios	4,000.00	Sin cantidad, sin precio unitario y sin IVA desglosado
QUERÉTARO	1	PCH 505/05-03	214	17/05/2003	Manuel Cruz Varela	40 Millares de Tripticos	35,604.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia, que fue el 20 de junio de 2002.
TOTAL							\$470,137.80	

Aunado a lo anterior, se observó que las factura número 75 y 214 antes referidas fueron pagadas con un cheque expedido a favor una tercera persona, como a continuación se detalla:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE			IMPORTE
			NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	
OAXACA	5	PCH 629/05-03	0075	D'Graphics & Priting Bañuelas Chagoya, S.A. de C.V.	\$15,591.25	7062814	30-05-03	Soledad Bañuelas Sánchez	\$15,591.25
QUERÉTARO	1	PCH 505/05-03	0214	Manuel Cruz Varela	35,604.00	7063285	02-05-03	David Flavio Vega Vaga	20,000.00
TOTAL					\$51,195.25				\$35,591.25

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos fiscales, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera en relación a la forma de pago de las facturas 0075 y 0214 antes citadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos...”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
- (...)
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales,* con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’ seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos Nos. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004 y SNFPAS/180204-01 de fecha 19 de marzo de 2004, éste último de manera extemporánea, aun cuando la organización política presentó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación de soporte, la organización omitió presentar la documentación citada en el cuadro que antecede, así como aclaración alguna respecto a la forma de pago. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de

\$470,137.80 al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento de mérito.

b) Respecto a la columna “Cheque a Nombre de Terceros” por un monto de \$222,780.75, se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE			IMPORTE
			No.	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	
GUERRERO	4	PCH 637/05-03	1271	Alicia Bustos Arcos	\$6,440.00	0579	30-06-03	Ramón Alejandro Rodríguez	\$5,000.00
	6	PCH 621/05-03	0201	Nicolás Arteaga Gómez	17,365.00	0605	13-05-03	Sergio Morales García	7,000.00
HIDALGO	1	PCH 732/05-03	0787	José Mendoza Quintana	6,900.00	7060745	27-05-03	Genaro Murillo Olguín	2,000.00
	1	PCH 738/06-03	0788	José Mendoza Quintana	13,800.00	7060752	24-06-03	Genaro Murillo Olguín	14,000.00
	6	PCH 660/06-03	245	Leodegario Romo Soto	5,612.00	7060856	02-06-03	José Luis Resendiz Martínez	2,000.00
ESTADO DE MÉXICO	19	PCH 6649/06-03	1109	Centro Dinámico de Computación y Administración, S.A. de C.V.	16,100.00	7061670	09-06-03	María Elena Vázquez Hernández	16,100.00
	26	PCH 601/06-03	026	Rubén Sánchez Estrada	55,000.00	7061806	12-06-03	Bernardo Arana Mejía	55,000.00
MORELOS	1	PCH 708/07-03	076	Teresa García Carrillo	15,000.00	7062350	01-07-03	María Luisa Montesinos Corona	15,000.00
NAYARIT	2	PCH 621/06-03	1729	Juan Enrique Del Toro Rosas	10,000.00	7062433	23-06-03	Miguel Ángel Torres Velásquez	5,000.00
	4	PCH 670/05-03	0065	D'Graphics & Priting Bañuelas Chagoya, S.A. de C.V.	5,663.75	7062789	26-05-03	Soledad Bañuelas Sánchez	5,663.75
		PCH 671/05-03	3727	Edgardo Chávez Pombo	12,650.00	7062790	26-05-03	Soledad Bañuelas Sánchez	12,650.00
PUEBLA	13	PCH 566/05-03	0069	Judith Sánchez Rodríguez	6,500.00	7063203	06-05-03	López Lucina Vivar	6,500.00
	2	PCH 508/05-03	0558	Alejandro Fernando Vizcaíno Arredondo	51,750.00	7063433	27-05-03	Luis Ramón Almada Ugalde	15,000.00
TOTAL					\$222,780.75				\$160,913.75

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán

conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política dio contestación al referente oficio; sin embargo, omitió presentar aclaración alguna al respecto, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$222,780.75.

c) Por lo que corresponde a la columna “No Pagado con Cheque” por un importe de \$559,782.00, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que dichos gastos rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
HIDALGO	1	PCH 716/05-03	786	29-04-03	José Mendoza Quintana	Pinta de 30 bardas	\$24,150.00
MICHOACÁN	3	PCH 593/05-03	3548	06-06-03	Gráficos de Oriente, S.A. de C.V.	4,000 Trípticos	8,050.00
	11	PCH 738/07-03	214	02-06-03	T Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad. S.A. de C.V.	4,000 Gallardetes	32,200.00
			63	02-07-03	Edna Marcela Madrigal Romero	5,000 Invitaciones al voto	7,590.00
MORELOS	1	PCH 712/07-03	6425	23-06-03	Rosalinda Ortega Montaño	65 Desayunos	6,206.25
MORELOS	1	PCH 712/07-03	13637	20-06-03	Villa Bejar, S.A. de C.V.	Consumo	9,043.75
			9850	18-06-03	Ana J. Mojica Román	85 Desayunos	9,606.25
			13615	16-06-03	Villa Bejar, S.A. de C.V.	Consumo	8,497.50
			9838	13-06-03	Ana J. Mojica Román	70 Desayunos	7,592.50
			9816	09-06-03	Ana J. Mojica Román	65 Desayunos	7,053.75

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NAYARIT	1	PCH 616/06-03	1970	01-07-03	Julio César Martínez Anchondo	20 Lonas impresas para campaña	10,580.00
		PCH 704/07-03	1728	02-07-03	Juan Enrique Del Toro Rosas	1,000 Pendones, 3,000 Posters, 325 Cachuchas	33,780.00
NUEVO LEÓN	5	PCH 513/05-03	2057	08-05-03	María Eugenia Mendoza Torres	20,000 Volantes	6,100.75
OAXACA	2	PCH 557/05-03	420	09-06-03	Heber Alfredo García Silva	1,000 Plumas, 5,000 Volantes, 300 mandiles	14,662.50
		PCH 558/05-03	421	09-06-03	Heber Alfredo García Silva	500 Playeras, 500 Agendas, 200 Tarjetas	19,320.00
			418	09-06-03	Heber Alfredo García Silva	1,000 Banderines, 300 Gorras, 500 Encendedores	21,447.50
	3	PCH 408/04-03	42	02-05-03	Isaac Cruz Guzman	10,000 Volantes, 1,000 Lapiceros	19,550.00
		PCH 512/05-03	1136	07-05-03	José María Herculano Carrizosa Cedillo	20 Millares de propaganda	10,350.00
		PCH 637/05-03	261	02-05-03	Surtidora la Central, S.A. de C.V.	29 Cubetas de pintura, 40 Brochas y 15 Rodillos	41,842.75
5	PCH 624/05-03	21	08-05-03	Manuel Barreto Sánchez	Mampara publicitaria	5,520.00	
OAXACA			135	09-05-03	Servicios y Recubrimientos Industriales "Guzmán", S.A. de C.V.	10 Cubetas de pinturas vinílica	6,900.00
	6	PCH 517/05-03	670	01-05-03	Gabriela Díaz Gallegos	2,000 Carteles, 20,000 Volantes	4,600.00
		PCH 515/05-03	669	08-05-03	Gabriela Díaz Gallegos	2,000 Carteles, 10,000 Trípticos	5,980.00
		PCH 633/05-03	6747	20-05-03	Megagráficos de Antequera, S.A. de C.V.	300 Playeras	7,590.00
	7	PCH 592/05-03	299 A	23-05-03	Eida Bravo Domínguez	2 Equipos de sonidos	17,250.50
		PCH 595/05-03	268	20-04-03	Eugenia Santiago Maldonado	Artículos Varios para Pintar	15,000.00
		PCH 603/05-03	179	09-05-03	Gabriela Pineda López	500 Playeras, 500 Paliacates	14,375.00
			650 A	19-05-03	Néstor Sánchez Martínez	300 tarjetas de presentación.	5,692.50
	9	PCH 672/06-03	921	11-06-03	Sara Reyes Vásquez	10,000 Volantes, 4,000 Carteles, 2,000 Formatos denominados poste	12,466.00
QUERÉTARO	1	PCH 401/04-03	559	05-05-03	Alejandro Fernández Vizcaino Arredondo	10 Lonas	6,900.00
			673	26-05-03	Gerardo Martínez Ledesma	1,000 Playeras Blancas	7,825.00
	2	PCH 662/06-03	662	23-04-03	Gerardo Martínez Ledesma	1,000 Playeras Blancas	16,675.00
QUERÉTARO	2	PCH 662/06-03	392	27-05-03	Cuitlahuac Iván Zapata Cervera	Realización de una botarga inflable con el logo del PAS	8,970.00
			PCH 520/05-03	1265	12-05-03	Filiberto Casas Mata	30 Millares de carteles, 15,000 Etiquetas, 20,000 Trípticos, 1 Lona
	3	PCH 534/05-03	1258	27-05-03	Filiberto Casas Mata	10,000 Carteles	16,647.50
TOTAL							\$559,782.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia que a la letra señalan:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios

contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe”.

“... me permito comentar que estos gastos no fueron pagados en forma individual debido a que muchos de los proveedores, que se trabaja en época de campaña, alegan que en base a su experiencia, en anteriores ocasiones estos han tenido problemas con partidos políticos, con respecto al pago de sus trabajos y operaciones que realizan con ellos, y que después terminada la campaña ninguna persona se hace responsable, de lo que quedan a adeudar, y que por tal motivo no aceptan pagos con cheque de Partidos Políticos...”

La respuesta de la organización política se juzgo insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo gasto que exceda los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el ejercicio de 2003 ascendía a \$4,365.00, debe pagarse con cheque nominativo, por lo que la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal

razón, la observación no quedó subsanada por un monto de \$559,782.00.

d) Por lo que respecta a la columna “Equipo de Transporte a Nombre de Terceros” por un importe de \$50,000.00, corresponde al registro de una póliza por concepto de adquisición de equipo de transporte usado, amparado con una factura a nombre de una tercera persona y no a nombre de la organización política. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE	IMPORTE
JALISCO	2	PCH 539/05-03	1925	07-04-88	Automotores Gaba, S.A. de C.V.	Camión Chevrolet tipo Suburban Modelo R20703, año 1988.	Luis Bravo López	\$50,000.00

Fue pertinente aclarar a la organización política, que aun cuando presentó la factura original con endosos por cambio de propietario, ésta no contenía el correspondiente a la cesión de derechos del vehículo a favor de su organización política.

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara el contrato de compraventa correspondiente, así como la factura observada con el endoso respectivo a favor de citada organización política.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 39 y 40 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 39

“El que paga no está obligado a cerciorarse de la autenticidad de los endosos, ni tiene la facultad de exigir que ésta se le compruebe, pero sí debe verificar la identidad de la persona que presente el título como último tenedor, y la continuidad de los endosos.

(...)”.

Artículo 40

“Los títulos de crédito pueden transmitirse por recibo de su valor extendido en el mismo documento, o en hoja adherida a él, a favor de algún responsable de los mismos, cuyo nombre debe hacerse constar en el recibo. La transmisión por recibo produce los efectos de un endoso sin responsabilidad”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Se presenta contrato de compra venta de la poliza PCH539/05-03 del estado de jalisco...”.

Aun cuando la organización política presentó el contrato de compra venta solicitado por la autoridad electoral, en éste se observó como parte compradora al Sr. Víctor Atilano Gómez, asimismo dicha factura fue proporcionada en copia fotostática, no conteniendo el endoso correspondiente a la cesión de derechos del vehículo a favor de la organización política, por lo que la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$50,000.00.

Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de facturas por concepto de propaganda en prensa, en radio o en televisión, los cuales se debieron registrar en la cuenta de “Gastos en Prensa”, “Gastos en Radio” y “Gastos en Televisión”, respectivamente. A continuación se detallan las facturas en comento:

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA EN LA QUE SE DEBIÓ REGISTRAR
QUINTANA ROO	1	Distrito 1	PCH 502/05-03	013	09-06-03	Confederación de Cámaras Empresariales de Quintana Roo, A.C.	Paquete de 5 cintillos publicitarios en el debate entre candidatos a través del canal 13	\$2,500.00	Gastos en Prensa
SINALOA	6	Distrito 6	PCH 639/05-03	1271	21-05-03	Manuel Adalberto Morales Colado	50 spots de 20 segundos	4,025.00	Gastos en radio
	8	Distrito 8	PCH 680/05-03	20552	23-05-03	Promomedios Mazatlán, S.A. de C.V.	2 Spots	35,000.00	Gastos en radio
			PCH 418/04-03	20420	01-05-03	Promomedios Mazatlán, S.A. de C.V.	46 Spots	28,750.00	Gastos en radio
			PCH 675/05-03	184	20-05-03	Publicaciones y Ediciones del Sur de Sinaloa, S.A. de C.V.	Diversas publicaciones	17,250.00	Gastos en Prensa
			PCH 684/06-03	216	23-06-03	Publicaciones y Ediciones del Sur de Sinaloa, S.A. de C.V.	Diversas publicaciones	11,500.00	Gastos en Prensa
SONORA	4	Distrito 4	PCH 563/05-03	289	16-05-03	José Cruz Hernández Rochín	Propaganda política 1 plana	920.00	Gastos en Prensa
				084	10-06-03	Lina Bueno López	Publicación en el semanario “A tiempo” media plana en blanco y negro	2,300.00	Gastos en Prensa
TABASCO	4	Distrito 4	PCH 742/07-03	1113	24-06-03	JASZ Radio, S.A. de C.V.	186 spots de 20 segundos en telereportaje	59,892.00	Gastos en radio
TLAXCALA	1	Distrito 1	PCH 401/04-03	28702	29-04-03	Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V.	420 Spots	48,300.00	Gastos en radio
VERACRUZ	1	Distrito 1	PCH 5148/05-03	556	12-05-03	Rafael Sosa Sánchez	Publicidad en el periódico “Las Noticias de Primera Plana”	5,002.50	Gastos en Prensa
			PCH 5153/05-03	562	22-05-03	Rafael Sosa Sánchez	Publicidad en el periódico “Las Noticias de Primera Plana”	15,697.50	Gastos en Prensa
ZACATECAS	3	Distrito 3	PCH 704/07-03	AP 00490	27-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	12,499.99	Gastos en Televisión
TOTAL								\$243,636.99	

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara lo que se señala a continuación:

- La reclasificación correspondiente, con la finalidad de que en las cuentas de referencia se reflejara la totalidad de los pagos efectuados por la publicidad en “Prensa”, “Radio” y “Televisión”.
- Respecto a los gastos en prensa, la página completa del ejemplar de la publicación.
- En el caso de la transmisión de la publicidad en Radio, la hoja membreteada del proveedor.
- En relación a la factura No. AP 00490 de T.V. Azteca, S.A. de C.V., la hoja membreteada del proveedor.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8, incisos a) y b), 12.10 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.7

“Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de

bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)"

Artículo 12.10

“Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobarla veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se procede a reclasificar las siguientes pólizas de la cuenta de gastos de propaganda a la cuenta de Gastos de prensa, Gastos en Radio, y Gastos en Televisión respectivamente. A continuación se detallan la pólizas reclasificadas así como la póliza de reclasificación.

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
QUINTANA ROO	1	PDr. 713	2,500.00
SINALOA	6	PDr. 726	4,025.00
SINALOA	8	PDr. 726	35,000.00
SINALOA	8	PDr. 726	28,750.00
SINALOA	8	PDr. 726	17,250.00
SINALOA	8	PDr. 726	11,500.00
SONORA	4	PDr. 736	920.00
SONORA	4	PDr. 736	2,300.00
TABASCO	4	PDr. 734	59,892.00
TLAXCALA	1	PDr. 714	48,300.00
VERACRUZ	1	PDr. 750	5,002.50
VERACRUZ	1	PDr. 750	15,697.50
ZACATECAS	3	PDr. 712	12,499.99

...”

De la revisión efectuada a las reclasificaciones contables efectuadas por la organización política, se determinó que son correctas; sin embargo, omitió presentar las hojas membreadas correspondientes a las transmisiones de radio y televisión, de las facturas que a continuación se detallan:

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA EN LA QUE SE DEBIÓ REGISTRAR
SINALOA	6	Distrito 6	PCH 639/05-03	1271	21-05-03	Manuel Adalberto Morales Colado	50 spots de 20 segundos	\$4,025.00	Gastos en radio
	8	Distrito 8	PCH 680/05-03	20552	23-05-03	Promomedios Mazatlán, S.A. de C.V.	2 Spots	35,000.00	Gastos en radio
			PCH 418/04-03	20420	01-05-03	Promomedios Mazatlán, S.A. de C.V.	46 Spots	28,750.00	Gastos en radio
TABASCO	4	Distrito 4	PCH 742/07-03	1113	24-06-03	JASZ Radio, S.A. de C.V.	186 spots de 20 segundos en telereportaje	59,892.00	Gastos en radio
TLAXCALA	1	Distrito 1	PCH 401/04-03	28702	29-04-03	Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V.	420 Spots	48,300.00	Gastos en radio
ZACATECAS	3	Distrito 3	PCH 704/07-03	AP 00490	27-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	12,499.99	Gastos en Televisión
TOTAL								\$188,466.99	

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$188,466.99

Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de éstos pagos se debió expedir un cheque, ya que dichos gastos rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
SONORA	4	PCH 549/05-03	43613 C	22-05-03	Concepción Pacheco García	Compra de papelería	\$6,901.87
			42942 C	03-05-03	Concepción Pacheco García	Compra de papelería	10,743.62
VERACRUZ	20	PCH 5204/05-03	0130	28-05-03	María Martha Castro Solís	200 Tarjetas 100 Calendarios de bolsillo 6 Bardas pintadas	5,474.00
YUCATÁN	3	PCH 537/05-03	1846	11-06-03	Impresos de la Península, S.A. de C.V.	1,100 Etiquetas 1,000 Posters	7,762.50
TOTAL							\$30,881.99

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la

obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Con respecto a su punto ... en el cual se nos observa el registro de pólizas que presentan como parte de soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; ya que dichos gastos rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el distrito federal que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, me permito comentar que estos gastos no fueron pagados en forma individual debido a que muchos de los proveedores, que se trabaja en época de campaña, exponen que en base a su experiencia, en anteriores ocasiones estos han tenido problemas con partidos políticos, con respecto al pago de sus trabajos y operaciones que realizan con ellos, y que después terminada la campaña ninguna persona se hace responsable, de lo que quedan a adeudar, y que por tal motivo no aceptan pagos con cheque de Partidos Políticos...”.

La respuesta de la organización política se juzgó insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo gasto que exceda los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el ejercicio de 2003 ascendía a \$4,365.00, debe pagarse con cheque nominativo, por lo que la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un monto de \$30,881.99.

De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” se observó el registro de pólizas que presentaban comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
VERACRUZ	13	PCH 5197/05-03	4115	08-05-03	Juan Luis Fadanelli Toss	140 Playeras	\$4,200.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia (30 de abril de 2003)
			4120	15-05-03	Juan Luis Fadanelli Toss	3,600 Calcomanías	4,200.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia (30 de abril de 2003)
			4125	30-05-03	Juan Luis Fadanelli Toss	3,600 Calcomanías	4,200.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia (30 de abril de 2003)
			4106	08-05-03	Juan Luis Fadanelli Toss	140 Playeras	4,200.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia (30 de abril de 2003)
		PCH 681/06-03	4134	30-05-03	Juan Luis Fadanelli Toss	14 Bandalinas	4,200.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia (30 de abril de 2003)
			4151	30-05-03	Juan Luis Fadanelli Toss	14 Bandalinas	4,200.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia (30 de abril de 2003)
ZACATECAS	1	PCH 526/05-03	1084	05-06-03	José Rito Barrios Isunza	Poster impreso y playeras	10,000.40	Sin cantidad y sin precio unitario
TOTAL							\$35,200.40	

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 29-A, primer párrafo, fracciones V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los cuales deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“... nos encontramos en la misma situación de solicitud, del canje de facturas que la vigencia caduco cuando no las entregaron y fueron observadas en los punto de su oficio antes mencionado...”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que la documentación de soporte que amparan los gastos erogados, deben reunir la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, por lo que la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$35,200.40.

De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” se observó el registro de pólizas que presentaban facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CHEQUE			IMPORTE
						No.	FECHA	A FAVOR DE :	
TABASCO	1	PD 507/05-03	2344 A	Bicicletas La Rana, S.A. de C.V.	\$20,000.00	7063943	05-05-03	Boris Manuel Garrido C.	\$20,000.00
YUCATÁN	4	PCH 529/05-03	BP 22820	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	6,000.00	7064883	07-05-03	Cielito Grisley Interián Gallegos	6,000.00
ZACATECAS	1	PCH 536/05-03	2194	Francisco Xavier Junior Félix Ramírez	11,500.00	7064944	17-05-03	Joaquín Herrera	11,500.00
TOTAL					\$37,500.00				\$37,500.00

Aunado a lo anterior, respecto a la factura No. 2344 A por un importe de \$20,000.00 del proveedor Bicicletas La Rana, S.A. de C.V., correspondía a gastos por la adquisición de 15 bicicletas Mark rodada 24, adquisiciones que no se consideraban como gastos de campaña.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera e indicara la finalidad de la compra de las bicicletas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las

actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

(...)"

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“... se nos observa el registro de pólizas que presentan como parte de soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; ya que dichos gastos rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el distrito federal que en el año

2003 equivalían a \$4,365.00, me permito comentar que estos gastos no fueron pagados en forma individual debido a que muchos de los proveedores, que se trabaja en época de campaña, exponen que en base a su experiencia, en anteriores ocasiones estos han tenido problemas con partidos políticos, con respecto al pago de sus trabajos y operaciones que realizan con ellos, y que después terminada la campaña ninguna persona se hace responsable, de lo que quedan a adeudar, y que por tal motivo no aceptan pagos con cheque de Partidos Políticos...”.

La respuesta de la organización política se juzgo insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo gasto que exceda los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el ejercicio de 2003 ascendía a \$4,365.00, debe pagarse con cheque nominativo.

En relación con la justificación que la autoridad electoral solicitó a la organización política por la adquisición de las bicicletas, la organización política no dio respuesta alguna al respecto.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.5 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no se consideró subsanada por un monto de \$30,881.99

De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, al verificar las pólizas se observó que existía duplicidad en el registro de una factura, como se detalla a continuación:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE REGISTRO	DEBE	HABER
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
TABASCO	5	PCH-519/05-03	307	20-05-03	Corporación de proyectos Ejecutivos, S.A. de C.V.	1 Lote de posters a colores de .90 y .60 (2,000 pzas)	\$34,000.00	"Gastos en Propaganda" Proveedores	\$34,000.00	\$34,000.00
		PCH 705/05-03	307	20-05-03	Corporación de proyectos Ejecutivos, S.A. de C.V.	1 Lote de posters a colores de .90 y .60 (2,000 pzas)	34,000.00	"Gastos en Propaganda" Bancos	34,000.00	34,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las

aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó las pólizas de reclasificación contable. De su revisión se determinó que son correctas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental copia fotostática de la factura. A continuación se detalla el comprobante en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TAMAULIPAS	2	PCH 506/05-03	0124 A	08-05-03	María Dolores Galván Bernal	2,000 mandiles, 2000 secadores, 2000 morrales en vinil y 94 morrales en manta	\$100,000.55

Aunado a lo anterior, la factura antes citada no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
TAMAULIPAS	2	PCH 506/05-03	0124 A	08-05-03	María Dolores Galván Bernal	2,000 mandiles, 2000 secadores, 2000 morrales en vinil y 94 morrales en manta	\$100,000.55	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia (31 de diciembre de 2002).

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara la citada factura en original con la totalidad de requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación al artículo 29-A primer y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Con respecto al factura 124a del 08/05/03 del proveedor Maria Dolores Galván Bernal por la compra de 2000 mandiles, 2000 secadores, 2000 morrales en vinil de la cual solo contamos con copia fotostática de la factura debido a que, nos percatamos que la vigencia había expirado y le solicitamos en ese momento que no expidiera otra factura con vigencia actual; pero lamentablemente hasta el momento no contamos con esta factura en original porque el proveedor aun no la ha entregado y hasta el momento no lo hemos podido localizar...”.

La respuesta de la organización política se juzgo insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que los egresos deben estar soportados con la documentación original y cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$100,000.55, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia.

De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” se observaron registros contables de los cuales no se localizaron la póliza ni sus comprobantes respectivos en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
YUCATÁN	2	PCH 628/06-03	Visual Graphics	\$17,836.50
ZACATECAS	5	PCH 560/05-03	Carina Medina Carrillo	18,000.00
	3	PCH 605/06-03	Gastos Varios	4,842.00
TOTAL				\$40,678.50

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara las pólizas antes señaladas con su documentación soporte original, a nombre de la organización política y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó las pólizas y documentación de soporte solicitadas. De su revisión se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan las pólizas observadas:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
YUCATÁN	1	PCH 701/07-03	Patricia G. Mendoza	\$10,808.00
ZACATECAS	2	PCH 545/05-03	Joel Rivas Perales	6,707.19
TOTAL				\$17,515.19

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la documentación comprobatoria original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo que se precisa en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el Artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización política el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó la documentación de soporte correspondiente a las pólizas antes citadas. De su revisión se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.8.3.1.2 Gastos de Propaganda Centralizados.

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$7,808,174.07, el cual se integró de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
\$4,774,394.50	\$3,033,779.57	\$24,093,474.36

Con base a los criterios de revisión establecidos por la comisión de fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política en este rubro, se determinó lo siguiente:

Se localizaron pólizas que tenían como soporte documental comprobantes en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6042/06-03	0537	Ma. Alejandra Bolaños Ávila	15,000 ejemplares del periódico "Palabra Social", no. 90 correspondiente a la 2ª. Quincena del mes de mayo-03	\$37,777.50
PD-6044/06-03	0538	Ma. Alejandra Bolaños Ávila	15,000 ejemplares del periódico "Palabra Social" no. 91 correspondiente a la 1ª. Quincena del mes de junio-03	37,777.50
TOTAL				\$75,555.00

Por lo anterior, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas citadas con los originales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política dio contestación al citado oficio; sin embargo, no presentó documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización política el mismo día, se solicitó a la organización política nuevamente que presentara las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con los originales de la documentación soporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del reglamento de mérito.

Mediante escrito SNFPAS/120304-02-1 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política, presentó las pólizas solicitadas con la documentación soporte correspondiente. De su revisión se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En la cuenta “Propaganda”, se observó el registro de una póliza que tenía como soporte documental, el comprobante de un gasto que debió cubrirse mediante cheque nominativo, ya que excedió de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual en el ejercicio 2003, equivalía a \$4,365.00. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TE-6087/06-03	0650	José Valencia González	112,000 trípticos y 16,000 carteles para candidato plurinominal.	\$24,288.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política dio contestación al citado oficio; sin embargo, omitió dar aclaración alguna al respecto. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un monto de \$24,288.00, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.5 del reglamento de mérito.

Kardex

Al verificar las notas de salida de todos aquellos artículos que el Comité Ejecutivo Nacional erogó en forma centralizada y que fueron susceptibles de inventariarse, se observó que dichas notas solamente señalaban el Estado al que fue distribuido el producto.

Sin embargo, de la revisión a la contabilidad de los Comités Estatales, se observó que no se elaboraron las notas de salida correspondientes a cada uno de los candidatos beneficiados con los artículos en cuestión, incumpliendo con lo señalado en el artículo 13.3 del Reglamento de mérito.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las notas de salida en las cuales se identificara claramente el candidato que se benefició con la propaganda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política hizo entrega de las notas de salida. De su revisión, se determinó que cumplen con lo dispuesto en la normatividad, Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Revisión a proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la organización política y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
ANABELLA MATA REYES (2)	STCFRPAP/1792/03	6	\$32,770.05	
BERNARDINO QUINTAL CHAN (1)	STCFRPAP/1793/03	2	62,000.00	19/01/04
CARMEN ODILIA CASTILLO PINEDA (1)	STCFRPAP/1795/03	3	654,080.00	26/01/04
EDUARDO LARA BETANCE (1)	STCFRPAP/1797/03	1	18,590.00	15/01/04
ESPERANZA BECERRIL MEZA (1)	STCFRPAP/1798/03	7	1,358,495.00	07/01/04
EUSTORGIA MARGOT LÓPEZ PÉREZ (2)	STCFRPAP/1800/03	4	103,556.00	
FEDERICO GIL GARCÍA (4)	STCFRPAP/1801/03	3	15,640.00	
FOLKLORE DISEÑO, S.A. DE C.V. (3)	STCFRPAP/1802/03	3	1,794,003.74	05/01/04
JORGE MIGUEL ROSADO MACDONELL (2)	STCFRPAP/1805/03	5	76,386.25	
JOSÉ ANTONIO JARAMILLO CARMELO (4)	STCFRPAP/1806/03	6	479,250.00	
JOSÉ JESÚS RODRIGUEZ VILLASEÑOR (2)	STCFRPAP/1807/03	2	41,000.85	
JOSÉ MANUEL UICAB NEGRÓN (1)	STCFRPAP/1808/03	2	63,000.00	29/12/03
COMISIONES Y REPRESENTACIONES MAREHI, S.A. DE C.V. (4)	STCFRPAP/1809/03	2	516,000.00	
MIGUEL MARIO ORTÍZ CASTAÑEDA (4)	STCFRPAP/1810/03	12	112,273.35	
RAMONA MARIA PÉREZ MAY (5)	STCFRPAP/1812/03	2	43,014.80	14/01/04
RAÚL ENRIQUE ALMEYDA COLLI (1)	STCFRPAP/1813/03	2	59,000.00	13/01/04
RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ (1)	STCFRPAP/1814/03	2	56,982.50	24/12/03
VARVILL CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. (2)	STCFRPAP/1818/03	5	19,552.50	
VICENTE GERARDO ZÚNIGA PACHECO (4)	STCFRPAP/1819/03	1	82,018.75	
POLIETILENO DE LA LAGUNA, SA DE CV (2)	STCFRPAP/1822/03	2	129,375.00	
ARTURO SÁNCHEZ IBARRA (4)	STCFRPAP/1823/03	8	503,031.39	
IVÁN CHESSAL XOLOCOLTZIN (1)	STCFRPAP/1824/03	12	148,005.00	30/01/04
PAULA DE LA CRUZ FALCÓN ARRAZOLA (2)	STCFRPAP/1826/03	7	24,560.00	
FRANCISCO JAVIER LARIOS FERREIRA (4)	STCFRPAP/1828/03	7	124,495.00	
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MORENO (2)	STCFRPAP/1829/03	5	88,152.48	
SAÚL GALVÁN ORTEGA (4)	STCFRPAP/1831/03	5	252,300.00	
LUCÍA GÓMEZ ARVIZU (2)	STCFRPAP/1832/03	3	45,520.00	
T DOSMIL MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (2)	STCFRPAP/1833/03	11	331,085.00	
GUILLERMO PACHECO TAPIA (2)	STCFRPAP/1836/03	2	126,672.50	
MÓNICA MEDINA ALVÁREZ (1)	STCFRPAP/1838/03	6	165,800.00	22/01/04
IMPRESOS CONTINENTAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. (2)	STCFRPAP/1840/03	8	125,350.00	
CARLOS ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ (2)	STCFRPAP/1841/03	1	18,860.00	
BRUNO EMILIO FLORES BAYSABAL (4)	STCFRPAP/1844/03	17	286,828.55	
ITZAE M. CARRANZA VILLEGAS (2)	STCFRPAP/1845/03	1	212,658.00	
ALEJANDRO FERNANDO VIZCAINO ARREDONDO (4)	STCFRPAP/1847/03	14	170,023.24	
FILIBERTO CASAS MATA (2)	STCFRPAP/1848/03	45	363,445.49	
DALIA CRISTINA HOIL ALONZO (2)	STCFRPAP/1850/03	2	49,258.00	
ENRIQUE GABRIEL GALICIA CORTÉS (2)	STCFRPAP/1851/03	5	235,876.50	
GABRIEL RICO GUTIÉRREZ ESCALANTE (1)	STCFRPAP/1854/03	5	122,462.37	17/02/04
ALMA LORENIA OLAJE RAMOS (2)	STCFRPAP/1855/03	10	98,708.09	
CORPORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V. (1)	STCFRPAP/1857/03	2	42,000.00	07/01/04
MARÍA DOLORES GALVÁN BERNAL (2)	STCFRPAP/1859/03	2	215,653.75	

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
GERARDO ARTURO HERRERA ENRIQUEZ (2)	STCFRPAP/1860/03	2	213,440.00	
JOSÉ ALFREDO LÓPEZ ALCONEDO (2)	STCFRPAP/1861/03	5	26,942.20	
TORIBIO IRABURO ROSAS (2)	STCFRPAP/1862/03	8	42,150.00	

Como se puede observar, los proveedores señalados con (1), confirmaron haber efectuado las operaciones con la organización política.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (2), hasta el momento de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido su respuesta.

El proveedor señalado con (3), aun cuando confirmó haber efectuado las operaciones con la organización política, con la finalidad de corroborar la autenticidad de los comprobantes presentados por el mismo, la autoridad electoral procedió a verificar en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: Verificación de comprobantes fiscales", obteniendo como resultado lo que a continuación se señala:

PROVEEDOR: FOLKLORE DISEÑO, S.A. DE C.V. RFC:FDI-030422-812		
No. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
013	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". "EL SEERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE...".	\$602,810.74
023		532,703.00
032		658,490.00
TOTAL		\$1,794,003.74

Lo anterior no pudo ser comunicado a la organización política, toda vez que los resultados de dicha verificación fueron obtenidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas una vez concluido el plazo de la revisión previsto en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por tal motivo en aras de salvaguardar la garantía de audiencia, esta Comisión considera que debe informarse al Consejo General de lo anterior con la finalidad de que determiné el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en contra de la organización denominada

“Partido Alianza Social”, cuyo objeto sea determinar si dicha organización realizó erogaciones por concepto de Propaganda Utilitaria fuera del marco legal.

Referente a los proveedores señalados con (4), mediante oficio No. STCFRPAP/196/04 de fecha 27 de febrero de 2004, recibido por la organización política el 1 de marzo del año en curso, se le notificó lo que a la letra se transcribe:

“Con motivo de la revisión de dichos informes, y con fundamento en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la documentación comprobatoria de varios gastos reportados por su organización, observándose que existen pagos realizados a diversos proveedores y prestadores de servicios, de los cuales al efectuarse la compulsas para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, nos hemos encontrado con las siguientes dificultades:

No OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/1801/03	Federico Gil García	Urduñola Norte No. 983-4, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.	\$15,640.00	Se reportó cambio de domicilio.
STCFRPAP/1806/03	José Antonio Jaramillo Carmelo	José Revuletas No. 247-3, Col. Villada de Cortés, C.P. 03520, México, D.F.	479,250.00	La empresa de mensajería reportó que se han dejado varios avisos sin localizar a la persona indicada.
STCFRPAP/1809/03	Comisiones y Representaciones Marehi, S.A. de C.V.	Versalles No. 37 1er piso, Col. Juárez, C.P 06600, México, D.F	516,000.00	Domicilio deshabitado
STCFRPAP/1810/03	Miguel Mario Ortíz Castañeda	Obregón Norte No. 235, Zona Centro, Saltillo, Coah.	112,273.35	La Junta Local informó que el domicilio de referencia si existe, pero el proveedor ya no tiene su negocio en el mismo.
STCFRPAP/1819/03	Vicente Gerardo Zúñiga Pacheco	Altamirano No. 2920-A e/Sonora y Cuauhtémoc, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, B. C. S.	82,018.75	Domicilio desconocido
STCFRPAP/1823/03	Arturo Sánchez Ibarra	Av. 16 de Septiembre No. 730-1809, Col. Centro, C.P 44160, Guadalajara, Jalisco	503,031.39	Domicilio desconocido
STCFRPAP/1828/03	Francisco Javier Larios Ferreira	Cardenal No. 1327, Col. Morelos, C.P 44910, Guadalajara, Jalisco	124,495.00	No se localizó al proveedor
STCFRPAP/1831/03	Saúl Galván Ortega	Plan de Ayala No. 303 Loc. I, Col. Santa Anita, Deleg. Iztacalco, México, D.F., C.P. 08300	252,300.00	La empresa de mensajería informó que el proveedor mencionado cambió de domicilio.
STCFRPAP/1844/03	Bruno Emilio Flores Baysabal	6 Poniente No. 2106, Col. Tierra y Libertad, C.P 72090, Puebla, Puebla.	286,828.55	La empresa de mensajería reportó cambio de domicilio
STCFRPAP/1847/03	Alejandro Fernando Vizcaino Arredondo	Calle México No. 16 Col. San José de los Olvera C.P. 76091, V. Corregidora, Qro	170, 023.34	La empresa de mensajería reportó que regresó el oficio por cumplimiento de Ley

(...)”.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó a la organización política que indicara el procedimiento de pago que siguió con dichos proveedores y prestadores de servicios, señalando los nombres, domicilios completos y teléfonos de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones correspondientes. Asimismo, debían presentar copia de las pólizas cheque o cheques con las cuales se liquidaron los gastos señalados, así como los estados de cuenta bancarios que reflejaran las operaciones en comento.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Presento a usted las aclaraciones y rectificaciones que corresponden, así como la documentación comprobatoria y contable, que se me solicitó en el oficio antes mencionado; cabe mencionar que para poder dar cumplimiento a lo que solicito; se nos dificultó la localización de la información debido a que en el cuadro donde se describe, “el prestador del servicio” así como el “importe” y su “No Oficio”; No cuenta con una columna con la referencia contable, que nos guíe para una rápida localización, por tal motivo, en algunos caso no alcanzamos a integrar en su totalidad las pólizas de acuerdo al importe de su oficio.

Anexamos las siguiente documentación del proveedor REPRESENTACIONES MAREHI, S.A. DE C. V. El cual no notifico su cambio de domicilio en el mes de Diciembre del 2003.

Copia de la Cédula Fiscal

Copia del Formato de Inscripción Ante la Secretaria De Hacienda

Copia del Acta Constitutiva

Aviso del Cambio de Domicilio

Presentamos las siguiente pólizas contables las cuales se liquidaron los gastos señalados a la brevedad posible le enviaremos la de mas documentación que por la premura de tiempo por el momento no contamos con esta...”.

De la revisión a la documentación presentada por la organización política se observó que la citada organización únicamente presentó la aclaración correspondiente al domicilio del proveedor Comisiones y Representaciones Marehi, S.A. de C.V., por lo tanto, la observación se consideró subsanada por lo que concierne a dicho proveedor.

Respecto a los nueve proveedores restantes, la documentación presentada a la autoridad electoral sustentada en pólizas con documentación soporte y copia de cheques, no hizo convicción a esta autoridad de su autenticidad, toda vez que no presentó aclaración alguna en relación al domicilio y teléfono de los proveedores. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por los citados proveedores.

En relación con el proveedor identificado con (5) Ramona María Pérez May, negó haber efectuado sus operaciones con la organización política manifestando lo siguiente:

*“En atención a su oficio: **STCFRPAP/1812/03** del 9 de diciembre del año próximo pasado donde se me solicita que confirme ó rectifique las operaciones amparadas por las facturas; 384 del 15-05-03 con un importe de \$30,500.00 y la 392 del 20-05-03 con un valor de \$12,514.80. Hago de su conocimiento que dichas facturas son apócrifas ya que nunca he tenido relación alguna de compraventa con dicho partido político. Teniendo en poder de mi contador las facturas que avalúan dichos No. 384 y 392 las cuales fueron ejercidas con la SECUD (Secretaría de Cultura y Deporte en el Estado de Campeche...”.*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, asimismo, debería proporcionar el original de las facturas No. 384 y 392 del proveedor Ramona María Pérez May, anexa a la póliza cheque y/o de diario, donde se reflejara el registro de dichas operaciones y pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 17.3, 19.2 y 19.8 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/065/04 de fecha 26 de febrero de 2004, recibido por la organización el 1 de marzo de 2004.

Mediante escrito No. SNFPAS/120304-05 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“...Respecto al proveedor C. Ramona María Pérez May con facturación por un total de \$43,014.80 (Cuarenta y tres mil catorce pesos 80/100 M.N.) el depto. Jurídico levanto acta de denuncia penal con el expediente A.P. 1114/DDF/2004 en el estado de Campeche...”

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, en virtud de que no proporcionó a la autoridad electoral el original de las facturas No. 384 y 392 del proveedor Ramona María Pérez May, anexa a la póliza cheque y/o de diario, donde se reflejara el registro de dichas operaciones y pago correspondiente.

4.8.3.2 Gastos Operativos de Campaña

La organización política reportó como cifras finales en sus informes de campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$36,684,482.20; sin embargo, se observó que dicho monto no coincide con lo reportado en las balanzas de comprobación de los comités estatales, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS MEDIANTE ESCRITO No. SNFPAS/120304-02-1 DE FECHA 15/03/04	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		CAMPAÑA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-07-03	
		PRESENTADAS MEDIANTE ESCRITO No. SNFPAS/120304-01-1 DE FECHA 15-03-04	
Gastos Operativos de Campaña	\$36,684,482.20	\$36,296,074.17	\$388,408.03

Como se puede observar en el cuadro anterior las cifras reportadas en los informes de campaña no coinciden con las cifras que reflejan las balanzas de comprobación de los Comités Estatales, asimismo el importe que reportan las balanzas de comprobación en cada uno de

los rubros del gasto no coinciden contra los importes determinados por la autoridad electoral pero si de manera global contra el gran total de gastos reportados por la organización política.

Esta última situación derivada a que los gastos que de manera centralizada realizó el Comité Ejecutivo Nacional y que transfirió bajo la modalidad “En Especie” fueron registrados por los Comités Estatales utilizando la cuenta “Transferencias de Campaña Enviados en Especie” no identificando el rubro de gastos de campaña correspondiente. Tal situación fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización política el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Lamentamos que por falta de interpretación contable nuestros contadores solo tomaron la cuenta contable de “ transferencias de campañas enviados en especie” debido al volumen de las operaciones que se realizaron y la premura de tiempo, para entregar los informes ante la autoridad electora se tomo este criterio, sin embargo, las pólizas que fueron registradas en este rubro fueron descritas en el concepto el tipo de gasto que correspondía o la naturaleza del mismo, y se elaboraron integraciones por estado y en algunas ocasiones por distrito de las transferencias en especie que recibía cada uno de estos, así como información en forma económica que nos solicitaban el personal que fue asignado a la revisión sobre estos gastos, para su mayor identificación”.

Por lo tanto las cifras que se tomaron como base de la revisión corresponden a las determinadas por la autoridad electoral.

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gatos operativos de Campaña	\$21,161,686.30	\$14,667,192.70	\$35,828,879.00

4.8.3.2.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$21,161,686.30, integrado en los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Diversos Gastos Operativos de Campaña	\$18,207,615.16
Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales	2,954,071.14
TOTAL	\$21,161,686.30

Con base a los criterios de revisión establecidos por la comisión de fiscalización se revisó el 41.09% que representa la cantidad de \$8,695,236.64.

Diversos Gastos Operativos de Campaña

Referente con lo reportado por este concepto que asciende a \$18,207,615.16, con base a los criterios de revisión establecidos por la comisión de Fiscalización se revisó el 31.53% que representa la cantidad de \$5,741,165.50 del total reportado.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política en este rubro se determino lo siguiente:

De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña" se observó que la organización política efectuó gastos fuera del periodo de campaña (Del 19 de abril al 2 de julio de 2003). Los gastos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA	FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	2	PCH 702/07-03	46377 A	15-07-03	Restaurante Chávez de la Rocha, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	\$1,958.00
Campeche	1	PCH 606/06-03	S/N	15-04-03	Yuli Trinidad López	Honorarios Asimilados	2,000.00
Coahuila	1 AL 7	PCH-702/07-03	1138 A	14-07-03	Servicio Mogar S.A. de C.V.	333/5 Gasolina	2,000.00
		PCH-708/07-03	2620	04-07-03	Grupo Algot y Asociados S.A. de C.V.	Compra de gasolina	4,000.00
		PCH-718/07-03	193964	04-07-03	Miguel Dainitín Talamás	587.25 Its Combustible	3,500.00
		PCH-719/07-03	193963	04-07-03	Miguel Dainitín Talamás	587.25 Its Combustible	3,500.00
		PCH-721/07-03	21756	04-07-03	Servicio Lourdes, S.A. de C.V.	Venta antic. de combustible vale del 277 al 228	3,500.00

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA	FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila		PCH-722/07-03	8911	04-07-03	Servicios Lagas, S.A. de C.V.	60 Cupones para combustibles y lubricantes	3,500.00
		PCH-725/07-03	43000	06-07-03	Rosendo Valdez Espinosa	Gasolina	4,000.00
		PCH-731/07-03	1140	05-07-03	Servicio Mogar, S.A. de C.V.	Gasolina	3,500.00
		PCH-720/07-03	46973	04-07-03	Manuel Alfonso Linaje Neira	No indica concepto	2,000.00
		PCH-731/07-03	401-0534886	05-07-03	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Compra de 20 fichas amigo	2,000.08
	3	PCH-528/05-03	5186	03-04-03	Bretón Echeverría Vitali	Compra de escritorio tipo I, 2 sillas visita, sillón ejecutivo	5,278.50
TOTAL							\$40,736.58

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran, o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 17.2, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización política el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política presentó las pólizas de registro de reclasificación contable a gastos de operación ordinaria. De su revisión se determinó que son correctos. Por lo tanto la observación quedó subsanada.

Al verificar la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", se observó el registro de pólizas que carecían de la documentación soporte respectiva. A continuación se señalan las pólizas observadas:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	1	PCH 706/07-03	Gastos varios	\$146,116.40
	2	PCH 707/07-03	Gastos varios	333,573.69
Campeche	1	PD 702/07-03	Conservación y mantenimiento	41,761.45
Chiapas	2	PCH 616/ 06-03	Pedro Álvarez Torres	4,000.00
	6	PD 726/07-03	Gastos varios	5,000.00
	8	PCH 5141/05-03	Gastos varios	80,000.00
	8	PD 728/07-03	Gastos varios	13,500.00
Chiapas	9	PCH 5158/05-03	Gastos varios	5,000.00
	9	PCH 6150/06-03	Gastos varios	9,900.00
	9	PD 729/07-03	Gastos varios	4,130.00
	10	PCH 6152/06-03	Gastos varios	4,000.00
	11	PCH 6124/06-03	Gastos varios	3,177.50
	11	PCH 761/07-03	Gastos varios	3,438.72
	12	PD 731/0703	Gastos varios	3,200.00

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	1 AL 7	PD-719/07-03	Comprobación de gastos	2,750.00
	1 AL 7	PD-719/07-03	Comprobación de gastos	5,925.00
	1 AL 7	PD-716/07-03	Comprobación de gastos	46,000.00
	1 AL 7	PD-719/07-03	Comprobación de gastos	7,492.00
	1	PCH-603/06-03	Gastos a comprobar	2,000.00
	3	PCH-624/06-03	Gtos. A compr. Ch 8960	2,000.00
	5	PD-718/07-03	Bitácora	2,800.00
Distrito Federal	7	PD-722/07-03	Comprobación de gastos	2,000.00
	1	PD 723/07-03	Gastos varios	15,000.00
	5	PCH 587/05-03	Carlos Armando González	1,400.00
		PCH 6127/06-03	Lizbeth Montiel	1,600.00
	6	PD 725/07-03	Gastos varios	39,041.50
	10	PD 726/07-03	Gastos varios	19,091.00
	12	PD 727/07-03	Gastos varios	10,000.00
	15	PD 728/07-03	Gastos varios	15,000.00
	16	PD 729/07-03	Gastos varios	19,821.30
	17	PD 730/07-03	Gastos varios	34,983.50
	18	PD 731/07-03	Gastos varios	25,000.00
25	PCH 538/05-03	Gustavo De anda González	1,826.00	
TOTAL				\$910,528.06

Por lo anterior, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas antes señaladas, con la documentación soporte original y la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y 2.4.19, inciso c) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicadas, en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante

el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que

señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos...”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: *‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’* seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

Regla 2.4.19

“(…)

C. Se podrá optar por considerar únicamente el mes y año, como fecha de impresión –sin incluir el día – en el entendido de que el plazo de vigencia se calculará a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política presentó documentación soporte en original, así como aclaraciones y rectificaciones. De su revisión y análisis se determinó lo siguiente:

La organización política presentó documentación soporte en original y con requisitos fiscales por un importe de \$536,954.36. De su revisión, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que respecta a la diferencia por un monto de \$373,573.70, se determinó que la documentación y aclaraciones presentadas por la organización política carecen de lo que a continuación se señala:

SIN REQUISITOS FISCALES	CHEQUE AL PORTADOR	SIN FICHA DE DEPOSITO	TOTAL
\$243,573.70	\$5,000.00	\$125,000.00	\$373,573.70

a) Referente a la columna “Sin Requisitos Fiscales” por un monto de \$243,573.70 corresponde al registro de pólizas que contienen como documentación soporte comprobantes que carecen de los requisitos fiscales que a continuación se señalan:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
BAJA CALIFORNIA SUR	2	PCH 707/07-03	10	31-07-03	José López Orózco	Renta del mes de junio y julio	\$121,786.85	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia, que fue el 01 de mayo de 2003
			9	31-05-03		Renta del mes de abril y mayo	121,786.85	
Total							\$243,573.70	

En consecuencia, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$243,573.70.

b) Respecto a la columna “Cheque al portador” por un importe de \$5,000.00, corresponde a una póliza que contiene como soporte documental una factura que fue pagada con cheque expedido al portador. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	RECIBO	PROVEEDOR	IMPORTE	CHEQUE			IMPORTE
						NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	
CHIAPAS	6	PD 726/07-03	88	Comercializadora de Bochil, S.A. de C.V.	\$5,000.00	7059178	29-05-03	Al portador	\$5,000.00

Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada toda vez que la organización política incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

c) En relación a la columna “Sin Ficha de Depósito” por un importe de \$125,000.00, corresponde a reclasificaciones contables que la organización política efectuó contra la cuenta contable

“Transferencias al Comité Ejecutivo”; sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política, no se localizaron las fichas de depósito bancarias que permitiera a la autoridad electoral identificar en los estados de cuenta bancarios los depósitos en comento. A continuación se señalan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA SUR	1	PCH 706/07-03	\$35,000.00
	2	PCH 707/07-03	90,000.00
TOTAL			\$125,000.00

Por tal razón, la observación no se consideró subsanada toda vez que la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 1.1 y 11.1 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas, en las que el soporte documental no coincidía con el monto registrado en la contabilidad, como a continuación se detalla:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE EN:		DIFERENCIA
						FACTURA O RECIBO	PÓLIZA	
Chiapas	7	PCH 764/07/03	1321	14-07-03	Roció Leonor Coutiño Escobar	\$580.99	\$4,200.00	\$(3,394.01)
			9273	15-07-03	Juan Manuel Nieto Arzac	225.00		
		SUBTOTAL					\$805.99	\$4,200.00

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE EN:		DIFERENCIA
						FACTURA O RECIBO	PÓLIZA	
	9	PCH 767/07-03	223	02-07-03	José Luis Domínguez Jonapa	\$18,020.27	\$50,000.00	\$(3,979.73)
			423	01-07-03	Saúl Arim Torrecillas Padilla	4,000.00		
			422	01-07-03	Isabel Valencia Ovando	4,000.00		
			421	01-07-03	Luard Vargas Salinas	4,000.00		
			420	01-07-03	Alejandro Villatoro Velasco	4,000.00		
Chiapas			419	01-07-03	Sergio Armando Marín Ortega	4,000.00		
			418	01-07-03	Martín Sánchez García	4,000.00		
			417	01-07-03	Juan Manuel Lazos Rosales	4,000.00		
			SUBTOTAL			\$46,020.27	\$50,000.00	\$(3,979.73)
Distrito Federal	30	PCH 746/07-03	Sin número	05-07-03	Irving Iraiz Cruz Ramírez	\$3,319.95	\$28,098.55	\$18,138.70
					Leopoldo López Alatorre	3,319.95		
					Alba Linda Cruz Román	3,319.95		
			SUBTOTAL			\$9,959.85	\$28,098.55	\$(18,138.70)
TOTAL						\$56,786.11	\$82,298.55	\$(25,512.44)

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas y auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación donde se reflejaran las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304/02-1 de fecha 12 de marzo de 2004, entregó la documentación que se omitió en el escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, en el cual la organización política manifestó lo que a letra dice:

“...Se presenta pólizas, auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación donde se reflejan las correcciones que procedieron...”.

De la revisión a las rectificaciones contables y documentación presentada por la organización política se determinó que son correctas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, por carecer de lo siguiente:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
			No.	FECHA				
Distrito Federal	11	PCH 6123/06-03	0000117	30-05-03	Uzziel Velázquez Torres	Anticipo de honorarios por campaña política	\$9,200.00	Recibo de honorarios con fecha de expedición posterior al término de la vigencia, que fue el 21 de enero de 2001
		PCH 6124/06-03	0000118	04-06-03	Uzziel Velázquez Torres	Liquidación del total de honorarios	6,054.00	Recibo de honorarios con fecha de expedición posterior al término de la vigencia, que fue el 21 de enero de 2001
TOTAL							\$15,254.00	

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara los comprobantes originales con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, párrafo primero y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04, de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Con lo que respecta a las pólizas PCH 6123/06-03 Y PCH 6124/06-03 en las que el soporte documental son recibos de honorarios, los cuales no reúnen requisitos fiscales vigentes debido a la caducidad, presentamos recibos de honorarios asimilables a salarios, procedimos a cancelar estos recibos y a entregar los al el prestador del servicio en la póliza Dr.919...”.

De la revisión a la documentación presentada por la organización política se determinó que aun cuando los recibos de honorarios fueron sustituidos por recibos de honorarios asimilables a sueldos, dichos recibos carecen de fecha, periodo de pago y el RFC del prestador de servicios, razón por la cual, la observación no se consideró subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.1 del reglamento de mérito.

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se observó el registro de una factura por concepto de propaganda en radio, la cual se debió registrar en la cuenta “Gastos en Radio”. A continuación se detalla la factura en comento:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
				No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
CHIAPAS	7	Distrito 7	PCH5129/05-03	16048	06-06-03	Comunicación Publicitaria del Soconusco, S.A. de C.V.	7 Spots de radio	\$20,000.00	Gastos en radio

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la reclasificación correspondiente, con la finalidad de que en la cuenta de referencia se reflejara la totalidad de los pagos efectuados por la publicidad en “Radio”. Asimismo, debería presentar la hoja membreteada correspondiente con la desagregación semanal de los promocionales transmitidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b), 12.10 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

(...)

b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales...”.

Artículo 12.10

“Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante

el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política presentó la póliza contable de reclasificación. De su revisión se determinó que es correcta; sin embargo, omitió presentar a la autoridad electoral la hoja membreteada correspondiente. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada al incumplir con lo establecido en el artículo 12.8 inciso b) del Reglamento de mérito.

Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observaron registros contables que carecían de la póliza y de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	3	PCH 522/05-03	Gastos varios	\$3,581.14
	4	PCH 5102/05-03	Antolín Morales	3,000.00
Chiapas	4	PCH 5105/05-03	Miguel Ángel Ovando	3,481.00
		PCH 642/06-03	Miguel Ángel Ovando	2,097.99
		PD 725/07-03	Gastos varios	40,920.00
		PCH 5106/07-03	Gerardo Rocha	28,000.00
Coahuila	6	PD-721/07-03	Comprobación de gastos	160,000.00
Distrito Federal	21	PD 732/07-03	Gastos varios	16,000.00
	27	PD 734/07-03	Gastos varios	5,000.00
	30	PD 912/07-03	Gastos varios	13,941.00
TOTAL				\$276,021.13

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas antes señaladas, con su documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y 2.4.19, inciso c) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política presentó las pólizas y documentación soporte en original. de su revisión se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se observó el registro de una póliza por concepto de adquisición de equipo de transporte usado, amparado con una factura a nombre de una tercera persona y no a nombre de la organización política. A continuación se detalla la póliza observada:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE	IMPORTE
CHIAPAS	5	PCH 541/05-03	000333	18-02-93	Chiapas Euromotriz, S.A.de C.V.	NISSAN, Tipo Estacas Corto Mod. 1993, serie 3720-01028 Motor MBY 3A0998	Consuelo Cruz Ruiz	\$60,000.00

Fue pertinente aclarar a la organización política, que aun cuando presentó la factura con endosos por cambio de propietarios, ésta no contenía el correspondiente a la cesión de derechos del vehículo a favor de la organización.

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara el contrato de compra-venta correspondiente, así como la factura observada con el endoso respectivo en favor de la organización política. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación a los artículos 39 y 40 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política presentó la factura correspondiente en original y con el endoso a su favor. De su revisión

se determinó que es correcta, por tal razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se observó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental, comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que dichos gastos rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	9	PCH 767/07-03	223	02-07-03	José Luis Domínguez Jonapa	Playeras	\$18,020.27
	12	PCH 6136/ 06-03	0001577	21-07-03	Francisco Ruiz López	877 Litros de gasolina	5,000.00
			2745	30-06-03	Servicio Cacahoatan, S.A. de C.V.	864.67 Litros de gasolina	4,920.00
		PCH 763/07-03	2567	31-05-03	Servicio Cacahoatan, S.A. de C.V.	1,740.56 Litros de gasolina	9,869.00
Guanajuato	4	PCH 704/07-03	7176	06-07-03	Celia Muñoz Araujo	Compra de combustible	11,000.00
			7174	02-07-03	Celia Muñoz Araujo	Compra de combustible	17,000.00
			7175	04-07-03	Celia Muñoz Araujo	Compra de combustible	12,000.00
			51208	08-07-03	María Soledad Campos Padilla	Compra de 2,257.85 Lts. de combustible	13,450.00
			51160	02-07-03	María Soledad Campos Padilla	Compra de 3,944.94 Lts. de combustible	23,500.00
			17871	05-07-03	Gasolinera Beller, S.A. de C.V.	Compra de 4,448.55 Lts. de combustible	26,500.00
Guanajuato	4	PCH 704/07-03	51251	10-07-03	María Soledad Campos Padilla	Compra de 1,014.18 Lts. de combustible	6,041.45
	5	PCH 595/05-03	7084	23-05-03	Celia Muñoz Araujo	1,264.75 Lts. de gasolina	7,500.00
	1	PCH 538/05-03	405	02-05-03	Cecilia Méndez Pérez	Compra de despensa	8,662.00
404			30-04-03	Cecilia Méndez Pérez	Compra de despensa	9,214.50	
TOTAL							\$172,677.22

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones o correcciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política manifestó lo que a letra se transcribe:

“...Con respecto a su punto... en el cual se nos observa el registro de pólizas que presentan como parte de soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; ya que dichos gastos rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el distrito federal que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, me permito de igual manera mencionar como en el inciso c) comentar que estos gastos no fueron pagados en forma individual debido a que muchos de los proveedores, que se trabaja en época de campaña, alegan que en base a su experiencia, en anteriores ocasiones estos han tenido problemas con partidos políticos, con respecto al pago de sus trabajos y operaciones que realizan con ellos, y que después terminada la campaña ninguna persona se hace responsable, de lo que quedan a adeudar, y que por tal motivo no aceptan pagos con cheque de Partidos Políticos...”.

La respuesta de la organización política se juzgo insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo gasto que exceda los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el ejercicio de 2003 ascendía a \$4,365.00, debe pagarse con cheque nominativo, por lo tanto, al incumplir la organización política con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, la observación no se consideró subsanada.

Aunado a lo anterior, se observó que 6 de las facturas antes citadas, correspondían a gastos realizados fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003), los casos en comento son los siguientes:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CHIAPAS	12	PCH 6136/06-03	0001577	21-07-03	Francisco Ruiz López	877 Litros de gasolina	\$5,000.00
GUANAJUATO	4	PCH 704/07-03	7176	06-07-03	Celia Muñoz Araujo	Compra de combustible	11,000.00
			7175	04-07-03	Celia Muñoz Araujo	Compra de combustible	12,000.00
			51208	08-07-03	María Soledad Campos Padilla	Compra de 2,257.85 Lts. De combustible	13,450.00
			17871	05-07-03	Gasolinera Beller, S.A. de C.V.	Compra de 4,448.55 Lts. De combustible	26,500.00
			51251	10-07-03	María Soledad Campos Padilla	Compra de 1,014.18 Lts. De combustible	6,041.45
TOTAL							\$73,991.45

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por lo señalado en los artículos 17.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01, de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política presentó las reclasificaciones contables a la cuenta "Gastos de Operación Ordinaria". De su revisión se determinó que son correctas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Al revisar la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", se observaron 2 pólizas con documentación soporte anexa; sin embargo, no se localizó su registro contable. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
CHIAPAS	8	Sin número	075104	30-04-03	Juan Oscar Liévano Narváez	323.28 Litros de gasolina	\$1,913.50
	8	Sin número	075105	30-04-03	Juan Oscar Liévano Narváez	354.11 Litros de gasolina	2,096.00
	8	Sin número	43795	21-05-03	Servicio Morales Morales, S.A. de C.V.	443.18 Litros de gasolina	2,629.85
	8	Sin número	39776	10-05-03	Francisco Javier Albores Guillen	Compra de azúcar	2,607.00
	8	Sin número	014062	05-05-03	Comercial Distribuidora Arco Iris S.A. de C.V.	Compra de artículos de limpieza	1,825.02
	8	Sin número	3819	21-05-03	Sergio Figueroa Córdova	5 Fichas amigo	1,000.00
	8	Sin número	43915	27-05-03	Servicio Morales Morales, S.A. de C.V.	337.04 Litros de gasolina	2,000.00
CHIAPAS	8	Sin número	84582 B	27-05-03	Arnulfo Cordero Mora, S.A. de C.V.	357.50 Litros de gasolina	2,120.00
	8	Sin número	4029 A	21-05-03	Textiles José de Tuxtla, S.A. de C.V.	Artículos varios	1,122.40
	8	Sin número	000161	20-05-03	Yolanda Carachure Sánchez	Renta de vehículos durante 60 días	35,999.37
	8	Sin número	001031	26-05-03	Ausencio G. Trujillo Morales	60 Millares de calendarios	24,000.00
TOTAL							\$77,313.14

Convino señalar a la organización política, que las pólizas antes citadas se encontraban codificadas a mano e indicaban lo que a continuación se transcribe:

“NO SE CONTABILIZO YA QUE NO CUENTA CON PÓLIZA CHEQUE” “NO CONTABILIZADA NO TIENE CHEQUE NI PÓLIZA”

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho conviniera, de tal forma que la totalidad de los gastos se encontraran registrados y el total de la documentación soporte coincidiera con lo reportado tanto en la contabilidad, como en los informes de campaña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia antes citados.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política manifestó lo que a letra se transcribe:

“...se presentan las aclaración sobre la documentación que se nos observa que no había sido registrada contablemente, debido a que esta no se encontraba en la póliza que les correspondía a continuación integramos de acuerdo al cuadro de la observación la documentación y en la referencia contable describimos la póliza a la que pertenece

ESTADO	DTTO.	FACTURA O RECIBO					REFERENCIA CONTABLE
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	8	75104	30-04-03	Juan Oscar Lievano Narváez	323.28 Lts. de gasolina	\$1,913.50	Documentación que corresponde a la póliza Dr 728
		75105	30-04-03	Juan Oscar Lievano Narváez	354.11 Lts. de gasolina	\$2,096.00	Documentación que corresponde a la póliza Dr 728
		43795	21-05-03	Servicio Morales Morales S.A.	443.18 Lts. de gasolina	\$2,629.85	Documentación que corresponde a la póliza Dr 728
		39776	10-05-03	Francisco Javier Albores Guillen	Compra de azúcar	\$2,607.00	Documentación que corresponde a la póliza Dr 728
		14062	05-05-03	Comercial Distribuidora Arco Iris S.A.	Compra de artículos de limpieza	\$1,825.02	Documentación que corresponde a la póliza Dr 728
		3819	21-05-03	Sergio Figueroa Córdova	5 Fichas amigo	\$1,000.00	Documentación que corresponde a la póliza Dr 728
		43915	27-05-03	Servicio Morales Morales S.A.	337.04 Lts. de gasolina	\$2,000.00	Documentación que corresponde a la póliza Ch 6150
		84582 B	27-05-03	Arnulfo Cordero Mora S.A.	357.50 Lts. de gasolina	\$2,120.00	Documentación que corresponde a la póliza Ch 6150
		4029 A	21-05-03	Textiles José de Tuxtla S.A.	Artículos varios	\$1,122.40	Documentación que corresponde a la póliza Ch 6150
		161	20-05-03	Yolanda Carachure Sánchez	Renta de vehículos durante 60 días	\$35,999.37	Documentación que corresponde a la póliza Ch 5141
1031	26-05-03	Ausencio G. Trujillo Morales	60 Millares de Calendarios	\$24,000.00	Documentación que corresponde a la póliza Ch 5141		

(...)

Del análisis y verificación a lo manifestado por la organización política, se determinó que la documentación fue incorporada a las pólizas correspondientes, por tal razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se observó el registro de pólizas por un importe de \$2,301,909.63, que tenían como soporte documental comprobantes con diversas observaciones, tales como:

- Sin requisitos fiscales
- No pagado con cheque
- Fuera del periodo de campaña
- Sin póliza ni documentación soporte
- Sin documentación soporte
- Diferencia en registro

- Combustibles

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la documentación original con la totalidad de requisitos fiscales y en apego a lo establecido en la normatividad o las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, párrafo 1, inciso c) y 38, párrafo 1 inciso o) y 182-A, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.1, 2.2, 3.7, 4.7, 11.1, 11.5, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29 y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, **(Anexo 2)** recibido por la organización el día 12 de febrero del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos SNFPAS/260204-02 y SNFPAS/180204-01 de fecha 26 de febrero y 19 de marzo de 2004, respectivamente, éste último de manera extemporánea, la organización política presentó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte en original. De su revisión y análisis se determinó lo siguiente:

La organización política presentó rectificaciones contables y documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales a satisfacción de la autoridad electoral por un monto de \$ 1,159,181.51, por lo tanto, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

En relación con la diferencia por un importe de \$1,142,728.12, corresponde a aclaraciones y documentación que de su revisión no se consideró satisfactoria. A continuación se señalan los casos en comento:

CONCEPTO	OBSERVACIONES						TOTAL
	SIN REQUISITOS FISCALES	NO PAGADA CON CHEQUE	SIN PÓLIZA NI DOCUMENTACIÓN SOPORTE	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	COMBUSTIBLES	CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS	
NO SUBSANADAS	\$45,570.00	\$78,720.07	\$539,329.72	\$150,024.31	\$183,502.56	\$145,581.46	\$1,142,728.12

a) Referente a la columna “Sin Requisitos Fiscales”, por un importe de \$45,570.00, corresponde al registro de pólizas que tienen como documentación soporte comprobantes que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detallan los casos observados:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
GUERRERO	10	PCH 588/05-03	055	03-05-03	Car Renta, S.A. de C.V.	Renta de automóvil	\$2,875.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia, que fue el 26 de abril de 2003
			054	03-05-03	Car Renta, S.A. de C.V.	Renta de automóvil	2,875.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia, que fue el 26 de abril de 2003
JALISCO	13	PCH 555/05-03	189	12-05-03	Armando René Arenas Arellano	Reparación general de motor	9,000.00	Factura sin fecha de impresión, ni vigencia.
ESTADO DE MÉXICO	7	PCH 527/05-03	024	S/F	Martha Patricia Huitron Arreola	Asesoría administrativa y organización del distrito	14,720.00	Sin fecha de expedición Sin RFC del partido
MORELOS	4	PCH 715/07-03	338	30-06-03	Adelina García Morales	Consumo	3,300.00	Sin fecha de impresión
OAXACA	1	PCH 608/06-03	01	26-06-03	Jardín de Niños "Rosa Agazzi"	Apoyo para clausura de fin de año	4,800.00	Sin ningún requisito fiscal.
PUEBLA	8	PCH 5115/05-03	46467 B	19-05-03	Servicio Especializado en la Revisión y Conservación de Vehículos Automotores, S.A. de C.V.	Combustible	4,500.00	Sin cantidad y sin precio unitario
	10	PCH 5128/05-03	11916	02-07-03	Servicio Plaza San Manuel, S.A. de C.V.	Combustible	3,500.00	Sin cantidad y sin precio unitario
TOTAL							\$45,570.00	

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara la documentación comprobatoria con la totalidad de requisitos fiscales y las aclaraciones o correcciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y 2.4.19, inciso C. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm.,

con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

- B. La leyenda: *'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

Regla 2.4.19

"Para los efectos del artículo 29-A, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código:

(...)

- c) Se podrá optar por considerar únicamente el mes y año, como fecha de impresión -sin incluir el día- en el entendido de que el plazo de vigencia se calculará a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante".

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004, aun cuando la organización política presentó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación, omitió entregar

la correspondiente a las facturas citadas en el cuadro que antecede. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$45,570.00 al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito.

b) Por lo que respecta a la columna “No Pagado con Cheque”, por un monte de \$78,720.07 corresponde al registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que dichos gastos rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
HIDALGO	7	PCH 748/07-03	0764	30-07-03	José Guadalupe Andrés Díaz Soto	28 fichas amigo Telcel	\$4,900.02
MICHOACÁN	3	PD 721/07-03	3837	S/F	Gena Celinda Ochoa Vásquez	200 desayunos	7,000.00
			10	PCH 714/07-03	4877	S/F	Gena Celinda Ochoa Vásquez
	4875	S/F			Gena Celinda Ochoa Vásquez	Consumo	4,600.00
	4876	S/F			Gena Celinda Ochoa Vásquez	Consumo	5,400.00
	4873	S/F			Gena Celinda Ochoa Vásquez	Consumo	4,880.00
	PCH 723/07-03	3801			S/F	Gena Celinda Ochoa Vásquez	Comida para 60 personas
		3834	S/F	Gena Celinda Ochoa Vásquez	200 desayunos	7,000.00	
		3827	S/F	Gena Celinda Ochoa Vásquez	40 comidas	12,000.00	
	MORELOS	1	PCH 699/06-03	13999	06-07-03	Natalia Galván Morales	Consumo
TOTAL							\$78,720.07

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios

contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004 la organización política dio contestación al citado oficio; sin embargo, omitió dar respuesta alguna al respecto, incumpliendo con lo dispuesto con el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$78,720.07.

c) Respecto a la columna “Sin Póliza ni Documentación Soporte”, por un importe de \$539,329.72, corresponde a registros contables que carecen de la póliza y de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
HIDALGO	5	PD 705/07-03	Comprobación de Gastos	\$5,700.00
MICHOACÁN	5	PD 722/07-03	Comprobación de Gastos	10,000.00
	6	PD 724/07-03	Comprobación de Gastos	54,227.08
	6	PD 722/07-03	Comprobación de Gastos	12,205.27
	6	PD 724/07-03	Comprobación de Gastos	331,448.72
OAXACA	1	PD 716/07-03	Comprobación de gastos	17,704.50
	4	PD 716/07-03	Comprobación de gastos	13,000.00
	5	PD 716/07-03	Comprobación de gastos	30,094.15
	7	PD 716/07-03	Comprobación de gastos	55,750.00
	10	PD 716/07-03	Comprobación de gastos	9,200.00
TOTAL				\$539,329.72

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas antes señaladas, con su documentación soporte original, a nombre de la organización política y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y 2.4.19, inciso C. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña.

Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

VII. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

VIII. Contener impreso el número de folio.

IX. Lugar y fecha de expedición.

X. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

XI. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

XII. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

IX. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de

arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

F. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

La leyenda: *'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.,* con letra no menor de 3 puntos.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos Nos. SNFPAS/260204-02 y SNFPAS/180204-01 de fecha 26 de febrero de 2004 y 19 de marzo de 2004, respectivamente, éste último de manera extemporánea, la organización política presentó una serie de rectificaciones, aclaraciones y documentación soporte en original; sin embargo, omitió proporcionar lo correspondiente a los comprobantes citados en el cuadro que antecede.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$539,329.72.

d) Referente a la columna "Sin Documentación Soporte" por un importe de \$150,024.31, corresponde al registro de pólizas que

carecen de documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas observadas:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
JALISCO	2	PCH 708/06-03	Gastos de Campaña	\$4,249.47
NUEVO LEÓN	4	PD 627/07-03	Gastos varios	20,000.00
PUEBLA	4	PD 721/07-03	Gastos varios	97,224.84
QUERÉTARO	3	PD 712/07-03	Comprobación de gastos	24,550.00
	4	PD 712/07-03	Comprobación de gastos	4,000.00
TOTAL				\$150,024.31

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas antes señaladas, con la documentación soporte en original, a nombre de la organización política y con la totalidad de los requisitos fiscales o, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y 2.4.19, inciso C. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos Nos. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004 y SNFPAS/180204-01 de fecha 19 de marzo de 2004, éste último de manera extemporánea, aun cuando la organización política presentó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación omitió entregar la de las facturas citadas en el cuadro que antecede. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$150,024.31, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito.

e) Por lo que respecta a la columna “Combustibles” por un importe de \$183,502.56, corresponde al registro de varias facturas por concepto de consumo de gasolina. A continuación se detallan las facturas observadas:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
ESTADO DE MÉXICO	3	PCH 637/06-03	26788	31-05-03	Orvi Combustibles S.A. de C.V.	Gasolina	\$ 2,000.00
	4	PCH 713/07-03	Z 162226	03-07-03	Efectivale, S.A. de C.V.	Gasolina	16,736.00
	5	PCH 512/05-03	Z-159334	21-05-03	Efectivale, S.A. de C.V.	Gasolina	7,400.00
		PCH 651/06-03	69170	17-06-03	Gasolegaria, S.A. de C.V.	Gasolina	3,226.00
	6	PCH 729/7-03	122938	23-07-03	Dimeco, S.A. de C.V.	Gasolina	3,600.00
	8	PCH 734/07-03	Z162167	02-07-03	Efectivale, S.A. de C.V.	Gasolina	9,999.76
		PCH 735/07-03	Z162166	02-07-03	Efectivale, S.A. de C.V.	Gasolina	9,999.76
	20	PCH 752/07-03	Z162174	02-07-03	Efectivale, S.A. de C.V.	Gasolina	24,999.40
		PCH 753/07-03	Z162173	02-07-03	Efectivale, S.A. de C.V.	Gasolina	14,999.64
	23	PCH 6677/03-06	Z162634	10-07-03	Efectivale, S.A. de C.V.	Gasolina	5,230.00
	28	PCH 771/07-03	Z162228	03-07-03	Efectivale, S.A. de C.V.	Gasolina	10,460.00
		PCH 772/07-03	Z162227	03-07-03	Efectivale, S.A. de C.V.	Gasolina	10,460.00
	31	PCH 779/07-03	Z162216	02-07-03	Efectivale, S.A. de C.V.	Gasolina	21,966.00
		PCH 780/07-03	Z162218	03-07-03	Efectivale, S.A. de C.V.	Gasolina	21,966.00
	32	PCH 5526/05-03	Z159105	19-05-03	Efectivale, S.A. de C.V.	Gasolina	10,460.00
33	PCH 5532/05-03	5098	20-05-03	Gasolineria El Águila, S.A. de C.V.	Gasolina	10,000.00	
TOTAL							\$183,502.56

Aunado a lo anterior, fue conveniente señalar a la organización política que en los distritos referidos en el cuadro que antecede, no se reportó en el periodo de campaña la adquisición de equipo de transporte o el uso de automóviles otorgados a la organización política en comodato.

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara las bitácoras por cada uno de los vehículos utilizados durante el periodo de campaña, en las que se reflejaran los datos o descripción del automóvil, la campaña o distrito beneficiado, kilometraje recorrido y firmas de las personas que realizaron los recorridos y de la persona que autorizó el gasto. Asimismo, debía presentar, en su caso, los contratos de comodato y los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" en los que constaran las aportaciones recibidas, así como las pólizas y auxiliares contables donde se reflejara el registro de las aportaciones en comento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 2.2, 3.7, 4.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento...".

Artículo 2.2

“Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos”.

Artículo 3.7

“Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los militantes y organizaciones sociales del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos a su campaña, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato ‘M-CF’ La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será ‘M-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’ y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será ‘M-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’ Cada recibo se imprimirá en original y dos copias”.

Artículo 4.7

“Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los simpatizantes, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato ‘RSES-CF’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RSES-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RSES-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’. Cada recibo se imprimirá en original y dos copias”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos Nos. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004 y SNFPAS/180204-01 de fecha 19 de marzo de 2004 éste último de manera extemporánea, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, omitió dar respuesta alguna al respecto.

Por tal razón, la observación no quedó subsanada, al incumplir la organización política con lo dispuesto en los artículos 1.1, 2.2. 3.7 y 4.7 del reglamento de mérito.

f) En relación con la columna “Cheque a nombre de terceros” por un importe de \$145,581.46 corresponde a pólizas con soporte documental facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	RECIBO	PROVEEDOR	IMPORTE	CHEQUE			IMPORTE
						No.	FECHA	BENEFICIARIO	
ESTADO DE MÉXICO	10	PCH 738/07-03	1182	Grupo Chart, S.A. de C.V.	\$20,000.00	7061490	02-07-03	Eduardo B. Rivera Cruz	\$ 20,000.00
		PCH 739/07-03	1183	Grupo Chart, S.A. de C.V.	20,000.00	7061491	02-07-03	Eduardo B. Rivera Cruz	20,000.00
	11	PCH 740/07-03	080	Alfredo Toledo López	29,712.36	7061510	02-07-03	Jesús Barrera Camacho	20,000.00
	14	PCH 744/07-03	0140	Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza	50,000.00	7061581	02-07-03	Roberto Hernández Juárez	50,000.00
MORELOS	1	PCH 707/07-03	1796 A	José Manuel de la Fuente Duran	15,000.00	7062349	01-07-03	Annel J. Jiménez Jiménez	15,000.00
NAYARIT	1	PCH 516/05-03	35206	Servicio Meléndez, S.A. de C.V.	\$5,869.10	7062410	28-05-03	Gilberto Delgado Temblador	5,869.10

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	RECIBO	PROVEEDOR	IMPORTE	CHEQUE			IMPORTE
						No.	FECHA	BENEFICIARIO	
	2	PCH 614/06-03	27241	Grupo Octano S.A. de C.V.	5,000.00	7062422	30-04-03	Miguel Angel Torres Velásquez	5,000.00
TOTAL					\$145,581.46				\$135,869.10

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-02, de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con respecto a su punto... en el cual se nos observa el registro de pólizas que presentan como parte de soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; ya que dichos gastos rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el distrito federal que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, me permito de igual manera mencionar como en el inciso 2), comentar que estos gastos no fueron pagados en forma individual debido a que muchos de los proveedores, que se trabaja en época de campaña, alegan que en base a su experiencia, en anteriores ocasiones estos han tenido problemas con partidos políticos, con respecto al pago de sus trabajos y operaciones que realizan con ellos, y que después terminada la campaña ninguna persona se hace responsable, de lo que quedan a adeudar, y que por tal motivo no aceptan pagos con cheque de Partidos Político...s”.

La respuesta de la organización política se juzgo insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo gasto que exceda los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el ejercicio de 2003 ascendía a \$4,365.00, debe pagarse con cheque nominativo, por lo que la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un monto de \$145,581.46

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se observaron registros contables de los cuales no se localizaron la póliza ni sus comprobantes respectivos en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
SAN LUIS POTOSÍ	5	PCH 593/05-03	Honorarios Asimilables	\$4,762.00
SINALOA	3	PCH 696/06-03	Gastos de campaña	3,500.00
		PCH 697/06-03	Gastos de campaña	7,474.77
		PCH 698/06-03	Gastos de campaña	3,500.00
	4	PCH 572/05-03	Compra de tinaco	3,500.00
	7	PCH 713/07-03	Gastos varios	12,300.00
SONORA	4	PCH 403/04-03	Gastos por comprobar	12,370.00
TABASCO	1	PCH 50705-03	Mantenimiento de autos	3,000.00
	1	PCH 638/06-03	Honorarios Asimilables	3,000.00
TLAXCALA	3	PD 707/07-03	Gastos de campaña	15,000.00
VERACRUZ	1	PCH 538/05-03	María León Soria	3,335.00
	3	PCH 5303/05-03	Esperanza Becerril Meza	2,500.00
		PCH 741/07-03	Gastos varios	6,950.00
	5	PCH 625/06-03	Ricardo Castillo	2,466.70
				3,180.00
				4,395.67
			6,629.95	

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
	11	PCH 6106/06-03	Vicente Hernández	6,290.36
				3,065.66
				17,910.48
YUCATÁN	4	PCH 650/06-03	Agrocampo Peninsular	1,700.00
	5	PCH 635/06-03	Office Depot	4,233.70
TOTAL				\$131,064.29

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas antes señaladas con su documentación soporte original, a nombre de la organización política y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“...Se anexa la siguientes pólizas con su soporte documental de acuerdo en lo solicitado en el punto 1 y 2 de su oficio de observaciones.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	IMPORTE
SAN LUIS POTOSI	5	PCH 593/05-03	4,762.00
SINALOA	3	PCH 696/06-03	3,500.00
SINALOA	3	PCH 697/06-03	7,474.77
SINALOA	3	PCH 698/06-03	3,500.00
SINALOA	4	PCH 572/05-03	3,500.00
SINALOA	7	PCH 713/07-03	12,300.00
TABASCO	1	PCH 507/05-03	3,000.00
TABASCO	1	PCH 638/06-03	3,000.00
VERACRUZ	3	PCH 5303/05-03	2,500.00
VERACRUZ	11	PCH 6106/06-03	6,290.36
VERACRUZ	11	PCH 6106/06-03	3,065.66
VERACRUZ	11	PCH 6106/06-03	17,910.48
YUCATAN	4	PCH 650/06-03	1,700.00
YUCATAN	5	PCH 635/06-03	4,233.70

...”

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que la organización política presentó documentación soporte con la totalidad de requisitos fiscales por un importe de \$76,736.97, la cual se integra de la siguiente manera:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE				
SAN LUIS POTOSI	5	PCH 593/05-03	Honorarios Asimilables	\$4,762.00				
SINALOA	3	PCH 696/06-03	Gastos de campaña	3,500.00				
		PCH 697/06-03	Gastos de campaña	7,474.77				
		PCH 698/06-03	Gastos de campaña	3,500.00				
	4	PCH 572/05-03	Compra de tinaco	3,500.00				
					7	PCH 713/07-03	Gastos varios	12,300.00
	1	PCH 638/06-03	Honorarios Asimilables	3,000.00				
VERACRUZ	3	PCH 5303/05-03	Esperanza Becerril Meza	2,500.00				
					11	PCH 6106/06-03	Vicente Hernández	6,290.36
				17,910.48				
YUCATÁN	4	PCH 650/06-03	Agrocampo Peninsular	1,700.00				
					5	PCH 635/06-03	Office Depot	4,233.70
Total				\$76,736.97				

De la revisión a la citada documentación se determinó que es correcta, por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Respecto a la diferencia por monto de \$54,327.32, la organización política omitió presentar la documentación o dar respuesta alguna al respecto. A continuación se detallan las pólizas no presentadas:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
SONORA	4	PCH 403/04-03	Gastos por comprobar	\$12,370.00
TLAXCALA	3	PD 707/07-03	Gastos de campaña	15,000.00
VERACRUZ	1	PCH 538/05-03	María León Soria	3,335.00
		PCH 741/07-03	Gastos varios	6,950.00
	5	PCH 625/06-03	Ricardo Castillo	2,466.70
				3,180.00
				4,395.67
			6,629.95	
TOTAL				\$54,327.32

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$54,327.32.

Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan las pólizas observadas:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
SAN LUIS POTOSI	5	PCH 602/06-03	Gastos varios	\$6,900.00
SINALOA	2	PD-720/07-03	Gastos varios	5,450.00
	5	PCH 708/07-03	Gastos varios	10,200.00
SONORA	4	PCH 640/06-03	Gastos varios	16,728.40
	6	PCH 5116/05-03	Gastos varios	6,109.67
VERACRUZ	12	PCH 6133/06-03	Esperanza Becerril Meza	100,000.00
	14	PCH 636/06-03	Esperanza Becerril Meza	72,330.00
YUCATÁN	4	PCH 670/06-03	Gastos varios	16,875.00
		PCH 711/07-03	Gastos varios	17,417.00
TOTAL				\$252,010.07

Por lo anterior, se solicitó a la organización política que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó pólizas y documentación soporte por un monto de \$219,485.07. De su revisión se determinó lo siguiente:

Del total de documentación soporte presentada únicamente la cantidad de \$30,140.69 cumplió con los requisitos que establece la normatividad, por tal razón, el importe antes citado se consideró subsanado.

Respecto a la diferencia por un monto de \$189,344.38, corresponde a documentación que no reúne la totalidad de requisitos fiscales al carecer de lo que a continuación se señala:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
			No.	FECHA				
Veracruz	12	PCH 6133/06-03	1834	01-07-03	Esperanza Becerril Meza	Pancartas impresadas a color	\$100,000.00	Sin cantidad ni precio unitario
Veracruz	1	PCH 636/06-03	1835	01-07-03	Esperanza Becerril Meza	Pancartas impresadas a color	72,330.00	Sin cantidad ni precio unitario
Yucatán	4	PCH 711/07-03	S/N	SIN FECHA	María Dalia Couch Ku	Honorarios asimilables	1,345.74	Sin fecha
Yucatán	4	PCH 711/07-03	S/N	SIN FECHA	Carlos Dzul Cabrera	Honorarios asimilables	4,354.85	Sin fecha
Yucatán	4	PCH 711/07-03	S/N	SIN FECHA	Manuel J. Félix Osorio	Honorarios asimilables	9,968.05	Sin fecha
Yucatán	4	PCH 711/07-03	S/N	SIN FECHA	Ángel Gaspar Colli Uc	Honorarios asimilables	1,345.74	Sin fecha
Total							\$189,344.38	

Aunado a lo anterior, la organización política omitió presentar pólizas y documentación soporte por un importe de \$32,525.00. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
SINALOA	2	PD-720/07-03	Gastos varios	5,450.00
	5	PCH 708/07-03	Gastos varios	10,200.00
YUCATÁN	4	PCH 670/06-03	Gastos varios	16,875.00
TOTAL				\$32,525.00

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1, por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$221,869.38

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se observó el registro de una póliza por concepto de la adquisición de una pick-up usada, amparada con la copia de un pedimento de importación a nombre de una tercera persona y no a nombre de la organización política. Asimismo, no se presentó a la autoridad electoral la documentación con la cual se acredita la legalización del automóvil en comento. A continuación se detalla la póliza observada:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE PEDIMENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN	A NOMBRE DE:	IMPORTE
SAN LUIS POTOSÍ	6	PCH 637/06-03	02 17 3329 2013555	18-12-02	Pick-up Nissan modelo 1988	Héctor Gutiérrez	\$35,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara el contrato de compra-venta respectivo debidamente acreditada, así como el documento en donde se demostrara la legal

propiedad de la citada camioneta por parte de la organización política y la documentación expedida por la instancia correspondiente que les permitiera circular en territorio nacional. Asimismo, se indicara a quien le fue asignado dicho activo al término de la campaña. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 19.2, 25.3 del Reglamento de la materia y 39 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 25.3

“Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos políticos en campañas electorales y que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados en cuentas de orden”.

Artículo 39

“El que paga no está obligado a cerciorarse de la autenticidad de los endosos, ni tiene la facultad de exigir que ésta se le compruebe, pero

sí debe verificar la identidad de la persona que presente el título como último tenedor, y la continuidad de los endosos...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización política el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03, de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, omitió presentar aclaración alguna al respecto. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se observó el registro de pólizas que presentaban comprobantes que no reunían la totalidad de requisitos fiscales, al carecer de lo que se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
TABASCO	4	PCH 518/05-03	066	24-04-03	Vicente Aguirre Cervantes	Renta del mes de Abril	\$4,025.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia (25 de octubre de 2001).
TAMAULIPAS	8	PCH 555/05-03	045	02-05-03	Color's Publicidad Digital	200 Mandiles, 200 Playeras, 100 gorras, 250 calendarios	17,365.00	Es una nota de pedido sin ningún requisito.
VERACRUZ	14	PCH 713/07-03	S/N	06-07-03	Sin nombre	Compra de refrescos y agua	2,600.00	Es un comprobante de gastos sin ningún requisito.
		PCH 556/05-03	0170	10-05-03	Jorge Manuel Aviña Canseco	Sin concepto	12,710.53	Sin cantidad, descripción de los bienes o servicios adquiridos y precio unitario
	16	PCH 724/07-03	011503	17-06-03	Seriprom, S.A.	Sin concepto	2,300.00	Sin cantidad, descripción de los bienes o servicios adquiridos y precio unitario
TOTAL							\$39,000.53	

Aunado a lo anterior, se observó que al recibo No. 066 por concepto de arrendamiento no se le efectuó la retención del Impuesto al Valor Agregado y la del Impuesto Sobre la Renta.

En consecuencia, se le solicitó a la organización política que presentara la documentación citada con la totalidad de los requisitos fiscales, así como las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2, inciso b) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y los artículos 102 de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta y 1° A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 28.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

- a) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: *‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’* seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 1°A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... lamentablemente hasta el momento no contamos con esta factura en original porque el proveedor aun no la ha entregado y hasta el momento no lo hemos podido localizar; nos encontramos en la misma situación de solicitud, del canje de facturas que la vigencia caduco

cuando no las entregaron y fueron observadas en los punto de su oficio antes mencionado...”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los gastos deben estar soportados con documentación que reúna los requisitos señalados en la normatividad. Por tal razón, la organización política incumplió lo establecido en el artículo 11.1 y 28.2 del Reglamento de la materia, por lo que la observación no quedó subsanada por un importe de \$39,000.53.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$2,954,071.14, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, a la documentación presentada por la organización política en este rubro, se determinó lo siguiente:

Al cotejar el total reportado en los Controles de Folios formato “CF-REPAP-CF” presentados por la organización política, contra las cifras de los gastos registrados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2003, específicamente en la subcuenta “REPAP”, se observó que no coincidían como se señala a continuación:

ESTADO	IMPORTE REPORTADO EN:		DIFERENCIA
	CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP-CF”	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-07-03	
Aguascalientes	\$80,617.02	\$82,617.02	-\$2,000.00
Chihuahua	250,100.00	255,499.91	-5,399.91
Morelos	88,247.00	71,747.00	16,500.00
Sonora	31,600.00	20,700.00	10,900.00
Tlaxcala	269,889.78	239,889.78	30,000.00
TOTAL	\$720,453.80	\$670,453.71	\$50,000.09

Por lo anterior, fue importante hacer mención a la organización política que el monto reportado en el Control de Folios “CF-REPAP-CF” debía coincidir con el registrado contablemente, así como con los recibos “REPAP-CF-(PARTIDO)-(ESTADOS)-(NÚMERO)”, motivo por el cual, se solicitó a la organización política que presentara las rectificaciones que correspondieran con la finalidad de que no existieran diferencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...las diferencias de los controles de folios y las balanzas de comprobación se hacen la rectificaciones que correspondieron que a continuación se detallan y se explican de una manera breve.

ESTADO	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
AGUASCALIENTES	-2,000.00	En la póliza Ch 516 se contabilizo por error en la cuenta de REPAP la cantidad de \$2,000.00, se realiza la reclasificación de este importe, se anexa la póliza de corrección Dr 707 y “Repap” globalizados y personalizados
CHIHUAHUA	-5,399.91	Se realizaron las correcciones al control de folios repap el total es de \$215,450.00 y la reclasificación de \$40,050.00 a la cuenta de honorarios asimilables en la póliza corrección Dr 721 la cual se anexa y “Repap” globalizados y personalizados.
MORELOS	16,500.00	Se realizaron las correcciones al control de folios REPAP y se identifico que la diferencia corresponde a repap cancelados se anexa Control de folios “Repap” globalizados y personalizados.
SONORA	10,900.00	Póliza de corrección PDr 737. que es la corrección del punto I anterior de este oficio.
TLÁXCALA	30,000.00	Se realizaron las correcciones al control de folios REPAP y se identifico que la diferencia corresponde a Repap cancelados se anexa Control de folios “Repap” globalizados y personalizados.

...”

De la revisión a las rectificaciones efectuadas por la organización política se determinó que son correctas. Sin embargo, aun cundo las correcciones son procedentes, la organización omitió corregir el formato “CF-REPAP-CF” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas correspondiente al Estado de Aguascalientes, el cual muestra una diferencia contra lo reportado en la contabilidad por (\$2,000.00).

Aunado a lo anterior, como consecuencia a diversas observaciones, la organización política presentó mediante el mismo escrito nuevos formatos “CF-REPAP” correspondientes a los Comités Estatales de los estados de Campeche, Estado de México, Oaxaca, Michoacán, Morelos, Veracruz y Sonora. De su revisión, se determinaron nuevas

diferencias contra lo reportado en la contabilidad. A continuación se señalan las diferencias detectadas:

ESTADO	IMPORTE REPORTADO EN:		DIFERENCIA
	CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP-CF"	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-07-03	
Aguascalientes	\$80,617.02	\$82,617.02	-\$2,000.00
Oaxaca	192,486.50	191,637.00	849.50
Sonora	31,600.00	31,677.00	-77.00
TOTAL	\$304,703.52	\$305,931.02	(\$1,227.50)

Por lo antes expuesto, la observación no se consideró subsanada, al persistir diferencias de lo reportado en los formatos "CF-REPAP-CF" contra lo registrado en la contabilidad por un importe de (\$1,227.50), incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

Se localizaron recibos "REPAP-CF" por un importe de \$275,196.50, que no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 14.3 del Reglamento de la materia, toda vez que carecían de diversos datos, tales como:

- Fecha
- Lugar de expedición
- Nombre de la persona que recibe el reconocimiento
- Periodo de pago
- Domicilio de la persona que recibe el reconocimiento
- Clave de elector
- Firma de la persona que recibe el reconocimiento
- Firma de autorización del funcionario de la organización política
- Importe con número
- Importe con letra

Por lo anterior, se le solicitó a la organización política que presentara los recibos observados con todos los datos que se señalan en el formato "REPAP" referido, así como en el artículo 14.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

"Los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de

elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Durante las campañas electorales, estos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes.

Tratándose de menores de edad, en vez de la Clave de elector, se deberá consignar algún otro dato que permita identificar plenamente a quien se le otorga el correspondiente recibo, como puede ser la Clave Unica del Registro de Población (CURP), el número de pasaporte vigente, los datos de la credencial vigente expedida por alguna institución educativa oficial o el número de credencial o identificación de alguna institución pública de seguridad social. En este supuesto, será responsabilidad del partido político aportar los elementos adicionales que le permitan a la autoridad verificar la veracidad de la información asentada en los REPAP que se encuentran en tal supuesto.

Se eximirá del requisito de especificar la clave de elector hasta en un diez por ciento del total de lo que un partido puede erogar por concepto de reconocimientos por actividades políticas en el año respectivo”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escritos No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004 y de alcance No. SNFPAS180204-01 de fecha 19 de marzo de 2004, este último de manera extemporánea, la organización política presentó una serie de recibos con las correcciones solicitadas. De su revisión se determinó lo siguiente:

- La organización política presentó recibos que reúnen la totalidad de los requisitos señalados en el formato “REPAP-CF” por un importe de \$234,495.00 por lo tanto, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

- La organización política presentó recibos por un importe de \$8,400.00, los cuales no cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en el formato “REPAP-CF”. Los recibos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FOLIO	IMPORTE	SIN FECHA	SIN DOMICILIO DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	SIN FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO
PUEBLA	3	PCH 6104/06-03	210 086	\$1,000.00			X
			210 087	1,000.00			X
	5	PCH 6106/06-03	210 167	2,000.00	x		
	15	PCH 574/05-03	210 568	400.00		x	X
	15		210 569	2,000.00			X
	15		210 570	2,000.00			X
TOTAL				\$8,400.00			

- Respecto al remanente por un importe de \$32,301.50, la organización política omitió presentar los recibos solicitados o aclaración alguna al respecto.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.3 del Reglamento de la materia, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$40,701.50.

De la verificación a los formatos “CF-REPAP-CF” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Federales Electorales, se observaron recibos “REPAP-CF” por un importe de \$356,789.56 que fueron relacionados como cancelados; sin embargo, físicamente se localizaron como utilizados. El importe antes citado se integró de la siguiente manera:

ESTADO	IMPORTE
CAMPECHE	\$284,525.00
CHIAPAS	46,805.00
GUERRERO	1,200.00
HIDALGO	4,900.00
JALISCO	11,400.00
ESTADO DE MÉXICO	1,600.00
OAXACA	6,359.56
TOTAL	\$356,789.56

Aunado a lo anterior, los recibos en comento no pudieron ser identificados en la contabilidad de las campañas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara los auxiliares y las pólizas en donde se reflejaran los registros contables de los recibos detallados en el **anexo A**. Asimismo, debía presentar las correcciones correspondientes en el Control de Folios “CF-REPAP-CF”, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1, 14.9 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.9

“El partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, por los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan en las campañas federales. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral en medios impresos y magnéticos cuando lo solicite”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el anexo 2 de su oficio de observaciones se describe REPAP que fueron relacionados como cancelados, efectivamente se encuentran físicamente utilizados debido a que por descuido de nuestros comités los utilizaron como comprobación de su Campaña local y se encuentran registrados en campaña local; se entregan controles de folios de los estados de Campeche donde se corrige el renglón de Cancelado se transcribe la siguiente leyenda Pendiente de Utilizar (en Campaña Local); en el estado de Chiapas en el punto 10 de su oficio de observación existen recibo REPAP que se encuentran registrado dentro del rubro de gastos operativo de campaña lo cuales se corrigen en puntos posteriores de nuestro oficio...”

De la revisión y análisis a la documentación, así como a lo manifestado por la organización política, se determinó lo siguiente:

- La respuesta de la organización en relación a los recibos “REPAP” correspondientes al Estado de Campeche por un importe de \$284,525.00 se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las pólizas en donde se viera reflejado el registro contable a campaña local de cada uno de los recibos utilizados, por lo que no hizo convicción a la autoridad electoral de que dichos recibos correspondan a campaña local. Aunado a lo anterior, en el formato “CF-REPAP-CF” se relacionaron los recibos en comento con la leyenda “Pendientes de utilizar en Campaña Local”; sin embargo, estos recibos fueron observados como utilizados, por tal razón, la observación no se consideró subsanada.
- En relación a las observaciones a los recibos REPAP correspondientes a los Estados de Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México y Oaxaca por un importe total de \$25,459.56,

la organización política omitió dar respuesta alguna al respecto, por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

- Respecto a los recibos correspondientes al Estado de Chiapas por un importe de \$46,805.00, la organización política llevó a cabo las rectificaciones correspondientes, las cuales de su revisión se determinó que son correctas, por tal razón, la observación correspondiente a este Estado quedó subsanada.

Adicionalmente, se observaron recibos “REPAP-CF” por un importe de \$75,975.00, que corresponden a actividades realizadas fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003).

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 17.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con respecto a REPAP CF que corresponden a actividades realizadas fuera del periodo de campaña los cuales se detallan en el anexo ... de su oficio de observaciones me permito informales que el comité estatal de Campeche como en el punto anterior los utilizo para su campaña local y están registrado en campaña local...”

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las pólizas contables que hicieran convicción a la autoridad electoral de los registros efectuados. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En la revisión a los formatos “CF-REPAP-CF”, se observaron recibos “REPAP-CF” que fueron relacionados como cancelados; sin embargo, físicamente se localizaron como utilizados, además de que fueron registrados en la contabilidad de las campañas. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Michoacán	11	PCH 729/07-03	160 078	14-05-03	Manuel Ortiz Gómez	\$2,500.00
	9	PCH 724/07-03	160 158	19-06-03	Guillermo Ortiz Hernández	3,000.00
	9	PCH 726/07-03	160 188	19-06-03	José Armando Estrada Salazar	4,350.00
	9	PCH 726/07-03	160 189	19-06-03	Guillermo Ortiz Hernández	4,350.00
	9	PCH 725/07-03	160 190	02-07-03	José Armando Estrada Salazar	500.00
	9	PCH 725/07-03	160 191	02-07-03	Guillermo Ortiz Hernández	400.00
TOTAL						\$15,100.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran en el Control de Folios “CF-REPAP-CF” o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó el formato “CF-REPAP-CF” corregido. De su revisión se determinó que es correcto, por tal razón la observación quedó subsanada.

En el Control de Folios “CF-REPAP-CF” se relacionaron recibos “REPAP-CF” como cancelados; sin embargo, la organización política no presentó a la autoridad electoral los que a continuación se detallan:

CAMPECHE							
266	270	274	278	281	284	287	458
267	271	275	279	282	285	288	459
268	272	276	280	283	286	397	506
269	273	277					
OAXACA							
1	5	14	18	22	58	75	
2	6	15	19	26	64	77	
3	12	16	20	40	68	96	
4	13	17	21	54	70	Del 100 al 600	

PUEBLA							
Del 001 al 017	Del 046 al 080	Del 168 al 200	Del 248 al 320	Del 375 al 401	Del 452 al 480	Del 525 al 552	Del 571 al 600
Del 027 al 040	Del 088 al 160	Del 209 al 241	Del 327 al 360	Del 417 al 427	Del 484 al 520	Del 555 al 560	
SONORA							
Del 007 al 016	33	Del 036 al 068	Del 070 al 600				
GUANAJUATO							
Del 001 al 600							
JALISCO							
26	34	37	Del 053 al 056	Del 070 al 099	Del 200 al 600		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara los recibos “REPAP-CF” citados en juego completo (original y copia) debidamente cancelados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 14.7

“Los reconocimientos que se otorgan por participación de apoyo político en campañas electorales federales, deberán estar soportados con recibos foliados que se imprimirán según el formato ‘REPAP-CF’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será ‘REPAP-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será ‘REPAP-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia”.

Artículo 14.8

“Todos los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El recibo original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento. La copia del recibo deberá entregarse a la persona a la que se otorgó el reconocimiento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos

responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escritos No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004 y SNFPAS/180204-01 de fecha 19 de marzo de 2004, este último de manera extemporánea, la organización política presentó los recibos REPAP solicitados con excepción de los folios 049 y 050 correspondientes al Estado de Sonora.

Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada por los dos recibos “REPAP” no presentados.

Se localizaron recibos “REPAP-CF” que fueron pagados de manera centralizada, los cuales la organización política prorrateó entre la totalidad de los distritos de un Estado; sin embargo, los mismos recibos señalan que corresponden a una campaña en específico. A continuación se detallan los recibos en comento:

ESTADO	No. DE FOLIO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
COAHUILA	70 001	26/05/2003	David Marmolejo de León	Actividades políticas en Saltillo, Coahuila distrito 7	\$850.00
	70 005	16/06/2003	Reyna Rodríguez José	Actividades políticas en Saltillo, Coahuila distrito 7	500
	70 007	15/06/2003	Claudia Sánchez Galindo	Reconocimiento por actividades políticas distrito 5	3,300.00
	70 008	16/06/2003	Raúl Gerardo Romo Quiñónez	Actividades políticas en el distrito 5	3,200.00
	70 009	16/06/2003	Rolando Martínez Guajardo	Actividades políticas en el distrito 5	3,700.00
	70 010	16/06/2003	Miguel Hernández Caldera	Actividades políticas en el distrito 6	4,800.00
TOTAL COAHUILA					\$16,350.00
JALISCO	140-067	02/07/2003	Ignacio Montes Sánchez	Labores políticas para el distrito 17	\$3,500.00
TOTAL					\$3,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de tal forma que se reportara la totalidad de los gastos realizados en la campaña correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, 17.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó las pólizas de reclasificación correspondientes. De su revisión se determinó que los gastos quedaron registrados en cada una de las campañas beneficiadas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Al cotejar la información relacionada en los formatos “CF-REPAP-CF” contra los recibos “REPAP-CF” expedidos, se observó que en 32 casos no coincidía el importe como a continuación se detalla:

ESTADO	DISTRITO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE EN:		DIFERENCIA	
					CONTROL DE FOLIOS	RECIBO		
CHIAPAS	6	50 151	SIN FECHA	Augusto Castellanos Estrada	\$4,000.00	\$6,000.00	-\$2,000.00	
Total Chiapas					\$4,000.00	\$6,000.00	-\$2,000.00	
GUERRERO	9	120 014	02/05/2003	Maricela Araujo Palacios	\$5,000.00	\$3,000.00	\$2,000.00	
	9	120 043	26/05/2003	Rubén Bello Hernández	2,200.00	3,000.00	-800.00	
Total Guerrero					\$7,200.00	\$6,000.00	\$1,200.00	
HIDALGO	6	130-259	24/05/2003	Teresa Sánchez Hernández	\$466.00	\$464.00	\$2.00	
Total Hidalgo					\$466.00	\$464.00	\$2.00	
JALISCO	3	140-063	02/07/2003	Julio César Rubio Vera	\$3,650.00	\$2,650.00	\$1,000.00	
Total Jalisco					\$3,650.00	\$2,650.00	\$1,000.00	
ESTADO DE MÉXICO	36	150 238	02/07/2003	Guadalupe González Rodea	\$1,500.00	\$1,000.00	\$500.00	
	36	150 240	02/07/2003	Belem González Rodea	2,000.00	1,000.00	1,000.00	
	1	150 243	30/06/2003	Jesús Guzmán Reyes	3,638.00	1,000.00	2,638.00	
	5	150 248	02/07/2003	Jorge M. Vázquez Arias	2,000.00	1,000.00	1,000.00	
	5	150 249	02/07/2003	Marlen M. Vázquez Arias	2,000.00	500.00	1,500.00	
	5	150 303	02/07/2003	Marlen M. Vázquez Arias	2,000.00	1,000.00	1,000.00	
	5	150 304	02/07/2003	Yarandary Torres Alba	1,000.00	500.00	500.00	
	5	150 305	02/07/2003	Marlen M. Vázquez Arias	1,500.00	1,000.00	500.00	
	7	150 311	02/07/2003	Diana Fernández De Lara Sánchez	1,000.00	3,000.00	-2,000.00	
	7	150 312	02/07/2003	Enrique Millan González	2,000.00	3,000.00	-1,000.00	
	7	150 313	02/07/2003	Loana J. Galicia Martínez	1,000.00	3,000.00	-2,000.00	
	7	150 314	02/07/2003	Laura González Alejandro	1,500.00	3,000.00	-1,500.00	
	7	150 315	02/07/2003	Diego Paredes Maza	1,500.00	3,000.00	-1,500.00	
	7	150 316	02/07/2003	Rodrigo Monrroy Medellín	2,000.00	3,000.00	-1,000.00	
	7	150 318	02/07/2003	Israel Rodríguez Santa María	750.00	2,000.00	-1,250.00	
	7	150 319	02/07/2003	María Concepción Medellín Castillo	1,500.00	3,000.00	-1,500.00	
	28	150 320	02/07/2003	Jesús Daniel Velasco Espino	1,500.00	1,000.00	500.00	
	20	150 322	29/06/2003	María Lilia Rivas Uribe	1,000.00	600.00	400.00	
	CENTRALIZADO		150 327	02/07/2003	Lucía Verónica Hernández Vázquez	2,000.00	500.00	1,500.00
	Total Estado de México					\$31,388.00	\$32,100.00	-\$712.00

ESTADO	DISTRITO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE EN:		DIFERENCIA
					CONTROL DE FOLIOS	RECIBO	
MICHOACAN	8	160 143	17/06/2003	Felicitas Villegas Díaz	\$500.00	\$450.00	\$50.00
	9	160 157	19/06/2003	José Armando Estrada Salazar	2,000.00	3,000.00	-1,000.00
Total Michoacán					\$2,500.00	\$3,450.00	-\$950.00
OAXACA	9	200 034	21/04/2003	López López Víctor Daniel	\$2,547.50	\$800.00	\$1,747.50
	11	200 084	30/06/2003	Bertín López Omar	3,000.00	3,900.00	-900.00
	8	200 039	15/05/2003	López Sierra María Luisa	2,000.00	2,500.00	-500.00
Total Oaxaca					\$7,547.50	\$7,200.00	\$347.50
SONORA	7	260 069	30/06/2003	Armenta Jiménez María Olga	\$6,000.00	\$6,077.00	-\$77.00
Total Sonora					\$6,000.00	\$6,077.00	-\$77.00
ZACATECAS	4	320 007	20/06/2003	López Ordoñez Mirna Lorena	\$2,000.00	\$3,000.00	-\$1,000.00
	4	320 032	20/06/2003	Landeros García Verónica	2,000.00	3,000.00	-1,000.00
Total Zacatecas					\$4,000.00	\$6,000.00	-\$2,000.00
Gran Total					\$66,751.50	\$69,941.00	-\$3,189.50

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que correspondieran, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe de pago, para no rebasar los topes mensuales fijados en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

Lo anterior, con apego a lo dispuesto en los artículos 14.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política dio contestación al escrito

de referencia; sin embargo, omitió dar respuesta o aclaración alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

Al verificar los Controles de Folios “CF-REPAP-CF”, se observaron recibos “REPAP-CF” como utilizados; sin embargo, se localizaron físicamente como cancelados en juego completo. Los recibos en comento se relacionan a continuación:

ESTADO	DISTRITO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONTROL DE FOLIOS	RECIBO
Chiapas	3	50 005	21/05/2003	Mario López Moreno	\$2,350.00	CANCELADO
	4	50 076	SIN FECHA	Martín Ferrara Cueto	3,000.00	CANCELADO
	4	50 078	SIN FECHA	Mateo Hernández López	3,380.00	CANCELADO
	4	50 080	SIN FECHA	Martín Ferrara Cueto	4,000.00	CANCELADO
TOTAL CHIAPAS					\$12,730.00	
Morelos	No registrado	170 105	12/05/2003	Moreno Ramos María Guadalupe	\$950.00	CANCELADO
	No registrado	170 142	01/07/2003	Lupián Gómez Josefina	820.00	CANCELADO
	9	170 074	02/07/2003	Enríquez Ortega Carlos	3,000.00	CANCELADO
TOTAL MORELOS					\$4,770.00	
Quintana Roo	2	230 023	31/05/2003	Gallardo Pérez Raúl	\$1,869.00	
TOTAL QUINTANA ROO					\$1,869.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran en los Controles de Folios “CF-REPAP-CF” correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó los formatos “CF-REPAP-CF” corregidos. De su revisión se determinó que son correctos, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por otra parte, se observó que existían recibos “REPAP-CF” que se encontraban registrados dentro del rubro de “Gastos Operativos de Campaña”; sin embargo, no fueron contabilizados en la subcuenta “REPAP”. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA DE REGISTRO	REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Chiapas	1	Comprobado	PCH 594/05-03	50 303	Javier Francisco Pinto González	\$1,500.00
	1	Comprobado	PCH 594/05-03	50 305	Héctor Eliseo Gómez Cruz	2,400.00
	1	Comprobado	PCH 594/05-03	50 304	Jorge López Sánchez	1,200.00
	1	Comprobado	PCH 594/05-03	50 302	Jorge López Sánchez	385.00
	1	Comprobado	PCH 594/05-03	50 306	Sara Sánchez Franco	920.00
	7	Varios	PCH 6137/06-03	50 216	Agustín Vázquez Celaya	4,000.00
	7	Varios	PCH 6138/06-03	50 222	Reynalda Gómez Martínez	4,200.00
	7	Varios	PCH 6139/06-03	50 221	Concepción Gómez Toledo	4,200.00
	9	Diversos	PCH 767/07-03	50 423	Saúl Arim Torrecillas Padilla	4,000.00
	9	Diversos	PCH 767/07-03	50 422	Isabel Valencia Ovando	4,000.00
	9	Diversos	PCH 767/07-03	50 421	Luard Vargas Salinas	4,000.00
	9	Diversos	PCH 767/07-03	50 420	Alejandro Villatoro Velasco	4,000.00
	9	Diversos	PCH 767/07-03	50 419	Sergio Armando Marín Ortega	4,000.00
9	Diversos	PCH 767/07-03	50 418	Martín Sánchez García	4,000.00	
9	Diversos	PCH 767/07-03	50 417	Juan Manuel Lazos Rosales	4,000.00	
	10	Varios	PCH 6154/06-03	50 451	Wilmar Rodríguez Moisés	2,100.00
	10	Varios	PCH 6154/06-03	50 454	Marisela González López	2,100.00
	10	Varios	PCH 6155/06-03	50 457	José Pérez Morales	1,000.00
	10	Varios	PCH 6155/06-03	50 458	Miguel Jerónimo Reyes A.	1,000.00
	10	Varios	PCH 6155/06-03	50 459	Roberto López González	1,000.00
	10	Varios	PCH 6155/06-03	50 461	Francisca Zamora Méndez	1,000.00
TOTAL						\$55,005.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las reclasificaciones correspondientes, de tal manera que en la subcuenta “REPAP” se reflejara la totalidad de los importes pagados por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó las pólizas de reclasificación correspondientes. De su revisión se determinó que son correctas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Se localizó el registro contable de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas” que corresponden a Gastos de Operación Ordinaria. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	9	PD 705/07-03	60 091	Sifuentes Valles Norma	Actividades políticas por actividades ordinarias	\$3,200.00
	9	PD 705/07-03	60 093	Ochoa Ponce Vianey	Actividades políticas por actividades ordinarias	4,000.00
	9	PD 705/07-03	60 094	Valenzuela Valdivia José Guadalupe	Actividades políticas por actividades ordinarias	4,000.00
	9	PD 705/07-03	60 095	Colón Santos Concepción	Actividades políticas por actividades ordinarias	3,200.00
	9	PD 705/07-03	60 096	Barrera Ortiz Anastasio	Actividades políticas por actividades ordinarias	3,200.00
	9	PD 705/07-03	60 097	González Carpio Erika Miriam	Actividades políticas por actividades ordinarias	3,200.00
	9	PD 705/07-03	60 098	Acosta López Virginia	Actividades políticas por actividades ordinarias	3,000.00
	9	PD 705/07-03	60 099	Sánchez Lozano Antonio	Actividades políticas por actividades ordinarias	4,000.00
	9	PD 705/07-03	60 100	Jaramillo Esparza René	Actividades políticas por actividades ordinarias	2,250.00
	9	PD 705/07-03	60 101	Velásquez Zubieta César	Actividades políticas por actividades ordinarias	4,000.00
	9	PD 705/07-03	60 102	López Serrano Elías	Actividades políticas por actividades ordinarias	3,000.00
TOTAL						\$37,050.00

Aunado a lo anterior, se observó que los recibos citados fueron relacionados en el formato “CF-REPAP-CF”, razón por la cual, se le solicitó a la organización política que presentara las correcciones o aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.7, 17.1, 17.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó una póliza de

reclasificación y documentación soporte, así como el formato “CF-REPAP-CF” corregido. De su revisión se determinó lo siguiente:

- La organización política reclasificó los importes contabilizados inicialmente en la cuenta REPAP a la cuenta contable de “Honorarios Asimilables”. De la revisión a la documentación presentada se observó que la organización presentó recibos de Honorarios asimilables por un monto de \$10,400.00, Los cuales en su revisión se determinó que son correctos, por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.
- En relación con el remanente por un monto de \$26,650.00, la organización política omitió presentar la documentación correspondiente, por lo cual la autoridad electoral no tuvo los elementos de juicio para emitir una opinión al respecto. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por dicho importe, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

De la revisión efectuada a los registros contables, en la subcuenta “REPAP” no se localizó el de 22 recibos “REPAP-CF”, los cuales la organización política los presentó como utilizados y además, en el formato “CF-REPAP-CF” correspondiente, se relacionaron también como utilizados. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
MORELOS	170 059	21-06-03	Salazar Ávila Fabián	\$1,000.00
	170 060	21-06-03	Troncoso Espinosa Ninfa Linda	1,000.00
	170 070	30-06-03	Troncoso Espinosa Arturo Felipe	1,000.00
	170 072	02-07-03	Barreto Morales Margarita	590.00
	170 073	02-07-03	Flores Negrete Paulina Karina	590.00
	170 101	30-04-03	Vera Soria Carlos A.	650.00
	170 102	15-05-03	Vera Soria Carlos A.	600.00
	170 111	15-05-03	Montes De Oca Estrada Ma. Cristina	900.00
	170 114	07-06-03	García Martínez Uzziel	1,500.00
	170 115	07-06-03	Pedroza Valdez Cecilio	1,500.00
	170 116	07-06-03	Montesinos Corona María Luisa	1,500.00
	TOTAL MORELOS			

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
OAXACA	200-025	SIN FECHA	Martínez Aquino Armando	\$3,000.00
	200-057	12-05-03	Hernández Ruiz Ricardo	2,000.00
TOTAL OAXACA				\$5,000.00
VERACRUZ	300 156	19-06-03	López Martínez Víctor	\$4,000.00
	300 199	25-06-03	Hernández Limón María Dolores	2,000.00
	300 207	25-06-03	Sánchez Cuicahua Federico	3,000.00
	300 310	30-06-03	Vichique Ávila Alfredo	4,200.00
	300 312	30-06-03	Campollo Alicia María	4,200.00
	300 322	30-06-03	Flores Cruz Melissa Fernanda	1,000.00
	300 323	30-06-03	Salgado Cortés René Sebastián	1,000.00
	300 350	01-07-03	Gutiérrez Riestra Enrique Adolfo	2,500.00
	300 353	01-07-03	Cevallos Huerta José Manuel	4,000.00
TOTAL VERACRUZ				\$25,900.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara los auxiliares y las pólizas en donde se reflejaran los registros contables de los recibos detallados en el cuadro que antecede, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1, 14.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Se presenta controles de folios corregidos de los estados de Morelos, Veracruz y Oaxaca...”

De la revisión a los formatos “CF-REPAP-CF” presentados por la organización política se observó que los recibos observados fueron relacionados como cancelados; sin embargo, omitió presentar los recibos “REPAP-CF” correspondientes y a los que originalmente el personal comisionado de la revisión localizó como utilizados. Por lo tanto, al no presentar los recibos en comento como cancelados, la observación no quedó subsanada.

En los formatos “CF-REPAP-CF”, se observaron relacionados recibos “REPAP” correspondientes a Operación Ordinaria, toda vez que la fecha de expedición no corresponde al periodo de campaña. A continuación se detallan los recibos en comento:

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
ESTADO DE MÉXICO	150 329	23-02-03	Jaimes Adán Marmanuela	\$4,000.00
	150 330	23-02-03	Martínez Castillo Judith	4,000.00
	150 331	23-02-03	G. Cañas José	4,000.00
	150 363	28-02-03	Bravo Acuña Gabriel	2,500.00
	150 364	28-02-03	Tovar Castillo Fernando	1,000.00
	150 365	28-02-03	Villa Sandoval Jesús	4,500.00
	150 366	28-02-03	González Rodea Julio	1,500.00
TOTAL ESTADO DE MÉXICO				\$21,500.00

Cabe señalar, que no se localizó el registro contable en la subcuenta “REPAP”, razón por la cual, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo señalado en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.7, 14.9, 17.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Con respecto al punto ...de su oficio de observaciones se corrige el control de folios que se anexo en puntos anteriores...”

De la revisión a los formatos “CF-REPAP-CF” presentados por la organización política se observó que los recibos observados fueron relacionados como cancelados; sin embargo, omitió presentar los recibos “REPAP-CF” correspondientes y a los que originalmente el personal comisionado de la revisión localizó como utilizados. Por lo tanto, al no presentar los recibos en comento como cancelados, la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente, se localizaron recibos “REPAP-CF” como utilizados; sin embargo, no se encontró el registro contable respectivo, además de que no se encontraban relacionados en el formato “CF-REPAP-CF” correspondiente. A continuación se detallan los recibos en comento:

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE EN RECIBO
CHIHUAHUA	60 091	20-05-03	Rodríguez Aguilera Sonia	\$1,000.00
	60 093	26-05-03	González Carpio Erika	1,000.00
	60 094	26-05-03	González Ortiz Gabriel	1,000.00
	60 095	02-06-03	González Edgar	1,000.00
	60 099	20-06-03	Vega Carrillo Juan	800.00
	60 101	22-05-03	Mendoza Flores Dora Angélica	1,000.00
TOTAL CHIHUAHUA				\$5,800.00
JALISCO	140-020	02-07-03	Juan Fernando Cárdenas De La Rosa	\$3,000.00
TOTAL JALISCO				\$3,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara los auxiliares y las pólizas en donde se reflejaran los registros contables de los recibos antes citados. Asimismo, debía presentar las correcciones correspondientes en el Control de Folios "CF-REPAP-CF", de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1, 14.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó la póliza de reclasificación, toda vez que los recibos en comento se encontraban registrados en la subcuenta "VARIOS". De su revisión se determinó que es correcta, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Al ser comparado el Control de Folios "CF-REPAP-CF" contra los recibos "REPAP-CF", se observó que en varios casos no concordaba el nombre, como se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO	FOLIO	FECHA	NOMBRE SEGÚN EL CONTROL DE FOLIOS	NOMBRE SEGÚN EL RECIBO	IMPORTE
JALISCO	13	140 018	24-05-03	Betzabet González Villaseñor	Noemi González Villaseñor	\$1,500.00
	18	140 025	18-06-03	Betzabet González Villaseñor	Mario Reynaga Ramírez	4,000.00
TOTAL JALISCO						\$5,500.00
ESTADO DE MÉXICO	36	150 238	02-07-03	Pantaleón Alejandro Montoya	Guadalupe González Rodea	\$1,000.00
	36	150 240	02-07-03	Jorge Díaz Flores	Belem Adela González Rodea	1,000.00
	5	150 247	02-07-03	Fernando Tovar Castillo	Yarandary Gabriela Torres Alba	1,000.00
	5	150 248	02-07-03	Francisco León Silva	Jorge Manuel Vázquez Arias	1,000.00
	5	150 249	02-07-03	José Luis Ramírez García	Marlen M. Vázquez Arias	500.00
	5	150 303	02-07-03	Martha Erelly García Nava	Marlen M. Vázquez Arias	1,000.00
	5	150 304	02-07-03	Yazmín Ortiz Yadira	Yarandary Torres Alba	500.00
	5	150 305	02-07-03	Julio González Rodea	Marlen Margarita Vázquez Arias	1,000.00
	7	150 311	02-07-03	Mónica Contreras Caldera	Diana Fernández De Lara	3,000.00
	7	150 312	02-07-03	Héctor Méndez Saucedo	Enrique Millán González	3,000.00

ESTADO	DISTRITO	FOLIO	FECHA	NOMBRE SEGUN EL CONTROL DE FOLIOS	NOMBRE SEGUN EL RECIBO	IMPORTE
	7	150 313	02-07-03	María Del Carmen Sandoval Pineda	Jennifer Galicia Martínez	3,000.00
	7	150 314	02-07-03	León Silva Francisco	Laura González Alejandro	3,000.00
	7	150 315	02-07-03	Julieta Piñón Espinoza	Diego Paredes Maza	3,000.00
	7	150 316	02-07-03	José Luis Ramírez García	Monroy Medellín Rodrigo	3,000.00
	7	150 317	02-07-03	Noeggereth Rojo Juan Carlos	Monroy Medellín Leonardo	3,000.00
	7	150 318	02-07-03	María De Jesús Cortés Castillo	Rodríguez Santa María Israel	2,000.00
	7	150 319	02-07-03	María De Jesús Romero Nolasco	María Concepción Medellín Castillo	3,000.00
	7	150 320	02-07-03	Pantaleón Montoya Alejandro	Jesús Daniel Velasco Espino	1,000.00
	20	150 322	29-06-03	García Ortíz Everardo	María Lilia Rivas Uribe	600.00
TOTAL ESTADO DE MÉXICO						\$34,600.00
PUEBLA	13	210 481	07-06-03	Villa Armando	Cruz Valle López	\$3,000.00
TOTAL PUEBLA						\$3,000.00
SINALOA	1	250 270	06-07-03	Angélica Crespo Aguirre	Angélica María Gil Fernández	\$3,500.00
TOTAL SINALOA						\$3,500.00
TLAXCALA	3	290 266	12-06-03	Rosalío Saucedo Flores	Rosa Saucedo Torija	\$1,000.00
	3	290 274	02-06-03	Rosalío Saucedo Flores	Rosa Saucedo Torija	2,000.00
TOTAL TLAXCALA						\$3,000.00
VERACRUZ	6	300 051	27-05-03	Salvador García Patricio	Muñoz Vacilio Martha	\$2,000.00
	6	300 052	27-05-03	Salvador García Patricio	Flores Trápala Juan Antonio	1,500.00
	10	300 187	23-06-03	Salgado Cortés René Sebastián	Acasio Rodríguez René	200.00
	12	300 328	30-06-03	Salgado Cortés René Sebastián	Flores Cruz Melissa Fernanda	1,200.00
	13	300 304	30-06-03	Cano Gaona Antonio	Rodríguez Peralta Antonio Sixtos	3,000.00
	15	300 203	26-06-03	Bazán Seoane José Miguel A.	Morales Luna Lucio	1,000.00
	17	300 246	30-06-03	Rodríguez María De Los Angeles	Hernández Arau María Elena	560.00
TOTAL VERACRUZ						\$9,460.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que correspondieran, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe de pago y el nombre, para no rebasar los topes mensuales fijados en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó los formatos "CF-REPAP-CF" correspondientes. De su revisión se determinó que son correctos, por tal razón la observación quedó subsanada.

Al ser comparado el Control de Folios "CF-REPAP-CF" contra los recibos "REPAP-CF", se observó que en varios casos no concordaban las fechas reportadas, como se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO	FOLIO	FECHA SEGUN		IMPORTE
			CONTROL DE FOLIOS	RECIBO	
ESTADO DE MÉXICO	36	150 238	16-01-03	02-07-03	\$1,000.00
	36	150 240	17-01-03	02-07-03	1,000.00
	1	150 243	30-01-03	30-06-03	1,000.00
	5	150 247	30-01-03	02-07-03	1,000.00
	5	150 248	30-01-03	02-07-03	1,000.00
	5	150 249	30-01-03	02-07-03	500.00
	5	150 303	15-02-03	02-07-03	1,000.00
	5	150 304	15-02-03	02-07-03	500.00
	5	150 305	15-02-03	02-07-03	1,000.00
	7	150 311	15-02-03	02-07-03	3,000.00
	7	150 312	15-02-03	02-07-03	3,000.00
	7	150 313	15-02-03	02-07-03	3,000.00
	7	150 314	15-02-03	02-07-03	3,000.00
	7	150 315	15-02-03	02-07-03	3,000.00
	7	150 316	15-02-03	02-07-03	3,000.00
	7	150 317	15-02-03	02-07-03	3,000.00
	7	150 318	15-02-03	02-07-03	2,000.00
	7	150 319	15-02-03	02-07-03	3,000.00
	28	150 320	15-02-03	02-07-03	1,000.00
	20	150 322	15-02-03	29-06-03	600.00
	GASTO CENTRALIZADO	150 327	25-02-03	02-07-03	500.00
TOTAL					\$36,100.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones o aclaraciones que correspondieran, de tal forma que los datos asentados en los formatos “CF-REPAP-CF” coincidieran con los datos de cada uno de los recibos “REPAP-CF”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4, 14.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó los formatos “CF-REPAP-CF” correspondientes. De su revisión se determinó que son correctos, por tal razón la observación quedó subsanada.

En el Control de Folios “CF-REPAP-CF” se observaron recibos “REPAP-CF” relacionados como utilizados; sin embargo, no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se señalan los recibos en comento:

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
JALISCO	140-033	20-05-03	Ernesto Zamora Reynaga	\$4,000.00
	140-036	30-06-03	Juan Gabriel Zamora Reynaga	3,400.00
TOTAL JALISCO				\$7,400.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara los recibos antes referidos, de conformidad con lo que se precisa en los artículos 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 14.7

“Los reconocimientos que se otorguen por participación de apoyo político en campañas electorales federales, deberán estar soportados con recibos foliados que se imprimirán según el formato ‘REPAP-CF’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será ‘REPAP-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será ‘REPAP-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia”.

Artículo 14.8

“Todos los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El recibo original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento. La copia del recibo deberá entregarse a la persona a la que se otorgó el reconocimiento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNF PAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, omitió dar respuesta o aclaración alguna al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

Revisión de REPAP

Se efectuó la verificación de los pagos por Reconocimientos por Actividades Políticas realizados a las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	REPAP	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
CLAUDIA SÁNCHEZ GALINDO	(1) STCFRPAP/1794/03	1	\$3,300.00	
ESPERANZA VÁZQUEZ HIGUERA	(1) STCFRPAP/1799/03	1	4,000.00	
GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ	(2) STCFRPAP/1803/03	8	9,500.00	
HUMBERTO MORALES SILVA	(3) STCFRPAP/1804/03	3	9,400.00	28/01/04
ROSA MARÍA RAMÍREZ MENDOZA	(1) STCFRPAP/1815/03	2	8,000.00	
SERGIO GÓMEZ	(1) STCFRPAP/1816/03	5	14,871.00	
RAMÓN IBÁÑEZ HERNÁNDEZ	(1) STCFRPAP/1821/03	1	1,950.00	
DAVID OCTAVIO GAMBOA	(1) STCFRPAP/1825/03	2	6,500.00	
LÁZARO MENDOZA ROCA	(1) STCFRPAP/1827/03	2	2,000.00	
ROSARIO GARCÍA ORTÍZ	(2) STCFRPAP/1830/03	1	3,068.00	
RAMIRO ROMO GUERRA	(1) STCFRPAP/1834/03	1	1,750.00	
JOSÉ LUIS CONTRERAS VILLA	(1) STCFRPAP/1835/03	3	7,000.00	
ÁNGEL FRANCISCO MACEDO MOLINA	(1) STCFRPAP/1837/03	3	9,000.00	
HÉCTOR ARNULFO GARDUÑO RUIÍZ	(1) STCFRPAP/1939/03	1	5,000.00	
JUAN MÁRQUEZ SANTIAGO	(2) STCFRPAP/1843/03	2	10,000.00	
JOSÉ RAMOS MARTÍN	(1) STCFRPAP/1846/03	1	2,250.00	
RAÚL GALLARDO PÉREZ	(1) STCFRPAP/1849/03	3	4,000.00	
ZULEMA SUJEY GERARDO SOTO	(1) STCFRPAP/1852/03	1	3,000.00	
CLAUDIA TRUJILLO CATILLEJOS	(1) STCFRPAP/1856/03	1	3,500.00	

Por lo que respecta a las personas señaladas con (1), hasta el momento de la elaboración del presente dictamen no se ha recibido su respuesta.

Referente a las personas señaladas con (2), mediante oficio No. STCFRPAP/196/04 de fecha 27 de febrero de 2004, recibido por la organización política el 1 de marzo del año en curso, se le notificó lo que a la letra se transcribe:

“Con motivo de la revisión de dichos informes, y con fundamento en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la documentación comprobatoria de varios gastos reportados por su organización, observándose que existen pagos realizados a diversos proveedores y prestadores de servicios, de los cuales al efectuarse la compulsas para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, nos hemos encontrado con las siguientes dificultades:

No OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/1803/03	Guillermo López González	Av. Ponciano Arriaga No. 2424, Col. Revolución Mexicana, C.P. 32670, Cd. Juárez, Chih.	\$ 9,500.00	La empresa de mensajería reportó cambio de domicilio
STCFRPAP/1830/03	Rosario García Ortíz	C. Cigarra N° 11, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P 57000	3,068.00	La empresa de mensajería informó que se han dejado varios avisos y no localizó a la persona indicada.
STCFRPAP/1843/03	Juan Manuel Márquez Santiago	Callejón de los Pensadores s/n, Col. 7ª Sección, C.P. 70000, Juchitán de Zaragoza, Oax.	10,000.00	La empresa de mensajería informó que se han dejado ya varios avisos y no se ha localizado a la persona indicada.

(...).”

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó a la organización política que indicara el procedimiento de pago que siguió la misma organización con dichas personas, señalando los nombres, domicilios completos y teléfonos de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones correspondientes. Asimismo, se deberían presentar copia de las pólizas cheque o cheques con las cuales se liquidaron los gastos señalados, así como los estados de cuenta bancarios que reflejaran las operaciones en comento.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02, de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, omitió dar respuesta alguna al respecto, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En relación con el C. Humberto Morales Silva identificado con el número (3), mediante escrito de fecha 21 de enero de 2004 manifestó lo que a continuación se transcribe:

“EN ATENCIÓN AL OFICIO NO. STCFRPAP/1804/03, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, QUE ME ENVÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS DE AGRUPACIONES POLÍTICAS, DONDE ME PIDEN INFORME DE LOS SUPUESTOS RECURSOS QUE ME FUERON ENTREGADOS PARA ACTIVIDADES DE CAMPAÑA ELECTORAL POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL DÍAZ MOLINA, COMO LO INDICA EN LOS RECIBOS DE FOLIOS 257, 258 Y 273, POR LAS CANTIDADES DE \$3,000.00; \$3,000.00 Y \$3,400.00 RESPECTIVAMENTE, HACIENDO UN TOTAL DE \$9,400.00.

*POR ESTE MEDIO LE COMUNICO A USTED, QUE DICHOS RECURSOS QUE APARECEN COMO QUE ME FUERON ENTREGADOS, QUE EN NINGÚN MOMENTO YO RECIBÍ ESE DINERO Y DESPUÉS DE ANALIZAR LOS DATOS DE LOS RECIBOS QUE ANEXO AL PRESENTE, OBSEVE QUE MI FIRMA FUE FALSIFICADA POR ALGUIÉN DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL (P.A.S.), QUE ES EL QUE SUPUESTAMENTE ME ENVÍA LOS RECURSOS MENCIONADOS PARA TAL NOTIFICACIÓN O ACLARACIÓN DE MI FIRMA ORIGINAL, ADJUNTO AL PRESENTE COPIA DE MI CREDENCIAL DE ELECTOR DONDE USTED TAMBIÉN PODRÁ OBSERVAR QUE LA FIRMA QUE APARECE EN LOS RECIBOS DE LOS FORMATOS DEL **REPAP**, NO CONCUERDAN CON LA MÍA; POR LO QUE NO ME RESPONSABILIZO DE LOS RECURSOS QUE ENVIARON DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS”.*

Lo anterior se hizo del conocimiento a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/183/04 de fecha 26 de febrero de 2004, recibido por la organización el 1 de marzo del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-05 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Del C. Humberto Morales Silva por un importe de \$9,400.00 (Nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N se levanto el acta de denuncia

penal con expediente A. P. T G Z./152/ II/04 en en(SIC) Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Quedando toda la documentación administrativa y contable en poder de las autoridades judiciales Para el juicio penal correspondiente...”.

La respuesta de la organización política no se consideró satisfactoria, toda vez que no presentó el acta correspondiente. Asimismo, la responsabilidad de la organización no puede deslindarse únicamente con la presentación de una denuncia, toda vez que el manejo de los recursos son responsabilidad de la misma, por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

Por tal motivo, en aras de salvaguardar la garantía de audiencia, esta Comisión considera que debe informarse al Consejo General de lo anterior con la finalidad de que determine el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en contra de la organización denominada “Partido Alianza Social”, cuyo objeto sea determinar si dicha organización realizó erogaciones fuera del marco legal.

4.8.3.2.2 Gastos Operativos de Campaña Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$14,667,192.70, el cual se integró de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
\$11,958,709.14	\$2,708,483.56	\$14,667,192.70

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que a continuación se señala:

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se observó el registro de pólizas que carecían de la totalidad de su documentación soporte por un importe de \$1,456,175.51.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas que integraban el importe señalado con la totalidad de la documentación soporte original, a nombre de la organización política y con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al numeral 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue comunicado inicialmente mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 29 de enero de 2004, la organización política presentó las pólizas y documentación soporte, observándose lo que se detalla a continuación:

La organización política omitió presentar las pólizas y documentación soporte que a continuación se detallan:

REFERENCIA	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA
TE-4026/04-03	\$200,000.00
TE-5015/05-03	500,000.00
TE-6128/06-03	12,649.92
TOTAL	\$712,649.92

Por lo antes expuesto, de nueva cuenta se solicitó a la organización política que presentara las pólizas antes citadas con la totalidad de la documentación soporte original, a nombre de la organización política y con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al numeral 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá

cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código”.

Aunado a lo antes citado y en relación a la cédula de identificación fiscal, las Resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras Disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente hasta la fecha, señalan lo siguiente:

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la

cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

- B. La leyenda: *'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-1 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó las rectificaciones y documentación soporte. De su revisión se determinó lo siguiente:

La organización política presentó una reclasificación contable, correspondiente a una transferencia a campaña local por importe de \$500,000.00, de su revisión se determinó que es correcta, toda vez que se identificó la entrada y la salida del recurso en las cuentas bancarias correspondientes. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Respecto a la póliza TE-4026/04-03 por un importe de \$200,000.00, la organización política omitió dar respuesta alguna al respecto.

En relación con la póliza TE-6128/06-03 por un importe de \$12,649.92, la organización política presentó 3 recibos de honorarios asimilados a sueldos, los cuales tienen fecha del 30 de julio de 2003, por lo cual corresponden a gastos fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003) por lo que la organización debió considerarlos dentro de su operación ordinaria.

Por lo antes expuesto, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$212,649.92, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 190

“1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

(...)”.

Artículo 11.1

Se localizaron pólizas por concepto de transferencias en especie, las cuales se encontraban amparadas con Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas pertenecientes a los comités estatales. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	RECIBO "REPAP"					OBSERVACIÓN
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
TE-7038/07-03	260035	30/06/03	MARGARITA FUENTES VALENCIA	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS VOLANTEO	\$1,800.00	RECIBOS QUE CORRESPONDEN AL COMITÉ ESTATAL DE SONORA
	260034	30/06/03	ESTHER PENUNURI SOTO	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS VOLANTEO	1,300.00	
	260024	30/06/03	ARMANDO CARBALLO RAMOS	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS VOLANTEO	600.00	
	260022	30/06/03	FÉLIX RAMÓN GONZÁLEZ ACEDO	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS VOLANTEO	1,800.00	
	260021	30/06/03	JOSÉ VALENZUELA ALBERTO HERNÁNDEZ	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS VOLANTEO	1,800.00	
	260020	30/06/03	IRMA MUÑOZ SOTO	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS VOLANTEO	1,200.00	
	260019	30/06/03	MARÍA ELENA ENRIQUEZ PÉREZ	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS VOLANTEO	1,200.00	

REFERENCIA	RECIBO "REPAP"					OBSERVACION
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	260018	30/06/03	SILVIA ERNESTINA RUIZ PALACIOS	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS VOLANTEO	1,200.00	
TE-7044/07-03	10047	S/F	SERGIO GÓMEZ	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	6,071.00	RECIBOS QUE CORRESPONDEN AL COMITÉ ESTATAL DE AGUASCALIENTES
TE-7045/07-03	10057	S/F	LUIS GERARDO ESTRADA GONZÁLEZ	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	1,452.98	
TOTAL					\$18,423.98	

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara las correcciones o aclaraciones que a su derecho convinieran, toda vez que la organización política debió utilizar recibos internos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNF PAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...las pólizas de transferencias en especie, las cuales se encuentran emparadas con recibos de reconocimientos por actividades políticas pertenecientes a comités estatales de sonora y Aguascalientes fueron aplicadas a el estado en el prorrateo pero no se había considerado en la cuenta de REPAP en la contabilidad del comité estatal, se encontraba registrada en otra cuenta de los gastos de operación se anexa póliza Dr. 737 del estado de sonora donde se reclasifica el movimiento y se anexa los recibos de reconocimientos por actividades políticas pertenecientes...”

De la revisión a las rectificaciones contables efectuadas por la organización política se determinó que son correctas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Se localizó el registro de gastos por concepto de diversos artículos susceptibles de inventariarse que no fueron controlados a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TE-7052/07-03	1483	02/07/03	ALBERTO FONSECA MEJÍA	10,000 FOLDERS EN EUROKOTE, 1250 CARPETAS CON 3 ARGOLLAS Y 5000 SOBRES DEL PAS	\$165,025.00
TE-7053/07-03	1459	05/06/03	ALBERTO FONSECA MEJÍA	1,500 PELOTAS, 4,250 BOLSAS MULTIUSOS, 4,250 MULTIESTUCHE EN VINIL, 8,000 DESTAPADORES Y 50,000 BOLSAS DE BASURA PARA AUTOMOVIL	167,411.25
TOTAL					\$332,436.25

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones o aclaraciones que a su derecho conviniera, así como el kardex y las notas de entrada y salida de almacén debidamente llenadas, en las que estas últimas deberían especificar las campañas políticas beneficiadas con los artículos citados, indicando la cantidad recibida por el candidato y las personas que entregaron y recibieron los artículos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 13.2

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 13.3

“Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento

específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.6”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política dio contestación al citado oficio; sin embargo, omitió dar respuesta o aclaración alguna al respecto, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Se localizaron pólizas que tenían como soporte documental recibos de honorarios asimilados a sueldos de los cuales la organización política no registró la totalidad del gasto, en virtud de haber considerado únicamente el importe neto pagado al prestador de servicios. Los casos en comento se detallan en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE DE LOS HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	IMPUESTO RETENIDO	NETO PAGADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS
TE-5016/05-03	Guillermo Calderón Domínguez	\$5,305.08	\$305.08	\$5,000.00
TE-5017/05-03	Adalberto Rosas López	5,305.08	305.08	5,000.00
TE-5018/05-03	Ricardo Millán Silva	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-5019/05-03	Ricardo Magaña Sánchez	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-5022/05-03	Víctor Atilano Gómez	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-5024/05-03	Elsa Jasso Ledesma	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-5025/05-03	David de Jesús Galván Martínez	3,141.71	141.71	3,000.00

REFERENCIA	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE DE LOS HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	IMPUESTO RETENIDO	NETO PAGADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS
TE-5026/05-03	Beatriz Patricia Lorenzo Juárez	5,305.08	305.08	5,000.00
TE-5028/05-03	Agustín Vargas Alcalá	5,305.08	305.08	5,000.00
TE-5029/05-03	Roberto Calderón Tinoco	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-5031/05-03	Ruben Rangel Mota	2,615.39	115.23	2,500.16
TE-5033/05-03	Xavier Alfonso Sánchez Pérez	2,615.39	115.23	2,500.16
TE-6063/05-03	Guillermo Calderón Domínguez	5,305.08	305.08	5,000.00
TE-6064/05-03	Adalberto Rosas López	5,305.08	305.08	5,000.00
TE-6065/05-03	Beatriz Patricia Lorenzo Juárez	5,305.08	305.08	5,000.00
TE-6067/05-03	Agustín Vargas Alcalá	5,305.08	305.08	5,000.00
TE-6068/05-03	Calderón Tinoco Roberto	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-6069/05-03	Atilano Gómez Víctor	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-6070/05-03	Julisa Becerril Cabrera	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-6071/05-03	David de Jesús Galván Martínez	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-6072/05-03	Eida Jasso Ledesma	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-6073/05-03	Xavier Alfonso Sánchez Pérez	2,615.39	115.23	2,500.16
TE-6076/05-03	Ricardo Millan Silva	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-6077/05-03	Ricardo Magaña Sánchez	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-6078/05-03	Rubén Rangel Mota	2,615.39	115.23	2,500.16
TE-7000/05-03	Guillermo Calderón Domínguez	5,305.08	305.08	5,000.00
TE-7002/05-03	Adalberto Rosas López	5,305.08	305.08	5,000.00
TE-7003/05-03	Beatriz Patricia Lorenzo Juárez	5,305.08	305.08	5,000.00
TE-7005/05-03	Agustín Vargas Alcalá	5,305.08	305.08	5,000.00
TE-7006/05-03	Roberto Calderón Tinoco	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-7007/05-03	Víctor Atilano Gómez	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-7008/05-03	Julisa Becerril Cabrera	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-7009/05-03	Davis de Jesús Galván Martínez	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-7010/05-03	Elsa Jasso Ledezma	3,141.71	141.71	3,000.00
TE-7011/05-03	Xavier Alfonso Sánchez Pérez	2,615.39	115.23	2,500.16
TE-7017/05-03	Jorge R. González Rodríguez	6,397.97	397.97	6,000.00
TOTAL		\$139,686.66	\$7,185.86	\$132,500.80

Procede señalar, que el importe que la organización política debía considerar como egreso total era el monto pagado antes del cálculo de las retenciones de impuestos correspondientes, ya que éstos últimos son enterados en su totalidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2 inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/290104-01, de fecha 30 de enero de 2004, la organización política presentó las correcciones procedentes. De su revisión, se determinó que son correctas, por tal razón la observación quedó subsanada.

Se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes que correspondían a gastos de operación ordinaria de la organización política. A continuación se detallan los gastos en comento:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TE-5002/05-03	307	Constructora Calderón Domínguez, S.A. de C.V.	Remodelación de oficinas en Donceles No. 22	\$68,702.67
TE-5058/05-03	312	Constructora Calderón Domínguez, S.A. de C.V.	Remodelación de oficinas en Donceles No. 22	307,353.68
TE-6011/06-03	313	Constructora Calderón Domínguez, S.A. de C.V.	Levantamiento y elaboración de planos	17,250.00
TOTAL				\$393,306.35

Aunado a lo anterior, las facturas 307 y 312 descritas en el cuadro que antecede, fueron proporcionadas en copia fotostática. En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que correspondieran o, en su caso las aclaraciones que a su derecho conviniera, asimismo, debería proporcionar las pólizas con las facturas citadas en original y el contrato de prestación de servicios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política contestó al señalamiento mencionado, manifestando lo que a continuación se transcribe:

“Se presentan las siguientes pólizas con soporte documental en original y se presentan también las pólizas de corrección de estas pólizas, debido a que estos gastos corresponden a campaña local del distrito federal y fue considerada en la campaña federal.

REFERENCIA POLIZA/FECHA	FACTURA NUMERO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
TE-5002/05-03	307	Constructora Calderón Domínguez S.A. de C.V.	Remodelaciones de oficinas en Donceles No. 22	\$ 68,702.67
TE-6011/06-03	313	Constructora Calderón Domínguez S.A. de C.V.	Levantamiento y elaboración de planos	\$ 17,250.00

(...)

La organización política presentó únicamente facturas y registros contables por un importe de \$85,952.67, mismas que de su revisión, se determinó que son correctas. Por tal razón la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Respecto a la factura 312 del proveedor Constructora Calderón Domínguez, la organización política omitió presentar el original o dar aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización política en la misma fecha, se le notificó lo siguiente:

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental copia fotostática de una factura por concepto de remodelación de oficinas; sin embargo, la organización política no había reportado en su activo fijo la adquisición de bienes inmuebles. A continuación se detalla el gasto en comentario:

REFERENCIA	FACTURA			
	No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TE-5058/05-03	312	Constructora Calderón Domínguez, S.A. de C.V.	Remodelación de oficinas en Donceles No. 22	\$307,353.68

En consecuencia, se le solicitó a la organización política que presentara lo que se señala a continuación:

- La factura citada en el cuadro que antecede en original.
- Contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Constructora Calderón Domínguez”.
- Información de las actividades para las cuales su organización política utiliza(ó) el inmueble ubicado en la calle de Donceles No. 22, indicando si este es propiedad de su organización política; en caso contrario, deberá presentar el contrato de comodato correspondiente y los recibos de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato en las campañas electorales federales formato “RM-CF” o de aportaciones de simpatizantes en especie en las campañas electorales federales formato “RSES-CF”, así como las pólizas contables y los auxiliares de las cuentas donde se reflejen los registros de las aportaciones en comento.

Al respecto, mediante escrito SNFPAS/120304-02-1 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“... Se presenta la póliza TE 5058/05-03 con la factura 312 de la Constructora Calderón Domínguez, S. A. de C. V. por un importe de \$307,353.68 por remodelación de oficinas en donceles No 22 por campaña local y cuando se nos fue observado por primera vez en su oficio STCFRPAP/006/04; explicamos en nuestro oficio SNFPAS/290104-01 el mal registro de estas pólizas, quedando corregidas con las pólizas TE 5002/05-03, TE 6011/06-03 por otra parte presentamos el contrato de obra a precios unitarios, así como el resumen de presupuesto y las estimaciones, así como copia de los planos de las obra de remodelación;

Este inmueble no es propiedad de nuestro partido sino del candidato que en aquel tiempo estaba postulado para jefe delegacional en Cuauhtemoc y fue utilizada para casa de campaña del candidato...”

De la revisión a la documentación presentada y al registro contable de reclasificación del gasto a campaña local se determinó que son correctos, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se observó el registro de pólizas que tenían comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo que se cita a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
TE-4028/04-03	944	Sistemas de Imágenes y Datos, S.A. de C.V.	1er pago por contrato de prestación de servicios de fecha 15/04/03.	\$3,323,500.00	No describe de manera pormenorizada los servicios prestados.
TE-6084/06-03	966	Sistemas de Imágenes y Datos, S.A. de C.V.	3er pago por contrato de prestación de servicios de fecha 15/04/03	1,955,000.00	No describe de manera pormenorizada los servicios prestados.
TE-6123/06-03	0345	Nicolás Acosta González	Asesoría financiera y administrativa	98,325.00	No describe de manera pormenorizada los servicios prestados.
TE-7022/07-03	024	Claudia Patricia García Reyes	Asesoría, coordinación e inserción en medios de comunicación	248,600.00	Factura en fotocopia y no describe de manera pormenorizada los servicios prestados.
TE-5092/05-03	253	Nebe Comercialización y Asesoría, S.A. de C.V.	Consultoría administrativa y económica	224,250.00	No describe de manera pormenorizada los servicios prestados.
TE-6122/06-03	265	Nebe Comercialización y Asesoría, S.A. de C.V.	Consultoría administrativa y económica	224,250.00	No describe de manera pormenorizada los servicios prestados.
TOTAL				\$6,073,925.00	

Adicionalmente, en relación con el prestador de servicios “Sistemas de Imágenes de Datos, S.A. de C.V”., se observó que las facturas 944 y 966 citadas en el cuadro que antecede, hacían referencia a un primer y a un tercer pago; sin embargo, no fue localizado el registro de la factura correspondiente al segundo pago, razón por la cual, se solicitó a la organización política que presentara el Contrato de prestación de servicios correspondiente. Asimismo, que proporcionara el auxiliar y la póliza donde se reflejara el registro contable correspondiente y la respectiva factura original con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación al numeral 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas antes citadas con la documentación soporte en original con la descripción pormenorizada de los servicios prestados, indicando los costos unitarios por los diferentes conceptos, así como los Contratos celebrados con cada uno de los prestadores de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación al numeral 29-A, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue notificado inicialmente a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 29 de enero de 2004, la organización política dio respuesta al oficio de referencia; sin embargo, omitió presentar aclaración alguna sobre los casos en comento.

Por lo antes expuesto, mediante oficio STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización política el mismo día, se solicitó a la organización política nuevamente que presentara las pólizas antes citadas con la documentación soporte en original con la descripción pormenorizada de los servicios prestados, indicando los costos unitarios por los diferentes conceptos, así como los Contratos celebrados con cada uno de los prestadores de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación al numeral 29-A, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

(...)”.

Al respecto, mediante escrito de fecha SNFPAS/120304-02-1 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, de nueva cuenta omitió dar respuesta alguna al respecto. Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia.

Se localizaron comprobantes de gastos que según el concepto de la póliza corresponden a campaña local. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO SEGUN PÓLIZA	FACTURA O RECIBO	PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA O RECIBO	IMPORTE
TE-5012/05-03	Gastos a comprobar de emplacamiento de camioneta chevrolet mod. 2001 para la campaña de la candidata de la delegación Cuauhtemoc	64923	Villautos, S.A. de C.V.	Pago de placas y tenencia	\$2,300.00
TE-5014/05-03	Gastos a comprobar de una camioneta chevrolet mod. 2001 para la campaña de la candidata a delegada de la delegación Cuauhtemoc.	VA 02116	Villautos, S.A. de C.V.	1 unidad usada chevrolet S-10 std. B mod. 2001 no. Serie 1GCCS145118144498	90,000.00
TE-5064/05-03	Pag. por. Ser. De los 30,000 kms. Del dodge mod. 2002 del coordinador de la campaña de la candidata a delegada de la delegación Cuauhtemoc.	33870	Sours, S.A. de C.V.	Servicio de 30,000 km. Neon 2002 serie 2D542213	5,472.33
TE-5071/05-03	Gts. por comp. De póliza de seguro semestral de camioneta chevrolet s-10 placas 589suh asignado a la campaña de la candidata a delegada de la delg. Cuauhtemoc.	YAC66427000 1	Seguros Comercial América, S.A. de C.V.	Seguro automotriz vehículo S-10 pick up corta c/a mod. 2001	6,340.47
TOTAL					\$104,112.80

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran o, las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política presentó las pólizas de reclasificación del gasto a campaña local. De su revisión se determinó que son correctas, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se localizaron pólizas por concepto de gastos de transportación aérea que carecían del boleto de avión correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TE-5043/05-03	562	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	2 Boleto de avión Mex-Mty-Mex-Manzanillo-Mex	\$5,437.51
TE-5044/05-03	561	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boleto de avión Mex-Mor-Mex	4,075.85
			Boleto de avión Mex-Ver-Mex	3,425.68
TE-5051/05-03	565	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	2 Boleto de avión Mex-Mty-Mex	6,582.72
TE-5052/05-03	563	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boleto de avión Mex-Manzanillo-Mex	3,634.25
TE-5062/05-03	567	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	3 Boleto de avión	6,602.65
TE-5067/05-03	568	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boleto de avión Mex-Tuxtla-Mex	2,463.18
TE-6006/06-03	569	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	3 Boleto de avión	7,601.46
TE-6010/06-03	571	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boleto de avión La Paz-Mex	1,728.64
TE-6034/06-03	574	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	2 Boleto de avión Ver-Mex	3,941.52
TE-6088/06-03	581	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boleto de avión Mex-Cd. Juárez-Mex	3,345.92
TE-6089/06-03	580	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boleto de avión Mex-Tepic-Mex	5,322.72
			Boleto de avión Mex-Villahermosa-Mex	3,302.47
TE-6090/06-03	579	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boleto de avión Mex-S.L.P-Mex	11,306.33
TE-6136/06-03	583	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	2 Boleto de avión Mex-Zac-Mex y Mex-Torreón-Mex	8,178.55
TE-6137/06-03	585	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	2 Boleto de avión Mex-Villahermosa-Camp-Mex	16,597.33
			1 Boleto de avión Mex-S.L.P-Mex	
			1 Boleto de avión Mex-Reynosa-Mex	
			1 Boleto de avión Leo-Mex	
TE-7026/07-03	587	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boleto de avión Mex-Tuxtla-Mex	3,730.47
TOTAL				\$97,277.25

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara los boletos de avión citados en el cuadro que antecede, toda vez que estos son el comprobante fiscal para acreditar el gasto, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Aunado a lo antes citado y en relación a los boletos de avión, las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal regla 2.4.6 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente a la fecha de revisión, señalan lo siguiente:

Regla 2.4.6

“Para los efectos del artículo 29 del Código, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

A. Las copias de boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA).

B. Las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política presentó algunos boletos de avión. De su revisión se observó que omitió presentar boletos por un monto de \$30,307.65. A continuación se detallan los boletos faltantes:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TE-5052/05-03	563	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boleto de avión Mex-Manzanillo-Mex	\$3,634.25
TE-6006/06-03	569	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	2 Boleto de avión	6,134.55
TE-6034/06-03	574	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	2 Boleto de avión Ver-Mex	3,941.52
TE-6137/06-03	585	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	2 Boleto de avión Mex-Villahermosa-Camp-Mex 1 Boleto de avión Mex-S.L.P-Mex 1 Boleto de avión Mex-Reynosa-Mex 1 Boleto de avión Leo-Mex	16,597.33
TOTAL				\$30,307.65

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por dicho monto.

Respecto a los boletos de avión presentados por un importe de \$66,969.60. De su revisión se determinó que son correctos. Por tal razón la observación quedó subsanada por dicho importe.

Revisión de proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la organización política y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
CENTRO DE EDUCACIÓN POLÍTICA, A.C.	STCFRPAP/1796/03	1	\$2,745,000.00	05/01/04

(3)					
NEBE COMERCIALIZACIÓN Y ASESORÍA, S.A. DE C.V.	STCFRPAP/1811/03	2	448,500.00		
(2)					
SISTEMAS DE IMÁGENES Y DATOS, S.A. DE C.V.	STCFRPAP/1817/03	2	5,278,500.00		
(2)					
JORGE CASTAÑÓN PLASCENCIA	STCFRPAP/1820/03	3	17,800.00		
(2)					
ELDA BRAVO DOMÍNGUEZ	STCFRPAP/1842/03	1	17,250.00		
(2)					
FERRECONSTRUCCIONES DE COSALA, S.A. DE C.V.	STCFRPAP/1853/03	7	89,000.00	19/01/04	
(1)					
JUAN OLVERA SÁNCHEZ	STCFRPAP/1858/03	16	18,000.00	29/12/03	
(1)					

Como se puede observar, los proveedores señalados con (1), confirmaron haber efectuado las operaciones con la organización política.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (2), hasta el momento de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido su respuesta.

El proveedor señalado con (3), aun cuando confirmó haber efectuado las operaciones con la organización política, con la finalidad de corroborar la autenticidad de los comprobantes presentados por el mismo, la autoridad electoral procedió a verificar en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: Verificación de comprobantes fiscales", obteniendo como resultado lo que a continuación se señala:

PROVEEDOR: CENTRO DE EDUCACIÓN POLÍTICA, A.C. RFC:CEP-001207-I71		
No. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
234	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". "EL SEERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE..."	\$2,745,000.00
TOTAL		\$2,745,000.00

Lo anterior no pudo ser comunicado a la organización política, toda vez que los resultados de dicha verificación fueron obtenidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de

los Partidos y Agrupaciones Políticas una vez concluido el plazo de la revisión previsto en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por tal motivo en aras de salvaguardar la garantía de audiencia, esta Comisión considera que debe informarse al Consejo General de lo anterior con la finalidad de que determiné el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en contra de la organización denominada “Partido Alianza Social”, cuyo objeto sea determinar si dicha organización realizó erogaciones por concepto de Propaganda Utilitaria fuera del marco legal.

4.8.3.3 Gastos en Prensa

La organización política reportó como cifras finales en sus informes de campaña por concepto de Gastos en Prensa un importe de \$1,172,076.23; sin embargo, se observó que dicho monto no coincide con lo reportado en las balanzas de comprobación de los comités estatales, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS MEDIANTE ESCRITO No. SNFPAS/120304-02-1 DE FECHA 15/03/04	BALANZA DE COMPROBACIÓN CAMPAÑA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-07-03	
		PRESENTADAS MEDIANTE ESCRITO No. SNFPAS/120304-01-1 DE FECHA 15-03-04	
Gastos de Prensa	\$1,172,076.23	\$1,424,312.35	-\$252,236.12

Como se puede observar en el cuadro anterior las cifras reportadas en los informes de campaña no coinciden con las cifras que reflejan las balanzas de comprobación de los Comités Estatales, asimismo el importe que reportan las balanzas de comprobación en cada uno de los rubros del gasto no coinciden contra los importes determinados por la autoridad electoral pero si de manera global contra el gran total de gastos reportados por la organización política.

Esta última situación derivada a que los gastos que de manera centralizada realizó el Comité Ejecutivo Nacional y que transfirió bajo la modalidad “En Especie” fueron registrados por los Comités Estatales utilizando la cuenta “Transferencias de Campaña Enviados

en Especie” no identificando el rubro de gastos de campaña correspondiente. Tal situación fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización política el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Lamentamos que por falta de interpretación contable nuestros contadores solo tomaron la cuenta contable de “ transferencias de campañas enviados en especie” debido al volumen de las operaciones que se realizaron y la premura de tiempo, para entregar los informes ante la autoridad electora se tomo este criterio, sin embargo, las pólizas que fueron registradas en este rubro fueron descritas en el concepto el tipo de gasto que correspondía o la naturaleza del mismo, y se elaboraron integraciones por estado y en algunas ocasiones por distrito de las transferencias en especie que recibía cada uno de estos, así como información en forma económica que nos solicitaban el personal que fue asignado a la revisión sobre estos gastos, para su mayor identificación”.

Por lo tanto las cifras que se tomaron como base de la revisión corresponden a las determinadas por la autoridad electoral.

La organización política reportó por concepto de “Gastos en Prensa” un importe de \$1,435,352.35, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gatos de Prensa	\$1,304,169.39	\$131,182.96	\$1,435,352.35

4.8.3.3.1 Gastos en Prensa Directos

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$1,304,169.39, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100.00%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.” se observó el registro de pólizas que tenían como documentación soporte facturas que fueron pagadas con cheques a nombre de un tercero, como se señala a continuación:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA			CHEQUE			IMPORTE
			No.	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	
CHIAPAS	9	PCH 573/05-03	1316	Nuevo Péndulo de Chiapas, S.A. de C.V.	\$9,200.00	7059141	02-05-03	Daniel Solórzano Sol	\$9,000.00
	11	PCH 5166/05-03	8159	Correa González Editores, S.A. de C.V.	7,000.00	7059202	24-05-03	Lupercio Méndez Magaña	5,500.00
TOTAL					\$16,200.00				\$14,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante

el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, omitió dar respuesta o aclaración alguna al respecto, por lo tanto, la observación quedó como no subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.” se observó el registro de facturas que amparaban el pago de inserciones en prensa; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los desplegados correspondientes. A continuación se señalan las facturas en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CHIHUAHUA	1-9	PCH 612/06-03	V 16139	20-06-03	Cia. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Inserción de prensa los días 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 de junio y 1 y 2 de julio	\$12,936.00
	1-9	PCH 611/06-03	U 00563	01-07-03	Cia. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Inserción los días 1 y 2 de julio de 2003	1,508.80
	1-9	PCH 617/06-03	V 16224	30-06-03	Cia. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Inserción el día 2 de julio del 2003	2,156.00
	9	PCH 716/ 07-03	10025	30-06-03	Cia. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Inserción publicidad el día 29-06-03	2,197.65
TOTAL							\$18,798.45

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las inserciones en prensa antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.7

“Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política manifestó lo que a letra se transcribe:

“...Se presenta la póliza PCH716/07-03 la cual contiene la inserción del periódico del sol de Chihuahua...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política, se observó que únicamente presentó la inserción en prensa correspondiente al día 29-06-03 del periódico Cia. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V. por un importe de \$2,197.65 Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que corresponde a la diferencia por un importe de \$16,600.80, la organización política omitió presentar las muestras

correspondientes. A continuación se señalan las inserciones no presentadas.

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CHIHUAHUA	1-9	PCH 612/06-03	V 16139	20-06-03	Inserción de prensa los días 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 de junio y 1 y 2 de julio	\$12,936.00
	1-9	PCH 611/06-03	U 00563	01-07-03	Inserción los días 1 y 2 de julio de 2003	1,508.80
	1-9	PCH 617/06-03	V 16224	30-06-03	Inserción el día 2 de julio del 2003	2,156.00
TOTAL						\$16,600.80

Por lo anterior, la organización política incumplió con lo dispuesto en el Artículo 12.7 del Reglamento de la materia, por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$16,600.80.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.” se observó el registro de facturas que amparaban el pago de inserciones en prensa; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los desplegados correspondientes. A continuación se detallan las facturas en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
GUERRERO	8	PCH 6668/06-03	097	30-06-03	Arturo López Chávez	Publicación del candidato del Distrito 8.	\$2,100.00
ESTADO DE MÉXICO	7	PCH 523/05-03	26708	20-05-03	María del Rocío Vázquez Chávez	Publicación de un anuncio al tamaño de ½ plana en la edición No. 623 de mayo 23 del 2003.	1,840.00
		PCH 674/06-03	26955	11-06-03	María del Rocío Vázquez Chávez	Publicación de un anuncio al tamaño de ½ plana. Publicación de un anuncio al tamaño de 1/8 de plana en la edición No. 626 de junio.	2,357.50
MORELOS	3	PCH 701/07-03	1701	02-07-03	Mario Paredes Larrondo	1 Publicación en el Diario Cuautla.	1,000.00
TOTAL							\$7,297.50

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las páginas completas de las inserciones en prensa que amparan las facturas antes citadas o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.7

“Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Se presenta la póliza PCH674/06-03 del Estado de México, con copia de desplegado en el periódico...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política, se observó que corresponde a una inserción en prensa correspondiente al Estado de México; sin embargo, fue presentada en copia fotostática. Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$7,297.50, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Al revisar la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.”, se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CHEQUE			IMPORTE
						No.	FECHA	BENEFICIARIO	
HIDALGO	7	PCH 702/06-03	1844	Periódico Ruta, S.A. de C.V.	\$20,700.00	7060891	09-06-03	José Luis Pinedo Fernández	\$20,700.00
	7	PCH 705/06-03	0559	Cia. Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	12,000.00	7060894	12-06-03	Abraham Vicente Breton Hernández	12,000.00
	1	PCH 742/06-03	1676	Carlos Alberto Rodríguez Reyes	5,750.00	7060756	30-06-03	Genaro Murillo Olguín	6,000.00
OAXACA	8	PCH 5005/05-03	020	Editorial Reflexiones, S.A. de C.V.	11,500.00	7062917	14-05-03	Filadelgo Figueroa Mendoza	11,500.00
TOTAL					\$49,950.00				\$50,200.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con respecto a su punto... en el cual se nos observa el registro de pólizas que presentan como parte de soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; ya que dichos gastos rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el distrito federal que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, me permito de igual manera mencionar como en el inciso 2)y d) comentar que estos gastos no fueron pagados en forma individual debido a que muchos de los proveedores, que se trabaja en época de campaña, alegan que en base a su experiencia, en anteriores ocasiones estos han tenido problemas con partidos políticos, con respecto al pago de sus trabajos y operaciones que realizan con ellos, y que después terminada la campaña ninguna

persona se hace responsable, de lo que quedan a adeudar, y que por tal motivo no aceptan pagos con cheque de Partidos Políticos...”

La respuesta de la organización política se juzgó insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo gasto que exceda los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2003 ascendía a \$4,365.00, debe pagarse con cheque nominativo, por lo que la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un monto de \$50,200.00

De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.” se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que rebasaban los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
HIDALGO	6	PCH 679/06-03	019	26-06-03	Comunicación Integral COMINT, S.C. de R.L. de C.V.	Inserción de publicidad	\$4,500.00
MICHOACÁN	6	PCH 556/05-03	1948	16-05-03	Héctor Edmundo Tinajero González	Publicidad de campaña MVZ Cesar Tinoco Méndez	18,776.39
	10	PCH 722/07-03	174	30-06-03	Juan Pacheco Gómez	Publicación de campaña política en foro semanario	25,000.00
OAXACA	7	PCH 715/07-03	A 18980	21-06-03	Revistas y Periódicos del Itmo, S.A. de C.V.	Inserción de prensa del 4 al 23 de junio de 2003	4,600.00
	8	PCH 643/05-03	11818	13-05-03	Rafael Vicente Hernández Hernández	Inserción de publicidad en el No. 86 de la revista Tucán	6,000.00
			1679	14-05-03	Editorial Plural, S.A. de C.V.	Por publicaciones de difusión de campaña del candidato del distrito VIII	11,500.00
TOTAL							\$70,376.39

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, omitió presentar aclaración alguna al respecto. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicaciones, de las cuales no se localizó el desplegado correspondiente en la documentación proporcionada a la autoridad electoral. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
SONORA	3	PCH 624/06-03	HPUA 06999	21-06-03	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Por dignidad.....	\$9,970.50
		PCH 701/07-03	HPUA 06995	21-06-03	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Partido Alianza Social	10,971.00
TABASCO	4	PCH 609/05-03	64028	24-05-03	Calles e Hijos, S.A. de C.V.	Publicidad en el Diario "Presente"	33,810.00
TAMAULIPAS	2	PCH 590/05-03	1053	03-06-03	Gabriel Hugo Ramos Domínguez	Revista "Multicosas" correspondiente a campaña política 2003	22,000.00
		PCH 605/05-03	DL 133793	02-06-03	Editora Demar, S.A. de C.V.	Publicidad	55,000.00
		PCH 628/06-03	1352	15-05-03	Sociedad Cooperativa Periodística El Emergente de Reynosa, S.C.L.	Publicidad de la campaña del candidato al II distrito	3,000.00
		PCH 629/06-03	A 00777	02-06-03	Editora del Nordeste, S.A.	Publicidad del candidato al II distrito electoral Alfonso Fuente	22,000.00
		PCH 630/06-03	A 1768	09-06-03	Editora Anarjo, S.A.	Difusión de campaña política a diputación federal del 2 distrito Alfonso Fuente	11,000.00
		PCH 632/06-03	044	15-05-03	Jorge Rafael Olvera Linares	1 Publicidad de campaña para el candidato del 2 distrito electoral	3,000.00
		PCH 595/05-03	A 0302	28-05-03	Juan José Ricardo Arroyo Solís	Difusión	2,200.00
		PCH 603/05-03	07347	17-05-03	Heriberto A. Deándar Robinson	Publicación de ½ plana	25,000.00
	PCH 604/05-03	0171	21-05-03	Sonia Magdalena González Espino	Publicidad del candidato a la diputación federal Lic. Alfonso Fuentes	5,500.00	
	5	PCH 704/07-03	58219	02-07-03	Sociedad Cooperativa de Producción Editorial "El Mercurio", S.C.L.	Publicidad	11,500.00
VERACRUZ	3	PCH 578/05-03	048	30-05-03	Rosa Eugenia Rodríguez Rancel	Difusión de campaña de proselitismo distrito 3	3,220.00
TOTAL							\$218,171.50

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la página completa del ejemplar de las publicaciones citadas o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.7

“Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante

el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“...La cuenta Gastos en Prensa se registraron publicaciones que fueron observadas por no tener anexo el desplegado correspondiente a la documentación de las cuales por el momento no contamos con estos debido a que cuando los candidatos no comprobaron estos gastos no fueron entregadas en las pólizas...”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, al no haber presentado las inserciones solicitadas la observación no quedó subsanada.

4.8.3.3.2 Gastos en Prensa Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$131,182.96, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

Monitoreo de Medios Impresos.

Con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera certeza de los datos reportados en los Informes de Campaña presentados por la organización política y atendiendo al Acuerdo para la Fiscalización de la Publicidad de los partidos políticos en medios impresos locales y regionales, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral entregó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, la propaganda que los partidos políticos y coalición difundieron a través de los medios impresos de comunicación en todo el territorio nacional, la cual fue recopilada por las Vocalías Ejecutivas Locales, así como por las Distritales.

Lo anterior, con el propósito de que la propia Comisión de Fiscalización llevara a cabo la compulsión de la información proporcionada por las Vocalías Ejecutivas Locales contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y la coalición durante el Proceso Electoral Federal de 2003, en términos del artículo 12.7 del Reglamento de la materia. En consecuencia y al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que la organización política aparentemente omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado de 139 inserciones en prensa, las cuales se integran de la siguiente manera:

ESTADO	DESPLEGADOS OBSERVADOS
BAJA CALIFORNIA SUR	21
COLIMA	12
CHIHUAHUA	2
DISTRITO FEDERAL	3
GUANAJUATO	1
MICHOACÁN	37
MORELOS	1
OAXACA	24
SAN LUIS POTOSI	3
SINALOA	1
SONORA	15
VERACRUZ	19
TOTAL	139

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de las Campañas Federales antes señaladas o, en su caso, que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los

artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes de campaña:

I. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

(...)”

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 2.1

“Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo”.

Artículo 3.7

“Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los militantes y organizaciones sociales del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos a su campaña, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato “RM-CF”. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RM-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RM-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’. Cada recibo se imprimirá en original y dos copias”.

Artículo 4.7

“Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los simpatizantes, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato ‘RSES-CF’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RSES-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RSES-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’. Cada recibo se imprimirá en original y dos copias”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 12.6

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña”.

Artículo 12.7

“Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Artículo 12.10

“Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento”.

Artículo 17.3

“Los titulares de los órganos de finanzas de los partidos políticos notificarán a los candidatos postulados por el partido la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus campañas, así como de recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido

esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña. Asimismo, deben instruir a sus diferentes candidatos a cargos de elección popular que compitan en elecciones federales para que manejen sus recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento. Toda omisión en el cumplimiento de este Reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido político que los postula”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STFRPAP/050/04 de fecha 20 de enero de 2004, recibido por la organización el día 21 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/030204-01 de fecha 3 de febrero de 2004, la organización política presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, así como pólizas con su respectiva documentación soporte.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política, se determinó lo siguiente:

ESTADO	DESPLEGADOS		
	OBSERVADOS	SUBSANADOS	NO SUBSANADOS
BAJA CALIFORNIA SUR	21	20	1
COLIMA	12	12	0
CHIHUAHUA	2	2	0
DISTRITO FEDERAL	3	3	0
GUANAJUATO	1	1	0
MICHOACÁN	37	25	12

MORELOS	1	0	1
OAXACA	24	2	22
SAN LUIS POTOSÍ	3	0	3
SINALOA	1	0	1
SONORA	15	4	11
VERACRUZ	19	1	18
TOTAL	139	70	69

Por lo que respecta a los 70 desplegados, la organización política presentó pólizas de registro contable, las publicaciones correspondientes de la propaganda en prensa en cuestión, facturas con requisitos fiscales que amparan el gasto por la contratación de publicidad electoral en medios impresos, auxiliares contables, balanzas de comprobación y los Informes de Campaña.

De su verificación, se determinó que todo está correcto y de acuerdo a las normas aplicables, por lo tanto, la observación se consideró subsanada por los 70 desplegados.

Por lo que se refiere a los 69 de los 139 desplegados señalados en la columna “No Subsanados”, se solicitó a la organización política que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de las campañas federales antes señaladas o, en su caso, que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Los desplegados, así como la respuesta que ofreció la organización política en cada una de las observaciones mencionadas, se detallan en el **Anexo 1**.

4.8.3.4 Gastos en Radio

La organización política reportó como cifras finales en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos en Radio un importe de \$1,828,757.29; sin embargo, se observó que dicho monto no coincidía con lo reportado en las balanzas de comprobación de los comités estatales, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTESEGÚN		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS MEDIANTE ESCRITO No. SNFPAS/120304-02-1 DE FECHA 15/03/04	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		CAMPAÑA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-07-03 PRESENTADAS MEDIANTE ESCRITO No. SNFPAS/120304-01-1 DE FECHA 15-03-04	
Gastos de Radio	\$1,828,757.29	\$1,859,807.29	-\$31,050.00

Como se puede observar en el cuadro anterior las cifras reportadas en los informes de campaña no coinciden con las cifras que reflejan las balanzas de comprobación de los Comités Estatales, asimismo el importe que reportan las balanzas de comprobación en cada uno de los rubros del gasto no coinciden contra los importes determinados por la autoridad electoral pero si de manera global contra el gran total de gastos reportados por la organización política.

Esta última situación derivada a que los gastos que de manera centralizada realizó el Comité Ejecutivo Nacional y que transfirió bajo la modalidad "En Especie" fueron registrados por los Comités Estatales utilizando la cuenta "Transferencias de Campaña Enviados en Especie" no identificando el rubro de gastos de campaña correspondiente. Tal situación fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización política el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Lamentamos que por falta de interpretación contable nuestros contadores solo tomaron la cuenta contable de " transferencias de campañas enviados en especie" debido al volumen de las operaciones que se realizaron y la premura de tiempo, para entregar los informes ante la autoridad electora se tomo este criterio, sin embargo, las pólizas que fueron registradas en este rubro fueron descritas en el concepto el tipo de gasto que correspondía o la naturaleza del mismo, y se elaboraron integraciones por estado y en algunas ocasiones por distrito de las transferencias en especie que recibía cada uno de estos, así como información en forma económica que nos solicitaban el personal que fue asignado a la revisión sobre estos gastos, para su mayor identificación".

Por lo tanto las cifras que se tomaron como base de la revisión corresponden a las determinadas por la autoridad electoral.

La organización política reportó por concepto de “Gastos en Radio” un importe de \$16,292,672.32, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos en Radio	\$1,655,494.34	\$4,637,177.98	\$6,292,672.32

4.8.3.4.1 Gastos en Radio Directos

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$1,655,494.34, con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.” se observó el registro de facturas por conceptos de publicidad en “Radio” que carecían de las hojas membreadas respectivas con la desagregación semanal de los promocionales transmitidos. A continuación se señalan los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	7	PCH 682/06-03	016048	06-06-03	Comunicación Publicitaria del Soconusco, S.A. de C.V.	7 SPOTS en la XEMG-AM	\$20,000.00
	7	PCH 687/06-03	016324	26-05-03	Comunicación Publicitaria del Soconusco, S.A. de C.V.	16 spots en las estaciones xein-am y xedb-am	20,000.00
	7	PCH 696/06-03	015985	28-05-03	Comunicación Publicitaria del Soconusco, S.A. de C.V.	17 spots en la estación de radio xhmai-fm	20,000.00
	8	PCH 756/07-03	4708	12-06-03	Instituto Mexicano de la Radio	460 impactos de 30 segundos	5,290.00
	8	PCH 753/07-03	0504	17-06-03	Rodolfo Antonio Castellanos López	420 spots transmitidos por radio mc del 10 de junio al 01 de julio de 2003	1,932.00
	11	PCH 759/07-03	7100	01-07-03	La Voz de la Costa Chis, S.A.	35 Spots del 26 de Junio al 2 de Julio de 2003	3,449.83
Chihuahua	1-9	PCH 604/06-03	361	21-05-03	Radio Juarense, S.A.	153 spots del 23 al 02 de julio de 2003	22,000.18

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		PCH 605/06-03	362	21-05-03	Radio Juarense, S.A.	100 spots del 23 de junio al 2 de julio de 2003	8,000.30
	9	PCH 654/06-03	0040	30-06-03	Armando García Sánchez	60 spots durante 3 días	2,300.00
		PCH 716/07-03	409	05-06-03	Radio Juarense, S.A.	Publicidad del 28-29 de junio de 2003	1,617.00
			160	30-06-03	Ángel Romero Mergil	Transmisión de spot en 3 juegos de beisbol	2,300.00
Coahuila	2	PCH-738/07-03	1221	30-06-03	Francisco Everardo Elizondo Cedillo	Publicidad del 27 de junio al 2 de julio/03 en la estación xexu	3,000.00
Distrito Federal	1	PCH 746/07-03	17169	30-06-03	Instituto Mexicano de la Radio	20 spots de 30 segundos el 30-06-03. 40 spots de 30 segundos del 01 al 02 de julio de 2003	31,050.00
Durango	1 AL 5	PCH 516/05-03	7463	07-05-03	Organización Radiofónica del Centro, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida por las estaciones XEDN, XERS, XETJ y XEBP	8,625.00
		PCH 609/06-03	7783	25-06-03		Publicidad transmitida por las estaciones XEVK, XETJ, XERS, XEDN en los meses de junio y julio	17,250.00
Guanajuato	1	PCH 6001/06-03	1295 A	26-06-03	Reyna López Hermanos, S.A. de C.V.	Entrevistas a candidatas	10,350.00
	5	PCH 663/06-03	G 19724	27-06-03	Grupo Acir, S.A. de C.V.	30 Spots en la estación XERZ	3,381.00
			G 19725	27-06-03		20 Spots en la estación XERZ	2,254.00
			G 19734	02-07-03		15 Spots en la estación XHPQ	2,328.75
TOTAL							\$185,128.06

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política, que presentara las hojas membreadas de las facturas citadas, las cuales deberían cumplir con todos los requisitos señalados en la normatividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las

tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidas.

(...)

b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)"

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización política el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01, de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, omitió presentar las hojas membreteadas solicitadas, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

Al revisar la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.”, se observó el registro de una póliza que tenía como documentación soporte una factura por un importe mayor al registrado contablemente. A continuación se señala el caso en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE EN FACTURA	IMPORTE EN PÓLIZA	DIFERENCIA
Durango	1 AL 5	PCH 609/06-03	7783	25-06-03	Organización Radiofónica del Centro, S.A. de C.V.	\$17,250.00	\$8,625.00	\$8,625.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de tal forma que los gastos efectuados por la

organización política se encontraran registrados en su totalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 24.3

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, omitió presentar aclaración alguna al respecto. Por tal razón, la observación quedó como no subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.” se observó el registro de facturas que carecían de las hojas membreteadas respectivas con la desagregación semanal de los promocionales transmitidos en radio. A continuación se detallan las facturas en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
GUERRERO	2	PCH 526/05-03	A 5036	07-05-03	Súper Mil de Guerrero, S.A. de C.V.	Transmisión de 11 spots	\$1,391.50
			A 4492	07-05-03	Súper Mil de Guerrero, S.A. de C.V.	Transmisión de 12 spots	1,518.00
	3	PCH 624/05-03	8153	29-05-03	Radio Pacífico Sur, S.A. de C.V.	Transmisión de 15 spots	3,773.43
		PCH 625/05-03	8150	29-05-03	Radio Pacífico Sur, S.A. de C.V.	Transmisión de 15 spots diarios de 30 segundos, 5 boletines cada uno de 3 minutos a la semana y 2 entrevistas a la semana de 12 minutos	3,773.43
			8151	29-05-03	Radio Pacífico Sur, S.A. de C.V.	Transmisión de 15 spots diarios de 30 segundos, 5 boletines cada uno de 3 minutos a la semana y 2 entrevistas a la semana de 12 minutos	3,773.43
		PCH 627/05-03	8152	29-05-03	Radio Pacífico Sur, S.A. de C.V.	Transmisión de 15 spots diarios de 30 segundos, 5 boletines cada uno de 3 minutos a la semana y 2 entrevistas a la semana de 12 minutos	3,773.43
		PCH 6616/06-03	8196	12-06-03	Radio Pacífico Sur, S.A. de C.V.	Transmisión de 15 spots diarios de 30 segundos, 5 boletines cada uno de 3 minutos a la semana y 2 entrevistas a la semana de 12 minutos	3,773.43
		PCH 6617/06-03	8197	12-06-03	Radio Pacífico Sur, S.A. de C.V.	Transmisión de 15 spots diarios de 30 segundos, 5 boletines cada uno de 3 minutos a la semana y 2 entrevistas a la semana de 12 minutos	3,773.43
GUERRERO	3	PCH 6620/06-03	8225	24-06-03	Radio Pacífico Sur, S.A. de C.V.	Transmisión de 15 spots diarios de 30 segundos, 5 boletines cada uno de 3 minutos a la semana y 2 entrevistas a la semana de 12 minutos	3,773.43

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		PCH 6621/06-03	8226	24-06-03	Radio Pacífico Sur, S.A. de C.V.	Transmisión de 15 spots diarios de 30 segundos, 5 boletines cada uno de 3 minutos a la semana y 2 entrevistas a la semana de 12 minutos	3,773.43
HIDALGO	5	PCH 658/06-03	6201	24-06-03	Radio y Televisión de Hidalgo	72 Promocionales en radio	3,312.00
JALISCO	1	PCH 744/06-03	0353	19-06-03	Maria Luisa González Ramírez	300 spots transmitidos en radio	17,250.00
		PCH 516/05-03	7989	30-04-03	Radio Anunciadora de Lagos, S.A.	100 Spots de 20 segundos del 05 de mayo al 02 de julio del 2003	17,020.00
	2	PCH 713/06-03	8069	12-06-03	Radio Anunciadora de Lagos, S.A.	580 Spots de 20 segundos y 18 entrevistas	50,715.00
	15	PCH 568/05-03	0678	21-05-03	Radio XEAN Am, S.A. de C.V.	Publicidad en radio	17,250.00
	18	PCH 584/05-03	429 A	23-05-03	XELD Radio Autlan, S.A. de C.V.	400 Spots del diputado dtto.18 11 Entrevistas de 15 minutos	15,842.40
		PCH 5515/05-03	5000	30-05-03	Radio Sistema del Suroeste, S.A. de C.V.	400 Spots de 20 segundos y 11 entrevistas	15,842.40
	19	PCH 5522/05-03	6116	29-05-03	Emisoras de Zapotlan, S.A. de C.V.	220 Spots de 20 segundos en la difusora XEMEX	11,132.00
		PCH 808/06-03	20186	23-06-03	Activa del Sur, S.A. de C.V.	Transmisión de Spots	4,858.75
			PCH 809/06-03	20244	27-06-03	Activa del Sur, S.A. de C.V.	Transmisión de 5 Spots
EDO. DE MÉXICO	4	PCH 509/ 05-03	A-186	22-05-03	Gutiérrez Álvarez Ignacio	61 Spots	10,000.01
MICHOACÁN	6	PCH 556/05-03	19503	09-05-03	Radio Sol, S.A.	90 Spots de 20 segundos	11,074.50
	10	PCH 527/05-03	6507	09-05-03	Union Radio de Mich., S.A. de C.V.	40 Spots	1,380.00
			2972	12-05-03	Morelia Stereo, S.A. de C.V.	30 Spots	966.00
			20550	09-05-03	Radio Televisora de Morelia, S.A.	35 Spots	805.00
		PCH 711/07-03	20759	09-06-03	Radio Televisora de Morelia, S.A.	03 Spots por 15 días	3,622.50
MORELOS	1	PCH 532/05-03	0169 E	20-05-03	Radio América de México, S.A. de C.V.	Promoción en radio campaña electoral	9,583.00
		PCH 539/05-03	03932	31-05-03	Comercializadora Stereo Mundo, S.A. de C.V.	Transmisión de 23 Spots en el noticiero línea caliente y 70 Spots en línea normal	20,010.00
		PCH 685/06-03	0185 E	30-05-03	Radio América de México, S.A. de C.V.	Promoción en radio campaña electoral	9,583.00
NAYARIT	1	PCH 525/05-03	45972	20-05-03	Publicidad y Promociones Korita, S.A. de C.V.	180 Spots del 16-05-03 al 29-06-03	5,244.00
		PCH 609/06-03	0189A	27-05-03	Proveedores y Servicios en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	15 Spots diarios	23,209.98
OAXACA	7	PCH 601/06-03	B 11756	02-06-03	Corporación Radiofónica Oaxaqueña, S.A. de C.V.	2 Spots	6,325.00
		PCH 652/06-03	C 2477	23-06-03	Corporación Radiofónica Oaxaqueña, S.A. de C.V.	29 Spots	5,750.00

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		PCH 714/07-03	C 2487	28-06-03	Corporación Radiofónica Oaxaqueña, S.A. de C.V.	10 Spots	1,437.50
		PCH 708/07-03	C 2495	02-07-03	Corporación Radiofónica Oaxaqueña, S.A. de C.V.	11 Spots	2,587.50
	8	PCH 519/05-03	2130	05-05-03	Adolfo Isaac Concha Hernández	300 Spots	5,750.00
		PCH 643/05-03	066	16-05-03	David Jiménez López	120 Spots del 1 de 1 al 31 de mayo	3,450.00
PUEBLA	9	PCH 5120/05-03	12922	20-06-03	Radio Principal, S.A. de C.V.	1 paquete de béisbol del 1 de abril al 28 de mayo	14,375.00
TOTAL							\$324,692.48

Aunado a lo anterior, las facturas números 12922 y 19503 de los proveedores Radio Principal, S.A. de C.V. y Radio Sol, S.A. por un importe de \$14,375.00 y \$11,074.50, respectivamente, debieron cubrirse en forma individual, es decir, se debió expedir un cheque para estos pagos, ya que dichos gastos rebasaban los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003, equivalían a \$4,365.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las hojas membreteadas correspondientes a las facturas antes citadas, las cuales deberían cumplir con todos los requisitos señalados en la normatividad aplicable, de conformidad con los artículos 12.8, inciso b) y 19.2, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá

incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

(...)

b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)"

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad

de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Se presenta las hojas membretadas de las siguiente póliza PCH.5522/05-03 del estado de Jalisco póliza PCH.609/06/-03 del estado de Nayarit...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política, se observó que únicamente entregó las hojas membretadas por un importe de \$34,341.98, correspondientes a las facturas que a continuación se detallan:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
JALISCO	19	PCH 5522/05-03	6116	29-05-03	Emisoras de Zapotlan, S.A. de C.V.	220 Spots de 20 segundos en la difusora XEMEX	\$11,132.00
NAYARIT	1	PCH 609/06-03	0189A	27-05-03	Proveedores y Servicios en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	15 Spots diarios	23,209.98
TOTAL							\$34,341.98

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada por un importe de \$34,341.98.

Respecto a la diferencia por un monto de \$290,350.50, la organización política no presentó documentación o aclaración alguna al respecto. Por tal motivo, la observación no quedó subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.8 inciso b) del Reglamento de la materia.

Al revisar la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.”, se observó el registro de una póliza que tenía como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se señala el caso en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PUEBLA	4	PCH 674/06-03	03535	03-07-03	Radio Huamantla, S.A. de C.V.	40 Spots de 20 segundos	\$3,220.00

Aunado a lo anterior, se observó que la factura carecía de la hoja membreteada respectiva con la desagregación semanal de los promocionales transmitidos en radio.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la citada factura en original con la totalidad de sus requisitos fiscales, así como su correspondiente hoja membreteada con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, no presentó el comprobante solicitado ni hizo aclaración alguna al respecto. Por tal razón la observación no quedó subsanada.

De la revisión a la documentación correspondiente a “Gastos en Radio” se detectaron una serie de observaciones, las cuales se detallan en el **Anexo A**.

- a. Respecto a la columna “Sin Hojas Membreteadas” del **Anexo A**, se observó el registro de facturas por concepto de publicidad en “Radio” que carecían de sus respectivas hojas membreteadas con la desagregación semanal de los promocionales transmitidos. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
QUINTANA ROO	1	PCH 604/06-03	10537	01/07/2003	Comunicación Popular del Caribe, S.A. de C.V.	18 Spots de 20 segundos	\$4,242.94
		PCH 606/06-03	10536	01/07/2003	Comunicación Popular del Caribe, S.A. de C.V.	52 Spots	12,257.39
	2	PCH 702/07-03	2525 A	18/06/2003	Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	4 Spots en radio	3,960.00
SAN LUIS POTOSÍ	6	PCH 5106/05-03	P 21004	04/06/2003	Grupo Acir, S.A. de C.V.	395 Spots en la estación XHQK "La Comadre"	39,974.00
	6	PCH 653/06-03	134	19/06/2003	Ruperto Salinas Candelaria	Transmisión de 120 Spots en radio del candidato al VI distrito	5,750.00
SINALOA	5	PCH 540/05-03	20176	06/05/2003	Publiradio de Culiacán	Programa "Noches de fiesta"	4,255.00
	7	PCH 669/06-03	20603	26/06/2003	Publiradio de Culiacán	Programa "Noches de fiesta"	3,795.00
	8	PCH 555/05-03	2007	05/05/2003	Nueva Era Radio de Mazatlán, S.A. de C.V.	112 Spots de 20 segundos	25,116.00
		PCH 679/06-03	2281	24/06/2003	Nueva Era Radio de Mazatlán, S.A. de C.V.	82 Spots	18,388.50
		PCH 685/06-03	2212	17/06/2003	Nueva Era Radio de Mazatlán, S.A. de C.V.	82 Spots	18,388.50
SONORA	2	PCH 610/06-03	18940	21/05/2003	Ramón Guzmán Rivera	Anuncios transmitidos en noticias.	3,300.00
		PCH 611/06-03	19066	11/06/2003	Ramón Guzmán Rivera	Anuncios transmitidos en noticias.	3,350.00
			19067	11/06/2003	Ramón Guzmán Rivera	Anuncios transmitidos en noticias.	3,350.00
	3	PCH 601/06-03	246	29/05/2003	Anaide Cárdenas Noriega	Publicidad transmitida a través de espacio radiofónico	4,140.00
		PCH 619/06-03	E 16692	12/06/2003	Grupo Acir, S.A. de C.V.	3 Spots publicitarios	10,000.00
		PCH 620/06-03	713	16/06/2003	Promotora Radiovisión, S.A. de C.V.	30 spots de 30 segundos	9,315.00
SONORA	3	PCH 622/06-03	E 16759	21/06/2003	Grupo Acir, S.A. de C.V.	3 Spots de 20 segundos	15,000.00
		PCH 626/06-03	A 05974	16/06/2003	Grupo Comercial Radio, S.A. de C.V.	49 Spots	20,000.00
		PCH 630/06-03	E 16820	30/06/2003	Grupo Acir, S.A. de C.V.	1 Spots	10,000.00
		PCH 702/07-03	732	30/06/2003	Promotora Radiovisión, S.A. de C.V.	25 spots de 30 segundos	7,762.50
	4	PCH 564/05-03	1785	22/05/2003	Super Banda, S.A.	53 spots de publicidad	17,250.00
		PCH 565/05-03	25037	23/05/2003	Alejandro Padilla Reyes	Publicidad transmitida del candidato Roberto Maciel Carbajal	40,499.55
	5	PCH 654/06-03	729	27/06/2003	Promotora Radiovisión, S.A. de C.V.	60 Spots en noticiero "Formula Sonora"	13,110.00
	6	PCH 672/06-03	9227	16/06/2003	Radiodifusora XHFL, S.A. de C.V.	180 Spots de 20 segundos	9,936.00
ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
SONORA	6	PCH 657/06-03	1630	04/06/2003	Radio Digital 1150, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 4 al 30 de junio de 2003	21,735.00
		PCH 717/07-03	9290	30/06/2003	Radiodifusora XHFL, S.A. de C.V.	Control remoto de cierre de campaña	2,645.00
	7	PCH 694/06-03	1909	16/07/2003	José Raúl Gómez Ballesteros	3 entrevistas, 5 boletines y un	7,705.00

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		PCH 691/06-03	11011	26/06/2003	Proraba, S.A. de C.V.	spot 218 spots transmitidos	6,641.25
TABASCO	1	PCH 606/06-03	B 0544	20/06/2003	Comunicaciones Usumacinta, S.A. de C.V.	60 Spots de 20 segundos	7,000.00
	6	PCH 712/06-03	1	21/06/2003	Héctor Javier Cárdenas Sarao	Publicidad en radio	4,312.50
TAMAULIPAS	2	PCH 508/05-03	30407	09/05/2003	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	Entrevistas	2,980.80
		PCH 508/05-03	30379				3,726.00
			30371				2,484.00
		PCH 591/05-03	7144	29/05/2003	Antonio Gallegos González	Publicidad transmitida en XERI Radio Rey	15,000.00
		PCH 593/05-03	938	14/05/2003	Imagen Publicitaria Lusago, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 06 al 10 de mayo	8,250.00
		PCH 633/06-03	227	16/06/2003	Patronato Pro Radio Cultural de Reynosa, A.C.	Difusión de campaña	8,250.00
		PCH 636/06-03	7160	24/06/2003	Antonio Gallegos González	Participación en debate de Radio Rey	11,000.00
	5	PCH 572/05-03	A 2813	15/05/2003	Organización Radio Difusora Tamaulipeca, S.A. de C.V.	Campaña del candidato del 5 distrito	46,920.00
TLAXCALA	1	PCH 601/06-03	28904	09/06/2003	Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V.	118 Spots	14,999.99
VERACRUZ	3	PCH 584/05-03	3207	30/05/2003	Alejandro Solís Barrera	100 Spots de 20 segundos	6,957.50
	6	PCH 5159/05-03	42558	21/05/2003	Oragol, S.A. de C.V.	2 Spots de 20 segundos	5,244.00
	12	PCH 711/06-03	Y 0216	16/06/2003	Radio América de México, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	11,930.10
VERACRUZ	3	PCH 6141/06-03	4044	25/06/2003	Eco de Sotavento, S.A.	45 Spots de 20 segundos	19,354.50
	14	PCH 639/06-03	Y 0217	16/06/2003	Radio América de México, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida en radio	11,930.10
		PCH 699/06-03	J 10702	11/06/2003	Grupo Acir, S.A. de C.V.	55 Spots	6,468.75
TOTAL							\$528,674.87

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara las hojas membreadas de las facturas citadas, las cuales debían cumplir con todos los requisitos señalados en la normatividad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 12.8

“(…)

- b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas del grupo o

empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...”).

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización política el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2003, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...La cuenta Gastos en Radio se registraron publicaciones que fueron observadas por no tener anexo las hojas membrentada(SIC) con la desagregación semanal de los promocionales transmitidos correspondiente a la documentación de las cuales por el momento NO contamos con esto documentos debido a que cuando los candidatos no comprobaron estos gastos no nos fueron entregados... ”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$528,674.87.

- b. Con respecto a la columna “Hojas Membreteadas sin la totalidad de requisitos” del **Anexo A**, correspondían a las que no indicaban el valor unitario, desagregación semanal (de lunes a domingo), nombre y siglas de la estación y periodo de tiempo en el que se transmitieron los spots publicitarios. A continuación, se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
SAN LUIS POTOSÍ	6	PCH 5104/05-03	2419	23-05-03	Multimedia de San Luis, S.A. de C.V.	Enlaces telefónicos en el noticero "En contactos San Luis"	\$46,000.00
	7	PCH 5113/05-03	7921	31-05-03	Juan Roberto Reyna López	500 Spots y 2 entrevistas	31,625.00
TABASCO	4	PCH 532/05-03	1012	12-05-03	JASZ Radio, S.A. de C.V.	52 Spots en telereportaje de 30 segundos	25,116.00
		PCH 613/05-03	3626	26-05-03	Radio Villa, S.A. de C.V.	12 spots de 30 segundos	2,484.00
			3627	26-05-03	Radio Villa, S.A. de C.V.	24 Spots de 30 segundos	4,968.00
TAMAULIPAS	6	PCH 709/06-03	5770	20-06-03	Radio Sureste, S.A. de C.V.	21 Spots	7,000.00
VERACRUZ	15	PCH 5119/05-03	7729	07-05-03	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad transmitida	23,000.00
TOTAL							\$140,193.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las hojas membreteadas con los datos antes citados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito antes citados.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2003, la organización política dio contestación al oficio de

referencia; sin embargo, omitió presentar aclaración alguna al respecto. Por tal razón la observación no quedó subsanada.

En relación a la columna “No Pagado con Cheque” del **Anexo A**, se observó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que dichos gastos rebasan los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
SONORA	4	PCH 641/06-03	4368	13-06-03	Sucesores de Modesto Ortega Serrano, S.A.	5 Entrevistas	\$28,750.00
	5	PCH 654/06-03	9693	27-06-03	Radiodifusora XEHOS, S.A. de C.V.	23 spots de 20 segundos	6,555.00
TABASCO	1	PCH 563/05-03	13658	28-05-03	XEZH Voz del Usumacinta, S.A.	25 spots de 20 segundos	4,600.00
TOTAL							\$39,905.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2003, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, omitió presentar aclaración alguna al respecto. Por tal razón la observación no quedó subsanada.

En referencia a la columna “Cheque a Nombre de Terceros” del **Anexo A**, se observó el registro de una póliza que presentaba una factura que fue pagada con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CHEQUE			IMPORTE
						No.	FECHA	A FAVOR DE:	
TABASCO	1	PCH 607/06-03	13696	XEZX Voz del Usumacinta, S.A.	\$8,000.00	7063970	18-06-03	Domingo Chavarria Ramirez	\$8,000.00

Aunado a lo anterior, carecía de las hojas membreteadas con la relación de cada uno de los promocionales en radio que ampara la factura antes citada. Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, así como la hoja membreteada anexa a la factura antes señalada. Lo anterior, de conformidad con los artículos 11.5, 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización política el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2003, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, omitió presentar aclaración alguna al respecto. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$8,000.00.

4.8.3.4.2 Gastos en Radio Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$4,637,177.98, con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Al revisar los comprobantes anexos a las pólizas contables de los gastos efectuados en radio y televisión presentados por la organización política, se observó que no anexó las hojas membreteadas con la relación de cada uno de los promocionales que amparan las facturas y el periodo de tiempo en que se transmitieron. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
TE-7043/07-03	0711	23/06/03	Alfredo Rodríguez Estrada	\$20,700.00
TE-4016/04-03	512	16/04/03	Central Trade Media, S.A. de C.V.	137,620.50

REFERENCIA	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
TE-6054/06-03	1337	02/07/03	Radio Televisora Faj, S.A. de C.V.	1,500,000.00
TE-6054/06-03	1386	11/04/03	Radio Televisora Faj, S.A. de C.V.	1,481,286.30
TE-4022/04-03	3264	16/04/03	Proveedora Comercial Imagen, S.A. de C.V.	79,350.00
TE-4021/04-03	41041	21/04/03	Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V.	48,651.39
TE-4029/04-03	36853	22/04/03	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	143,684.88
TE-4018/04-03	101	11/04/03	Flor de Maria Berenguer Ibarro	100,000.00
TE-4017/04-03	18539	09/04/03	Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	107,840.00
TE-4012/04-03	7210	09/04/03	Funcionamiento Integro de Radiodifusoras Mexicanas Enlazadas, S.A.	189,430.00
TE-4007/04-03	B-16262	11/04/03	Grupo Radio Centro, S.A. de C.V.	207,000.00
TE-4004/04-03	1039	09/04/03	Publicistas En Radiodifusión, S.A. de C.V.	73,971.45
TE-4003/04-03	1547	08/04/03	Difusoras Unidas Independientes, S.A.	101,430.00
TE-4020/04-03	20431	14/05/03	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	241,900.00
TOTAL				\$4,432,864.52

Cabe señalar que mediante oficio STCFRPAP/1319/03 de fecha 3 de octubre de 2003, se le solicitaeron a la organización política las hojas membreteadas correspondientes a las facturas antes citadas; sin embargo, en el escrito de contestación de fecha 20 de octubre de 2003 que la organización entregó a la autoridad electoral, no dio respuesta alguna.

Por lo anterior, se le solicitó nuevamente a la organización política que presentara anexas a las facturas antes citadas las hojas membreteadas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos...”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Con lo que respecta a las hojas membreadas con relación a los promocionales que ampara las facturas y el periodo de tiempo en que se transmitieron con lo dispuesto en los artículos 12.8 y 19.2 del reglamento, lamentablemente por el momento no las hemos podido proporcionar ante ustedes debido a que la televisoras con que contratamos, no no las han entregado, en cuanto se nos proporcionen esta información se las haremos llegar lo mas rápido posible...”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara y precisa al señalar que los

comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la misma factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. En consecuencia, la organización política incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subanada por un importe de \$4,432,864.52.

Se observó el registro de una póliza que tenía como soporte documental una factura cuyo concepto no correspondía a publicaciones en prensa o a la transmisión de publicidad en radio o televisión, sino a gastos operativos de campaña. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
TE-4008/04-03	014	Claudia Patricia García Reyes	Asesoría en medios de comunicación	\$250,000.00	Gastos Operativos de Campaña

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara la reclasificación correspondiente o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran. Asimismo, proporcionara el Contrato de prestación de servicios con el proveedor citado, de conformidad con lo que se precisa en los artículos 19.2 y 24.1 del Reglamento citado.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto a la póliza TE-4008/04-03, verificamos su registro contable y efectivamente se encuentra mal registrada procedemos a reclasificarla se anexan polizas de reclasificación...”

De la revisión a la documentación presentada por la organización política no se localizó la póliza contable de reclasificación ni el

Contrato de prestación de servicios solicitado por la autoridad electoral, razón por la cual, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de mérito por un importe de \$250,000.00.

Se localizó el registro de pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
TE-5074/05-03	Propaganda en Prensa Radio y Televisión	\$47,500.00
TE-6106/06/03	Propaganda en Prensa Radio y Televisión	8,625.00
TE-6107/06-03	Propaganda en Prensa Radio y Televisión	19,981.79
TE-7031/07-03	Propaganda en Prensa Radio y Televisión	149,500.16
TE-7049/07-03	Propaganda en Prensa Radio y Televisión	21,408.25
TE-7023/07-03	Propaganda en Prensa Radio y Televisión	319,700.16
TOTAL		\$566,715.36

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara las pólizas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de la documentación soporte en original, a nombre de la organización política y con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, así como las hojas membreadas que cumplieran con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 12.8, incisos a) y b) y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, omitió presentar la documentación o aclaración alguna al respecto. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Con la finalidad de corroborar la autenticidad de los comprobantes presentados por la organización política a la autoridad electoral, se

procedió a verificarlos en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: Verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado lo que a continuación se señala:

PROVEEDOR	No. DE FACTURA	IMPORTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	RUBRO AL QUE PERTENECE LA FACTURA
ADA LEESDY ROJAS ESCOBAR	002	\$13,315.80	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"	RADIO
	003	13,315.80		
	004	13,315.80	"EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR EL HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE"	
TOTAL RADIO		\$39,947.40		

Lo anterior no pudo ser comunicado a la organización política, toda vez que los resultados de dicha verificación fueron obtenidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas una vez concluido el plazo de la revisión previsto en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por tal motivo, en aras de salvaguardar la garantía de audiencia, esta Comisión considera que debe informarse al Consejo General de lo anterior, con la finalidad de que determine el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en contra de la organización denominada “Partido Alianza Social”, cuyo objeto sea determinar si realizó erogaciones por concepto de Propaganda Utilitaria fuera del marco legal.

FORMATOS REL-PROM

La organización política no reportó pasivos por concepto de Gastos en Radio.

4.8.3.5 Gastos en Televisión

La organización política reportó como cifras finales en sus informes de campaña por concepto de Gastos en Televisión un importe de \$3,634,881.54; sin embargo, se determinó lo siguiente:

CONCPTO	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN	
		INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS MEDIANTE ESCRITO No. SNFPAS/120304-02-1 DE FECHA 15/03/04	BALANZA DE COMPROBACIÓN CAMPAÑA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-07-03 PRESENTADAS MEDIANTE ESCRITO No. SNFPAS/120304-01-1 DE FECHA 15-03-04
Gastos de Televisión	\$15,950,672.58	\$3,634,881.54	\$3,634,881.54

Como se puede observar en el cuadro anterior las cifras reportadas en los informes de campaña coinciden con las cifras que reflejan las balanzas de comprobación de los Comités Estatales; sin embargo el importe que reportan las balanzas de comprobación en cada uno de los rubros del gasto no coinciden contra los importes determinados por la autoridad electoral pero si de manera global contra el gran total de gastos reportados por la organización política.

Esta última situación derivada a que los gastos que de manera centralizada realizó el Comité Ejecutivo Nacional y que transfirió bajo la modalidad “En Especie” fueron registrados por los Comités Estatales utilizando la cuenta “Transferencias de Campaña Enviados en Especie” no identificando el rubro de gastos de campaña correspondiente. Tal situación fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización política el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Lamentamos que por falta de interpretación contable nuestros contadores solo tomaron la cuenta contable de “ transferencias de campañas enviados en especie” debido al volumen de las operaciones que se realizaron y la premura de tiempo, para entregar los informes ante la autoridad electora se tomo este criterio, sin embargo, las pólizas que fueron registradas en este rubro fueron descritas en el concepto el tipo de gasto que correspondía o la naturaleza del mismo, y se elaboraron integraciones por estado y en algunas ocasiones por distrito de las transferencias en especie que recibía cada uno de estos, así como información en forma económica que nos solicitaban el

personal que fue asignado a la revisión sobre estos gastos, para su mayor identificación”.

Por lo tanto las cifras que se tomaron como base de la revisión corresponden a las determinadas por la autoridad electoral, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos en Televisión	\$1,148,890.18	\$14,801,782.40	\$15,950,672.58

4.8.3.5.1 Gastos en Televisión Directos

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$1,148,890.18, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó lo que a continuación se señala:

De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.” se observó el registro de facturas por concepto de publicidad en “Televisión” que carecían de las hojas membreadas respectivas. A continuación se señalan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	9	PCH 5146/05-03	10897	27-05-03	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Bloqueos c12	\$11,241.00
		PCH 6110/06-03	11063	20-06-03	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Bloqueos c12	8,990.70
	8	PCH 6101/06-03	13734	30-06-03	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida el 01 y 02 de julio	5,060.00
		PCH 751/07-03	13732	27-06-03	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida en el partido de fútbol “tigres vs toluca” el día 31 de mayo de 2003	3,450.00
Coahuila	1-7	PCH-628/06-03	T-10732	25-06-03	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida según sus ordenes. Publicidad transmitida en xhoah-tv canal 9	10,000.00
Guanajuato	1 AL 15	PCH 692/06-03	C 12978	11-06-03	Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	460,000.00
		PCH 693/06-03	AG 004963	11-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	200,000.00
	1	PCH 699/06-03	C 13099	17-06-03	Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	28,750.00
		PCH 6006/06-03	12000	30-06-03	Manuel Trejo García	Publicidad en musical del 27 al 02 de julio de 2003	3,000.00
	1 AL 15	PCH 710/07-03	AG 005042	30-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad,	203,991.60
	3	PCH 6011/06-03	C 13280	26-06-03	Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	230,000.00
TOTAL							\$1,164,483.30

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las hojas membreadas de las facturas antes referidas, las cuales deberían cumplir con todos los requisitos señalados en la normatividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de

cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

(...)

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/098/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-01 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política dio respuesta al oficio de referencia; sin embargo, omitió presentar las hojas membreteadas solicitadas o dar aclaración alguna por un importe de \$1,164,483.30. Por lo tanto la observación no se consideró subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.8 inciso a) del Reglamento de mérito.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.” se observó el registro de facturas que carecían de las hojas membreteadas respectivas, en las que se relacionaran en forma pormenorizada cada uno de los promocionales transmitidos. A continuación se señalan los comprobantes en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
GUERRERO	9	PCH 6704/06-03	15486	20-06-03	Canal XXI, S.A. de C.V.	Anuncios transmitidos Maricela Araujo	\$5,924.80

HIDALGO	1	PCH 719/05-03	0086 C	04-05-03	Servicio de Telecable de Huejutla, S.A. de C.V.	Importe de su publicidad transmitida del día 2 de mayo	2,875.00
	3	PCH 620/06-03	1976	24-06-03	Miguel Hernández Ríos	Pago de promocionales de televisión	3,308.00
	5	PCH 654/06-03	AT 000327	24-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad hechos de la tarde	12,009.45
	5	PCH 659/06-03	G 4242	24-06-03	T.V. Cable, S.A. de C.V.	5 Spots diarios a partir del 24 al 30 de junio	9,660.00
JALISCO	2	PCH 718/06-03	C 8206	19-06-03	T.V. Cable, S.A. de C.V.	180 Spots para la campaña del diputado al 2 distrito	20,125.00
		PCH 719/06-03	0286	24-06-03	Patricia Pedroza Aguilera	245 Spots	27,893.25
	15	PCH 565/05-03	6935	19-05-03	T.V. Cable, S.A. de C.V.	51 Spots de publicidad en horario AA	5,750.00
MICHOACÁN	13	PCH 595/05-03	6866	05-06-03	Sistemas de Televisión por Cable de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida en Canal Cable Tour correspondiente a junio	3,000.00
QUERÉTARO	2	PCH 521/05-03	04977	06-05-03	TVQ, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	22,080.00
TOTAL							\$112,625.50

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara las hojas membreadas correspondientes a las facturas observadas, las cuales deberían cumplir con todos los requisitos señalados en la normatividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreadas debe coincidir con el valor y

número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política presentó las hojas membreadas correspondientes a las facturas 15486 y AT000327 correspondientes a los Estados de Guerrero e Hidalgo, respectivamente, por un importe total de \$17,934.25. De su revisión se determinó que son correctas, por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Respecto a la diferencia por un importe total de \$94,691.25, la organización política omitió presentar las hojas membreadas correspondientes, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12.8 inciso a) del Reglamento de la materia, por tal razón, la observación no se consideró subsanada por dicho importe.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.” se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que dichos gastos rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
MICHOACÁN	10	PCH 722/07-03	AA063091	25-06-03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	38 Spots de 10 segundos	\$34,394.20

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo omitió dar respuesta alguna al respecto; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$34,394.20.

Asimismo, se observó que la citada factura por un importe de \$34,394.20, tenía anexa una hoja membreteada que no indicaba la duración de la transmisión, ni el precio unitario de cada uno de los promocionales en televisión.

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara la hoja membreteada de la factura antes referida, la cual debería reunir todos los requisitos señalados en la normatividad, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/104/04 de fecha 11 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/260204-02 de fecha 26 de febrero de 2004, la organización política dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, omitió dar respuesta alguna al respecto; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.” se observó el registro de facturas por concepto de publicidad en televisión que carecían de sus respectivas hojas membreadas. A continuación se señalan los casos en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
SAN LUIS POTOSÍ	6	PCH 5108/05-03	7564	04/06/2003	Televisora Potosina, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida en XHDE canal 13	\$45,000.00
		PCH 629/06-03	AL 001450	31/05/2003	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	5,520.00
		PCH 651/06-03	AL 001482	09/06/2003	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	8,280.00
		PCH 655/06-03	6032	03/06/2003	Grupo Cable TV de San Luis Potosí	380 Spots en los canales Fox, Telemundo, MTV, Sony, Warner y CNN	66,642.50
		PCH 656-06-03	2924	02/07/2003	Vaprosa, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida por canal 9 de Galavisión	13,041.00
			2923	02/07/2003		Publicidad Transmitida por canal 7 local	25,277.00
SINALOA	8	PCH 674/05-03	17323 A	15/05/2003	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 13 al 31 de mayo de 2003	19,872.00
		PCH 686/06-03	17643 A	26/06/2003	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 23-06-03 al 02-07-03	11,178.00
SONORA	3	PCH 625/06-03	3055	24/06/2003	TV Corporativo de Sonora, S.A. de C.V.	Transmisión de spots de 30 segundos en programación estelar de Azteca 13	20,000.00
		PCH 628/06-03	3056	25/06/2003	TV Corporativo de Sonora, S.A. de C.V.	Transmisión de spots de 40 segundos en programación estelar de Azteca 13	12,000.00
SONORA	6	PCH 514/05-03	2110 O	12/05/2003	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	5,750.00
		PCH 523/05-03	2112 O	12/05/2003	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	4,600.00
			2111 O	12/05/2003	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	9,200.00
			2113 O	12/05/2003	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	2,300.00
		PCH 678/06-03	02691 O	30/06/2003	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	2,300.00
		PCH 677/06-03	02842 O	30/06/2003	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	2,300.00
		PCH 664/06-03	2431 O	30/05/2003	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	7,475.00
		PCH 663/06-03	02519 O	05/06/2003	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	28,980.00
TABASCO	4	PCH 6125/06-03	7150	11/06/2003	Tele Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.	Publicidad Transmitida	20,240.05
TAMAULIPAS	2	PCH 627/06-03	22989	23/05/2003	Tele Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de 2 spots en el noticiero "Universo informativo"	8,250.00

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		PCH 643/06-03	23226	16/06/2003	Tele Azteca, S.A. de C.V.	Publicidad en "Universo informativo" 25 spots diarios	9,900.00
	5	PCH 540/05-03	2626	07/04/2003	Cable Sistema de Victoria, S.A. de C.V.	Publicidad	3,450.00
		PCH 646/06-03	2704	25/06/2003	Cable Sistema de Victoria, S.A. de C.V.	Transmisión de 24 Spots	8,280.00
		PCH 705/07-03	A 06956	02/07/2003	Televisora del Golfo, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida en el canal 2 del candidato al V distrito	10,005.00
			A 06955	02/07/2003	Televisora del Golfo, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida en el canal 26 del candidato al V distrito	4,446.48
VERACRUZ	3	PCH 603/06-03	2183	10/06/2003	Tele Cable de Juchitán, S.A. de C.V.	1 Paquete de publicidad	3,450.00
	12	PCH 5183/05-03	AD 004279	27/05/2003	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	6,220.18
		PCH 532/05-03	AD 004251	14/05/2003	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	3,163.54
		PCH 6132/06-03	AD 004345	09/06/2003	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	6,082.00
		PCH 6135/06-03	11036	16/06/2003	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Transmisión de 10 spots	37,500.01
		PCH 6136/06-03	AD 004478	02/07/2003	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	33,584.60
		PCH 707/07-03	AD 004479	02/07/2003	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	23,000.00
	14	PCH 5110/05-03	AD 004252	14/05/2003	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	3,163.54
		PCH 5115/05-03	AD 004280	27/05/2003	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	6,220.18
VERACRUZ	14	PCH 628/06-03	AD 004346	09/06/2003	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	6,082.85
		PCH 634/06-03	11035	16/06/2003	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Transmisión de 11 spots	37,500.01
ZACATECAS	4	PCH 643/06-03	AP 00431	06/06/2003	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	8,050.00
		PCH 647/06-03	C 4470	19/06/2003	Canal XXI, S.A. de C.V.	Bloqueo Política C-5	7,351.00
	3	PCH 633/06-03	C 4469	19/06/2003	Canal XXI, S.A. de C.V.	Bloqueo Política C-5	7,351.00
TOTAL							\$543,005.94

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las hojas membreadas de las facturas antes referidas, las cuales debían cumplir con todos los requisitos señalados en la normatividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de

conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2003, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Nos encontramos en la misma situación que en los dos párrafos anteriores la cuenta Gastos en televisión se registraron publicidad en televisión que fueron observadas por no tener anexo las hojas membreadas correspondiente a la documentación de las cuales por el momento no contamos con estos debido a que cuando los candidatos no comprobaron estos gastos no fueron entregadas en las pólizas...”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, toda vez que al no presentar las hojas membreadas incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$543,005.94.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa, Radio y T.V.” se observaron registros contables de los cuales no se localizaron la póliza

ni sus comprobantes respectivos en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
SINALOA	2	PCH 618/06-03	Promedios Mochis, S.A.	\$14,999.75
	8	PCH 718/07-03	Promedios Norte	10,000.00
TOTAL				\$24,999.75

Por lo antes expuesto, se solicitó a la misma que presentara las pólizas antes señaladas con su documentación soporte original, a nombre de la organización política y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/150/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-03 de fecha 15 de marzo de 2003, la organización presentó las facturas solicitadas. De su revisión, se determinó que cumplen con lo señalado en la normatividad, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.8.3.5.2 Gastos en Televisión Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$14,801,782.40, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Gastos en Televisión Centralizados	\$13,927,790.81	\$873,991.59	\$14,801,782.40

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política en este rubro, se determinó lo siguiente:

Al revisar los comprobantes anexos a las pólizas contables de los gastos efectuados en radio y televisión presentados por la organización política, se observó que no anexó las hojas membreadas con la relación de cada uno de los promocionales que amparan las facturas y el periodo de tiempo en que se transmitieron. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
TE-4009/04-03	A-435225	12/05/03	Televisa, S.A. de C.V.	\$903,900.00
TE-4001/04-03	2796	08/04/03	Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V.	600,000.00
TE-4000/04-03	055	23/04/03	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	1,663,999.98
TE-6055/06-03	3127	12/06/03	Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V.	500,000.00
TE-6115/06-03	AA-063314	23/06/03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	2,250,000.00
TE-6056/06-03	AA-063168	17/06/03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	2,000,000.00
TE-4010/04-03	AA-061175	9/04/03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	1,600,000.00
TOTAL				\$9,517,899.98

Cabe señalar, que mediante oficio STCFRPAP/1319/03 de fecha 3 de octubre de 2003, se solicitaron a la organización política las hojas membreadas correspondientes a las facturas antes citadas; sin embargo, en el escrito de contestación de fecha 20 de octubre de 2003 que la organización política entregó a la autoridad electoral, no dio respuesta alguna. Razón por la cual, se solicitó nuevamente a la organización que presentara anexas a las facturas antes citadas las hojas membreadas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreadas de la empresa que se anexas a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de

Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos...”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Con lo que respecta a las hojas membreadas con relación a los promocionales que ampara las facturas y el periodo de tiempo en que se transmitieron con lo dispuesto en los artículos 12.8 y 19.2 del reglamento, lamentablemente por el momento no las hemos podido proporcionar ante ustedes debido a que la televisoras con que contratamos, no no las han entregado, en cuanto se nos proporcionen esta información se las haremos llegar lo mas rápido posible...”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara y precisa al señalar que los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. En consecuencia, la organización política incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se observó el registro de una póliza que tenía como soporte documental una factura que carecía de requisitos fiscales, como se señala a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
TE-4000/04-03	0055	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Anticipo de publicidad Olan 2003	\$1,663,999.98	No describe de manera pormenorizada los servicios prestados

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la factura antes citada con la descripción de los servicios prestados, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A, inciso V del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones

recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

(...)

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política dio respuesta al oficio de referencia; sin embargo, omitió presentar aclaración alguna sobre el caso en comento, razón por lo cual, la observación no se consideró subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A, inciso V del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, al verificar la documentación correspondiente al prorrato, se observó que la organización no presentó el criterio utilizado del mismo, toda vez que se debía especificar cómo se distribuyeron cada una de las facturas de los gastos centralizados y el porcentaje correspondiente a cada distrito.

Fue importante señalar a la organización política que mediante oficio STCFRPAP/1319/03 de fecha 3 de octubre de 2003, le fue solicitado dicho criterio, y con escrito No. PASSNF/2010/03-01 de fecha 20 de octubre de 2003, la organización manifestó lo siguiente:

“...Se presenta la siguiente documentación papeles de trabajo conforme al criterio de prorrato que se utilizo en el comité ejecutivo nacional y los gastos centralizados en los siguientes comité estatales: Chihuahua, Chiapas Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Tamaulipas, Puebla, Sonora, Veracruz, así como los papeles de trabajo en el caso de prensa radio y televisión donde se identifica claramente a que tipo de gasto corresponde toda esta información también se proporciona en discos magnéticos de todos los comités estatales...”

Sin embargo, del análisis a lo manifestado y a la información entregada por la organización política, esta autoridad electoral no contó con elementos suficientes para determinar la veracidad de los registros efectuados en cada uno de los distritos, en consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara el criterio de prorrato, especificando cómo se prorrato cada factura y la aplicación a cada distrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.4 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 17.4

“En los informes de campaña deberá incorporarse cada uno de los montos de gastos centralizados que corresponda de acuerdo con los criterios de prorrato utilizados de conformidad con el artículo 12.6. Como anexo de los informes de campaña, los partidos políticos deberán informar de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorrato, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la

identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Comisión de Fiscalización en cualquier momento durante el período de revisión de los informes”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Lo anterior, le fue comunicado a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/04 de fecha 14 de enero de 2004, recibido por la organización el día 16 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SNFPAS/290104-01 de fecha 30 de enero de 2004, la organización política dio respuesta al oficio de referencia; sin embargo, omitió presentar aclaración alguna sobre el caso en comento, razón por la cual, la observación no se consideró subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 17.4 y 19.2 del Reglamento de mérito.

FORMATOS REL-PROM

La organización política no reportó pasivos por concepto de Gastos en Radio.

Monitoreo en Televisión

Tal como se estableció en el punto tercero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 18 de diciembre de 2002, por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que solicite a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización de un monitoreo de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión, durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2003”, se le informó a la organización política que de la revisión a los Informes de Campaña se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que se le solicitó que presentara las aclaraciones y rectificaciones que correspondieran, así como la documentación comprobatoria y contable que se requería.

Al contrastar los datos arrojados por el monitoreo de los promocionales televisivos transmitidos por los partidos políticos durante la campaña, efectuado por el Instituto Federal Electoral, contra los reportados por la organización política en los Informes de Campaña en términos del artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de la materia, se observó que la organización política no reportó el total de los promocionales. A continuación se señalan las diferencias observadas:

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	C....A....N....A....L							TOTAL
	2	4	5	7	9	13	40	
Total de promocionales reportados por el monitoreo	22	95	3	10	6	35	111	282
Promocionales conciliados con lo reportado por su organización política	5	17	0	1	0	19	55	97
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por su organización política	17	78	3	9	6	16	56	185

JALISCO

CONCEPTO	C....A....N....A....L						TOTAL
	2	4	5	7	9	13	
Total de promocionales reportados por el monitoreo	21	62	3	24	6	47	163
Promocionales conciliados con lo reportado por su organización política	5	0	0	1	0	19	25

Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por su organización política	16	62	3	23	6	28	138
--	----	----	---	----	---	----	-----

NUEVO LEÓN

CONCEPTO	C...A...N...A...L							TOTAL
	2 LOCAL	2	5	7	9	12	13	
Total de promocionales reportados por el monitoreo	22	21	3	10	36	69	31	192
Promocionales conciliados con lo reportado por su organización política	0	5	0	1	0	67	19	92
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por su organización política	22	16	3	9	36	2	12	100

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante el oficio No. STCFRPAP/189/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/120304-01 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó una serie de aclaraciones y documentación consistente en facturas y un reporte de transmisión de promocionales, así como las órdenes de transmisión. De su revisión, así como del análisis a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se determinó lo siguiente:

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	C....A....N....A....L							TOTAL
	2	4	5	7	9	13	40	
TOTAL DE PROMOCIONALES OBSERVADOS (A)	17	78	3	9	6	16	56	185
Menos:								
LOCALES SEGÚN MONITOREO	0	36	0	0	0	0	0	36
PAGADOS POR IFE	0	0	2	0	0	2	0	4
CONCILIADOS EN HOJAS MEMBRETEADAS PROPORCIONADOS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DERIVADO DE OBSERVACIONES	0	0	0	0	0	0	39	39
SUMA CONCILIADOS (B)	0	36	2	0	0	2	39	79
TOTAL DE PROMOCIONALES NO SUBSANADOS (C)=(A)-(B)	17	42	1	9	6	14	17	106

Con relación a los 40 promocionales identificados por el Instituto Federal Electoral que no corresponden a campaña federal, corresponden a versiones publicitarias pagadas por el Instituto y a Campañas Locales. Por lo tanto dichos promocionales fueron eliminados de lo observado inicialmente.

Respecto a la fila “Promocionales de Campaña Federal no subsanados” por un total de 106 impactos publicitarios, de acuerdo al materia que obra en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se determinó que corresponde a publicidad de Campaña Federal, por lo tanto la organización política omitió reportar el gasto correspondiente a cada una de las campañas, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito.

Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por 106 promocionales, mismos que se señalan a continuación:

VERSION	C....A....N....A....L							TOTAL
	2	4	5	7	9	13	40	
PAS/ ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA	3		1	3		2	4	13
PAS/ GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA		17		4		6	12	39
PAS/ HARIAS FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD				1		1		2
PAS/ JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD	14				6			20
PAS/ PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA		25					1	26
PAS/ SUPERIMPOSICIÓN SIN AUDIO				1		5		6
TOTAL POR CANAL	17	42	1	9	6	14	17	106
Anexo	2	3	4	5	6	7	8	

JALISCO

CONCEPTO	C...A...N...A...L						TOTAL
	2	4	5	7	9	13	
TOTAL DE PROMOCIONALES OBSERVADOS (A)	16	62	3	23	6	28	138
Menos:							
LOCALES SEGÚN MONITOREO	0	0	0	8	0	8	16
PAGADOS POR IFE	0	33	2	0	0	2	37
SUMA CONCILIADOS (B)	0	33	2	8	0	10	53
TOTAL DE PROMOCIONALES NO SUBSANADOS (C)=(A)-(B)	16	29	1	15	6	18	85

Con relación a los 53 promocionales identificados por el Instituto Federal Electoral que no corresponden a campaña federal, corresponden a versiones publicitarias pagadas por el Instituto y a Campañas Locales. Por lo tanto, dichos promocionales fueron eliminados de lo observado inicialmente.

Respecto a la fila “Promocionales de Campaña Federal no subsanados” por un total de 85 impactos publicitarios, de acuerdo al material que obra en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se determinó que corresponde a publicidad de Campaña Federal, por lo tanto, la organización política omitió reportar el gasto correspondiente a cada una de las campañas, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito.

Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por 85 promocionales, mismos que se señalan a continuación:

CONCEPTO	C...A...N...A...L						TOTAL
	2	4	5	7	9	13	
PAS/ ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA	3		1	3		2	9
PAS/ GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA				4		6	10
PAS/ HARIAS FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD				1		1	2
PAS/ JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD	13	29		6	6	6	60
PAS/ PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA							0
PAS/ SUPERIMPOSICIÓN SIN AUDIO				1		3	4
TOTAL POR CANAL	16	29	1	15	6	18	85
Anexo	9	10	11	12	13	14	

NUEVO LEÓN

CONCEPTO	C....A....N....A....L							TOTAL
	2 LOCAL	2	5	7	9	12	13	
TOTAL DE PROMOCIONALES OBSERVADOS (A)	22	16	3	9	36	2	12	100
Menos:								
LOCALES SEGUN MONITOREO	10	0	0	0	15	0	0	25
PAGADOS POR IFE	1	0	2	0	0	2	1	6
CONCILIADOS EN HOJAS MEMBRETEADAS PROPORCIONADOS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DERIVADO DE OBSERVACIONES								
SUMA CONCILIADOS (B)	11	0	2	0	15	2	1	31
TOTAL DE PROMOCIONALES NO SUBSANADOS (C)=(A)-(B)	11	16	1	9	21	0	11	69

Con relación a los 31 promocionales identificados por el Instituto Federal Electoral que no corresponden a campaña federal, corresponden a versiones publicitarias pagadas por el Instituto y a Campañas Locales. Por lo tanto, dichos promocionales fueron eliminados de lo observado inicialmente.

Respecto a la fila “Promocionales de Campaña Federal no subsanados” por un total de 69 impactos publicitarios, de acuerdo al material que obra en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se determinó que corresponde a publicidad de Campaña Federal, por lo tanto la organización política omitió reportar el gasto correspondiente a cada una de las campañas, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito.

Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por 69 promocionales, mismos que se señalan a continuación:

CONCEPTO	C....A....N....A....L							TOTAL
	2 LOCAL	2	5	7	9	12	13	
PAS/ ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA		3	1	3			2	9
PAS/ GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA				4	7		6	17
PAS/ HARIAS FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD				1			1	2
PAS/ JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD	11	13			6			30
PAS/ PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA					8			8
PAS/ SUPERIMPOSICIÓN SIN AUDIO				1			2	3
TOTAL POR CANAL	11	16	1	9	21	0	11	69
Anexo	15	16	17	18	19		20	

Adicionalmente, entre los promocionales no reportados por la organización política, se observó que algunos fueron transmitidos los días 17 y 18 de abril de 2003, fechas que se encuentran fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). A

continuación, se señalan las diferencias encontradas en las Entidades que a continuación se señalan:

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	C....A....N....A....L		TOTAL
	4	40	
Promocionales transmitidos en fechas anteriores al inicio del periodo de campaña	1	2	3

JALISCO

CONCEPTO	C....A....N....A....L			TOTAL
	4	7	13	
Promocionales transmitidos en fechas anteriores al inicio del periodo de campaña	3	2	2	7

NUEVO LEÓN

CONCEPTO	C....A....N....A....L	
	9	
Promocionales transmitidos en fechas anteriores al inicio del periodo de campaña	1	

En consecuencia, se le solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

Artículo 190

“1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante el oficio No. STCFRPAP/189/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización en la misma fecha.

No obstante que la organización política dio contestación al oficio, omitió dar respuesta al señalamiento anteriormente citado, razón por la cual la observación no se considera subsanada.

Asimismo, de la revisión a la documentación presentada por la organización política, se desprendió que adquirió un número de promocionales que según reporta el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral no fueron transmitidos. A continuación se señala el número de promocionales que según la organización política reportó como transmitidos:

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	C...A...N...A...L						TOTAL
	2	4	5	7	13	40	
Total de promocionales reportados por su organización política	10	26	1	5	26	82	150
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo	5	17	0	1	19	55	97
Promocionales que fueron reportados por su organización política y que no fueron observados por el monitoreo	5	9	1	4	7	27	53

JALISCO

CONCEPTO	C...A...N...A...L			TOTAL
	2	7	13	
Total de promocionales reportados por su organización política	5	1	19	25
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo	5	1	19	25
Promocionales que fueron reportados por su organización política y que no fueron observados por el monitoreo	0	0	0	0

NUEVO LEÓN

CONCEPTO	C...A...N...A...L				TOTAL
	2	7	12	13	
Total de promocionales reportados por su organización política	10	5	75	26	116
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo	5	1	67	19	92
Promocionales que fueron reportados por su organización política y que no fueron observados por el monitoreo	5	4	8	7	24

Derivado de lo anterior, se le solicitó a la organización política que aclarara las diferencias señaladas en los cuadros que anteceden, con fundamento en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

- a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:
- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
 - La identificación del promocional transmitido;
 - El tipo de promocional de que se trata;

- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante el oficio No. STCFRPAP/189/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización en la misma fecha.

No obstante que la organización política dio contestación al oficio, omitió dar contestación al señalamiento antes citado, razón por la cual, la observación no se consideró subsanada.

Por otra parte de la revisión a los Informes de Campaña presentados con escrito PAS-SNF-2010/03-01 de fecha 20 de octubre de 2003, se determinó que en doce distritos electorales la organización política rebasó el tope de gastos de campaña establecido, para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003, el cual ascendía a \$849,248.56, dicho tope fue aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2003. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN FORMATOS "I.C"	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
Baja California Sur	01	José Francisco Portelas Santana	\$929,949.17	\$849,248.56	\$ 80,700.61
Baja California Sur	02	Jesús Murillo Aguilar	1,365,025.28	849,248.56	515,776.72
Campeche	01	Filipencio Tuyub Huchim	1,009,300.60	849,248.56	160,052.04
Guanajuato	01	Luis Fernando García Arias	855,586.22	849,248.56	6,337.66
Guanajuato	04	Francisco Valdovinos Fuentes	853,542.92	849,248.56	4,294.36
Morelos	03	Francisco Zenón Troncoso Espinosa	1,048,430.61	849,248.56	199,182.05
Nayarit	03	Raúl Anzaldo Cambero	1,007,486.84	849,248.56	158,238.28
Querétaro	02	Salvador Moreno Casillas	914,272.10	849,248.56	65,023.54
San Luis Potosí	06	Pedro de Jesús Olvera Vázquez	877,430.23	849,248.56	28,181.67
Sinaloa	08	Marco Antonio Ostos Torres	866,259.45	849,248.56	17,010.89
Tlaxcala	01	José Héctor Vázquez Paredes	1,115,047.13	849,248.56	265,798.57
Tlaxcala	03	Victor Manuel Baez López	1,116,595.71	849,248.56	267,347.15
Total			\$ 11,958,926.26	\$10,190,982.72	\$ 1,767,943.54

Fue importante señalar a la organización política que aún cuando había venido realizando diversos ajustes a las cifras contables derivadas de las correcciones por las observaciones informadas por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, referentes a los ingresos y egresos del proceso electoral 2003, había omitido entregar a la autoridad electoral las versiones subsecuentes al 20 de octubre de 2003, de los auxiliares contables, balanzas de comprobación e Informes de Campaña, que reflejaran los cambios derivados a las rectificaciones realizadas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara los auxiliares contables, balanzas de comprobación e Informes de Campaña, con las últimas cifras, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera en relación a los montos de gastos de campaña que excedían el tope correspondiente en los distritos electorales citados en el cuadro que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182-A párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior se notificó a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/158/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización política el mismo día.

Al respecto mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-1 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó la versión definitiva de los informes de campaña y balanzas de comprobación. De su revisión se determinó que las diferencias presentadas en el cuadro que antecede fueron modificadas, para quedar como a continuación se detalla:

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN FORMATOS "I.C"	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
Baja California Sur	01	José Francisco Portelas Santana	\$895,079.96	\$849,248.56	\$45,831.4
Baja California Sur	02	Jesús Murillo Aguilar	1,273,198.08	849,248.56	423,949.52
Campeche	01	Filipencio Tuyub Huchim	944,148.14	849,248.56	94,899.58
Guanajuato	01	Luis Fernando García Arias	855,829.64	849,248.56	6,581.08
Guanajuato	04	Francisco Valdovinos Fuentes	865,606.39	849,248.56	16,357.83
Morelos	03	Francisco Zenón Troncoso Espinosa	1,048,615.30	849,248.56	199,366.74
Nayarit	03	Raúl Anzaldo Cambero	1,007,574.04	849,248.56	158,325.48
Querétaro	02	Salvador Moreno Casillas	915,799.84	849,248.56	66,551.28
San Luis Potosí	06	Pedro de Jesús Olvera Vázquez	882,229.62	849,248.56	32,981.06
Sinaloa	08	Marco Antonio Ostos Torres	866,292.16	849,248.56	17,043.60
Tlaxcala	01	José Héctor Vázquez Paredes	1,115,134.29	849,248.56	265,885.73
Tlaxcala	03	Victor Manuel Baez López	1,116,682.87	849,248.56	267,434.31
Total			\$11,786,190.33	\$10,190,982.72	\$1,595,207.61

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 182-A párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

Artículo 182-A

1. “Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

(...)”.

El método empleado para el monitoreo de promocionales consiste en lo consignado y reportado por la empresa IBOPE para las transmisiones en televisión en estas tres plazas del país, dando seguimiento a los promocionales transmitidos por los partidos políticos. En los reportes de dicha empresa que cuentan con respaldo documental pleno, se asienta, para cada promocional transmitido por los partidos políticos, su fecha y hora de transmisión, las siglas del canal en que se transmitió, el grupo televisivo a que pertenece dicho canal, la entidad o plaza en que se transmite, la versión del promocional, el tipo de programa en que se transmite y la duración del promocional, entre otros datos.

En virtud de lo anterior, la metodología seguida por IBOPE al realizar estos monitoreos permite a la Secretaría Técnica contar con los elementos suficientes y adecuados para poder determinar de forma clara y contundente, la agrupación de estos promocionales en los

correspondientes spots televisivos y sus repeticiones. De esta manera es posible diferenciar adecuadamente tres distintas categorías de spot televisivo transmitido por cada partido asignadas por el monitoreo: aquellos transmitidos en las tres plazas de manera simultánea, en un mismo canal de televisión en las tres localidades monitoreadas, aquellos transmitidos en dos de las plazas antes mencionadas en forma simultánea, y aquellos transmitidos en una sola plaza.

En este orden de ideas, un promocional transmitido en una localidad a la misma hora y durante el mismo programa, puede considerarse como un solo spot televisivo, denotando una cobertura mayor, y de la que resulta la observación de tres impactos en el monitoreo IBOPE, en virtud de que se genera un impacto por cada plaza en que se transmite el promocional.

De igual forma, un promocional que solamente se observa en un sólo canal de una sola plaza y que no se ve en las otras plazas simultáneamente, puede considerarse como un solo spot televisivo, aunque de él resulte un solo impacto.

Así las cosas la Secretaría Técnica procedió a determinar el número cierto de spots televisivos a los que corresponden los promocionales no subsanados por el partido político, que aporta los suficientes elementos de convicción para establecer el impacto diferenciado de cada tipo de spot.

De esta revisión se observó que los 260 promocionales no subsanados corresponden al siguiente número de spots:

Spots clasificados por número de impactos

1 impacto	2 impactos	3 impactos
110	12	42

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2003

MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

Anexo 1

ESTADO	INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PAGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACION	CONTESTACION DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CONCLUSION
BAJA CALIFORNIA SUR	21	17-05-03	El Peninsular	6 y 7	PAS Manifestó al Pueblo Sudcaliforniano. El Partido Alianza Social,.... impulsa y abandera las candidaturas de excelentes cuadros políticos: Francisco Portela Santana y Patricia Villarejo U. y al Prof. Jesús Murillo Aguilar y César Uzczanga Amador,.... "Por la Paz, la Verdad y el Cambio".	Diputado Distrito 1 y 2 Federal	La organización política omitió dar contestación.	La organización política omitió dar contestación.
MICHOACAN	40	15-05-03	El Clarín	3	... el candidato a la diputación federal por el distrito de Hidalgo del Partido Alianza Social el MVZ., Cesar David Tinoco Pérez dio a conocer la plataforma de su instituto político (...) PAS César David Tinoco Méndez, Maestro, en tu día gracias, Partido Alianza Social. La visión humana de la política	Diputado Distrito 6 Federal	"(...)se relacionan el soporte contable de la documentación observada, anexa al presente encontrará referenciado, copia del desplegado, póliza contable en la cual se encuentra registrada en nuestra contabilidad y fue considerado en los informes de campaña (...)"	No obstante que la organización política presentó las pólizas de egresos acompañadas de copia de los desplegados solicitados, la observación no se considera subsanada, en virtud de que la norma es clara al señalar que los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite.
	41	16-05-03	El Clarín	Primera Plana Sección B	"Apoyo total de los habitantes de la comunidad de San Lucas Huarirapeo para el candidato a la diputación federal del Partido Alianza Social, César Tinoco Méndez PAS	Diputado Distrito 6 Federal		
	42	13-05-03	El Clarín	3	César Tinoco candidato del PAS sigue comprometiéndose con los ciudadanos del Distrito de Hidalgo. PAS, Partido Alianza Social, la visión humana de la política	Diputado Distrito 6 Federal		De la revisión a la documentación presentada se observó que las facturas No. 1948 por un importe de \$18,776.39, y la factura No. 1939 por un importe de \$17,250.00 no especifican las fechas en las cuales se realizaron las 13 publicaciones en el Diario el Clarín.
	43	12-05-03	El Clarín	3	Más de 500 personas del Municipio de Hidalgo escucharon el mensaje de César Tinoco Méndez, candidato del Partido Alianza Social a la diputación federal por el distrito de Hidalgo PAS	Diputado Distrito 6 Federal		Por tal motivo incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 del Reglamento de la materia, la observación no se consideró subsanada en relación a las 13 publicaciones antes citadas.
	44	23-05-03	El Clarín	4	Tzitzicuaru Municipio de Maravatío Michoacán, estuvo de fiesta con la visita de los candidatos del Partido Alianza Social. Total apoyo de (...) para el candidato del PAS, Cesar Tinoco.	Diputado Distrito 6 Federal		
	45	20-05-03	El Clarín	2	Uripitío, Municipio de Maravatío se suma al movimiento Aliancista. César David Tinoco Méndez, candidato del PAS...	Diputado Distrito 6 Federal		
	46	17-05-03	El Clarín	3	César Tinoco continúa sumando votos a su favor. Partido Alianza Social.	Diputado Distrito 6 Federal		
	48	29-04-03	El Clarín	2	La gente ratifica su apoyo en la primera semana de campaña a los candidatos del PAS César y Justo. La alianza es contigo. (Propietario y Suplente).	Diputado Distrito 6 Federal		
	49	01-05-03	El Clarín	3	César Tinoco y Justo Espinoza se preocupan por el presente y futuro de los pequeños. Las leyes deben cumplir sus necesidades. ¡Feliz Día del Niño! PAS. (Propietario y Suplente).	Diputado Distrito 6 Federal		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
PARTIDO ALIANZA SOCIAL
REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2003
MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

Anexo 1

ESTADO	INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CONCLUSIÓN
	50	05-05-03	El Clarín	5	Los candidatos del PAS trabajan en beneficio de los electores del distrito de Hidalgo. Ya que el mejor discurso son los hechos	(Aparece la imagen del candidato César David Tinoco Méndez). Diputado Federal Distrito 6		
	51	23-06-03	El Clarín	3	Intensa ha sido la labor proselitista realizada por el candidato del Partido Alianza Social a la Diputación Federal por el 06 Distrito César Tinoco Méndez. Nuestra alianza es contigo: Partido Alianza Social	Diputado Federal Distrito 6		
	52	30-06-03	El Clarín	3	Majestuoso cierre de campaña del candidato a la Diputación Federal por el 06 Distrito César David Tinoco Méndez, del Partido Alianza Social en el municipio de Maravatío. Este 6 de julio vota por el PAS	Diputado Federal Distrito 6		
MORELOS	77	21-06-03	La Jornada de Morelos	6	Partido Alianza Social. Diputado Federal. Cuernavaca, Dr. César San Martín Treviño, tu voz en el congreso; "Por la paz, la verdad y el cambio".	Diputado Federal Distrito 1	"(...) se relacionan el soporte contable de la documentación observada, anexa al presente encontrará referenciado, copia del desplegado, póliza contable en la cual se encuentra registrada en nuestra contabilidad y fue considerado en los informes de campaña (...)"	No obstante que la organización política presentó la póliza de egresos acompañada de la copia del desplegado solicitado, la observación no se considera subsanada, en virtud de que la norma es clara al señalar que los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite. De la revisión a la documentación presentada se observó que la factura No. 2273 del proveedor Editora de Medios de Morelos, S.A. de C.V. por un importe de \$31,625.00, no especifica la fecha en la cual se realizó la publicación en comento, incumpliendo con lo establecido en los artículos 11.1 del Reglamento de la materia razón por la cual no se consideró subsanada la observación.
OAXACA	78	26-04-03	El Gráfico	9	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente. Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Diputado Federal Distrito 8	"(...) se relacionan el soporte contable de la documentación observada, anexa al presente encontrará referenciado, copia del desplegado, póliza contable en la cual se encuentra registrada en nuestra contabilidad y fue considerado en los informes de campaña (...)"	No obstante que la organización política presentó las pólizas de egresos acompañadas de copia de los desplegados solicitados, la observación no se considera subsanada, en virtud de que la norma es clara al señalar que los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite.
	79	29-04-03	El Gráfico	9	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Diputado Federal Distrito 8		
	80	28-04-03	El Gráfico	8	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Diputado Federal Distrito 8		De la revisión a la documentación presentada se observó

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2003

MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

Anexo 1

ESTADO	INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CONCLUSIÓN
	81	30-04-03	El Gráfico	9	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Filadelfo Figueroa Mendoza, a Diputado Federal Distrito 8		que las facturas No. 1663 del proveedor Editorial Plural, S.A. de C.V., por un importe de \$23,000.00, y la factura 0330 del proveedor Josefa Delfina Zúñiga Ortega por un importe de \$3,000.00, factura No.6855 A del proveedor Editorial Huaxyacac, S.A. de C.V. por un importe de \$3,795.00, no especifican las fechas en las cuales se realizaron las 22 publicaciones.
	82	10-05-03	El Gráfico	8	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Diputado Federal Distrito 8		
	83	12-05-03	El Gráfico	8	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Diputado Federal Distrito 8		
	84	13-05-03	El Gráfico	14	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Diputado Federal Distrito 8		
	85	14-05-03	El Gráfico	9	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Diputado Federal Distrito 8		
	86	19-05-03	Marca de Oaxaca	6	Filadelfo Figueroa, vota por un candidato ciudadano. Contra la corrupción, la impunidad y los políticos chambistas. Este 6 de julio vota por el Partido Alianza Social.	Diputado Federal Distrito 8		
	87	23-05-03	Marca de Oaxaca	6	Filadelfo Figueroa, vota por un candidato ciudadano. Contra la corrupción, la impunidad y los políticos chambistas. Este 6 de julio vota por el Partido Alianza Social.	Diputado Federal Distrito 8		
	90	03-05-03	El Gráfico	9	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente. Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Diputado Federal Distrito 8		
	91	05-05-03	El Gráfico	6	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente. Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Diputado Federal Distrito 8		
	92	06-05-03	El Gráfico	9	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente. Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Diputado Federal Distrito 8		
	93	07-05-03	El Gráfico	9	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente. Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Diputado Federal Distrito 8		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2003

MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

Anexo 1

ESTADO	INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CONCLUSIÓN
	94	08-05-03	El Gráfico	9	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente. Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Diputado Distrito 8 Federal		
	95	09-05-03	El Gráfico	9	Filadelfo Figueroa Mendoza, Germán Santiago suplente. Busquemos el cambio ahora, vamos por diputados dignos. Partido Alianza Social Oaxaca Diputado.	Diputado Distrito 8 Federal		
	96	24-05-03	Diario de Antequera	5	Este 6 de julio vota por un candidato ciudadano. Contra la corrupción, la impunidad y los políticos chambistas. Vota por Filadelfo Figueroa. Vota por el Partido Alianza Social.	Diputado Distrito 8 Federal		
	97	27-05-03	Diario de Antequera	5	Este 6 de julio vota por un candidato ciudadano. Contra la corrupción, la impunidad, y los políticos chambistas Vota por Filadelfo Figueroa. Vota por el Partido Alianza Social.	Diputado Distrito 8 Federal		
	98	28-05-03	Diario de Antequera	5	Este 6 de julio vota por un candidato ciudadano. Contra la corrupción, la impunidad, y los políticos chambistas. Vota por Filadelfo Figueroa. Vota por el Partido Alianza Social.	Diputado Distrito 8 Federal		
	99	29-05-03	Diario de Antequera	5	Este 6 de julio vota por un candidato ciudadano. Contra la corrupción, la impunidad, y los políticos chambistas Vota por Filadelfo Figueroa. Vota por el Partido Alianza Social.	Diputado Distrito 8 Federal		
	100	30-05-03	Diario de Antequera	5	Este 6 de julio vota por un candidato ciudadano. Contra la corrupción, la impunidad, y los políticos chambistas. Vota por Filadelfo Figueroa. Vota por el Partido Alianza Social.	Diputado Distrito 8 Federal		
	101	30-05-03	Marca de Oaxaca	6	Filadelfo Figueroa, vota por un candidato ciudadano. Contra la corrupción, la impunidad y los políticos chambistas. Este 6 de julio vota por el Partido Alianza Social.	Diputado Distrito 8 Federal		
SAN LUIS POTOSI	102	02-07-03	El Heraldito	A7	Por que tu voto es el mejor testimonio de tu compromiso con México. Este 6 de julio solo hazlo vota PAS Partido Alianza Social Pedro de Jesús Olvera, contra viento y arena. Candidato al VI Distrito Federal	Diputado Distrito 6 Federal	"(...) se relacionan el soporte contable de la documentación observada, anexa al presente encontrará referenciado, copia del desplegado, póliza contable en la cual se encuentra registrada en nuestra contabilidad y fue considerado en los informes de campaña (...)"	No obstante que la organización política presentó la póliza de egresos acompañada de la copia del desplegado solicitado, la observación no se consideró subsanada, en virtud de que la norma es clara al señalar que los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite. De la revisión a la documentación presentada se observó
	103	02-07-03	El Sol de San Luis	10/A	Que tu conciencia no te reclame por que no escogiste un San Luis distinto. Este 6 de julio solo hazlo vota PAS Partido Alianza Social. Pedro de Jesús Olvera, contra viento y arena, Candidato al VI Distrito Federal	Diputado Distrito 6 Federal		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2003

MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

Anexo 1

ESTADO	INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CONCLUSIÓN
	104	02-07-03	Pulso	12-A	Porque tu voto es el mejor testimonio de tu compromiso con México. Este 6 de julio solo hazlo vota PAS Partido Alianza Social Pedro de Jesús Olvera, contra viento y arena, Candidato al VI Distrito Federal	Diputado Distrito 6 Federal		que la póliza de cheque 6176/07-03 anexa la factura No.127761 del proveedor Editorial Mival, S.A. de C.V., no especifica la fecha en la que se realizó la publicación.
SINALOA	105	11-05-03	El Debate, Guasave, Sinaloa	11	Partido Alianza Social. Comité Ejecutivo Municipal, se complace en invitarle cordialmente a usted y su familia al arranque de Campaña en favor Lic. Blanca Julia Félix Rosas Candidata a la Diputación Federal por el Cuarto Distrito-Guasave. (...) Vota PAS Este 6 de julio ...	Diputada Distrito 4 Federal	<i>"(...) relación de los desplegados observados, desconocemos quien realizo ese gasto, debido a que el candidato no lo reporto como aportación en especie, y al revisar nuestra contabilidad no se encuentro el pago de esos desplegados por lo tanto no se encuentran considerados dentro de los informes, porque al no contar con la comprobación, desconocemos su costo, procedemos a investigar con los periódicos que emitieron ese desplegado para que nos informen su costo, la persona que lo contrato y la forma del pago. Cuando recibamos esta información, procederemos a informarle y a corregir nuestra contabilidad (...)"</i>	La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó documentación soporte ni efectuó corrección alguna al respecto. En consecuencia al omitir registrar el gasto de las campañas federales antes señaladas, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 49 A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada.
SONORA	106	Del 24 al 26 de junio de 2003	Primera Plana	31	Partido Alianza Social, Más que corazón para Gobernar se necesita Alma Vucovich, Juan Cervantes suplente, Diputada Federal Hermosillo Norte	Diputada Distrito 03. Federal	<i>"(...) de los desplegados observados, desconocemos quien realizo ese gasto, debido a que el candidato no lo reporto como aportación en especie, y al revisar nuestra contabilidad no se encuentro el pago de esos desplegados por lo tanto no se encuentran considerados dentro de los informes, porque al no contar con la comprobación, desconocemos su costo, procedemos a investigar con los periódicos que emitieron ese desplegado para que nos informen su costo, la persona que lo contrato y la forma del pago. Cuando recibamos esta información, procederemos a informarle y a corregir nuestra contabilidad (...)"</i>	La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó documentación soporte ni efectuó corrección alguna al respecto. En consecuencia al omitir registrar el gasto de las campañas federales antes señaladas, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 49 A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada.
	107	Del 27 al 30 de junio de 2003	Primera Plana	35	Partido Alianza Social, Más que corazón para Gobernar se necesita Alma Vucovich, Juan Cervantes suplente, Diputada Federal Hermosillo Norte	Diputada Distrito 03. Federal	<i>"(...) de los desplegados observados, desconocemos quien realizo ese gasto, debido a que el candidato no lo reporto como aportación en especie, y al revisar nuestra contabilidad no se encuentro el pago de esos desplegados por lo tanto no se encuentran considerados dentro de los informes, porque al no contar con la comprobación, desconocemos su costo, procedemos a investigar con los periódicos que emitieron ese desplegado para que nos informen su costo, la persona que lo contrato y la forma del pago. Cuando recibamos esta información, procederemos a informarle y a corregir nuestra contabilidad (...)"</i>	
	108	Del 01 al 03 de julio de 2003	Primera Plana	31	Partido Alianza Social, Más que corazón para Gobernar se necesita Alma Vucovich, Juan Cervantes suplente, Diputada Federal Hermosillo Norte	Diputada Distrito 03. Federal	<i>"(...) de los desplegados observados, desconocemos quien realizo ese gasto, debido a que el candidato no lo reporto como aportación en especie, y al revisar nuestra contabilidad no se encuentro el pago de esos desplegados por lo tanto no se encuentran considerados dentro de los informes, porque al no contar con la comprobación, desconocemos su costo, procedemos a investigar con los periódicos que emitieron ese desplegado para que nos informen su costo, la persona que lo contrato y la forma del pago. Cuando recibamos esta información, procederemos a informarle y a corregir nuestra contabilidad (...)"</i>	
	109	Del 03 al 05 de junio de 2003	Primera Plana	35	Partido Alianza Social, Más que corazón para Gobernar se necesita Alma Vucovich, Diputada Federal Hermosillo Norte.	Diputada Distrito 03. Federal	<i>"(...) de los desplegados observados, desconocemos quien realizo ese gasto, debido a que el candidato no lo reporto como aportación en especie, y al revisar nuestra contabilidad no se encuentro el pago de esos desplegados por lo tanto no se encuentran considerados dentro de los informes, porque al no contar con la comprobación, desconocemos su costo, procedemos a investigar con los periódicos que emitieron ese desplegado para que nos informen su costo, la persona que lo contrato y la forma del pago. Cuando recibamos esta información, procederemos a informarle y a corregir nuestra contabilidad (...)"</i>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2003

MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

Anexo 1

ESTADO	INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CONCLUSIÓN
	110	Del 06 al 09 de junio de 2003	Primera Plana	35	Partido Alianza Social, Más que corazón para Gobernar se necesita Alma Vucovich, Diputada Federal Hermosillo Norte.	Diputada Distrito 03. Federal		
	111	Del 13 al 16 de junio de 2003	Primera Plana	31	Partido Alianza Social, Más que corazón para gobernar se necesita Alma Vucovich, Diputada Federal Hermosillo Norte.	Diputada Distrito 03. Federal		
	112	Del 10 al 12 de junio de 2003	Primera Plana	31	Partido Alianza Social, Más que corazón para Gobernar se necesita Alma Vucovich, Diputada Federal Hermosillo Norte.	Diputada Distrito 03. Federal		
	113	Del 30 de mayo al 03 de junio de 2003	Primera Plana	31	Partido Alianza Social, Más que corazón para Gobernar se necesita Alma Vucovich. Diputada Federal Hermosillo Norte.	Diputada Distrito 03. Federal		
	114	Del 27 al 29 de mayo de 2003	Primera Plana	35	Partido Alianza Social, Más que corazón para Gobernar se necesita Alma Vucovich. Diputada federal Hermosillo Norte.	Diputada Distrito 03. Federal		
	115	Del 20 al 23 de junio de 2003	Primera Plana	31	Partido Alianza Social, Más que corazón para Gobernar se necesita Alma Vucovich. Juan Cervantes suplente. Diputada Federal Hermosillo Norte.	Diputada Distrito 03. Federal		
	116	Del 17 al 19 de Junio de 2003	Primera Plana	31	Partido Alianza Social, Más que corazón para Gobernar se necesita Alma Vucovich. Juan Cervantes suplente. Diputada Federal Hermosillo Norte.	Diputada Distrito 03. Federal		
VERACRUZ	122	13-06-03	El Sol de Córdoba	8/A	Partido Alianza Social, la visión humana de la política ... Candidato a Diputado Federal XVI Distrito Dr. Roberto Gómez Theurel, Sup. Prof. Félix Robles N. Partido Alianza Social. Por dignidad rescatemos nuestros derechos.	Diputado Distrito 16. Federal,	"(...) el soporte contable de la documentación observada, anexa al presente encontrará referenciado, copia del desplegado, póliza contable en la cual se encuentra registrada en nuestra contabilidad y fue considerado en los informes de campaña.	Aun cuando la organización política manifiesta la entrega de la documentación solicitada por autoridad electoral y una serie de correcciones y aclaraciones, de la revisión a la documentación presentada se observó que esta no coincide con la solicitud señalada en el oficio correspondiente, razón por la cual la observación se consideró no subsanada
	123	14-06-03	El Sol de Córdoba	9/A	Partido Alianza Social, la visión humana de la política Dr. Roberto Gómez Theurel, candidato del Partido Alianza Social por el 16 distrito... Vota este 6 de julio por Roberto Gómez Theurel.	Diputado Distrito 16. Federal,	(...)	
	124	15-06-03	El Sol de Córdoba	7/A	Partido Alianza Social, la visión humana de la política Dr. Roberto Gómez Theurel, candidato del Partido Alianza Social a Diputado Federal por el distrito de Córdoba... Vota este 6 de julio por Roberto Gómez Theurel.	Diputado Distrito 16. Federal,	<i>En el siguiente cuadro relacionamos por Comité Estatal, las pólizas que se enfrentaban(SIC) mal registradas y que fueron corregidas contablemente, anexamos también auxiliares de las cuentas afectadas donde se refleja el movimiento de corrección.</i>	
	125	17-06-03	El Sol de Córdoba	3/E	Partido Alianza Social, la visión humana de la política Dr. Roberto Gómez Theurel, candidato del Partido Alianza Social a Diputado Federal por el distrito de Córdoba... Vota este 6 de julio por Roberto Gómez Theurel.	Diputado Distrito 16. Federal,	..."	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2003

MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

Anexo 1

ESTADO	INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CONCLUSIÓN
	126	18-06-03	El Sol de Córdoba	8/A	Vota el 6 de julio por el Dr. Roberto Gómez Theurel, Candidato del Partido Alianza Social a la Diputación Federal por Córdoba. Partido Alianza Social, la visión humana de la política.	Diputado Federal, Distrito 16.		
	127	19-06-03	El Sol de Córdoba	5/A	El 6 de julio, razona tu voto y emitelo por el Doctor Roberto Gómez Theurel, Candidato del Partido Alianza Social a la Diputación Federal por el Distrito XVI de Córdoba... ¡vota por Gómez Theurel, porque tú me conoces! Partido Alianza Social, la visión humana de la política.	Diputado Federal, Distrito 16.		
	128	20-06-03	El Sol de Córdoba	3/A	Este 6 de julio vota por el Doctor Roberto Gómez Theurel, Candidato del Partido Alianza Social a la Diputación Federal por Córdoba... Partido Alianza Social, La visión humana de la política "La campaña que he realizado me ha nutrido de experiencias, con un contacto permanente con la gente" ¡Por que tu me conoces! Vota por Roberto Gómez Theurel.	Diputado Federal, Distrito 16.		
	129	21-06-03	El Sol de Córdoba	8/A	Este 6 de julio vota por el Doctor Roberto Gómez Theurel, candidato del Partido Alianza Social a la diputación federal por Córdoba, Partido Alianza Social, la visión humana de la política La campaña que he realizado me ha nutrido de experiencias, con un contacto permanente con la gente, ¡por que tu me conoces! vota por Roberto Gómez Theurel	Diputado Federal, Distrito 16.		
	130	22-06-03	El Sol de Córdoba	8/A	Partido Alianza Social Dr. Roberto Gómez Theurel, Candidato Diputado Federal Distrito 16, La visión humana de la política... No duden tenemos que vencer el abstencionismo ahora y para siempre. Su amigo y candidato Dr. Roberto Gómez Theurel.	Diputado Federal, Distrito 16.		
	131	23-06-03	El Sol de Córdoba	7/A	Partido Alianza Social Dr. Roberto Gómez Theurel, Candidato Diputado Federal Distrito 16, la visión humana de la política, Tu amigo y candidato Dr. Roberto Gómez Theurel.	Diputado Federal, Distrito 16.		
	132	24-06-03	El Sol de Córdoba	5/A	Partido Alianza Social Dr. Roberto Gómez Theurel, Candidato Diputado Federal distrito 16, La visión humana de la política... Por esto y más vota el 6 de julio, por que tu me conoces, su amigo y candidato Dr. Roberto Gómez Theurel.	Diputado Federal, Distrito 16.		
	133	25-06-03	El Sol de Córdoba	8/A	Partido Alianza Social Dr. Roberto Gómez Theurel, Candidato Diputado Federal distrito 16, La visión humana de la política... vota el 6 de julio, su amigo y candidato Dr. Roberto Gómez Theurel.	Diputado Federal, Distrito 16.		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2003

MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

Anexo 1

ESTADO	INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CONCLUSIÓN
	134	30-06-03	El Sol de Córdoba	2/F	Partido Alianza Social Dr. Roberto Gómez Theurel, Candidato Diputado Federal distrito 16. La visión humana de la política...Por esto y más vota el 6 de julio tu amigo y candidato Dr. Roberto Gómez Theurel.	Diputado Federal, Distrito 16.		
	135	01-07-03	El Sol de Córdoba	2/A	Partido Alianza Social Dr. Roberto Gómez Theurel, Candidato Diputado Federal distrito 16. La visión humana de la política...Por que tu me conoces por esto y mucho más vota el 6 de julio tu amigo y candidato Dr. Roberto Gómez Theurel.	Diputado Federal, Distrito 16.		
	136	02-07-03	El Sol de Córdoba	2/A	Partido Alianza Social Dr. Roberto Gómez Theurel, Candidato Diputado Federal distrito 16. La visión humana de la política...Por que tu me conoces por esto y mucho más vota el 6 de julio tu amigo y candidato Dr. Roberto Gómez Theurel.	Diputado Federal, Distrito 16.		
	137 y 138	24-06-03	Gráfico de Xalapa	Sección Estatal	Partido Alianza Social Diputado Mauricio Peinado Brizzio, suplente Joana García Mora, Distrito X Xalapa Vota este 6 de julio Pensando en tú beneficio. PAS Partido Alianza Social Mauricio Peinado Brizzio. Pensando en tu beneficio. Diputado la visión humana de la política. Distrito X Xalapa. PAS vota este 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 10.		
	139	30-06-03	Notiver	11	Partido Alianza Social Comité Distrital Veracruz-Boca del Río ¡Vive tu realidad!... Vota por el Partido Alianza Social, Mtro. Humberto Ramírez Rebolledo, Candidato Diputado Federal por Veracruz y Mtro. Arturo Mattiello Canales Candidato a Diputado Federal por Boca de Río, campaña Diputados Federales 2003.	Humberto Enrique Ramírez Rebolledo, Diputado Federal, Distrito 12. Manglio Arturo Mattiello Canales, Diputado Federal, Distrito 14.	"(...) el soporte contable de la documentación observada, anexa al presente encontrará referenciado, copia del desplegado, póliza contable en la cual se encuentra registrada en nuestra contabilidad y fue considerado en los informes de campaña.	No obstante que la organización política presentó la póliza de egresos acompañada de la copia del desplegado solicitado, la observación no se considera subsanada, en virtud de que la norma es clara al señalar que los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite. De la revisión a la documentación presentada se observó que la factura No. 137730 del proveedor Notiver, S.A. de C.V., en la cual se observa como fechas de publicación los días 29 y 31 de mayo, dichas fechas no corresponden a la de la publicación del día 30 de junio de 2003, solicitada por la autoridad electoral, incumpliendo con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no se considera subsanada.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 02 TELEVISIVA - XEWTV

Anexo 2

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
D.F.	CANAL 02	1	8	29-06-03	20:46:34	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
D.F.	CANAL 02	2	11	30-06-03	22:12:19	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
D.F.	CANAL 02	3	17	02-07-03	22:30:08	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
D.F.	CANAL 02	4	1	12-05-03	22:44:28	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 02	5	2	14-05-03	22:42:34	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 02	6	3	16-05-03	22:46:48	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 02	7	4	24-06-03	23:08:23	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 02	8	5	25-06-03	06:49:59	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 02	9	6	26-06-03	07:06:25	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 02	10	7	27-06-03	14:52:33	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 02	11	9	30-06-03	08:32:39	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 02	12	10	30-06-03	11:32:05	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 02	13	12	01-07-03	08:49:59	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 02	14	13	01-07-03	14:29:31	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 02	15	14	02-07-03	07:00:12	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 02	16	15	02-07-03	10:02:08	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 02	17	16	02-07-03	14:50:59	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 04 TELEVISIA - XHTV

Anexo 3

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
D.F	CANAL 04	1	36	26-06-03	09:17:10	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	2	38	26-06-03	22:35:06	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	3	39	26-06-03	23:04:11	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	4	40	27-06-03	10:31:35	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	5	41	27-06-03	13:08:26	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	6	42	27-06-03	14:47:17	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	7	43	30-06-03	08:31:54	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	8	46	30-06-03	10:30:42	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	9	47	30-06-03	11:13:24	PAS/GENTE A TI TE TOCA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 04 TELEVISIA - XHTV

Anexo 3

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
						ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	10	49	30-06-03	13:19:36	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	11	54	30-06-03	17:02:12	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	12	59	01-07-03	08:02:18	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	13	60	01-07-03	11:10:05	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	14	63	01-07-03	14:15:41	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	15	71	02-07-03	10:26:04	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	16	72	02-07-03	11:10:20	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	17	74	02-07-03	12:54:56	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F	CANAL 04	18	44	30-06-03	09:29:20	PAS/PASCUAL CREE VERDAD

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 04 TELEVISIA - XHTV

Anexo 3

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
						GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	19	45	30-06-03	09:49:13	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	20	48	30-06-03	12:47:51	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	21	50	30-06-03	13:21:43	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	22	51	30-06-03	13:58:43	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	23	52	30-06-03	15:33:02	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	24	53	30-06-03	15:42:29	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	25	55	30-06-03	21:51:06	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	26	56	30-06-03	22:00:05	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	27	57	01-07-03	06:56:52	PAS/PASCUAL CREE VERDAD

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 04 TELEVISIA - XHTV

Anexo 3

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
						GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	28	58	01-07-03	07:56:09	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	29	61	01-07-03	12:18:02	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	30	62	01-07-03	13:48:00	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	31	64	01-07-03	14:45:11	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	32	65	01-07-03	15:34:12	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	33	66	01-07-03	15:45:25	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	34	67	01-07-03	21:38:22	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	35	68	01-07-03	21:50:31	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	36	69	02-07-03	09:24:10	PAS/PASCUAL CREE VERDAD

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 04 TELEVISIA - XHTV

Anexo 3

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
						GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	37	70	02-07-03	09:49:09	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	38	73	02-07-03	12:05:34	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	39	75	02-07-03	14:06:12	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	40	76	02-07-03	15:16:20	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	41	77	02-07-03	15:53:26	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
D.F	CANAL 04	42	78	02-07-03	22:09:52	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V." DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 05 TELEVISIA - XHGC

Anexo 4

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
D.F.	CANAL 05	1	1	02-07-03	00:44:19	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRANSMITIDA EN T.V." DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 07 TV AZTECA - XHIMT

Anexo 5

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
D.F.	CANAL 07	1	7	30-06-03	22:15:46	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
D.F.	CANAL 07	2	8	01-07-03	19:46:17	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
D.F.	CANAL 07	3	9	02-07-03	23:12:46	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
D.F.	CANAL 07	4	3	21-06-03	22:18:09	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F.	CANAL 07	5	4	26-06-03	22:18:57	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F.	CANAL 07	6	5	27-06-03	20:53:17	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F.	CANAL 07	7	6	28-06-03	16:27:28	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F.	CANAL 07	8	2	04-06-03	17:50:28	PAS/HARIAS FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 07	9	1	17-05-03	18:43:05	PAS/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V." DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 09 TELEVISIA - XEQ

Anexo 6

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
D.F.	CANAL 09	1	1	25-06-03	18:33:43	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 09	2	2	26-06-03	18:53:21	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 09	3	3	27-06-03	18:56:40	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 09	4	4	30-06-03	19:44:06	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 09	5	5	01-07-03	17:52:26	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 09	6	6	02-07-03	18:53:48	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V." DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 13 TV AZTECA - XHDF

Anexo 7

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
D.F.	CANAL 13	1	14	30-06-03	19:12:31	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
D.F.	CANAL 13	2	15	30-06-03	21:26:12	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
D.F.	CANAL 13	3	8	18-06-03	17:23:43	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F.	CANAL 13	4	9	18-06-03	22:54:33	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F.	CANAL 13	5	10	20-06-03	18:59:17	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F.	CANAL 13	6	11	22-06-03	18:21:06	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F.	CANAL 13	7	12	25-06-03	17:21:05	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F.	CANAL 13	8	13	25-06-03	22:40:29	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
D.F.	CANAL 13	9	7	07-06-03	22:35:50	PAS/HARIAS FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
D.F.	CANAL 13	10	1	26-04-03	15:39:43	PAS/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO
D.F.	CANAL 13	11	2	26-04-03	17:24:26	PAS/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO
D.F.	CANAL 13	12	3	27-04-03	12:34:52	PAS/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO
D.F.	CANAL 13	13	4	27-04-03	16:18:01	PAS/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO
D.F.	CANAL 13	14	5	17-05-03	17:22:38	PAS/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO C N I CANAL 40

Anexo 8

NO.	PLAZA	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
1	D.F.	50	27-06-03	23:38:43	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
2	D.F.	51	28-06-03	20:14:39	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
3	D.F.	52	29-06-03	23:03:47	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
4	D.F.	53	29-06-03	23:17:08	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
5	D.F.	37	16-06-03	23:05:45	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
6	D.F.	38	18-06-03	00:13:54	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
7	D.F.	39	18-06-03	23:11:39	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
8	D.F.	40	19-06-03	23:44:49	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
9	D.F.	41	20-06-03	00:06:52	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
10	D.F.	42	25-06-03	00:05:54	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
11	D.F.	43	25-06-03	00:20:25	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
12	D.F.	44	25-06-03	22:45:21	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
13	D.F.	46	27-06-03	00:07:39	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
14	D.F.	47	27-06-03	00:14:56	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
15	D.F.	48	27-06-03	00:26:09	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
16	D.F.	56	02-07-03	00:17:20	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
17	D.F.	55	02-07-03	00:07:33	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

**"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
JALISCO**

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

CANAL 02 TELEVISA - XEWO

Anexo 9

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
JALISCO	CANAL 02	1	7	29-06-03	20:46:14	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
JALISCO	CANAL 02	2	10	30-06-03	22:12:19	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
JALISCO	CANAL 02	3	16	02-07-03	22:29:49	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
JALISCO	CANAL 02	4	1	12-05-03	22:44:28	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 02	5	2	14-05-03	22:42:44	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 02	6	3	16-05-03	22:46:46	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 02	7	4	25-06-03	06:49:58	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 02	8	5	26-06-03	07:06:25	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 02	9	6	27-06-03	14:52:31	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 02	10	8	30-06-03	08:32:39	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 02	11	9	30-06-03	11:32:04	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 02	12	11	01-07-03	08:49:59	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 02	13	12	01-07-03	14:29:31	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 02	14	13	02-07-03	07:00:11	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 02	15	14	02-07-03	10:02:07	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 02	16	15	02-07-03	14:51:08	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V." JALISCO

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 04 TELEVISIVA - XHG

Anexo 10

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
JALISCO	CANAL 04	1	1	17-04-03	06:51:37	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	2	3	17-04-03	22:22:56	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	3	5	21-04-03	21:22:08	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	4	7	22-04-03	06:48:40	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	5	9	22-04-03	22:32:57	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	6	11	23-04-03	21:49:24	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	7	13	24-04-03	06:32:31	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	8	15	24-04-03	22:30:32	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	9	17	25-04-03	20:57:26	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	10	20	28-04-03	21:32:17	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	11	22	29-04-03	06:50:28	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	12	24	29-04-03	23:45:47	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	13	26	30-04-03	20:58:29	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	14	28	01-05-03	09:08:12	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	15	30	01-05-03	22:34:01	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V." JALISCO

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 04 TELEVISIVA - XHG

Anexo 10

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
JALISCO	CANAL 04	16	32	02-05-03	21:34:44	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	17	35	06-05-03	21:18:36	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	18	37	07-05-03	08:50:30	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	19	39	08-05-03	08:00:03	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	20	41	08-05-03	22:11:14	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	21	43	09-05-03	21:20:54	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	22	46	12-05-03	21:34:05	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	23	48	14-05-03	07:17:57	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	24	52	16-05-03	21:18:16	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	25	55	20-05-03	21:33:49	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	26	57	22-05-03	07:05:13	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	27	59	22-05-03	22:20:10	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	28	60	26-05-03	20:58:54	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 04	29	62	27-05-03	08:17:32	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

**"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
JALISCO**

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 05 TELEVISA - XHGA

Anexo 11

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
JALISCO	CANAL 05	1	1	02-07-03	00:44:17	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V." JALISCO

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 07 TV AZTECA - XHSFJ

Anexo 12

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
JALISCO	CANAL 07	1	21	30-06-03	22:15:22	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
JALISCO	CANAL 07	2	22	01-07-03	19:46:17	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
JALISCO	CANAL 07	3	23	02-07-03	23:12:45	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
JALISCO	CANAL 07	4	17	21-06-03	22:18:09	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
JALISCO	CANAL 07	5	18	26-06-03	22:18:53	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
JALISCO	CANAL 07	6	19	27-06-03	20:53:16	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
JALISCO	CANAL 07	7	20	28-06-03	16:27:28	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
JALISCO	CANAL 07	8	16	04-06-03	17:50:28	PAS/HARIAS FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 07	9	1	17-04-03	08:30:53	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 07	10	3	21-04-03	08:31:00	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 07	11	7	29-04-03	07:36:08	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 07	12	9	01-05-03	07:44:45	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO

						SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 07	13	12	08-05-03	07:39:46	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 07	14	14	14-05-03	07:47:08	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 07	15	15	17-05-03	18:42:58	PAS/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
JALISCO

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 09 TELEVISIVA - XEDK

Anexo 13

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
JALISCO	CANAL 09	1	1	25-06-03	18:33:42	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 09	2	2	26-06-03	18:53:21	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 09	3	3	27-06-03	18:56:39	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 09	4	4	30-06-03	19:44:04	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 09	5	5	01-07-03	17:52:26	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 09	6	6	02-07-03	18:53:48	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V." JALISCO

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 13 TV AZTECA - XHJAL

Anexo 14

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
JALISCO	CANAL 13	1	26	30-06-03	19:12:31	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
JALISCO	CANAL 13	2	27	30-06-03	21:26:05	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
JALISCO	CANAL 13	3	20	18-06-03	17:23:43	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
JALISCO	CANAL 13	4	21	18-06-03	22:54:33	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
JALISCO	CANAL 13	5	22	20-06-03	18:59:17	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
JALISCO	CANAL 13	6	23	22-06-03	18:20:42	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
JALISCO	CANAL 13	7	24	25-06-03	17:21:05	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
JALISCO	CANAL 13	8	25	25-06-03	22:40:40	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
JALISCO	CANAL 13	9	19	07-06-03	22:35:50	PAS/HARIAS FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 13	10	1	17-04-03	15:56:49	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 13	11	5	23-04-03	15:47:53	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 13	12	6	24-04-03	15:55:57	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 13	13	9	28-04-03	15:56:28	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD

JALISCO	CANAL 13	14	15	13-05-03	15:38:43	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 13	15	16	15-05-03	15:45:58	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
JALISCO	CANAL 13	16	7	26-04-03	15:39:42	PAS/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO
JALISCO	CANAL 13	17	8	26-04-03	17:24:26	PAS/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO
JALISCO	CANAL 13	18	17	17-05-03	17:22:38	PAS/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V." NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 02 LOCAL TELEVISIVA - XEFB

Anexo 15

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
N. LEÓN	CANAL 02 LOCAL	1	1	21-04-03	06:49:13	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02 LOCAL	2	3	21-04-03	12:05:41	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02 LOCAL	3	5	23-04-03	10:34:44	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02 LOCAL	4	7	25-04-03	06:25:16	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02 LOCAL	5	9	25-04-03	12:06:06	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02 LOCAL	6	10	28-04-03	07:18:43	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02 LOCAL	7	12	28-04-03	12:20:43	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02 LOCAL	8	14	30-04-03	11:33:11	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD

N. LEÓN	CANAL 02 LOCAL	9	16	05-05-03	06:44:01	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02 LOCAL	10	18	05-05-03	12:12:23	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02 LOCAL	11	21	08-05-03	11:41:28	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V." NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 02 TELEVISIVA - XHX

Anexo 16

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
N. LEÓN	CANAL 02	1	7	29-06-03	20:46:15	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
N. LEÓN	CANAL 02	2	10	30-06-03	22:12:19	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
N. LEÓN	CANAL 02	3	16	02-07-03	22:29:50	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
N. LEÓN	CANAL 02	4	1	12-05-03	22:44:26	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02	5	2	14-05-03	22:42:34	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02	6	3	16-05-03	22:46:46	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02	7	4	25-06-03	06:49:58	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02	8	5	26-06-03	07:06:31	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02	9	6	27-06-03	14:52:37	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO

						SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02	10	8	30-06-03	08:32:39	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02	11	9	30-06-03	11:32:04	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02	12	11	01-07-03	08:49:59	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02	13	12	01-07-03	14:29:31	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02	14	13	02-07-03	07:00:11	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02	15	14	02-07-03	10:02:07	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 02	16	15	02-07-03	14:51:10	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 05 TELEVISIA - XET

Anexo 17

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
N. LEON	CANAL 05	1	1	02-07-03	00:44:17	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V." NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 07 TV AZTECA - XHFN

Anexo 18

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
N. LEÓN	CANAL 07	1	7	30-06-03	22:15:21	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
N. LEÓN	CANAL 07	2	8	01-07-03	19:46:17	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
N. LEÓN	CANAL 07	3	9	02-07-03	23:12:46	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
N. LEÓN	CANAL 07	4	3	21-06-03	22:18:09	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 07	5	4	26-06-03	22:18:53	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 07	6	5	27-06-03	20:53:16	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 07	7	6	28-06-03	16:27:28	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 07	8	2	04-06-03	17:50:17	PAS/HARIAS FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 07	9	1	17-05-03	18:41:22	PAS/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 09 TELEVISIVA - XHMOY

Anexo 19

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
N. LEÓN	CANAL 09	1	17	26-06-03	07:04:21	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 09	2	18	26-06-03	09:14:12	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 09	3	19	26-06-03	09:17:08	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 09	4	21	27-06-03	09:15:32	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 09	5	24	30-06-03	08:31:53	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 09	6	31	01-07-03	08:02:17	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 09	7	33	02-07-03	08:56:47	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 09	8	16	25-06-03	18:33:42	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 09	9	20	26-06-03	18:53:31	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 09	10	22	27-06-03	18:57:00	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 09	11	27	30-06-03	19:44:10	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 09	12	32	01-07-03	17:52:26	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 09	13	36	02-07-03	18:54:09	PAS/JOVEN FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 09	14	23	30-06-03	06:29:50	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
N. LEÓN	CANAL 09	15	25	30-06-03	09:29:19	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
N. LEÓN	CANAL 09	16	26	30-06-03	09:49:12	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 09 TELEVISA - XHMOY

Anexo 19

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
N. LEÓN	CANAL 09	17	28	01-07-03	06:25:24	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
N. LEÓN	CANAL 09	18	29	01-07-03	06:56:52	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
N. LEÓN	CANAL 09	19	30	01-07-03	07:56:08	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
N. LEÓN	CANAL 09	20	34	02-07-03	09:24:10	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA
N. LEÓN	CANAL 09	21	35	02-07-03	09:49:09	PAS/PASCUAL CREE VERDAD GENTE VOTA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA PARTIDO ALIANZA SOCIAL

"COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRASMITIDA EN T.V."
NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 13 TV AZTECA - XHWX

Anexo 20

PLAZA	CANAL	NO.	NO. DE OFICIO ORIGINAL	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
N. LEÓN	CANAL 13	1	11	30-06-03	19:12:31	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
N. LEÓN	CANAL 13	2	12	30-06-03	21:26:05	PAS/ES MOMENTO PAS ESTE EN TU CASA
N. LEÓN	CANAL 13	3	5	18-06-03	17:23:43	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 13	4	6	18-06-03	22:54:33	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 13	5	7	20-06-03	18:59:17	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 13	6	8	22-06-03	18:20:42	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 13	7	9	25-06-03	17:21:05	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 13	8	10	25-06-03	22:40:29	PAS/GENTE A TI TE TOCA ELEGIRLOS VOTA
N. LEÓN	CANAL 13	9	4	07-06-03	22:35:50	PAS/HARIAS FUERAS DIPUTADO SENSIBILIDAD
N. LEÓN	CANAL 13	10	1	26-04-03	17:24:26	PAS/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO
N. LEÓN	CANAL 13	11	2	27-04-03	12:34:53	PAS/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO

CONCLUSIONES

1. La Organización Política denominada Partido Alianza social presentó en tiempo con escrito No. SNF-PAS/02/040903 de fecha 4 de septiembre de 2003, sus informes de campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2003, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativa a los Ingresos recibidos por la organización política durante el proceso electoral federal de 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-1 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$84,125,001.03
En Efectivo	\$49,779,631.14	
En Especie	34,345,369.89	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		0.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones en Especie		0.00
De Militantes	0.00	
De Simpatizantes	0.00	
5. Rendimientos Financieros		0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		0.00
Total		* \$84,125,001.03

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo A.

3. Los ingresos reportados por la organización política fueron revisados al 100%, encontrándose que la documentación que los ampara como son depósitos en cuentas bancarias y estados de Cuentas bancarios están apegados, a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado; a excepción de lo que se señala a continuación:

4. Las cifras reportadas en los formatos "IC", Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo no coinciden con los depósitos registrados en la cuenta de bancos por un importe de \$-105,370.56.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El total de las cifras reportadas en los formatos "IC", Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie, no coincide contra los saldos reflejados en las balanzas de los Comités Estatales, por un monto \$421,524.74.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativa a los Egresos realizados por el partido durante el Proceso Electoral Federal de 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito SNFPAS/120304-02-1 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A) Gastos de propaganda		\$44,546,120.40
B) Gastos de operación de campaña		36,684,482.20

C) Gastos de propaganda en medios publicitarios		6,635,715.06
Prensa	\$1,172,076.23	
Radio	1,828,757.29	
Televisión	3,634,881.54	
TOTAL		* \$87,866,317.66

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo B.

7. Al cotejar las cifras finales de los informes de campaña contra lo reportado en las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales se determinó que no coinciden, como a continuación se señala:

CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS EN		DIFERENCIA
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN	FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA	
GASTOS DE PROPAGANDA	\$44,434,514.39	\$44,546,120.40	-\$111,606.01
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	36,296,074.17	36,684,482.20	-388,408.03
PRENSA-RADIO Y TELEVISIÓN	6,919,001.18	6,635,715.06	283,286.12
TOTAL	\$87,649,589.74	\$87,866,317.66	(\$216,727.92)

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar que al no coincidir las cifras reportadas en los informes de campaña contra las cifras que reflejan las balanzas de comprobación de los comités estatales, la revisión se llevo a cabo tomando como base las cifras reportadas en las balanzas de comprobación, toda vez que lo reportado en los informes de campaña se desprende de la propia contabilidad elaborada por la organización política.

8. La organización política no presentó el criterio de prorrateo aplicable a los gastos centralizados de conformidad con el artículo 12.6

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los artículos 17.4 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Del total de los egresos reportados en la contabilidad por la organización política que ascienden a \$87,866,317.66, se verificó la documentación correspondiente al 68.68%; es decir, \$60,342,467.31. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/JUL/03	MONTO REVISADO	%
Gastos de Propaganda	\$28,358,741.41	13,301,340.72	46.90
Gastos Operativos de Campaña	35,828,879.00	23,362,429.34	65.21
Gastos de Prensa	1,435,352.35	1,435,352.35	100.00
Gastos en Radio	6,292,672.32	6,292,672.32	100.00
Gastos en Televisión	15,950,672.58	15,950,672.58	100.00
Total	\$87,866,317.66	60,342,467.31	68.68%

Gastos de Propaganda

10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Propaganda, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de honorarios, etc., cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento, con excepción de lo que se señala a continuación:
11. Se localizó el registro de pólizas con documentación soporte que no reúne requisitos fiscales por un importe de \$569,712.24.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se

hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Se localizó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental, comprobantes de gastos por un importe de \$1,122,012.29 que debieron cubrirse en forma individual, es decir por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que dichos gastos rebasan los 100 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 ascendió a \$4,365.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Se localizó el registro de pólizas que tienen como documentación soporte facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor por un importe de \$636,792.17.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. De la revisión a la documentación presentada por la organización política se localizó el registro de pólizas con soporte documental en copia fotostática por un importe de \$131,050.55.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. Se localizó el registro de una póliza por concepto de adquisición de equipo de transporte usado, que tiene como documentación soporte una factura a nombre de una tercera persona y no a nombre de la organización política por un importe de \$50,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los artículos 12.8 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. Se localizó el registro de facturas por concepto de gastos de radio de las cuales se omitió la entrega de las hojas membreteadas correspondientes a las transmisiones de spots por un importe de \$175,966.91.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los artículos 12.8 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos,

instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Se localizó el registro de una factura por concepto de gastos de televisión de las cuales se omitió la entrega de las hojas membreteadas correspondientes a las transmisiones de spots por un importe de \$ 12,499.99.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los artículos 12.8 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

REVISIÓN A PROVEEDORES

Propaganda

18. De la verificación a las operaciones realizadas entre el partido y los proveedores, se observó lo siguiente:

El proveedor Ramona María Pérez May, manifestó que las facturas relacionadas en el oficio No. STCFRPAP/1812/03 de fecha 9 de diciembre de 2003 son apócrifas ya que nunca ha tenido ninguna relación comercial con la organización política.

Por lo que la Comisión de Fiscalización le instruye al Secretario Ejecutivo para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por la presunta falsificación de documentos en términos del artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 21.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Además se da vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por el presunto delito de defraudación fiscal, originado por la probable falsificación de documentos presentados por la ahora organización política Convergencia al Instituto Federal Electoral, para comprobar gastos de campaña correspondientes a la revisión del informe 2003, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 21.4 del Reglamento de la Materia, y en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, mismo que señala:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines”.

19. De la revisión a los comprobantes entregados por la organización política, la autoridad electoral procedió a verificarlos en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”. De la verificación en dicha página se observó que 3 comprobantes a nombre de Folklore Diseño, S.A. de C.V. por un importe total de \$1,794,003.74 son presumiblemente apócrifas, toda vez que de la consulta realizada apareció la siguiente leyenda “ El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo”.

Por lo que la Comisión de Fiscalización le instruye al Secretario Ejecutivo para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por la presunta falsificación de documentos en términos del artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 21.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos

Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Además se da vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por el presunto delito de defraudación fiscal, originado por la probable falsificación de documentos presentados por la ahora organización política Convergencia al Instituto Federal Electoral, para comprobar gastos de campaña correspondientes a la revisión del informe 2003, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 21.4 del Reglamento de la Materia, y en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, mismo que señala:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines”.

Gastos operativos Directos

Reconocimientos por actividades políticas

20. De la verificación a las operaciones realizadas entre el partido y los proveedores se observó lo siguiente

El prestador de servicios Humberto Morales Silva., manifestó que los 3 recibos REPAP por un importe total de \$9,400.00 relacionados en el oficio No. STCFRPAP/1804/03 de fecha 9 de diciembre de 2003 nunca le fueron pagados a su persona y la firma que en estos aparece es falsificada.

Por lo que la Comisión de Fiscalización le instruye al Secretario Ejecutivo para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por la presunta falsificación de documentos en términos del artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 21.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos,

Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Además se da vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por el presunto delito de defraudación fiscal, originado por la probable falsificación de documentos presentados por la ahora organización política Convergencia al Instituto Federal Electoral, para comprobar gastos de campaña correspondientes a la revisión del informe 2003, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 21.4 del Reglamento de la Materia, y en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, mismo que señala:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines”.

Gastos Operativos de Campaña

21. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos Operativos de Campaña, se determinó que la documentación soporte presentada por la organización política en este rubro, cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que a continuación se detalla:
22. Se localizó el registro de pólizas con documentación soporte que no reúne requisitos fiscales por un importe de \$6,606,667.61

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus

Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. Se localizaron reclasificaciones contables que la organización política efectuó contra la cuenta contable “Transferencias al Comité Ejecutivo”; sin embargo de la revisión efectuada a la documentación presentada, no se localizaron las fichas de depósito bancarias que permitieran a la autoridad electoral identificar en los estados de Cuentas bancarios los depósitos por un importe de \$125,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los artículos 1.1, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. Se localizó el registro de facturas por concepto de gastos de radio de las cuales se omitió la entrega de las hojas membreteadas correspondientes a las transmisiones de spots por un importe de \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 12.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. Se localizó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos debió expedirse un cheque, ya que dichos gastos rebasan lo 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00, por un importe de \$251,397.29.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. Se localizaron registros de varias facturas por concepto de consumo de gasolina por un importe de \$183,502.56, que carecen de la identificación de los vehículos utilizados, así como de las bitácoras correspondientes. Asimismo, la organización política no presentó los contratos de comodato ni los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" en los que constaran las aportaciones recibidas, así como las pólizas y auxiliares contables donde se reflejara el registro de las aportaciones en comento.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 1.1, 2.2, 3.7, 4.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. Se localizó el registro de pólizas que tienen como documentación soporte facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una

tercera persona y no a nombre del proveedor por un importe de \$145,581.46.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. Se localizó el registro de una póliza por concepto de adquisición de equipo de transporte usado que tiene como documentación soporte copia de un pedimento de importación a nombre de una tercera persona y no a nombre de la organización política por un importe de \$35,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1, 19.2 y 25.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. Se localizaron registros de gastos por conceptos de diversos artículos que no fueron controlados a través de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" por un importe de \$332,436.25.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora

Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reconocimientos por actividades políticas

30. Se localizaron recibos “REPAP-CF” que no cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en el recibo “REPAP-CF” por un importe de \$40,701.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CF” se observaron varios recibos relacionados como pendientes de utilizar los cuales físicamente se encuentran utilizados por un importe de \$284,525.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 190, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 14.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CF” se observaron varios recibos relacionados como cancelados los cuales físicamente se encuentran utilizados por un importe de \$25,459.56.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 14.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

33. La organización política comprobó gastos con recibos “REPAP-CF” fuera del periodo de campaña por un importe de \$75,459.56.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 17.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

34. Se localizaron recibos “REPAP-CF” que corresponden a gastos de operación ordinaria de los cuales la organización política hizo la reclasificación correspondiente a la cuenta de honorarios asimilables, la organización omitió presentar la documentación correspondiente a los recibos de honorarios asimilables por un importe de \$26,650.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos,

Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

REVISIÓN A PROVEEDORES

Gastos operativos centralizados

35. De la verificación de las operaciones realizadas entre la organización política y los proveedores, se observó lo siguiente:

De la revisión a los comprobantes entregados por la organización política, la autoridad electoral procedió a verificarlos en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT". De la verificación en dicha página se observó que 1 comprobante a nombre de Centro de Educación Política, A.C por un importe de \$2,745,000.00 es presumiblemente apócrifa, toda vez que de la consulta realizada apareció la siguiente leyenda " El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo".

Por lo que la Comisión de Fiscalización le instruye al Secretario Ejecutivo para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por la presunta falsificación de documentos en términos del artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 21.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes

Asimismo, se da vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por el presunto delito de defraudación fiscal, originado por la probable falsificación de documentos presentados por el otrora partido político Alianza Social al Instituto Federal Electoral, para comprobar gastos de campaña correspondientes a la revisión del informe 2003, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 21.4 del Reglamentote la Materia, y en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, mismo que señala:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines”.

Gastos en Prensa

36. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

37. Se detectó el pago mediante cheque expedido a nombre de terceras personas y no a nombre del proveedor, por un importe total de \$64,700.00.

38. Se observaron pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, que no fueron pagados mediante cheque individual por un importe total de \$70,376.39.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Del monitoreo en medios impresos se determinó que la organización política omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado de una serie de 69 inserciones en prensa.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A párrafo 1 inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Radio

40. La organización política no presentó las hojas membreteadas que ampara los promocionales de publicidad transmitidos en radio por un importe total de \$1,015,373.43.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 12.8 inciso b) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. Se observaron pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, que no fueron pagados mediante cheque individual por un importe total de \$65,354.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. De la revisión a las hojas membreadas de la empresa se observó que no especifican el valor unitario, desagregación semanas, nombre y siglas de la estación y periodo de tiempo en el que se transmitieron los spots publicitarios en radio, por un importe de \$140,193.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 12.8 inciso b) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. Se detectó el pago mediante cheque expedido a nombre de terceras personas y no a nombre del proveedor, por un importe total de \$8,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. La organización política no presentó las hojas membreteadas que ampara los promocionales de publicidad transmitidos en radio por un importe total de \$4,432,864.52.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 19.2 12.8 inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. Se localizó una factura cuyo concepto no corresponde a publicaciones en prensa o a la transmisión de publicidad en radio o televisión, sino a gastos operativos de campaña por un importe total de \$250,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 19.2 y 24.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. Se localizó el registro de 6 pólizas que carecían de documentación soporte por un importe de \$566,715.36.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 11.1, 12.8 incisos a) y b) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. De la revisión a los comprobantes entregado por la organización política, la autoridad electoral procedió a verificarlos en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, de la verificación en dicha página se observó que tres comprobantes a nombre de el proveedor Ada Leesdy Rojas Escobar por un importe de apareció la siguiente leyenda “El comprobante que verificó es presumiblemente Apócrifo”.

Gastos en Televisión

48. La organización política no presentó las hojas membreteadas que ampara los promocionales de publicidad transmitidos en televisión por un importe total de \$1,802,180.49

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y EN LOS ARTÍCULOS 12.8 inciso a) Y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. Se observaron pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, que no fueron pagados mediante cheque individual por un importe total de \$34,394.20

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. De la revisión a las hojas membreteadas de la empresa se observó que no especifican la duración de la transmisión ni el precio unitario, de los spots publicitarios en televisión, por un importe de \$34,394.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.8 inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. La organización política no presentó las hojas membreteadas que ampara los promocionales de publicidad transmitidos en televisión por un importe total de \$9,517,899.98

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 12.8 inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus

Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. Se localizaron comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales por un importe total de \$1,663,999.98.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1, 12.8 inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. De los datos arrojados por el monitoreo a los medios de comunicación de televisión ordenado por el Instituto Federal Electoral, y una vez aplicados a éstos las diferencias explicadas por la organización política denominada partido alianza social en su respuesta y el margen de error reconocido por la empresa encargada de dicho monitoreo, se desprende que la organización política denominada partido alianza social reportó de forma aceptable los promocionales transmitidos en los diversos canales de televisión, con excepción de los promocionales que a continuación se señalan:

PROMOCIONALES NO SUBSANADOS			
1 impacto	2 impactos	3 impactos	TOTAL
110	12	42	164

Por lo tanto, al no reportar los gastos correspondientes a 164 promocionales transmitidos en televisión el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. Se detectaron 11 promocionales fuera del periodo de campaña electoral federal, como se señala a continuación:

ENTIDAD	CANAL	No. PROMOCIONAL
Distrito Federal	4	1
	40	2
TOTAL		3
Jalisco	4	3
	7	2
	13	2
TOTAL		7
Nuevo León	9	1

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12.8, inciso a) del Reglamento de la materia; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada por el partido se desprende que se adquirieron un número de promocionales, que según reporta el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral, no fueron transmitidos. A continuación se señalan los promocionales en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	C....A....N....A....L										TOTAL
	2 LOCAL	2	4	5	7	9	11	12	13	40	
Distrito Federal		5	9	1	4				7	27	53
Nuevo Leon		5			4			8	7		24
TOTAL	0	10	9	1	8	0	0	8	14	27	77

En consecuencia, al no encontrar evidencia de la transmisión de 21 promocionales en televisión, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. Derivado de la verificación de los informes de campaña y a la documentación presentada por la organización política, durante el periodo de revisión se desprendieron una serie de observaciones; por lo tanto, en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, se otorgó a la Organización Política un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; sin embargo la Organización Política no dio cabal cumplimiento a lo anterior, entregando documentación fuera del plazo señalado en los casos que se señalan a continuación:

OFICIO DE OBSERVACIONES		ESCRITO DE LA CONTESTACIÓN DEL PARTIDO		ESCRITO EN ALCANCE PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA	
NÚMERO	PLAZO PARA SU CONTESTACIÓN	NÚMERO	FECHA DE CONTESTACIÓN	NÚMERO	FECHA EN QUE SE PRESENTO
STCFRPAP/098/04	26-02-04	SNFPAS/260204-01	26-02-04	SNFPAS/180204-01	19-03-04
STCFRPAP/104/04	26-02-04	SNFPAS/260204-02	26-02-04	SNFPAS/180204-01	19-03-04
STCFRPAP/158/04	15-03-04	SNFPAS/120304-02-1	15-03-03	SNFPAS/180204-01	19-03-04

En consecuencia, al efectuar aclaraciones y rectificaciones, después del término del plazo para su presentación, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 20.1 del Reglamento de la materia.

57. En consecuencia, al reportar la organización política ingresos por un importe de \$84,125,001.03 y egresos por un monto de \$87,866,317.66, su saldo final asciende a -\$3,741,316.63

Topes de gastos de campaña

58. Por otra parte, de la revisión a los Informes de Campaña presentados mediante escrito No. SNFPAS/120304-02-1 de fecha 15 de marzo de 2004 se determinó que en doce distritos electorales la organización

política rebasó el tope de gastos de campaña establecido, para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003, el cual ascendía a \$849,248.56, dicho tope fue aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2003. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN FORMATOS "I.C"	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
Baja California Sur	01	José Francisco Portelas Santana	\$895,079.96	\$849,248.56	\$45,831.4
Baja California Sur	02	Jesús Murillo Aguilar	1,273,198.08	849,248.56	423,949.52
Campeche	01	Filipencio Tuyub Huchim	944,148.14	849,248.56	94,899.58
Guanajuato	01	Luis Fernández García Arias	855,829.64	849,248.56	6,581.08
Guanajuato	04	Francisco Valdovinos Fuentes	865,606.39	849,248.56	16,357.83
Morelos	03	Francisco Zenón Troncoso Espinosa	1,048,615.30	849,248.56	199,366.74
Nayarit	03	Raúl Anzaldo Cambero	1,007,574.04	849,248.56	158,325.48
Querétaro	02	Salvador Moreno Casillas	915,799.84	849,248.56	66,551.28
San Luis Potosí	06	Pedro de Jesús Olvera Vázquez	882,229.62	849,248.56	32,981.06
Sinaloa	08	Marco Antonio Ostos Torres	866,292.16	849,248.56	17,043.60
Tlaxcala	01	José Héctor Vázquez Paredes	1,115,134.29	849,248.56	265,885.73
Tlaxcala	03	Victor Manuel Baez López	1,116,682.87	849,248.56	267,434.31
Total			\$11,786,190.33	\$10,190,982.72	\$1,595,207.61

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 182-A párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

Artículo 182-A

“Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

(...)”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del mismo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
AGS.	01	106,521.00	250,611.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	357,132.35
	02	400,000.00	250,611.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	650,611.35
	03	130,000.00	250,611.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	380,611.36
		636,521.00	751,834.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,388,355.06
B.C.	01	80,000.00	134,798.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214,798.10
	02	80,000.00	134,798.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214,798.10
	03	80,000.00	134,798.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214,798.09
	04	80,000.00	134,798.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214,798.09
	05	80,000.00	134,798.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214,798.09
	06	80,000.00	134,798.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214,798.13
		480,000.00	808,788.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,288,788.60
B.C.S.	01	385,000.00	545,874.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930,874.88
	02	789,996.60	545,874.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,335,871.47
		1,174,996.60	1,091,749.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266,746.35

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
CAMP.	01	699,995.40	409,573.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,109,569.02
	02	0.00	409,573.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	409,573.61
		699,995.40	819,147.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,519,142.63
COAH	01	47,000.00	165,560.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	212,560.60
	02	71,887.50	165,560.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	237,448.10
	03	193,214.50	165,560.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,775.10
	04	77,000.00	165,560.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,560.60
	05	87,888.50	165,560.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	253,449.10
	06	166,004.60	165,560.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	331,565.22
	07	63,683.49	165,560.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	229,244.11
		706,678.59	1,158,924.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,865,602.83
COL.	01	120,000.00	371,391.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	491,391.46
	02	120,000.00	371,391.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	491,391.42
		240,000.00	742,782.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	982,782.88
CHIS.	01	130,000.00	101,988.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	231,988.58
	02	155,000.00	101,988.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	256,988.58

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	03	385,908.50	101,988.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	487,897.08
	04	790,000.00	101,988.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	891,988.58
	05	500,315.75	101,988.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	602,304.32
	06	385,000.00	101,988.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	486,988.58
	07	385,000.00	101,988.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	486,988.58
	08	445,000.00	101,988.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	546,988.58
	09	321,817.00	101,988.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	423,805.57
	10	94,000.00	101,988.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	195,988.58
	11	100,000.00	101,988.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201,988.60
	12	110,908.50	101,988.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	212,897.10
		3,802,949.75	1,223,862.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,026,812.73
CHIH	01	40,000.00	104,229.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,229.54
	02	300,000.00	104,229.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	404,229.54
	03	40,000.00	104,229.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,229.54
	04	40,000.00	104,229.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,229.54
	05	40,000.00	104,229.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,229.54
	06	60,000.00	104,229.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,229.53
	07	60,000.00	104,229.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,229.53

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	08	60,000.00	104,229.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,229.54
	09	350,000.00	104,229.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,229.57
		990,000.00	938,065.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,928,065.87
D.F.	01	15,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,347.41
	02	0.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,347.41
	03	15,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,347.41
	04	20,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,347.41
	05	20,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,347.41
	06	40,908.50	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,255.91
	07	30,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,347.41
	08	10,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82,347.41
	09	30,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,347.41
	10	20,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,347.41
	11	30,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,347.41
	12	10,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82,347.41
	13	15,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,347.41
	14	15,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,347.41
	15	15,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,347.41

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	16	60,178.70	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132,526.11
	17	35,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107,347.41
	18	25,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,347.41
	19	10,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82,347.41
	20	30,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,347.41
	21	20,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,347.41
	22	0.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,347.41
	23	25,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,347.41
	24	15,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,347.41
	25	15,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,347.41
	26	20,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,347.41
	27	15,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,347.41
	28	10,000.00	72,347.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82,347.41
	29	30,000.00	72,347.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,347.14
	30	15,000.00	72,347.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,347.46
		611,087.20	2,170,422.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,781,509.28
DGO.	01	40,000.00	180,624.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220,624.76
	02	40,000.00	180,624.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220,624.76

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	03	40,000.00	180,624.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220,624.76
	04	40,000.00	180,624.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220,624.76
	05	40,000.00	180,624.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220,624.84
		200,000.00	903,123.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,103,123.88
GTO.	01	700,908.50	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	784,739.64
	02	34,000.00	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117,831.14
	03	360,000.00	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	443,831.14
	04	700,000.00	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	783,831.14
	05	350,000.00	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	433,831.14
	06	114,000.00	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	197,831.14
	07	10,000.00	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,831.14
	08	20,000.00	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,831.14
	09	0.00	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,831.14
	10	0.00	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,831.14
	11	20,000.00	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,831.14
	12	20,000.00	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,831.14
	13	26,650.00	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,481.14
	14	0.00	83,831.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,831.14

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	15	25,908.50	83,831.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,739.84
		2,381,467.00	1,257,467.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,638,934.30
GRO.	01	75,000.00	89,852.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,852.23
	02	98,000.00	89,852.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,852.23
	03	75,000.00	89,852.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,852.23
	04	90,000.00	89,852.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	179,852.23
	05	45,000.00	89,852.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	134,852.23
	06	75,000.00	89,852.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,852.23
	07	90,000.00	89,852.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	179,852.23
	08	90,000.00	89,852.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	179,852.23
	09	235,000.00	89,852.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	324,852.23
	10	220,000.00	89,852.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	309,852.42
		1,093,000.00	898,522.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,991,522.49
HGO.	01	128,000.00	116,207.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	244,207.99
	02	88,000.00	116,207.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	204,207.99
	03	115,000.00	116,207.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	231,207.99
	04	88,000.00	116,207.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	204,207.99

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	05	128,000.00	116,207.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	244,207.99
	06	161,550.00	116,207.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	277,757.99
	07	535,000.00	116,208.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	651,208.08
		1,243,550.00	813,456.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,057,006.02
JAL.	01	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	02	702,725.50	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	778,140.31
	03	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	04	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	05	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	06	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	07	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	08	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	09	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	10	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	11	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	12	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	13	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	14	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	15	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	16	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	17	110,000.00	75,414.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.81
	18	700,908.50	75,414.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	776,323.28
	19	110,000.00	75,414.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,414.66
		3,273,634.00	1,432,881.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,706,515.21
MEX.	01	41,500.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	104,297.82
	02	150,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	212,797.82
	03	23,500.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,297.82
	04	60,000.00	52,423.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,423.44
	05	30,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,797.82
	06	70,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132,797.82
	07	225,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287,797.82
	08	60,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,797.82
	09	10,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,797.82
	10	100,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,797.82
	11	60,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,797.82
	12	60,696.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123,493.82

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	13	120,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,797.82
	14	200,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	262,797.82
	15	15,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,797.82
	16	10,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,797.82
	17	59,650.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,447.82
	18	200,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	262,797.82
	19	40,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,797.82
	20	155,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	217,797.82
	21	85,000.00	62,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,797.82
	22	65,000.00	62,797.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	127,797.81
	23	40,000.00	62,797.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,797.81
	24	320,000.00	62,797.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	382,797.81
	25	60,000.00	62,797.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,797.81
	26	260,000.00	62,797.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	322,797.81
	27	200,000.00	62,797.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	262,797.81
	28	70,000.00	62,797.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132,797.81
	29	50,000.00	62,797.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,797.81
	30	60,000.00	62,797.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,797.81
	31	130,000.00	62,797.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	192,797.81

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	32	105,000.00	62,797.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167,797.81
	33	330,000.00	62,797.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	392,797.81
	34	80,000.00	62,797.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,797.78
	35	70,000.00	62,797.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132,797.77
	36	10,000.00	62,798.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,798.76
		3,625,346.00	2,250,347.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,875,693.87
MICH.	01	110,069.75	87,814.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	197,883.79
	02	102,684.75	87,814.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,498.79
	03	120,000.00	87,814.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	207,814.04
	04	110,069.75	87,814.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	197,883.79
	05	111,450.00	87,814.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	199,264.04
	06	760,908.50	87,814.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	848,722.54
	07	109,822.75	87,814.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	197,636.79
	08	110,000.00	87,814.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	197,814.04
	09	108,690.90	87,814.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,504.94
	10	315,000.00	87,814.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	402,814.04
	11	505,000.00	87,814.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	592,814.04
	12	80,000.00	87,814.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167,814.04

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	13	385,000.00	87,814.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	472,814.05
		2,928,696.40	1,141,582.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,070,278.93
MOR.	01	442,000.00	316,456.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	758,456.59
	02	15,000.00	316,456.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	331,456.59
	03	700,000.00	316,456.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,016,456.59
	04	35,000.00	316,456.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	351,456.57
		1,192,000.00	1,265,826.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,457,826.34
NAY.	01	350,000.00	354,983.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	704,983.49
	02	122,453.23	354,983.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	477,436.72
	03	700,000.00	354,983.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,054,983.54
		1,172,453.23	1,064,950.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,237,403.75
N.L.	01	130,000.00	93,125.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	223,125.04
	02	80,000.00	93,125.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173,125.04
	03	80,000.00	93,125.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173,125.04
	04	80,000.00	93,125.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173,125.04

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	05	80,913.10	93,125.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	174,038.14
	06	80,000.00	93,125.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173,125.04
	07	80,000.00	93,125.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173,125.04
	08	80,913.10	93,125.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	174,038.14
	09	110,000.00	93,125.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203,125.04
	10	80,000.00	93,125.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173,125.04
	11	80,000.00	93,125.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173,125.98
		961,826.20	1,024,376.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,986,202.58
OAX.	01	205,645.08	74,554.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,199.21
	02	120,000.00	74,554.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	194,554.13
	03	201,000.00	74,554.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,554.13
	04	81,000.00	74,554.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,554.13
	05	251,591.25	74,554.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,145.38
	06	81,000.00	74,554.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,554.13
	07	699,991.00	74,554.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	774,545.13
	08	350,000.00	74,554.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	424,554.13
	09	78,000.00	74,554.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,554.15
	10	138,000.00	74,554.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	212,554.15

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	11	90,000.00	74,554.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,554.23
		2,296,227.33	820,095.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,116,322.90
PUE.	01	160,000.00	73,369.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	233,369.49
	02	53,000.00	73,369.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	126,369.49
	03	45,000.00	73,369.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118,369.49
	04	702,725.33	73,369.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	776,094.82
	05	60,000.00	73,369.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,369.49
	06	94,375.00	73,369.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167,744.49
	07	80,000.00	73,369.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153,369.49
	08	80,000.00	73,369.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153,369.49
	09	160,000.00	73,369.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	233,369.49
	10	55,000.00	73,369.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,369.49
	11	350,000.00	73,369.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	423,369.48
	12	139,375.00	73,369.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	212,744.48
	13	55,000.00	73,369.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,369.48
	14	140,000.00	73,369.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	213,369.46
	15	45,000.00	73,369.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118,369.59
		2,219,475.33	1,100,542.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,320,017.72

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
QRO.	01	120,000.00	250,788.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	370,788.45
	02	699,996.00	250,788.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	950,784.45
	03	120,000.00	250,788.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	370,788.45
	04	120,000.00	250,788.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	370,788.43
		1,059,996.00	1,003,153.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,063,149.78
Q.ROO	01	129,082.00	370,189.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	499,271.96
	02	350,000.00	370,189.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	720,189.90
		479,082.00	740,379.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,219,461.86
S.L.P.	01	60,000.00	150,117.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,117.42
	02	0.00	150,117.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,117.42
	03	0.00	150,117.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,117.42
	04	150,000.00	150,117.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,117.42
	05	171,000.00	150,117.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	321,117.42
	06	745,000.00	150,117.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	895,117.42
	07	290,908.50	150,117.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	441,025.89
		1,416,908.50	1,050,821.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,467,730.41

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
SIN.	01	122,158.00	105,298.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	227,456.02
	02	140,000.00	105,298.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	245,298.02
	03	105,500.00	105,298.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,798.02
	04	75,700.00	105,298.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,998.02
	05	118,300.00	105,298.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	223,598.02
	06	260,000.00	105,298.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	365,298.02
	07	138,300.00	105,298.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	243,598.01
	08	755,000.00	105,298.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	860,298.04
		1,714,958.00	842,384.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,557,342.17
SON.	01	44,386.01	186,341.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	230,727.88
	02	71,743.55	186,341.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	258,085.42
	03	874,460.52	186,341.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,060,802.39
	04	529,519.00	186,341.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	715,860.87
	05	479,401.95	186,341.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	665,743.82
	06	664,290.13	186,341.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	850,632.00
	07	78,283.54	186,341.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	264,625.46
		2,742,084.70	1,304,393.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,046,477.84

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
TAB.	01	76,817.00	124,246.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201,063.86
	02	234,000.00	124,246.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,246.86
	03	38,074.54	124,246.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,321.40
	04	465,000.00	124,246.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	589,246.86
	05	91,647.86	124,246.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	215,894.73
	06	267,750.00	124,246.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	391,996.87
		1,173,289.40	745,481.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,918,770.58
TAMPS.	01	86,000.00	101,944.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,944.67
	02	700,000.00	101,944.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	801,944.67
	03	108,000.00	101,944.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	209,944.67
	04	108,000.00	101,944.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	209,944.67
	05	108,000.00	101,944.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	209,944.67
	06	113,000.00	101,944.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214,944.67
	07	334,602.17	101,944.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	436,546.79
	08	108,000.00	101,944.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	209,944.77
		1,665,602.17	815,557.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,481,159.58

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
TLAX.	01	790,654.73	412,326.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,202,981.03
	02	120,000.00	412,326.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	532,326.30
	03	790,654.74	412,326.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,202,981.10
		1,701,309.47	1,236,978.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,938,288.43
VER.	01	112,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	172,122.98
	02	10,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,122.98
	03	95,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,122.98
	04	95,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,122.98
	05	65,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,122.98
	06	210,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270,122.98
	07	45,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,122.98
	08	45,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,122.98
	09	40,443.49	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,566.47
	10	120,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,122.98
	11	150,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,122.98
	12	735,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	795,122.98
	13	145,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	205,122.98
	14	790,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	850,122.98

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	15	240,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,122.98
	16	465,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	525,122.98
	17	125,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,122.98
	18	66,171.34	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	126,294.32
	19	55,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115,122.98
	20	40,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,122.98
	21	15,000.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,122.98
	22	92,500.00	60,122.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,622.98
	23	120,000.00	60,122.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,122.77
		3,876,114.83	1,382,828.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,258,943.16
YUC.	01	200,223.65	147,343.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	347,566.66
	02	285,625.00	147,343.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	432,968.01
	03	144,064.51	147,343.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	291,407.52
	04	121,624.59	147,343.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	268,967.60
	05	154,095.00	147,343.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,438.08
		905,632.75	736,715.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,642,347.87
ZAC.	01	133,220.00	161,585.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	294,805.17

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	02	443,700.00	161,585.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	605,285.17
	03	212,278.29	161,585.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	373,863.46
	04	205,551.00	161,585.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	367,136.16
	05	120,000.00	161,585.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281,585.17
		1,114,749.29	807,925.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,922,675.13
TOTAL		49,779,631.14	34,345,369.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,125,001.03

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
AGS.	01	132,778.84	250,204.71	0.00	0.00	17,333.33	400,316.88
	02	186,148.93	443,635.53	477.24	84,512.40	17,333.33	732,107.43
	03	113,266.44	182,407.70	10,195.00	64,155.00	17,333.35	387,357.49
		432,194.21	876,247.94	10,672.24	148,667.40	52,000.01	1,519,781.80
B.C.	01	188,563.41	57,443.02	0.00	0.00	8,666.67	254,673.10
	02	188,563.41	57,443.02	0.00	0.00	8,666.67	254,673.10
	03	188,563.41	57,443.02	0.00	0.00	8,666.66	254,673.09
	04	188,563.41	57,443.03	0.00	0.00	8,666.65	254,673.09
	05	188,563.40	57,443.04	0.00	0.00	8,666.65	254,673.09
	06	188,563.39	57,443.09	0.00	0.00	8,666.65	254,673.13
		1,131,380.43	344,658.22	0.00	0.00	51,999.95	1,528,038.60
B.C.S.	01	408,600.48	460,479.48	0.00	0.00	26,000.00	895,079.96
	02	482,684.64	714,221.44	31,625.00	18,667.00	26,000.00	1,273,198.08
		891,285.12	1,174,700.92	31,625.00	18,667.00	52,000.00	2,168,278.04
CAMP.	01	676,474.73	239,810.41	1,863.00	0.00	26,000.00	944,148.14
	02	208,887.72	179,304.07	0.00	0.00	26,000.00	414,191.79
		885,362.45	419,114.48	1,863.00	0.00	52,000.00	1,358,339.93

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
COAH	01	167,325.93	130,604.39	0.00	0.00	8,857.14	306,787.46
	02	162,919.60	131,021.67	0.00	3,000.00	8,857.14	305,798.41
	03	195,363.60	147,742.14	7,187.50	0.00	8,857.14	359,150.38
	04	158,842.58	168,850.88	0.00	0.00	8,857.14	336,550.60
	05	221,597.37	125,632.28	0.00	0.00	8,857.14	356,086.79
	06	253,840.23	161,542.13	0.00	0.00	8,857.14	424,239.50
	07	169,135.29	146,623.05	0.00	0.00	8,857.14	324,615.48
		1,329,024.60	1,012,016.54	7,187.50	3,000.00	61,999.98	2,413,228.62
COL.	01	232,436.77	224,230.41	127.00	18,263.50	26,000.00	501,057.68
	02	219,257.97	243,081.56	0.00	18,000.00	26,000.00	506,339.53
		451,694.74	467,311.97	127.00	36,263.50	52,000.00	1,007,397.21
CHIS.	01	109,152.52	119,822.39	0.00	793.50	4,333.33	234,101.74
	02	120,822.04	134,007.57	0.00	0.00	4,333.33	259,162.94
	03	224,404.58	216,061.76	0.00	0.00	4,333.33	444,799.67
	04	469,883.27	343,639.52	5,750.00	1,552.50	4,333.33	825,158.62
	05	505,162.83	94,858.16	0.00	0.00	4,333.33	604,354.32
	06	253,094.90	195,047.53	3,330.00	431.25	4,333.33	456,237.01
	07	218,822.65	140,709.49	0.00	60,000.00	4,333.33	423,865.47

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	08	262,734.96	166,221.78	64,716.27	7,222.00	12,843.33	513,738.34
	09	205,058.91	188,491.83	13,200.00	3,220.00	15,574.33	425,545.07
	10	89,438.30	101,870.44	0.00	1,996.50	4,333.35	197,638.59
	11	110,513.58	64,761.68	5,500.00	18,630.00	4,333.35	203,738.61
	12	135,803.58	62,710.17	8,800.00	0.00	4,333.35	211,647.10
		2,704,892.12	1,828,202.32	101,296.27	93,845.75	71,751.02	4,799,987.48
CHIH.	01	91,671.99	75,516.63	2,048.96	4,733.38	5,777.78	179,748.74
	02	322,662.24	128,914.76	2,048.97	3,333.38	5,777.78	462,737.13
	03	123,925.76	58,586.26	2,048.97	3,333.38	5,777.78	193,672.15
	04	95,105.40	76,597.76	2,048.97	3,333.38	5,777.78	182,863.29
	05	78,207.41	91,531.26	2,048.98	5,288.38	5,777.78	182,853.81
	06	87,707.43	98,986.26	2,048.99	3,333.38	5,777.78	197,853.84
	07	93,187.29	110,165.16	2,048.99	3,333.39	5,777.78	214,512.61
	08	100,305.69	102,746.76	2,048.99	3,333.41	5,777.78	214,212.63
	09	282,276.41	201,940.33	2,048.99	12,598.41	5,777.78	504,641.92
		1,275,049.62	944,985.18	18,440.81	42,620.49	52,000.02	2,333,096.12
D.F.	01	232,533.65	32,344.82	0.00	0.00	1,733.33	266,611.80
	02	67,303.45	15,843.83	0.00	0.00	1,733.33	84,880.61
	03	70,753.45	28,463.83	0.00	0.00	1,733.33	100,950.61

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	04	86,853.45	16,293.83	0.00	0.00	1,733.33	104,880.61
	05	83,047.22	20,171.51	0.00	0.00	1,733.33	104,952.06
	06	101,803.45	21,293.83	0.00	0.00	1,733.33	124,830.61
	07	79,695.90	43,685.67	0.00	0.00	1,733.33	125,114.90
	08	67,303.45	15,843.83	0.00	0.00	1,733.33	84,880.61
	09	95,303.45	18,011.83	0.00	0.00	1,733.33	115,048.61
	10	83,765.70	19,452.53	0.00	0.00	1,733.33	104,951.56
	11	79,825.94	34,213.98	0.00	0.00	1,733.33	115,773.25
	12	76,975.94	16,171.34	0.00	0.00	1,733.33	94,880.61
	13	78,332.33	19,814.95	0.00	0.00	1,733.33	99,880.61
	14	116,450.84	15,843.84	0.00	0.00	1,733.33	134,028.01
	15	81,103.44	17,115.29	0.00	0.00	1,733.33	99,952.06
	16	67,303.44	19,277.64	0.00	0.00	1,733.33	88,314.41
	17	67,303.44	57,165.48	0.00	0.00	1,733.33	126,202.25
	18	107,150.94	17,455.29	0.00	0.00	1,733.33	126,339.56
	19	74,468.94	18,713.11	0.00	0.00	1,733.33	94,915.38
	20	74,720.94	39,122.70	0.00	0.00	1,733.33	115,576.97
	21	71,303.44	31,843.84	0.00	0.00	1,733.33	104,880.61
	22	67,303.44	15,843.84	0.00	0.00	1,733.33	84,880.61
	23	72,123.44	36,452.49	0.00	0.00	1,733.33	110,309.26
	24	77,303.44	20,843.84	0.00	0.00	1,733.33	99,880.61
	25	77,039.94	21,122.18	0.00	0.00	1,733.33	99,895.45

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	26	82,103.44	16,043.84	0.00	0.00	1,733.33	99,880.61
	27	67,303.44	31,339.44	0.00	0.00	1,733.33	100,376.21
	28	67,303.44	25,825.22	0.00	0.00	1,733.33	94,861.99
	29	67,303.44	47,261.25	0.00	0.00	1,733.33	116,298.02
	30	67,303.44	58,927.15	0.00	0.00	1,733.38	127,963.97
		2,508,390.26	791,802.22	0.00	0.00	51,999.95	3,352,192.43
DGO.	01	138,341.13	136,120.84	0.00	6,900.00	10,400.00	291,761.97
	02	135,422.22	128,530.92	0.00	6,900.00	10,400.00	281,253.14
	03	138,111.13	128,674.13	0.00	6,900.00	10,400.00	284,085.26
	04	137,021.63	128,785.56	0.00	6,900.00	10,400.00	283,107.19
	05	131,339.63	137,980.92	0.00	6,900.00	10,400.00	286,620.55
		680,235.74	660,092.37	0.00	34,500.00	52,000.00	1,426,828.11
GTO.	01	526,108.93	226,554.60	0.00	10,350.00	92,816.11	855,829.64
	02	70,845.11	53,215.72	0.00	0.00	61,066.11	185,126.94
	03	133,722.11	55,747.22	0.00	0.00	291,066.11	480,535.44
	04	437,053.56	248,016.42	38,640.00	0.00	61,066.11	784,776.09
	05	275,658.36	157,347.22	0.00	7,963.75	61,066.11	502,035.44
	06	152,897.11	49,363.72	1,800.00	0.00	61,066.11	265,126.94
	07	71,625.11	29,344.22	0.00	0.00	61,066.11	162,035.44

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	08	80,342.11	40,627.22	0.00	0.00	61,066.11	182,035.44
	09	68,292.11	22,677.22	0.00	0.00	61,066.11	152,035.44
	10	68,292.11	22,677.22	0.00	0.00	61,066.11	152,035.44
	11	74,828.11	36,141.22	0.00	0.00	61,066.11	172,035.44
	12	75,444.11	35,525.22	0.00	0.00	61,066.11	172,035.44
	13	88,416.16	29,203.22	0.00	0.00	61,066.11	178,685.49
	14	68,291.95	22,677.22	0.00	0.00	61,066.11	152,035.28
	15	78,291.95	37,677.27	0.00	0.00	61,066.09	177,035.31
		2,270,108.90	1,066,794.93	40,440.00	18,313.75	1,177,741.63	4,573,399.21
GRO.	01	78,265.23	108,336.45	2,140.00	0.00	5,200.00	193,941.68
	02	65,969.23	142,455.95	2,140.00	2,909.50	5,200.00	218,674.68
	03	71,468.23	84,934.01	2,140.00	30,187.44	5,200.00	193,929.68
	04	79,531.00	120,345.34	2,140.00	0.00	5,200.00	207,216.34
	05	64,267.23	92,482.44	2,140.00	0.00	5,200.00	164,089.67
	06	81,437.23	105,770.95	2,140.00	0.00	5,200.00	194,548.18
	07	74,351.21	128,348.70	2,140.00	0.00	5,200.00	210,039.91
	08	79,164.23	120,535.45	4,240.00	0.00	5,200.00	209,139.68
	09	101,821.23	245,324.95	2,140.00	0.00	11,124.80	360,410.98
	10	136,691.73	194,968.15	2,140.00	0.00	5,200.05	338,999.93

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
		832,966.55	1,343,502.39	23,500.00	33,096.94	57,924.85	2,290,990.73
HGO.	01	117,642.23	119,544.84	5,750.00	5,270.00	10,303.57	258,510.64
	02	78,226.62	128,591.93	0.00	0.00	7,428.57	214,247.12
	03	132,166.61	87,922.18	0.00	0.00	10,736.57	230,825.36
	04	72,992.74	130,750.49	0.00	0.00	7,428.57	211,171.80
	05	94,116.12	110,879.13	0.00	23,165.60	29,098.02	257,258.87
	06	127,957.16	129,245.95	8,870.00	0.00	7,428.57	273,501.68
	07	192,795.46	291,429.65	32,700.00	0.00	7,428.55	524,353.66
		815,896.94	998,364.17	47,320.00	28,435.60	79,852.42	1,969,869.13
JAL.	01	111,650.27	52,583.76	8,226.43	34,814.74	2,736.84	210,012.04
	02	314,349.13	235,544.75	19,406.43	51,259.74	60,530.09	681,090.14
	03	94,362.23	80,307.45	4,226.43	544.74	2,736.84	182,177.69
	04	111,703.92	62,850.76	4,226.43	544.74	2,736.84	182,062.69
	05	72,517.35	106,731.45	4,226.43	544.74	2,736.84	186,756.81
	06	138,212.23	41,916.45	4,226.43	544.74	2,736.84	187,636.69
	07	146,256.40	33,621.45	4,226.43	544.74	2,736.84	187,385.86
	08	138,539.23	41,727.95	4,226.43	544.74	2,736.84	187,775.19
	09	135,195.23	45,113.45	4,226.43	544.74	2,736.84	187,816.69

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	10	135,033.73	45,344.45	4,226.43	544.74	2,736.84	187,886.19
	11	149,588.63	30,585.86	4,226.43	544.74	2,736.84	187,682.50
	12	143,028.23	37,221.45	4,226.43	544.74	2,736.84	187,757.69
	13	118,405.73	57,734.95	4,226.43	544.74	2,736.84	183,648.69
	14	143,093.23	372,221.45	4,226.43	544.74	2,736.84	522,822.69
	15	100,072.23	56,947.45	4,226.43	17,794.74	8,486.84	187,527.69
	16	105,578.48	74,541.20	4,226.43	544.74	2,736.84	187,627.69
	17	112,503.23	67,317.71	4,226.43	544.74	2,736.84	187,328.95
	18	539,871.62	135,188.96	4,226.43	32,229.54	2,736.81	714,253.36
	19	77,991.28	64,959.91	4,226.40	25,965.49	2,736.80	175,879.88
		2,887,952.38	1,642,460.86	99,482.14	169,690.61	115,543.14	4,915,129.13
MEX.	01	96,764.57	29,319.78	0.00	0.00	1,444.44	127,528.79
	02	177,040.81	46,559.15	0.00	0.00	1,444.44	225,044.40
	03	63,755.57	25,610.66	0.00	0.00	1,444.44	90,810.67
	04	78,684.57	43,602.55	10,000.00	0.00	1,444.44	133,731.56
	05	59,684.57	38,915.39	0.00	0.00	1,444.44	100,044.40
	06	87,634.57	55,965.39	0.00	0.00	1,444.44	145,044.40
	07	169,045.55	126,346.64	4,197.50	0.00	1,444.44	301,034.13
	08	93,024.57	40,574.91	0.00	0.00	1,444.44	135,043.92

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	09	63,764.57	19,285.21	0.00	0.00	1,444.44	84,494.22
	10	112,758.07	60,835.39	0.00	0.00	1,444.44	175,037.90
	11	77,964.57	55,530.78	0.00	0.00	1,444.44	134,939.79
	12	81,573.58	32,722.38	0.00	0.00	1,444.44	115,740.40
	13	133,021.57	60,528.39	0.00	0.00	1,444.44	194,994.40
	14	177,304.57	93,112.89	0.00	0.00	1,444.44	271,861.90
	15	66,234.57	17,195.39	0.00	0.00	1,444.44	84,874.40
	16	65,434.57	18,005.39	0.00	0.00	1,444.44	84,884.40
	17	79,414.57	25,834.89	0.00	0.00	1,444.44	106,693.90
	18	188,082.07	86,852.39	0.00	0.00	1,444.44	276,378.90
	19	89,216.57	24,383.39	0.00	0.00	1,444.44	115,044.40
	20	111,280.42	116,293.12	0.00	0.00	1,444.44	229,017.98
	21	110,261.75	26,327.99	0.00	0.00	1,444.44	138,034.18
	22	105,569.53	22,835.39	0.00	0.00	1,444.44	129,849.36
	23	73,354.57	34,065.40	0.00	0.00	1,444.44	108,864.41
	24	238,429.07	135,043.31	0.00	0.00	1,444.44	374,916.82
	25	90,264.57	47,545.92	0.00	0.00	1,444.44	139,254.93
	26	297,141.57	16,458.40	0.00	0.00	1,444.44	315,044.41
	27	113,575.67	160,024.30	0.00	0.00	1,444.44	275,044.41
	28	74,082.10	69,517.87	0.00	0.00	1,444.44	145,044.41

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	29	83,679.57	43,709.86	0.00	0.00	1,444.44	128,833.87
	30	98,764.57	39,045.92	0.00	0.00	1,444.44	139,254.93
	31	105,629.57	98,275.48	0.00	0.00	1,444.44	205,349.49
	32	90,106.07	93,757.06	0.00	0.00	1,444.44	185,307.57
	33	315,516.57	88,083.40	0.00	0.00	1,444.44	405,044.41
	34	78,764.76	74,835.40	0.00	0.00	1,444.41	155,044.57
	35	77,469.51	66,109.21	0.00	0.00	1,444.40	145,023.12
	36	58,763.63	14,836.09	0.00	0.00	1,444.40	75,044.12
		4,083,057.56	2,047,945.08	14,197.50	0.00	51,999.73	6,197,199.87
MICH.	01	138,967.78	96,043.82	0.00	0.00	4,000.00	239,011.60
	02	134,552.78	60,961.03	0.00	0.00	4,000.00	199,513.81
	03	127,802.78	57,026.27	0.00	28,000.00	4,000.00	216,829.05
	04	145,612.53	52,954.26	0.00	0.00	4,000.00	202,566.79
	05	134,795.03	69,484.01	0.00	0.00	4,000.00	208,279.04
	06	124,844.78	659,765.89	47,100.90	7,383.00	4,000.00	843,094.57
	07	147,227.53	55,306.36	0.00	365.00	4,000.00	206,898.89
	08	122,726.78	80,102.34	0.00	0.00	4,000.00	206,829.12
	09	141,204.78	60,315.16	0.00	0.00	4,000.00	205,519.94
	10	204,414.71	125,178.94	25,000.00	9,893.51	58,394.20	422,881.36

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	11	221,473.54	221,174.50	0.00	0.00	4,000.00	446,648.04
	12	147,996.89	56,332.16	0.00	0.00	4,000.00	208,329.05
	13	341,309.53	154,502.96	8,300.70	0.00	7,000.01	511,113.20
		2,132,929.44	1,749,147.70	80,401.60	45,641.51	109,394.21	4,117,514.46
MOR.	01	448,620.33	333,195.06	31,625.00	19,166.00	33,000.00	865,606.39
	02	217,458.19	99,676.40	0.00	0.00	13,000.00	330,134.59
	03	734,108.79	300,506.51	1,000.00	0.00	13,000.00	1,048,615.30
	04	242,988.17	95,456.89	0.00	0.00	13,000.00	351,445.06
		1,643,175.48	828,834.86	32,625.00	19,166.00	72,000.00	2,595,801.34
NAY.	01	375,435.48	224,483.64	42,785.00	28,453.88	17,333.33	688,491.33
	02	275,621.11	170,135.81	0.00	0.00	17,333.33	463,090.25
	03	389,747.30	572,443.39	21,150.00	0.00	24,233.35	1,007,574.04
		1,040,803.89	967,062.84	63,935.00	28,453.88	58,900.01	2,159,155.62
N.L.	01	129,952.38	79,636.38	0.00	0.00	4,727.27	214,316.03
	02	74,684.40	49,818.11	0.00	0.00	4,727.27	129,229.78
	03	75,623.40	51,879.11	0.00	0.00	4,727.27	132,229.78
	04	71,584.40	70,332.05	0.00	0.00	4,727.27	146,643.72

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	05	60,884.40	41,888.25	0.00	0.00	4,727.27	107,499.92
	06	82,382.90	64,556.47	0.00	0.00	4,727.27	151,666.64
	07	74,684.40	49,430.87	0.00	0.00	4,727.27	128,842.54
	08	82,683.65	56,435.86	0.00	0.00	4,727.27	143,846.78
	09	96,089.63	93,012.93	0.00	0.00	4,727.27	193,829.83
	10	78,120.95	52,481.31	0.00	0.00	4,727.27	135,329.53
	11	84,327.31	57,757.63	0.00	0.00	4,727.29	146,812.23
		911,017.82	667,228.97	0.00	0.00	51,999.99	1,630,246.78
OAX.	01	99,495.72	174,533.03	0.00	0.00	4,727.27	278,756.02
	02	103,353.43	83,271.54	0.00	0.00	4,727.27	191,352.24
	03	162,609.43	78,217.43	0.00	0.00	4,727.27	245,554.13
	04	69,262.88	81,563.98	0.00	0.00	4,727.27	155,554.13
	05	96,909.18	82,917.68	0.00	0.00	4,727.27	184,554.13
	06	76,711.53	74,115.33	0.00	0.00	4,727.27	155,554.13
	07	454,936.31	281,304.55	27,600.00	16,100.00	4,727.27	784,668.13
	08	193,819.04	135,242.82	85,015.00	5,750.00	4,727.27	424,554.13
	09	74,567.63	72,109.23	1,150.00	0.00	4,727.29	152,554.15
	10	88,181.24	121,027.65	0.00	0.00	4,727.29	213,936.18
	11	74,609.42	83,835.45	0.00	0.00	4,727.29	163,172.16

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
		1,494,455.81	1,268,138.69	113,765.00	21,850.00	52,000.03	2,950,209.53
PUE.	01	98,801.26	163,939.39	0.00	0.00	3,466.67	266,207.32
	02	75,128.78	77,765.33	0.00	0.00	3,466.67	156,360.78
	03	79,036.28	58,748.34	0.00	0.00	3,466.67	141,251.29
	04	558,142.50	242,146.49	3,220.00	0.00	3,466.67	806,975.66
	05	96,042.78	71,652.89	0.00	0.00	3,466.67	171,162.34
	06	117,268.78	78,235.89	0.00	0.00	3,466.67	198,971.34
	07	134,811.91	48,174.39	0.00	0.00	3,466.67	186,452.97
	08	88,931.82	89,148.64	0.00	0.00	3,466.67	181,547.13
	09	120,867.83	126,867.01	0.00	14,375.00	3,466.67	265,576.51
	10	86,509.78	69,273.89	0.00	0.00	3,466.67	159,250.34
	11	188,473.84	264,384.47	0.00	0.00	3,466.67	456,324.98
	12	156,986.48	85,172.19	0.00	0.00	3,466.67	245,625.34
	13	88,885.28	64,768.39	0.00	0.00	3,466.67	157,120.34
	14	117,791.47	122,992.52	0.00	0.00	3,466.65	244,250.64
	15	79,655.15	66,112.11	0.00	0.00	3,466.64	149,233.90
		2,087,333.94	1,629,381.94	3,220.00	14,375.00	52,000.00	3,786,310.88
QRO.	01	292,921.48	115,053.63	0.00	0.00	13,000.00	420,975.11

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	02	655,707.86	225,011.98	0.00	0.00	35,080.00	915,799.84
	03	232,702.68	115,440.05	360.00	0.00	13,000.00	361,502.73
	04	237,176.38	121,244.03	0.00	0.00	13,000.00	371,420.41
		1,418,508.40	576,749.69	360.00	0.00	74,080.00	2,069,698.09
Q.ROO	01	224,092.67	220,055.55	0.00	20,002.00	26,000.00	490,150.22
	02	388,910.60	384,802.03	0.00	5,280.00	26,000.00	804,992.63
		613,003.27	604,857.58	0.00	25,282.00	52,000.00	1,295,142.85
S.L.P.	01	89,409.46	78,786.42	0.00	0.00	7,428.57	175,624.45
	02	89,409.46	53,277.42	0.00	0.00	7,428.57	150,115.45
	03	89,409.46	53,277.42	0.00	0.00	7,428.57	150,115.45
	04	203,539.46	83,988.92	0.00	0.00	7,428.57	294,956.95
	05	93,319.46	205,396.96	0.00	0.00	7,428.57	306,144.99
	06	324,273.63	213,162.92	0.00	173,604.00	171,189.07	882,229.62
	07	253,708.94	136,372.21	5,000.00	31,625.00	7,428.55	434,134.70
		1,143,069.87	824,262.27	5,000.00	205,229.00	215,760.47	2,393,321.61
SIN.	01	93,738.16	136,488.30	0.00	0.00	6,500.00	236,726.46
	02	90,953.39	127,101.71	0.00	14,999.75	7,995.00	241,049.85

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	03	77,814.61	130,160.00	0.00	0.00	6,500.00	214,474.61
	04	80,016.16	94,056.68	0.00	0.00	6,500.00	180,572.84
	05	94,371.00	118,781.23	0.00	4,255.00	6,500.00	223,907.23
	06	72,010.79	278,841.67	4,025.00	0.00	6,500.00	361,377.46
	07	125,605.25	106,491.58	0.00	3,795.00	6,500.00	242,391.83
	08	345,404.24	312,044.92	0.00	164,393.00	44,450.00	866,292.16
		979,913.60	1,303,966.09	4,025.00	187,442.75	91,445.00	2,566,792.44
SON.	01	153,421.15	122,064.28	0.00	0.00	7,428.57	282,914.00
	02	156,153.15	128,404.03	0.00	10,000.00	7,428.57	301,985.75
	03	305,884.51	369,575.89	20,320.00	76,217.50	39,428.57	811,426.47
	04	258,891.84	296,954.50	1,682.22	100,259.55	7,428.57	665,216.68
	05	314,771.28	251,660.16	0.00	21,375.01	7,428.57	595,235.02
	06	295,610.66	388,634.37	28,750.00	34,316.00	70,333.57	817,644.60
	07	177,156.59	114,935.68	0.00	14,346.25	7,428.56	313,867.08
		1,661,889.18	1,672,228.91	50,752.22	256,514.31	146,904.98	3,788,289.60
TAB.	01	92,224.46	117,988.03	0.00	19,600.00	8,666.67	238,479.16
	02	152,479.23	312,957.47	0.00	770.00	8,666.67	474,873.37
	03	139,791.74	128,604.97	0.00	0.00	8,666.67	277,063.38

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	04	227,908.34	357,837.35	33,910.00	105,719.75	86,715.47	812,090.91
	05	111,593.24	135,746.65	0.00	0.00	8,666.67	256,006.56
	06	239,126.26	222,251.57	0.00	21,312.50	8,666.60	491,356.93
		963,123.27	1,275,386.04	33,910.00	147,402.25	130,048.75	2,549,870.31
TAMPS.	01	84,834.43	76,977.84	0.00	0.00	6,500.00	168,312.27
	02	408,191.54	177,572.03	144,450.00	51,690.80	24,650.00	806,554.37
	03	86,585.46	123,590.90	0.00	0.00	6,500.00	216,676.36
	04	85,496.39	125,452.07	0.00	0.00	6,500.00	217,448.46
	05	51,608.26	72,260.14	11,500.00	46,920.00	35,166.48	217,454.88
	06	62,730.02	155,337.92	0.00	0.00	6,500.00	224,567.94
	07	120,399.21	317,524.12	0.00	0.00	6,500.00	444,423.33
	08	68,144.16	149,828.44	0.00	0.00	6,500.03	224,472.63
		967,989.47	1,198,543.46	155,950.00	98,610.80	98,816.51	2,519,910.24
TLAX.	01	531,445.38	465,555.58	85,800.00	15,000.00	17,333.33	1,115,134.29
	02	358,246.37	138,115.50	18,750.00	0.00	17,333.33	532,445.20
	03	723,232.87	352,978.01	23,138.66	0.00	17,333.33	1,116,682.87
		1,612,924.62	956,649.09	127,688.66	15,000.00	51,999.99	2,764,262.36

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
VER.	01	49,098.26	115,858.93	0.00	20,700.00	2,260.87	187,918.06
	02	34,202.23	48,851.66	0.00	0.00	2,260.87	85,314.76
	03	57,523.23	97,488.68	3,000.00	11,787.50	5,710.87	175,510.28
	04	44,398.23	112,261.35	0.00	12,000.00	2,260.87	170,920.45
	05	36,502.23	101,522.61	0.00	0.00	2,260.87	140,285.71
	06	41,571.67	240,435.82	0.00	15,032.80	2,260.87	299,301.16
	07	45,005.70	72,904.95	0.00	0.00	2,260.87	120,171.52
	08	34,202.23	85,184.72	0.00	0.00	2,260.87	121,647.82
	09	37,636.73	76,093.73	0.00	0.00	2,260.87	115,991.33
	10	46,737.23	175,886.16	0.00	0.00	2,260.87	224,884.26
	11	88,912.75	138,142.98	0.00	0.00	2,260.87	229,316.60
	12	85,311.89	566,887.38	29,644.00	31,284.60	111,811.19	824,939.06
	13	88,180.70	107,613.98	2,300.00	0.00	2,260.87	200,355.55
	14	102,512.10	617,299.39	37,656.46	14,000.10	55,227.44	826,695.49
	15	117,398.34	170,717.71	7,877.50	23,000.00	2,260.87	321,254.42
	16	123,841.40	336,641.23	499.33	7,618.75	2,260.87	470,861.58
	17	48,340.23	155,073.72	0.00	0.00	2,260.87	205,674.82
	18	44,744.58	95,484.92	0.00	0.00	2,260.87	142,490.37
	19	39,089.73	68,415.29	0.00	0.00	2,260.87	109,765.89
	20	49,790.48	62,602.16	0.00	0.00	2,260.87	114,653.51

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	21	34,202.23	53,724.59	0.00	0.00	2,260.87	90,187.69
	22	52,031.98	115,253.46	0.00	0.00	2,260.87	169,546.31
	23	46,652.15	150,820.42	0.00	0.00	2,260.87	199,733.44
		1,347,886.30	3,765,165.84	80,977.29	135,423.75	217,966.90	5,547,420.08
YUC.	01	114,896.52	222,989.96	0.00	0.00	10,400.00	348,286.48
	02	141,534.04	270,304.41	2,415.00	0.00	10,400.00	424,653.45
	03	87,810.77	200,585.46	0.00	0.00	10,400.00	298,796.23
	04	82,797.34	166,850.92	0.00	0.00	10,400.00	260,048.26
	05	81,783.87	212,557.22	0.00	0.00	10,400.00	304,741.09
		508,822.54	1,073,287.97	2,415.00	0.00	52,000.00	1,636,525.51
ZAC.	01	144,574.25	139,765.92	0.00	1,265.00	10,400.00	296,005.17
	02	190,332.08	139,780.27	0.00	0.00	10,400.00	340,512.35
	03	174,981.12	163,867.90	0.00	0.00	17,751.00	356,600.02
	04	172,203.06	148,232.10	20,900.00	0.00	25,801.00	367,136.16
	05	157,691.37	113,744.48	0.00	0.00	10,400.00	281,835.85
		839,781.88	705,390.67	20,900.00	1,265.00	74,752.00	1,642,089.55
TOTAL		44,546,120.40	36,684,482.20	1,172,076.23	1,828,757.29	3,634,881.54	87,866,317.66